

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PRIMERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2011 Y SUS ANEXOS 1, 1-A, 3, 7, 11, 14, 15 y 17

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **adicionan** los numerales 39 y 40 del Glosario, respecto del Libro Primero, se **reforman** las reglas I.1.1., segundo párrafo; I.2.1.1., primer párrafo y fracción II; I.2.1.4.; I.2.1.14., primer párrafo; I.2.1.18., primer párrafo, I.2.2.1.; I.2.3.1.; I.2.4.2., tercer párrafo; I.2.5.4., segundo párrafo; I.2.15.6., segundo párrafo; I.3.1.1., fracción I inciso a); I.3.2.17., fracción II; I.3.3.3.10., último párrafo; I.3.6.3., primer párrafo y fracción II; I.3.9.2., sexto párrafo; I.3.9.11.; I.3.12.2.2.; I.3.17.17.; I.3.17.19., primer párrafo y fracción II; I.3.18.1.; I.3.20.3.2.; I.5.4.1., párrafos tercero, quinto, sexto y séptimo y I.11.12., segundo párrafo; se **adicionan** la reglas I.2.1.20.; I.2.15.15.; I.3.1.9.; I.3.1.10.; I.3.6.14.; I.3.17.19., con una fracción V; I.3.20.3.5., fracciones I, inciso a) con un numeral 4. y III, inciso a) con un cuarto párrafo; I.3.20.3.6.; el Capítulo I.5.6., denominado "De la exportación de bienes y servicios", que comprende la regla I.5.6.1.; I.6.2.10. y I.11.5., con un último párrafo y se **derogan** las reglas I.2.4.2., segundo párrafo, pasando el actual tercer párrafo, a ser segundo párrafo y I.2.11.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, para quedar de la siguiente manera:

Glosario

Para los efectos de la presente Resolución se entiende por:

.....

39. AGCTI, a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

40. OCDE, a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

.....

Contenido

Títulos

.....

Protección de datos personales

I.1.1.

Las personas físicas a efecto de modificar o corregir sus datos personales, podrán acudir a cualquier ALSC, o bien realizarlo a través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal".

CFF 69

Acuerdo amplio de intercambio de información

I.2.1.1. Para los efectos de los artículos 9, fracción I, tercer párrafo y 32-A, fracción I, inciso b), numeral 2 del CFF, y 6, cuarto y último párrafos; 30, segundo párrafo; 64, fracción III y 190, décimo noveno párrafo de la Ley del ISR, y de las reglas I.3.17.4., primer párrafo; I.3.17.16., segundo párrafo; I.3.17.17., I.3.18.3., II.3.9.6., fracción I y II.3.10.4., primer párrafo, se entenderá que un país tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México, en los supuestos siguientes:

.....
II. Cuando el país de que se trate tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación con México; dicho tratado contenga un artículo idéntico o sustancialmente similar o análogo al artículo 26 del "Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio", a que se refiere la actualización adoptada por el Consejo de la OCDE el 15 de julio de 2005, y dicho país efectivamente intercambie información con México.

.....
CFF 9, 32-A, LISR 6, 30, 64, 190, RMF I.3.17.4., I.3.17.16., I.3.17.17., I.3.18.3., II.3.9.6., II.3.10.4.

Días inhábiles

- I.2.1.4.** Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del CFF, se consideran días inhábiles para el SAT, además de los señalados en el citado artículo, el 21 y 22 de abril de 2011, así como del 20 de diciembre de 2011 al 2 de enero de 2012.

CFF 12, 13

Procedimiento que debe observarse en la aplicación de estímulos o subsidios

- I.2.1.14.** Para los efectos del artículo 32-D, penúltimo párrafo del CFF, las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, deberán solicitar a los contribuyentes, previo a la recepción o autorización de un estímulo o subsidio, que presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, con excepción de las personas que no tengan obligación de inscribirse en el RFC o, cuando se otorgue un subsidio o estímulo hasta por \$10,000.00.

.....

CFF 32-D, 65, 66-A, 141, RMF 2011 I.2.16.1., II.2.1.12.

Interpretación de los tratados para evitar la doble tributación

- I.2.1.18.** Para la interpretación de los tratados para evitar la doble tributación celebrados por México, serán aplicables los comentarios del modelo de convenio para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, a que hace referencia la recomendación adoptada por el Consejo de la OCDE, el 23 de octubre de 1997, o aquella que la sustituya, en la medida en que tales comentarios sean congruentes con las disposiciones de los tratados internacionales celebrados por México.

.....

CFF 1, 16

Supuestos en que un conjunto de personas no realiza actividades empresariales con motivo de la celebración de un convenio

- I.2.1.20.** Para los efectos del artículo 17-B, primer párrafo, primera oración del CFF, se considera que un conjunto de personas no realiza actividades empresariales con motivo de la celebración de un convenio, entre otros supuestos, cuando los ingresos pasivos representen cuando menos el noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que el conjunto de personas obtenga con motivo de la celebración del citado convenio, durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Para los efectos de esta regla, se consideran ingresos pasivos los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable, e ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles en los términos del artículo 141 de la Ley del ISR.

El por ciento de ingresos pasivos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, se calculará dividiendo los ingresos pasivos que el conjunto de personas obtenga con motivo de la celebración del convenio durante el ejercicio fiscal de que se trate, entre la totalidad de los ingresos obtenidos con motivo de la celebración del mismo convenio durante el mismo ejercicio fiscal; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

Se podrá considerar que el conjunto de personas no realizó actividades empresariales con motivo de la celebración del convenio durante el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes de que se trate, siempre que los ingresos pasivos representen cuando menos el noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que dicho conjunto obtenga con motivo de la celebración del convenio, durante el periodo mencionado.

El por ciento de ingresos pasivos a que se refiere el párrafo anterior, se calculará dividiendo los ingresos pasivos que el conjunto de personas obtenga con motivo de la celebración del convenio durante el periodo señalado en dicho párrafo, entre la totalidad de los ingresos obtenidos con motivo de la celebración del mismo convenio durante el mismo periodo; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

Para determinar los ingresos y los por cientos a que se refiere esta regla, se considerará que los ingresos se obtienen en las fechas que se señalan en el Título II de la Ley del ISR.

Cuando los ingresos pasivos representen menos del noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que el conjunto de personas obtenga con motivo de la celebración del convenio durante el ejercicio fiscal o el periodo de que se trate, a partir del mes inmediato posterior al último mes de dicho ejercicio fiscal o periodo, ya no se podrá aplicar esta regla respecto de dicho convenio.

Una vez que se aplique esta regla, las personas que celebraron el convenio deberán tributar en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, respecto de todos los ingresos que obtengan con motivo de la celebración de dicho convenio.

CFF 16, 17-B, LISR 18, 141

Valor probatorio de la CIECF

I.2.2.1. Para los efectos del artículo 17-D del CFF, la CIECF se considera una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso en los servicios electrónicos que brinda el SAT a través de su página de Internet, conformada por la clave del RFC del contribuyente, así como por una contraseña que él mismo elige, la cual podrá cambiarse a través de una pregunta y respuesta secreta elegida al momento de su obtención.

La CIECF sustituye la firma autógrafa y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo igual valor probatorio.

CFF 17-D

Saldos a favor de personas físicas

I.2.3.1. Para los efectos de los artículos 22, 22-A y 23 del CFF, las personas físicas que determinen saldo a favor en su declaración del ejercicio darán a conocer a las autoridades fiscales la opción de que solicitan la devolución o efectúan la compensación del saldo a favor del ISR, marcando el recuadro respectivo en el formato electrónico, según corresponda. Las personas físicas que hubiesen marcado erróneamente el recuadro "compensación" en su declaración del ejercicio, en el formato electrónico correspondiente, en caso de que no tengan impuestos a cargo, o créditos fiscales contra que compensar, podrán cambiar de opción para solicitar la devolución del saldo a favor del ISR correspondiente al ejercicio fiscal, siempre que el contribuyente presente declaración complementaria señalando dicho cambio.

Cuando el contribuyente elija la opción de solicitar la devolución del saldo a favor, ésta se considerará dentro del proceso de devoluciones automáticas, que constituye una facilidad administrativa para el contribuyente.

Las personas físicas que opten por aplicar la facilidad prevista en la presente regla, además de reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales, deberán:

I. Presentar la declaración del ejercicio utilizando la FIEL cuando soliciten la devolución de un saldo a favor igual o superior a \$12,410.00.

Anotar en el formato electrónico correspondiente el número de su cuenta bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos "CLABE", a que se refiere la regla II.2.2.2., la cual deberá estar a nombre del contribuyente, así como la denominación de la institución de crédito a la que corresponda dicha cuenta, para que, en caso de que proceda, el importe autorizado en devolución sea depositado en la misma. De no proporcionarse el citado número de cuenta en el formato electrónico correspondiente, el contribuyente deberá solicitar la devolución a través del FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT, proporcionando la información conforme a lo que se refiere el artículo 22-B del CFF.

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 22-B, segundo párrafo del CFF, opcionalmente podrán solicitar que el importe de su devolución se efectúe, en caso de que proceda, mediante transferencia a su cuenta bancaria, siempre que proporcionen los datos que se mencionan en el párrafo anterior.

- II. Una vez autorizada la devolución, ésta se depositará en el número de cuenta bancaria para transferencias electrónicas "CLABE" proporcionada por el contribuyente.
- III. El resultado que se obtenga de la solicitud, se podrá consultar en la página de Internet del SAT.
- IV. En caso de que el depósito no se pueda realizar por causas ajenas a la autoridad, se le comunicará al contribuyente que presente ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, escrito libre, señalando correctamente su número de cuenta bancaria activa, anexando copia del estado de cuenta bancario, y el original del oficio por el que le haya sido notificado la devolución. Tratándose de contribuyentes competencia de la AGGC, el escrito y la documentación a que se refiere éste párrafo, podrán ser presentados directamente en las ventanillas de dicha unidad administrativa, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

No podrán acogerse a la facilidad prevista en esta regla, los siguientes contribuyentes:

- a) Personas físicas que presenten su declaración en formato 13 ó 13-A.
- b) Personas físicas que hayan obtenido durante el ejercicio fiscal ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.
- c) Aquellos que opten por solicitar devolución de saldo a favor por montos superiores a \$150,000.00.

Los contribuyentes que no se ubiquen en los supuestos para aplicar la facilidad prevista en la presente regla, podrán solicitar la devolución de su saldo a favor a través del FED, disponible en "Mi portal" en la página de Internet del SAT, para lo cual deberán contar con certificado de FIEL vigente para realizar su envío.

CFF 18, 22, 22-A, 22-B, 23, RMF 2011 II.2.2.2.

Cédula de identificación fiscal y constancia de registro fiscal

I.2.4.2.

Segundo párrafo (Se deroga)

La impresión de la cédula de identificación fiscal o de la constancia de registro fiscal a que se refiere el párrafo anterior, se podrá solicitar a través de los medios y cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establezca el SAT, a través de su página de Internet.

CFF 27

Aviso de cambio de domicilio fiscal por Internet

I.2.5.4.

El aviso de cambio de domicilio fiscal previsto en la presente regla, se tendrá por presentado cuando se haya enviado a la autoridad fiscal la totalidad de la documentación e información establecida como requisitos en la ficha de trámite antes señalada, y estará condicionado a que el SAT confirme mediante correo electrónico la procedencia del trámite, en un plazo que no excederá de 5 días, contados a partir de la presentación de la documentación e información correspondiente.

CFF 27, RCFF 26

Opción para no presentar la declaración informativa del IETU

I.2.11.2. (Se deroga)

Contribuyentes que tributen en el régimen simplificado obligados a dictaminar sus estados financieros que opten por no presentar el dictamen fiscal de estados financieros

I.2.15.6.

Para la presentación de la información alternativa al dictamen fiscal del ejercicio de 2010, la información de los anexos siguientes, se integrará en base a cifras fiscales basadas en flujo de efectivo, lo anterior con la finalidad de que sea congruente con la utilidad o pérdida fiscal del ejercicio reflejada en el estado de resultados:

.....

CFF 32-A

Presentación opcional de información de anexos al dictamen fiscal del ejercicio 2010

I.2.15.15. Los contribuyentes que de conformidad con lo establecido en el artículo 32-A del CFF, estén obligados o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros para el ejercicio fiscal de 2010, para los efectos del artículo 73, primer, y penúltimo párrafos del Reglamento del CFF, podrán dejar de presentar la información solicitada en las fracciones I y XX, así como la concerniente al IETU que se solicita en las fracciones IV, V, VI, XXI y XXII, y en el penúltimo párrafo del referido artículo.

CFF 32-A, 52, RCFF 73

Certificaciones de residencia fiscal de reaseguradoras de riesgo nuclear

I.3.1.1.

I.

- a)** Se encuentre inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País de la Secretaría.

.....

LISR 5, 207, RLISR 6

Supuestos en que no se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso

I.3.1.9. Para los efectos de los artículos 2o., tercer párrafo y 13 de la Ley del ISR, no se considera que se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso, entre otros, en los supuestos siguientes:

- I.** Cuando los ingresos pasivos representen cuando menos el noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del fideicomiso, durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Para los efectos de esta fracción, se consideran ingresos pasivos los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable, e ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles en los términos del artículo 141 de la Ley del ISR.

El por ciento de ingresos pasivos a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, se calculará dividiendo los ingresos pasivos que se obtengan a través del fideicomiso durante el ejercicio fiscal de que se trate, entre la totalidad de los ingresos obtenidos a través del mismo fideicomiso durante el mismo ejercicio fiscal; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

Se podrá considerar que no se realizaron actividades empresariales a través del fideicomiso durante el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago provisional de que se trate, siempre que los ingresos pasivos representen cuando menos el noventa por ciento de la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del fideicomiso, durante el periodo mencionado, en cuyo caso la fiduciaria no efectuará pagos provisionales.

El por ciento de ingresos pasivos a que se refiere el párrafo anterior, se calculará dividiendo los ingresos pasivos que se obtengan a través del fideicomiso durante el periodo señalado en dicho párrafo, entre la totalidad de los ingresos obtenidos a través del mismo fideicomiso durante el mismo periodo; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

Para determinar los ingresos y los por cientos a que se refiere esta fracción, se considerará que los ingresos se obtienen en las fechas que se señalan en el Título II de la Ley del ISR y se deberán incluir el total de los ingresos que se obtengan a través del fideicomiso por la totalidad de los fideicomisarios o, en su defecto, de los fideicomitentes.

Cuando se efectúe algún pago provisional por las actividades realizadas a través del fideicomiso, desde el mes inmediato posterior a aquél al que se refiere el pago y hasta el último día del ejercicio, ya no se podrá aplicar esta fracción y se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del ISR.

Cuando se determine pérdida fiscal por las actividades realizadas a través del fideicomiso, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 13, segundo párrafo, segunda oración y tercer párrafo de la Ley del ISR.

Una vez que se aplique esta fracción, los fideicomisarios o, en su defecto, los fideicomitentes deberán tributar en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, respecto de todos los ingresos que obtengan a través del fideicomiso. La fiduciaria deberá proporcionarles la información necesaria para tal efecto.

II. Tratándose de los fideicomisos siguientes:

- a) Aquéllos autorizados para operar cuentas de garantía del interés fiscal para depósito en dinero, en los términos del artículo 141-A del CFF y las reglas I.2.17.4. y II.2.13.1.
- b) Aquéllos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR y su Reglamento.
- c) Los fideicomisos accionarios, que cumplan con los requisitos a que se refiere la regla I.3.2.15.
- d) Los fideicomisos de deuda, que cumplan con los requisitos a que se refiere la regla I.3.2.18.
- e) Los fideicomisos de inversión en capital de riesgo, que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 227 de la Ley del ISR.

LISR 2, 13, 18, 141, 227, CFF 16, 141-A, RLISR 113, RMF 2011 I.2.17.4., I.3.2.15., I.3.2.18., II.2.13.1.

Certificaciones de residencia fiscal de reaseguradoras residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país

I.3.1.10.

Para los efectos de los artículos 5o. de la Ley del ISR y 6 de su Reglamento, las reaseguradoras residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, que se encuentren inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País de la Secretaría, podrán acreditar su residencia fiscal en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, mediante su inscripción en dicho Registro o la renovación de dicha inscripción, durante el periodo de vigencia de la inscripción o la renovación correspondiente.

LISR 5, 207, RLISR 6

Retención del ISR por intereses pagados por los certificados emitidos por fideicomisos de deuda

I.3.2.17.

.....
II. En el caso de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, los intermediarios financieros deberán aplicar la retención del ISR sobre los intereses provenientes de los certificados emitidos por los fideicomisos a que se refiere la regla I.3.5.6., de conformidad con lo establecido en el artículo 195, fracción II, inciso a) de la Ley del ISR. En el caso de la enajenación o redención de los certificados mencionados, los intereses serán los que resulten de restar al precio de venta o al valor de redención, de dichos certificados, el costo promedio ponderado de adquisición de éstos.
.....

LISR 58, 103, 104, 179, 195, 196, RMF 2011 I.3.2.5., I.3.2.18., I.3.5.6.

Opción para cambiar sistema de costeo**I.3.3.3.10.**

Los contribuyentes que opten por aplicar esta facilidad deberán presentar aviso ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC cuando se trate de sujetos y entidades a que se refiere el artículo 20, apartado B del RISAT o ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente de que se trate, indicando el cambio de sistema durante el ejercicio fiscal de 2011.

LISR 45-A, 45-F, RLISR 69-C, 69-G, RISAT 20

Transmisión de la autorización de consolidación**I.3.6.3.** Para efectos del artículo 65, fracción I de la Ley del ISR, la autorización de consolidación a que se refiere dicha disposición, únicamente podrá ser transmitida a otra sociedad en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.
- II. Que una sociedad controladora adquiera más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra sociedad controladora.

.....

LISR 26, 64, 65, CFF 18, 18-A

Informe sobre la revisión de la situación fiscal de la sociedad controladora correspondiente al ejercicio fiscal de 2010**I.3.6.14.** Se considera que las sociedades controladoras dan cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65, primer párrafo, fracción II, segundo párrafo en relación con lo dispuesto por el artículo 72, primer párrafo, fracciones I, incisos c), f), g), h), i), j) y k) y VI, así como en el Artículo Cuarto, primer párrafo, fracciones X y XI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 7 de diciembre de 2009, cuando en el informe sobre la revisión de la situación fiscal de la sociedad controladora correspondiente al ejercicio fiscal de 2010, una vez que se examinaron y verificaron los procedimientos de cálculo contenidos en las disposiciones fiscales antes citadas y el apego a las mismas por el ejercicio dictaminado, el contador público registrado que lo emita haga mención de lo siguiente:

- I. Que su revisión, la cual fue realizada en forma conjunta con el examen de los estados financieros del contribuyente y de acuerdo con Normas de Auditoría, incluyó la determinación y entero de los impuestos diferidos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2004 y anteriores que se debieron enterar en un 25%, mediante declaración que se debió presentar en el mes de junio del ejercicio fiscal de 2010, señalando en forma expresa, en su caso, cualquier omisión o incumplimiento con respecto a dicho entero.
- II. Que con base en el alcance determinado y a las pruebas selectivas que llevó a cabo para efectos de emitir su dictamen sobre los estados financieros de la sociedad controladora, revisó la razonabilidad de la información relativa a los registros que debe llevar dicha sociedad y a su determinación de conformidad con las disposiciones fiscales que le son aplicables en el ejercicio fiscal de 2010, de acuerdo con lo siguiente, señalando en forma expresa, en su caso, cualquier omisión o incumplimiento a las mismas.
 - a) De las utilidades y las pérdidas fiscales obtenidas por la sociedad controladora en cada ejercicio, incluyendo las ganancias y pérdidas provenientes de la enajenación de acciones, así como la disminución de dichas pérdidas que se observan en el Anexo 18 al dictamen fiscal denominado "CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA" y el ISR a cargo de la sociedad controladora que le correspondió de no haber consolidado fiscalmente que se muestra en el Anexo 10 denominado "RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR".

- b)** Del monto total del ISR diferido, generado con motivo de la consolidación fiscal, que se muestra en el Anexo 42 al dictamen fiscal denominado "IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO DIFERIDO CONSOLIDADOS".
- c)** Del monto del ISR diferido enterado que se muestra en el Anexo 56 al dictamen fiscal denominado "DETERMINACION DEL PAGO DEL ISR DIFERIDO".
- d)** Del saldo del ISR diferido pendiente de enterar, por cada ejercicio fiscal que se muestra en el Anexo 56 al dictamen fiscal denominado "DETERMINACION DEL PAGO DEL ISR DIFERIDO".
- e)** Del registro de las cuentas de utilidad fiscal neta consolidadas correspondientes al impuesto diferido, que se muestra en el Anexo 64 al dictamen fiscal denominado "REGISTRO DE CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA Y DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA CONSOLIDADA", siempre que el contribuyente no haya optado por lo dispuesto por la regla I.3.6.16. de la RMF para 2010, o bien, no haya dado cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la misma.

Cuando el contribuyente haya optado por lo dispuesto por la regla I.3.6.16. de la RMF para 2010, manifestará haberse cerciorado de que se cumplió en tiempo y forma con lo establecido en la misma.

- f)** Del registro de la cuenta de utilidad fiscal neta de las sociedades controladas y de la controladora y de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida de las sociedades controladas y de la controladora correspondientes al impuesto diferido, que se muestran en el Anexo 62 y 63 al dictamen fiscal denominados "REGISTRO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA" y "CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA", siempre que el contribuyente no haya optado por lo dispuesto por la regla I.3.6.16. de la RMF para 2010, o bien, no haya dado cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la misma.

Cuando el contribuyente haya optado por lo dispuesto por la regla I.3.6.16. de la RMF para 2010, manifestará haberse cerciorado de que se cumplió en tiempo y forma con lo establecido en la misma.

- g)** De las pérdidas de las sociedades controladas y de la controladora, correspondientes al impuesto diferido, por cada ejercicio fiscal que se muestran en los Anexos 58 ó 60 según corresponda, al dictamen fiscal denominados "PARTIDAS POR DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DE LA LISR" y "PARTIDAS POR DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR PARA 2010", respectivamente.

Cuando el contador público registrado que dictamine a la sociedad controladora, no dictamine los estados financieros de alguna(s), o bien, a todas las sociedades controladas, se hará mención que la información concerniente a los incisos f) y g) fue confirmada con la(s) sociedad(es) controlada(s) correspondiente(s) y ratificada por los contadores públicos registrados que dictaminaron los estados financieros de dichas sociedades controladas, en caso de existir diferencias el contador público registrado que dictamine a la sociedad controladora deberá señalarlas en forma expresa. De haber dictaminado los estados financieros de alguna(s), o bien, de todas las sociedades controladas, el contador público registrado deberá informar sobre la razonabilidad de los cálculos respectivos en dichas sociedades fueron realizados de conformidad con las disposiciones fiscales que le son aplicables en el ejercicio fiscal de 2010. De este procedimiento, el contador público registrado que dictamine a la sociedad controladora, deberá conservar en sus papeles de trabajo la evidencia documental de la confirmación y ratificación citada.

III. Que con base en el alcance determinado y a las pruebas selectivas que llevó a cabo para efectos de emitir su dictamen sobre los estados financieros de la sociedad controladora, revisó la razonabilidad de la información de los anexos al dictamen fiscal que a continuación se mencionan, que muestran lo referente a la determinación del impuesto diferido que le correspondió enterar a la sociedad controladora conforme a lo previsto por el artículo 70-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2010, o bien, por lo previsto por el Artículo Cuarto, primer párrafo, fracción VI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 7 de diciembre de 2009, la cual fue calculada de conformidad con las disposiciones fiscales que le son aplicables en el ejercicio fiscal de 2010, señalando en forma expresa, en su caso, cualquier omisión o incumplimiento a las mismas, como a continuación se menciona:

- a) La determinación del ISR diferido que se muestra en el Anexo 57 ó 59, según corresponda, al dictamen fiscal denominados “DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DE LA LISR” y “DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR PARA 2010”, respectivamente.
- b) El importe de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar, por cada sociedad controlada y por la controladora al 31 de diciembre del ejercicio por el que calcula el impuesto diferido que se muestra en el Anexo 58 ó 60, según corresponda al dictamen fiscal denominados “PARTIDAS POR DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DE LA LISR” y “PARTIDAS POR DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR PARA 2010”, respectivamente.
- c) El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta de las sociedades controladas y de la controladora, así como los que correspondan a la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada que se muestra en el Anexo 68 al dictamen fiscal denominado “INFORMACION QUE DEBEN REVELAR LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS RESPECTO DEL CALCULO DEL IMPUESTO DIFERIDO”.

En su caso, el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida de las sociedades controladas y de la controladora, así como los que correspondan a la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida que igualmente se muestran en el Anexo 68 al dictamen fiscal denominado “INFORMACION QUE DEBEN REVELAR LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS RESPECTO DEL CALCULO DEL IMPUESTO DIFERIDO”.

- d) Por cada sociedad controlada del grupo, el importe de los dividendos distribuidos a sociedades del mismo grupo que no provengan de cuenta de utilidad fiscal neta por los que se calcule el impuesto diferido que se muestran en el Anexo 66 ó 67 según corresponda, al dictamen fiscal denominados “DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS PENDIENTE DE ENTERO A QUE SE REFIERE EL INCISO a) DE LA FRACCION VII DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR” y “DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS PENDIENTE DE ENTERO A QUE SE REFIERE EL INCISO b) DE LA FRACCION VII DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR”.
- e) El porcentaje de participación accionaria y/o consolidable, según corresponda, de la sociedad controladora respecto de cada una de las sociedades controladas por las que calcule el impuesto diferido que se muestra en el Anexo 62 al dictamen fiscal denominado “REGISTRO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA”.

- f) En su caso, el importe de los conceptos especiales de consolidación que correspondan a la sociedad controladora y a cada una de las sociedades por las que se calcule el impuesto diferido que se muestra en los Anexos 58, 59, 60 ó 61, según corresponda, al dictamen fiscal denominados "PARTIDAS POR DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DE LA LISR", "DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA L.I.S.R. PARA 2010", "PARTIDAS POR DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR PARA 2010" y "PARTIDAS POR DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA L.I.S.R. PARA 2010 (IMPUESTO DIFERIDO CORRESPONDIENTE)", respectivamente.
- g) El impuesto al activo pendiente de recuperar de la sociedad controladora y de cada una de las sociedades controladas con respecto al ejercicio por el que se calcule el impuesto diferido que se muestra en el Anexo 68 al dictamen fiscal denominado "INFORMACION QUE DEBEN REVELAR LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS RESPECTO DEL CALCULO DEL IMPUESTO DIFERIDO".

Cuando el contador público registrado que dictamine a la sociedad controladora, no dictamine los estados financieros de alguna(s), o bien, a todas las sociedades controladas, se hará mención que la información concerniente a los incisos b), c), d), e), f) y g) fue confirmada con la(s) sociedad(es) controlada(s) correspondientes y ratificada por los contadores públicos registrados que dictaminaron los estados financieros de dichas sociedades controladas, en caso de existir diferencias el contador público registrado que dictamine a la sociedad controladora deberá señalarlas en forma expresa. De haber dictaminado los estados financieros de alguna(s), o bien, de todas las sociedades controladas, el contador público registrado deberá informar sobre la razonabilidad de los cálculos respectivos en dichas sociedades fueron realizados de conformidad con las disposiciones fiscales que le son aplicables en el ejercicio fiscal de 2010. De este procedimiento, el contador público registrado que dictamine a la sociedad controladora, deberá conservar en sus papeles de trabajo la evidencia documental de la confirmación y ratificación citada.

- IV. Que se cercioró de la razonabilidad de la información proporcionada por el contribuyente en los "Datos informativos del impuesto diferido" de su declaración informativa sobre el ISR diferido en consolidación fiscal (formato 19-A) corresponda con la de los Anexos al dictamen fiscal, 57 ó 59, según corresponda al dictamen fiscal denominados "DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71 DE LA LISR" y "DETERMINACION DEL ISR DIFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTICULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LISR PARA 2010", respectivamente, señalando en forma expresa, en su caso, cualquier diferencia detectada.

Para efectos de esta regla, se entiende que las fuentes de información que utilizó el contador público registrado para llevar a cabo la revisión de la determinación y entero de los impuestos diferidos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2004 y anteriores, fue confirmada y ratificada, cuando haya sido cotejada, comparada o compulsada selectivamente con la información contenida en declaraciones anuales y/o anexos a los dictámenes fiscales de dichos ejercicios, tanto de la sociedad controladora como de las sociedades controladas conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables, sin que ello implique la verificación de la razonabilidad de dicha información.

LISR 65, 72 y Artículo Cuarto de las Disposiciones transitorias DOF 07/12/09, LISR 70-A vigente al 31/12/2010

Autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos de recibir donativos deducibles**I.3.9.2.**

.....

Para efectos del párrafo anterior, el aviso se tendrá por presentado siempre y cuando las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles hayan cumplido con la obligación señalada en la regla I.3.9.11., y la ficha de trámite 15/ISR denominada "Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos" contenida en el Anexo 1-A, así como presentado el dictamen fiscal simplificado al que se refiere el artículo 32-A, fracción II del CFF, o en su caso, la declaración informativa contemplada en el artículo 101, penúltimo párrafo de la Ley del ISR, correspondientes al ejercicio inmediato anterior del que se trate.

.....

LISR 31, 96, 97, 101, 176, RLISR 31, 114, CFF 32-A, 36-Bis, RMF 2011 I.3.9.5., I.3.9.8., I.3.9.11., DECRETO DOF 01/10/07 TERCERO, QUINTO

Información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos**I.3.9.11.**

Para los efectos de los artículos 96 y 97, fracción V de la Ley del ISR, Tercero, fracción IV y Quinto, fracción III del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo", publicado en el DOF el 1 de octubre de 2007, las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, deberán poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos, a través del programa electrónico que para tal efecto esté a su disposición en la página de Internet del SAT, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 15/ISR denominada "Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos" contenida en el Anexo 1-A.

LISR 96, 97, RLISR 31, DECRETO DOF 01/10/07 TERCERO, QUINTO

Entero del ISR por personas físicas del régimen intermedio ubicadas en entidades federativas suscritas al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal**I.3.12.2.2.**

Para los efectos del artículo 136-Bis de la Ley del ISR, los contribuyentes del régimen intermedio a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, realizarán el pago de las contribuciones en las oficinas autorizadas de las entidades federativas de que se trate, a través de las formas oficiales que éstas publiquen o de los medios electrónicos que autoricen, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro E, numeral 1.

LISR 136-Bis, CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL

Causación del ISR por ingresos percibidos por figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales**I.3.17.17.**

Para los efectos del artículo 205 de la Ley del ISR, cuando los ingresos sean percibidos por figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales creadas y sujetas a la jurisdicción de un país con el que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información, causarán el ISR las personas que integren dicha figura por esos ingresos en la proporción que le corresponda a cada una por su participación en ella, como perceptores de los mismos ingresos, en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, incluido lo dispuesto en el artículo 205 de dicha Ley y considerando lo previsto en la regla I.3.17.16.

Para determinar el ISR causado, los residentes en México integrantes de la figura de que se trate, podrán efectuar la deducción de los gastos por la recepción de servicios independientes, realizados por dicha figura, en la proporción que corresponda a cada uno por su participación en ella, siempre que reúnan los requisitos a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables.

LISR 205, RMF 2011 I.2.1.1., I.3.17.16., I.3.18.1., II.3.10.4.

Entidades de Financiamiento para efectos de los convenios para evitar la doble imposición con la República Federal de Alemania, el Gobierno de Canadá, el Estado de Israel, el Japón y la República Popular China

I.3.17.19. Para los efectos del Artículo 11 de los Convenios celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania, el Gobierno de Canadá, el Estado de Israel, el Japón o la República Popular China, para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de ISR, respectivamente, se estará a lo siguiente:

- I.
- II. Por lo que se refiere al Gobierno de Canadá, el Export Development Corporation a que alude el apartado 3, inciso b, debe entenderse referido al Export Development Canada.
.....
- V. Por lo que se refiere a la República Popular China el State Development Bank a que alude el apartado 4, inciso (a), subinciso (ii) debe entenderse referido al China Development Bank.

Convenios para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de ISR, entre los Estados Unidos Mexicanos, y la República Federal de Alemania, el Gobierno de Canadá, el Estado de Israel, el Japón o la República Popular China

Ingresos transparentes no sujetos a regímenes fiscales preferentes

I.3.18.1. Para los efectos del artículo 212 de la Ley del ISR, no se considerarán ingresos sujetos a régimen fiscal preferente los que se generen a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en las que el contribuyente no tenga el control efectivo de ellas o el control de su administración, a grado tal, que pueda decidir el momento de reparto o distribución de los ingresos, utilidades o dividendos de ellas, ya sea directamente o por interpósita persona. En este caso, el contribuyente deberá pagar el ISR por esos ingresos hasta el momento en que se los entregue la entidad o figura jurídica extranjera transparente fiscal, en los términos de los títulos de la Ley del ISR que le corresponda.

LISR 212

Inversión en capital de riesgo por un periodo mayor a 10 años

I.3.20.3.2. Para los efectos del artículo 227, fracción V de la Ley del ISR, en el caso de que el fideicomiso tenga una duración superior al límite máximo previsto en la disposición citada, el régimen establecido en el artículo 228 de la mencionada Ley, resultará aplicable únicamente por los ingresos a que se refiere esta última disposición que se obtengan durante el periodo máximo de duración del fideicomiso a que se refiere el artículo 227, fracción V de la Ley del ISR, estando obligados los fideicomisarios o fideicomitentes a determinar y enterar el impuesto correspondiente de conformidad con el artículo 228, fracción VII de la Ley del ISR, por la totalidad de los ingresos obtenidos por el fideicomiso con posterioridad a dicho plazo.

LISR 227, 228

Retención, constancia e información respecto de certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo

I.3.20.3.5.

- I.
 - a)
 - 4. Prestación de servicios independientes.

.....

- III.
 - a)

.....
Cuando entregue ingresos por prestación de servicios independientes a personas físicas residentes en el país, retendrá como pago provisional la cantidad que resulte de multiplicar la tasa de 10%, por dichos ingresos.
.....

.....
LISR 227, 228, RLISR 120, RMF 2011 II.3.3.3.

Prestación de servicios independientes a sociedades promovidas

I.3.20.3.6. Para los efectos del artículo 227, fracción II de la Ley del ISR, además del fin primordial a que se refiere dicha fracción, un fin del fideicomiso podrá ser el de prestar servicios independientes a las sociedades mexicanas residentes en México no listadas en mercados reconocidos al momento de su inversión, en cuyo capital haya invertido o que haya otorgado financiamiento, siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

I. Que los ingresos por la prestación de los servicios a que se refiere el primer párrafo de esta regla, no representen más del diez por ciento de la totalidad de los ingresos que reciba el fideicomiso, durante el ejercicio fiscal de que se trate.

El porcentaje a que se refiere el párrafo anterior, se calculará dividiendo los ingresos por la prestación de los servicios a que se refiere el primer párrafo de esta regla, que reciba el fideicomiso durante el ejercicio fiscal de que se trate, entre la totalidad de los ingresos que reciba el mismo fideicomiso durante el mismo ejercicio fiscal; el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

II. Para los efectos del artículo 228, fracción I de la Ley del ISR, las personas que inviertan en capital de riesgo a través del fideicomiso, causen el ISR en los términos de los títulos de la Ley del ISR que les corresponda, por los ingresos que les entregue la institución fiduciaria o el intermediario financiero provenientes de la prestación de los servicios a que se refiere el primer párrafo de esta regla.

III. Para los efectos del artículo 228, fracción II de la Ley del ISR, la institución fiduciaria lleve una cuenta de ingresos por la prestación de servicios independientes. Dicha cuenta se incrementará con los ingresos correspondientes que reciba la institución fiduciaria, una vez efectuada la resta a que se refiere la regla I.3.20.3.3., y se disminuirá con los ingresos que dicha institución entregue a los fideicomisarios o tenedores de certificados, provenientes de la misma cuenta.

IV. Para los efectos del artículo 228, fracción IV de la Ley del ISR, cuando los fideicomisarios o tenedores de certificados sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, la institución fiduciaria o el intermediario financiero les retenga el ISR que proceda en los términos del Título IV o V de la Ley del ISR o, en su caso, conforme a los tratados para evitar la doble tributación que México tenga en vigor. Las personas que paguen a la institución fiduciaria alguna contraprestación por la prestación de los servicios a que se refiere el primer párrafo de esta regla, no le retendrán ISR por ese ingreso.

LISR 227, 228, RMF 2011 I.3.20.3.3., I.3.20.3.5.

No pago del IVA en importaciones realizadas por embajadas y consulados

I.5.4.1.

El tratamiento que se otorga en la presente regla, estará sujeto a la condición de reciprocidad que señale la Secretaría de Relaciones Exteriores.

.....

Los efectos que las representaciones internacionales a que se refiere esta regla hayan importado sin el pago del IVA de acuerdo a lo previsto en esta regla, quedarán sujetos al pago de este gravamen, cuando por cualquier motivo pasen a poder de persona distinta de aquélla en favor de la cual se haya permitido la entrada sin el pago del impuesto, a menos que se trate de alguna persona con derecho a la misma franquicia.

Para que las representaciones citadas gocen del tratamiento indicado, será necesario que presenten ante la autoridad competente del SAT la "Solicitud de franquicia diplomática para la importación de bienes de consumo" debidamente llenada por la embajada u oficina solicitante y por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la forma que le proporcione esta última dependencia, sin que sea necesario contar con autorización alguna por parte de la ACNI.

Este tratamiento podrá ser reconocido a los Organismos Internacionales dependientes de la Organización de las Naciones Unidas o de la Organización de Estados Americanos, así como a los Organismos Internacionales con los que México tenga celebrado Tratado, siempre que el beneficio se contenga en el acuerdo internacional o acuerdo de sede de que se trate.

LIVA 25, CFF 1

Capítulo I.5.6. De la exportación de bienes y servicios**Pago de servicios aprovechados en el extranjero mediante tarjeta de crédito**

- I.5.6.1.** Para los efectos del artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del IVA, se considera como medio de pago en la modalidad de transferencia de fondos, aquellos pagos efectuados mediante tarjeta de crédito, siempre que el pago por la contraprestación provenga de una cuenta ubicada en una institución financiera radicada en el extranjero y el titular de la tarjeta de crédito sea el residente en el extranjero que recibió la prestación de servicios.

LIVA 29, RLIVA 58

Etiquetas o contraetiquetas de bebidas alcohólicas envasadas que se destinen a la exportación

- I.6.2.10.** Para los efectos del artículo 15, primer párrafo del Reglamento de la Ley del IEPS, los contribuyentes que exporten bebidas alcohólicas, podrán adherir a los envases que las contengan, etiquetas o contraetiquetas con los datos de identificación de sus representantes comerciales en o para el país de importación, en lugar de aquéllos del importador.

LIEPS 19, RLIEPS 15

Personas morales exentas. Presentación de la clave del RFC ante las instituciones del sistema financiero

- I.11.5.**

Las instituciones que a la fecha de presentación del aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones al RFC a que se refiere el primer párrafo de ésta regla, tengan IDE pendiente de recaudar, deberán continuar presentando las declaraciones informativas mensuales del IDE, hasta la correspondiente al mes en que recauden en su totalidad el impuesto pendiente, o bien, hasta la correspondiente al mes de diciembre del ejercicio de que se trate cuando no haya sido posible efectuar la recaudación del citado impuesto. En todo caso deberá presentarse además la declaración informativa anual del IDE.

LIDE 2

Facilidades para recaudar el IDE y determinación del valor de las UDIS

- I.11.12.**

Cuando se realicen depósitos en efectivo en cuentas abiertas en unidades de inversión (UDIS), se utilizará la valorización en moneda nacional que la unidad de inversión tenga a la fecha de recaudación del IDE, de acuerdo con el valor determinado y publicado por el Banco de México en el DOF.

LIDE 4

SEGUNDO. Respecto del Libro Segundo, se **reforman** las reglas II.2.2.6., primer párrafo, fracción II; II.2.8.3.5., segundo párrafo; II.2.8.5.5., segundo párrafo; II.2.10.1.; II.2.11.2., primer párrafo en su tabla y segundo párrafo; II.3.10.4.; II.6.2.5.; II.6.3.1., fracción III, y II.13.4.1., segundo párrafo, se **adicionan** la reglas II.2.2.6., con un segundo párrafo; II.2.8.3.7.; II.2.10.4.; II.2.11.6., fracción III, inciso j), numeral 4 y II.13.4.1., con un último párrafo; se **derogan** las reglas II.2.1.5., fracción III, y II.2.1.6., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, para quedar de la siguiente manera:

Requisitos de la autorización para llevar a cabo una fusión posterior

- II.2.1.5.**

III. (Se deroga)

.....

CFF 14-B, RCFF 21, 26, LISR 26, RISAT 20

Requisito para acreditar la continuidad de actividades de la fusión de sociedades

- II.2.1.6.** **(Se deroga)**

Aviso de compensación**II.2.2.6.**

- II. Las personas morales que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-A del CFF y sean competencia de la AGAFF, en materia del IVA, ISR, IETU, IDE e impuesto al activo, presentarán los anexos A, 2-A, 2-A bis, 7, 7-A, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A bis, 8-B, 8-C, 11, 11-A, 14 y 14-A mediante los dispositivos ópticos (disco compacto), generados con el programa electrónico a que hace referencia el párrafo que antecede. Por lo que respecta al Anexo 6, deberán adjuntar el archivo en formato *.zip de forma digitalizada.

Tratándose de remanentes que se compensen no será necesaria la presentación de los anexos antes señalados.

CFF 23, 32-A, LIDE 7, 8, RMF 2011 I.2.12., II.1.2., II.2.8.5.

Medios electrónicos (FIEL y CIECF) que sustituyen a la firma autógrafa**II.2.8.3.5.**

Los contribuyentes deberán utilizar la FIEL generada conforme a lo establecido en la ficha de trámite 116/CFF "Obtención del Certificado de FIEL" contenida en el Anexo 1-A o la CIECF que generen o hayan generado a través de la página de Internet del SAT, para los efectos de la presentación de las declaraciones en la citada dirección, a que se refiere la regla II.2.8.2.1., fracciones I, II y III, así como las declaraciones anuales previstas en el tercer párrafo de la regla II.2.8.3.2., y las complementarias para corrección de datos mencionadas en la regla II.2.8.2.2. Las personas físicas que en los términos de la regla I.2.3.1., soliciten en su declaración anual devolución de saldo a favor igual o superior a \$12,410.00, deberán firmar y enviar dicha declaración, únicamente a través de la FIEL.

CFF 17-D, RMF 2011 I.2.3.1., II.2.8.2., II.2.8.2.1., II.2.8.2.2., II.2.8.3., II.2.8.3.1., II.2.8.3.2., II.2.8.3.4., II.7.2.1., II.7.2.2.

Opción de pago del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2009**II.2.8.3.7.**

Para los efectos de los artículos 6 y 27 del CFF y 175, primer párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas que hubieren obtenido ingresos durante el ejercicio fiscal de 2009 y no hayan sido declarados, podrán efectuar el pago del ISR que les corresponda hasta en 6 parcialidades mensuales y sucesivas, de conformidad con lo siguiente:

- I. Las autoridades fiscales enviarán a los contribuyentes una carta invitación con la propuesta del monto a pagar del ISR, calculado a partir de la información que de acuerdo al artículo 4 de la Ley del IDE las instituciones del sistema financiero entregan al SAT, así como la forma oficial FMP-Z con la que el contribuyente podrá efectuar el pago en la sucursal bancaria.

Se entenderá que el contribuyente se autodetermina el impuesto omitido, al presentar el pago de éste a través de la forma oficial FMP-Z enviada por la autoridad, debiendo efectuar dicho pago por el importe que corresponda al número de parcialidades elegidas, las cuales deberá especificarse en dicha forma y efectuar la primera de ellas a más tardar el 31 de marzo de 2012. En caso contrario, perderá los beneficios de esta regla.

En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con el monto propuesto en la forma oficial antes referida, podrá calcular el impuesto que le corresponda y presentar su declaración del ejercicio 2009, en términos de lo establecido en la fracción IV de esta regla, utilizando la herramienta "DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2009" contenida en el portal de internet del SAT.

La primera parcialidad, será la cantidad que resulte de dividir el monto total del adeudo, el cual considera el ISR omitido, actualización y recargos a partir de la fecha en que debió presentar la declaración anual y hasta la fecha de emisión de la carta invitación, en términos de lo previsto en los artículos 17-A y 21 del CFF, entre el número de parcialidades que el contribuyente hubiere elegido.

Para calcular el importe de la segunda parcialidad, se considerará el saldo insoluto del impuesto omitido, más los recargos y actualización que se hayan generado entre la fecha de emisión de la carta invitación y la fecha en que el contribuyente haya pagado la primera parcialidad; ese resultado se dividirá entre el número de parcialidades restantes y el resultado se multiplicará por el factor de 1.057. El resultado de esta multiplicación deberá pagarse a más tardar el último día de cada uno de los meses del periodo elegido a través de la forma FMP-1 que deberá solicitar en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

En caso de que no se pague alguna parcialidad dentro de cada uno de los meses del plazo que el contribuyente hubiere elegido, se deberán pagar recargos por la falta de pago oportuno, debiendo multiplicar el número de meses de atraso por el factor de 0.013; al resultado de esta multiplicación se le sumará la unidad y, por último, el importe así obtenido se multiplicará por la cantidad que se obtenga conforme a lo previsto en el párrafo anterior. El resultado será la cantidad a pagar correspondiente a la parcialidad atrasada.

- II. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de CFF, las personas físicas que no se encuentren inscritas en el RFC y opten por realizar los pagos en parcialidades en términos de la fracción I, párrafo segundo de la presente regla, tendrán por cumplida su obligación de inscribirse en el RFC, al momento de realizar el pago de la primera parcialidad, para lo cual deberán anotar su CURP en la forma FMP-Z anexa a la carta invitación referida en la fracción anterior, de lo contrario o en caso de que la CURP sea errónea, perderán los beneficios de la presente regla. La inscripción al RFC se realizará a partir del primer mes en el que la institución del sistema financiero lo reportó con un IDE recaudado o pendiente de recaudar y tomando como domicilio fiscal, aquel al que fue dirigida la carta invitación, mismo que podrá ser modificado con posterioridad presentando el aviso de cambio de domicilio fiscal, conforme al procedimiento señalado en la ficha de trámite 85/CFF contenida en el Anexo 1-A.
- III. Las personas físicas que hayan suspendido actividades en el RFC antes del 1 de enero de 2009, que durante el citado ejercicio hubiesen percibido depósitos en efectivo que a la fecha de entrada en vigor de la presente regla, no hayan sido declarados, y que opten por realizar sus pagos en términos de la fracción IV de la presente, serán reanudados en el RFC por la autoridad a partir del primer mes en el que la institución del sistema financiero lo reportó con un IDE recaudado o pendiente de recaudar con las obligaciones pendientes de pago derivadas de los referidos depósitos en efectivo, para lo cual tributarán en términos de lo establecido por el Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR.
- IV. Los contribuyentes que realicen el pago en parcialidades en términos de la presente regla, podrán optar por presentar su declaración de ISR 2009, mediante la forma oficial FMP-Z que les haga llegar la autoridad fiscal, en cuyo caso la misma se tendrá por presentada en la fecha en que el contribuyente entere el pago de la primera parcialidad, considerando que la declaración del ISR 2009 es por los depósitos en efectivo que se hayan tenido en 2009, o bien, a través de la herramienta electrónica "*DeclaraSAT, para presentar el ejercicio 2009*" contenida en el Portal de Internet del SAT, en la que deberán acumular la totalidad de los ingresos correspondientes a 2009, para lo cual deberán estar previamente inscritos al RFC y contar con su clave CIECF, generada a través de los desarrollos electrónicos del SAT.

Los contribuyentes que se acojan a la opción prevista en esta regla no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.

- V. Lo establecido en esta regla quedará sin efectos y las autoridades fiscales requerirán el pago del total de las contribuciones omitidas, cuando el contribuyente se ubique en los supuestos establecidos en la fracción IV, inciso c) del artículo 66-A del CFF, o en caso de que no realice el pago completo de la primera de las parcialidades que haya elegido.

Procedimiento para efectuar pagos provisionales del IETU y el impuesto del ejercicio

II.2.8.5.5.

Los contribuyentes enviarán la información a que se refiere el artículo 21, fracción II de la LIF, la cual sirvió de base para el cálculo de la declaración del ejercicio, de acuerdo con el formato que contiene el listado de conceptos que se encuentra en la página de Internet del SAT.

.....

CFF 31, LIETU 9, LIF 21, 22, RMF 2011 II.2.8.2.1., II.2.8.6.2., II.2.9.2., II.13.4.1.

Verificación de datos de contribuyentes por instituciones del sistema financiero

II.2.10.1. Para los efectos de los artículos 32-B, fracción V del CFF y 59, fracción I de la Ley del ISR, las instituciones del sistema financiero podrán proporcionar información al SAT para verificar que el nombre, denominación o razón social, domicilio y la clave del RFC de sus cuentahabientes, corresponden a los que el SAT tiene registrados en sus bases de datos.

Cuando exista discrepancia entre la clave del RFC proporcionada por las instituciones del sistema financiero y la registrada ante el SAT, dicho órgano desconcentrado proporcionará la clave que tenga registrada en sus bases de datos, a las referidas instituciones.

La verificación de las claves del RFC se realizará conforme a los datos y procedimientos descritos en las especificaciones técnicas y el calendario para su verificación, publicados en la página de Internet del SAT.

CFF 27, 32-B, LISR 59, RCFF 25

Inscripción al RFC de cuentahabientes por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero

II.2.10.4. Para los efectos del artículo 27, último párrafo del CFF y la regla II.2.10.1., en caso de que los cuentahabientes no tengan clave del RFC, el SAT podrá llevar a cabo su inscripción en el citado registro, en caso de contar con los datos suficientes para realizar dicha inscripción y como una facilidad administrativa para dichas personas.

La inscripción al RFC que se realice en los términos del párrafo anterior, se efectuará sin la asignación de obligaciones periódicas o de un régimen específico para los contribuyentes, mismos que en cualquier momento podrán acudir a la ALSC a actualizar su situación y características fiscales cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25 del Reglamento del CFF.

Cuando exista discrepancia entre la clave del RFC proporcionada por las instituciones del sistema financiero y la registrada ante el SAT, dicho órgano desconcentrado informará esta situación al contribuyente, a fin de que se acerque con las instituciones del sistema financiero correspondientes y actualice su situación, proporcionando la información y documentación que le requieran dichas instituciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30-A, sexto párrafo del CFF.

CFF 27, 30-A, RCFF 25, RMF 2011 II.2.10.1.

Presentación e información del dictamen de estados financieros y demás información a través de Internet

II.2.11.2.

LETRAS DE LA CLAVE DEL RFC	FECHA DE ENVÍO
De la A a la F	Del 1 al 5 de septiembre de 2011.
De la G a la O	Del 6 al 10 de septiembre de 2011.
De la P a la Z y &	Del 11 al 15 de septiembre de 2011.

Tratándose de sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, deberán enviar el dictamen fiscal, la información y la documentación a que hace referencia el primer párrafo de esta regla a más tardar el 30 de septiembre de 2011.

.....
CFF 32-A, 52, RCFF 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, DECRETO DOF 30/JUN/10, ARTICULO TERCERO

Información que se debe presentar en el dictamen de donatarias autorizadas

II.2.11.6.

.....
III. El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 52, fracción III del CFF que elabore el contador público registrado, se integrará con la información siguiente:

.....
J)

- 4.** Que la donataria sigue reuniendo los requisitos previstos en el artículo 97 de la Ley del ISR para recibir donativos deducibles en términos de la Ley citada.

.....
CFF 32-A, 33, 52, LISR 97, RLISR 110, 111, RMF 2011 II.2.11.5.

Sujetos no obligados a presentar declaración informativa de ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

II.3.10.4.

Para los efectos del artículo 214 de la Ley del ISR, no estarán obligados a presentar la declaración informativa a que se refiere dicho artículo, los contribuyentes que generen ingresos de cualquier clase provenientes de alguno de los territorios señalados en las disposiciones transitorias de dicha Ley, a través de entidades o figuras extranjeras constituidas en otros territorios o países distintos de los señalados en dichas disposiciones transitorias, así como los contribuyentes que realicen operaciones a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales constituidas en países con los que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información fiscal, cuando en estos casos los contribuyentes estén en el supuesto previsto por la regla I.3.18.1.

LISR 214, RMF 2011 I.2.1.1., I.3.18.1.

Solicitud anticipada de marbetes o precintos para la importación de bebidas alcohólicas

II.6.2.5.

Para los efectos de los artículos 19, fracciones V y XIV, así como 26 de la Ley del IEPS, los contribuyentes inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas que en el ejercicio inmediato anterior hayan dictaminado sus estados financieros para efectos fiscales por contador público registrado, podrán obtener de manera anticipada los marbetes y/o precintos para la importación de bebidas alcohólicas, por una cantidad igual o menor a la suma total de los marbetes o precintos autorizados por la autoridad fiscal en cualquiera de los últimos cuatro trimestres anteriores a la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere esta regla, sin que la suma total de éstos exceda de tres millones de marbetes y trescientos precintos, según corresponda, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ficha 2/IEPS "Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas" contenida en el Anexo 1-A.

Tratándose de empresas certificadas ante el SAT de conformidad con el artículo 100-A de la Ley Aduanera, que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior, podrán solicitar marbetes de manera anticipada hasta por una cantidad que no exceda de 8 millones.

Los contribuyentes podrán solicitar sucesivamente marbetes y/o precintos de manera anticipada en los términos de esta regla, siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la citada ficha. Quienes opten por solicitar marbetes o precintos para la importación de manera anticipada, no podrán variar dicha opción en por lo menos un periodo de 24 meses siguientes a la primera solicitud de marbetes o precintos, debiendo

notificar a la autoridad fiscal el cambio de opción por lo menos un trimestre anterior a aquél en que se vaya a cambiar de opción, debiendo, en este caso, hacer entrega de los marbetes o precintos respecto de los que no hubiera acreditado su importación, conforme al procedimiento establecido en la regla II.6.2.9., penúltimo y último párrafos.

El cumplimiento de los requisitos previstos para la solicitud anticipada de marbetes y precintos para importación de bebidas alcohólicas, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establecen las disposiciones fiscales.

LIEPS 19, 26, LA 100-A, 100-B, RMF 2011 II.6.2.9.

Requisitos para la obtención de marbetes y precintos

II.6.3.1. Para los efectos del artículo 19, fracciones XIV y XV, segundo párrafo, en relación con el artículo 26 de la Ley del IEPS, la autoridad fiscal proporcionará marbetes y precintos cuando el contribuyente:

.....

III. No haya hecho uso incorrecto de los marbetes o precintos, entendiéndose por uso incorrecto, entre otros, el haber cometido alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 86-A del CFF, y que a la fecha de su solicitud no haya resuelto su situación jurídica, así como cuando se hubiere abierto averiguación previa al contribuyente por alguno de los delitos establecidos en el artículo 113, fracción II del CFF, en materia de marbetes o precintos, o de los contenidos en los artículos 108 y 109 del CFF o no haya incurrido en alguno de los supuestos señalados en el artículo 110 del citado ordenamiento a la fecha de su solicitud.

.....

LIEPS 19, 26, CFF 66-A, 86-A, 108, 109, 110, 113, RMF 2011 II.2.1.12.

Opción de no presentar el dictamen de estados financieros

II.13.4.1.

Los contribuyentes que ejerzan la opción establecida en el párrafo anterior, deberán presentar a más tardar el 15 de septiembre de 2011, vía Internet la información contenida en el Anexo 21 "Información alternativa al dictamen", debidamente requisitada, conforme al siguiente calendario; o bien, lo podrán hacer antes del periodo que les corresponda.

LETRAS DE LA CLAVE DEL RFC	FECHA DE ENVIO
De la A a la F	Del 1 al 5 de septiembre de 2011.
De la G a la O	Del 6 al 10 de septiembre de 2011.
De la P a la Z y &	Del 11 al 15 de septiembre de 2011.

Para los efectos del segundo párrafo de la presente regla, se podrán presentar aclaraciones al referido Anexo 21, siempre que dicha información haya sido presentada en la forma y tiempos establecidos en la presente regla. Dichas aclaraciones se presentarán por una sola ocasión y mediante escrito libre en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, salvo que se trate de contribuyentes competencia de la AGGC, las cuales se deberán presentar ante esa unidad administrativa.

CFF 32-A, DECRETO DOF 30/JUN/10 TERCERO, SEXTO

TERCERO. Se modifican los Anexos 1, 1-A, 3, 7, 11, 14, 15 y 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.

Se deroga la Forma Oficial 1-A "Pago provisional de los impuestos sobre la renta y al valor agregado por enajenación y adquisición de bienes", del Rubro A numeral 2 "Ley del ISR", del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.

CUARTO. Se aclara el contenido de la RMF, publicada en el DOF el 1 de julio de 2011, para quedar como sigue:

En la Segunda Sección, página 16, regla I.2.1.15., primer párrafo, quinto renglón, dice:

... parcial a fondos federales, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a...

Debe decir:

... parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a...

Asimismo, se aclara el contenido del Artículo Sexto Transitorio, primer párrafo de la RMF, publicada en el DOF el 1 de julio de 2011, para quedar como sigue:

Dice:

Para los efectos de los artículos 86, fracción VIII, 101, fracción V y 133, fracción VII de la Ley del ISR y 32-G del CFF, durante el ejercicio fiscal de 2010, se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información de operaciones con clientes y proveedores cuando los contribuyentes presenten la información a que se refiere el artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, respecto de todo el ejercicio fiscal de 2011.

.....

Debe decir:

Para los efectos de los artículos 86, fracción VIII, 101, fracción V y 133, fracción VII de la Ley del ISR y 32-G del CFF, durante el ejercicio fiscal de 2011, se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información de operaciones con clientes y proveedores cuando los contribuyentes presenten la información a que se refiere el artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, respecto de todo el ejercicio fiscal de 2011.

.....

QUINTO. Lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicado en el DOF el 24 de mayo de 2011, resultará aplicable hasta el 2 de enero de 2012.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 51, fracción IV y 52, fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo en cumplimiento de la Sentencia dictada el 31 de mayo de 2010, emitida por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad 24898/06-17-07-5/168/10-PL-06-04, se señala lo siguiente:

Se deja sin efectos la regla 2.24.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el DOF el 28 de abril de 2006.

SEPTIMO. Para los efectos del artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, los contribuyentes que a más tardar el 7 de julio de 2010, no hayan optado por la facilidad administrativa prevista en la regla I.6.2.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el DOF el 11 de junio del citado año, y hayan prestado servicios de juegos con apuestas y sorteos a que se refiere el artículo 2, fracción II, inciso B) de dicha Ley antes de la citada fecha, en lugar de aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de la regla I.6.2.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada en el DOF el 1 de julio de 2011, podrán optar por cumplir con la obligación establecida en la citada disposición legal mediante un Proveedor de Servicio Autorizado que deberán contratar para proporcionar al SAT, en forma permanente, la información en línea y tiempo real de los sistemas de registro mencionados en la fracción I del citado artículo, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Presenten ante la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, escrito libre en el cual manifiesten su voluntad de optar por el esquema previsto en esta regla.
- II. Acompañen a dicho escrito la información establecida en el Apartado G del Anexo 17, mediante un CD-disco compacto o DVD (en ambos casos no reescribibles) conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio de 2010 al mes anterior a aquél en el cual presenten el escrito a que se refiere el presente artículo.

Una vez que los contribuyentes hayan presentado el escrito de opción a que se refiere el presente artículo, deberán estar a lo dispuesto en los Artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto Transitorios de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada en el DOF el 1 de julio de 2011.

Cuando la autoridad compruebe que los contribuyentes que presentaron el citado escrito incumplen con alguno de los requisitos antes señalados, se les tendrá por no presentado su escrito de opción y se considerará que continúan con la obligación de cumplir con lo dispuesto en la regla I.6.2.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.

OCTAVO. Para los efectos de la regla I.3.9.2., quinto y sexto párrafos, así como la ficha 12/ISR denominada "Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, "bajo protesta de decir verdad", seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter", las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren obligados a presentar el aviso correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, son aquellas que fueron incluidas en el Anexo 14 de la RMF para 2011, publicado en el DOF el 6 de julio de 2011.

NOVENO. Para efectos de la regla I.3.9.11. y la ficha 15/ISR denominada "Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos" del Anexo 1-A, las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR obligadas a poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia, así como al uso y destino de los donativos recibidos correspondiente al ejercicio 2010, a través del programa electrónico que para tal efecto se publica en la página de Internet del SAT, son aquellas autorizadas por el ejercicio 2010, que se incluyeron en el Anexo 14 de la RMF para 2010 y sus respectivas modificaciones, publicadas en el DOF el 15 de junio de 2010, 7 de diciembre de 2010 y 25 de mayo de 2011.

DECIMO. Se modifica el Artículo Décimo Sexto Transitorio de la RMF para 2011 publicada en el DOF el 1 de julio de 2011 para quedar de la siguiente manera:

Décimo Sexto. Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente Resolución hayan optado por la facilidad administrativa de cumplir con la obligación establecida en el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS mediante un Proveedor de Servicio Autorizado, de conformidad con la regla I.6.2.6. de la RMF para 2010 publicada en el DOF el 11 de junio de 2010, contratarán al Proveedor de Servicio Autorizado dentro del plazo de 120 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que el SAT publique en su página de Internet la lista de Proveedores de Servicio Autorizados.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo dispuesto en las reglas I.2.1.20., I.3.1.9., I.3.1.10. y I.3.20.3.6., la reforma a las reglas I.3.17.17., I.3.20.3.2. y II.3.10.4., así como la Adición a la regla I.3.20.3.5., entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

Segundo. Para los efectos de los artículos 12, penúltimo párrafo, 20, séptimo párrafo y 31 del CFF, así como 53 de su Reglamento, tratándose de los contribuyentes obligados a utilizar el servicio de declaraciones y pagos de conformidad con la regla II.2.8.5.1., se amplía el plazo hasta el 19 de octubre de 2011 para la presentación de los pagos provisionales o definitivos de impuestos federales correspondientes al mes de septiembre de 2011.

Asimismo, se amplía el plazo hasta el 18 de noviembre de 2011 para la presentación de declaraciones periódicas correspondientes al mes de octubre de 2011, cuya fecha de presentación sea el 17 de noviembre de 2011.

Atentamente.

México, D. F., a 25 de noviembre de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

Contenido	
A.	Formas oficiales aprobadas.
1.	Código
2.	Ley del ISR
3. a 7.
B.
C.	Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.
1. a 6.
7.	Catálogo de claves de derechos.
8.
9.	Catálogo de claves de aprovechamientos.
D.
E.	Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.
1.	Declaraciones de pago.

A. Formas oficiales aprobadas

1. Código

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
.....
36	Constancia de residencia para efectos fiscales. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Quintuplicado	–
.....
FMP-Z	Formulario múltiple de pago. Medidas: 8 ½ x 14"/oficio. Tintas 2 al frente, en negro y rosa reflectiva. Papel: OCR blanco de 90 gramos. Para lector óptico. Perforaciones: 1 horizontal. Folios: Doble arábigo. Esta forma no es de libre impresión. Este formulario es de uso exclusivo del SAT.	Unico	–
.....

2. Ley del ISR

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación
--------	----------------------------	-----------------------

		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
.....
96	Relación de socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero. *Programa electrónico www.sat.gob.mx	*Internet
.....
CF1	Cuestionario para solicitar la autorización de consolidación fiscal. Sociedades controladoras. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
CF2	Cuestionario para solicitar la autorización de consolidación fiscal. Sociedades controladas. 21.6 x 27.9 cms./Carta. Impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado	–
.....

3. a 7.

B.

C. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. a 6.

7. Catálogo de claves de derechos.

8.

9. Catálogo de claves de aprovechamientos.

D.

E. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1. Declaraciones de pago.

a)


b) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales, a que se refiere la regla I.3.12.2.2., último párrafo de esta Resolución.

c) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla I.3.14.7., segundo párrafo de esta Resolución.

d)

A. Formas oficiales aprobadas

1. Código

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR	 SAT Servicio de Administración Tributaria <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO</small>	ANVERSO 36 <small>36P1411</small>								
	CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES									
	<small>ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES.</small>		<small>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</small>	<small>AL*</small>						
			<small>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</small>							
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL										
1 DOMICILIO FISCAL										
CALLE										
COLONIA										
ENTRE LAS CALLES DE:		Y DE:								
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO						
CORREO ELECTRÓNICO										
2 INFORMACIÓN DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PRESENTADA										
A. EJERCICIO FISCAL	DEL			AL			B. FECHA DE PRESENTACIÓN			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES									
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN									
	APELLIDO PATERNO									
	APELLIDO MATERNO									
	NOMBRE (S)									
		4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CONSTANCIA SON CIERTOS Y QUE NO CUENTO O MI REPRESENTADA NO CUENTA CON RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES EN OTRO PAÍS. FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA								
5 PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD										

* Ver claves de Administraciones Locales en la página 2.

SE PRESENTA POR QUINTUPLICADO

2

6 INFORMACIÓN ADICIONAL

PERÍODO POR EL QUE SOLICITA C. SE EXPIDA CONSTANCIA (OPCIONAL)
DEL AL

D. DESCRIBA EL MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES

ANTECEDENTES

Los tratados internacionales de carácter fiscal celebrados entre México y otros países, establecen reducciones en las tasas de retención y otros beneficios para los residentes en México que obtengan ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero. Algunos países sólo otorgan las reducciones o beneficios mencionados cuando el beneficiario efectivo de los ingresos acredite su carácter de residente para efectos fiscales en el país correspondiente. Otros países, retienen el impuesto sobre la renta conforme a las tasas establecidas en su legislación interna y devuelven posteriormente la diferencia entre la tasa pactada en los tratados internacionales de carácter fiscal y las previstas en su legislación, mediante solicitud a la que acompañan la documentación necesaria para acreditar la residencia fiscal del contribuyente. Con el objeto de que los contribuyentes residentes en México, para efectos fiscales, puedan probar tal circunstancia y obtener los beneficios establecidos en los tratados internacionales, podrán solicitar a las autoridades fiscales mexicanas la expedición de esta constancia.

INSTRUCCIONES:

- Esta forma fiscal será llenada a máquina. En todos los casos se llenarán los rubros 1 y 2. El rubro 3 sólo se llenará cuando el contribuyente tenga representante legal. El rubro D del rubro 6 sólo se llenará en caso de que, en el periodo por el que se solicita la constancia, el solicitante haya obtenido ingresos de fuente de riqueza distinta de México.
- Esta forma deberá presentarse ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente, de acuerdo al domicilio fiscal del contribuyente.
- Una vez validada la constancia, ésta le será entregada en las oficinas de la Administración Local ante la que se presentó la solicitud.
- Esta constancia sólo es válida si contiene el nombre y firma del Administrador Local de Servicios al Contribuyente.
- Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 16 posiciones en el espacio correspondiente.
- Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: Ejercicio fiscal 2002, se deberá anotar:

ME	AÑO	ME	AÑO
01	2002	12	2002

Fecha de presentación: 25 de marzo de 2003, se deberá anotar:

DÍA	ME	AÑO
25	03	2003
- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR:**
 - Original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos de identificación oficial del contribuyente o representante legal (original para cotejo):
 - Credencial para votar del Instituto Federal Electoral.
 - Pasaporte vigente.
 - Cédula profesional.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.
 - Tratándose de persona moral, copia del acta constitutiva.
 - Acreditamiento de la personalidad del representante legal, en su caso: Original y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público (original para cotejo).
- Tratándose de extranjeros residentes en México, deberán acompañar a la copia certificada, la fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales (copia certificada para cotejo).
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, o bien resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la tutela. Asimismo, el padre o tutor que funga como representante, deberá presentar cualquiera de los documentos de identificación oficial citados en el inciso a.
- En caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligada a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará fotocopia de la declaración anual presentada y/o fotocopia del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo bancario de pago de contribuciones federales, en los casos en los que exista impuesto a su cargo.
- En caso contrario, se acompañará fotocopia de la solicitud de inscripción y de los avisos correspondientes que haya presentado para efectos del RFC y, en su caso, fotocopia de la última declaración anual presentada conforme al régimen que establece dicha Ley para los residentes en México o del acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- En caso de personas físicas que presten servicios personales, original y fotocopia de la Constancia de Percepciones y Retenciones que corresponda (original para cotejo).
- En caso de solicitud de reexpedición de constancia de residencia para efectos fiscales por el mismo periodo o ejercicio, se deberá acompañar original y fotocopia del comprobante del Pago de Derechos respectivo con sello de la institución bancaria (original para cotejo).

* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, podrá comunicarse al 01-800-INFOSAT [01-800-4636-728], o bien acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia. Quejas a la dirección www.sat.cob.mx, opción Nuevos Servicios, subopción Orientación fiscal, quejas, sugerencias y reconocimientos.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES (ALSC)

01 CELAYA	11 NORTE DEL D.F.	21 PUEBLA SUR	31 CD. GUADALUPE	41 TULUANA	51 TORREÓN	61 AGUASCALIENTES	71 OAXACA
02 LEÓN	12 CENTRO DEL D.F.	22 TLAXCALA	32 REYNOSA	42 MEDICAL	52 SALTILLO	62 COLIMA	72 CAMPECHE
03 MORELIA	13 SUR DEL D.F.	23 PUEBLA NORTE	33 TAMPICO	43 LIPINK	53 CD. JUREZ	63 GUADALAJARA	73 CANCUN
04 QUERÉTARO	14 ORIENTE DEL D.F.	24 JALAPA	34 TUXPAN	44 CULIACÁN	54 CHIHUAHUA	64 TEPIC	74 VILLA HERMOSA
05 PACHUCA	15 NAUCALPAN	25 VERACRUZ	35 SAN PEDRO	45 CD. OBISPO	55 DURANGO	65 CD. GUADAJ	75 MÉRIDA
06 SAN LUIS	16 TOLUCA	26 COATEPEC	36 GARZA GARCÍA	46 HERMOSELO	56 ZACATECAS	66 GUADALAJARA SUR	76 TULTEMUTZ
07 POTOSÍ		27 ACAPULCO	37 NUEVO LAREDO	47 ENSENADA	57 PIEDRAS NEGRAS	67 TAMPICO	77 CHIQUILA
08 IAPAPATO		28 CUERNAVACA	38 MATAMOROS	48 LOS MOCHE		68 PUERTO VALLARTA	78 TAPACHULA
09 URUAPAN		29 COCUILCO	39 MATAMOROS	49 MATZILAH			79 LOS CABOS
		30 IGUALA	40 CD. VICTORIA	50 NOGALES			

PARA ABRIR DESPEGUE CON CUIDADO

INFORME DE :

MARQUE CON X
DEVOLUCIÓN

ENTREGA

LLENAR
FECHA

DIA	MES	AÑO

- 1.- NO SE ENCONTRÓ EN SU DOMICILIO
- 2.- CAMBIÓ EL DOMICILIO
- 3.- NO EXISTE ESA CALLE
- 4.- NO EXISTE ESE NÚMERO
- 5.- DOMICILIO INSUFICIENTE (ESPECIFIQUE)*
- 6.- FALLECIÓ
- 7.- CORRESPONDE A OTRO DESTINATARIO
- 8.- NO RECLAMADO
- 9.- NO QUISO RECIBIR
- 10.- SE ENCUENTRA EN:
CALLE Y NÚMERO _____

EL SOBRE NO FUE ENTREGADO POR CAUSA
CUYO NÚMERO SE ANOTA EN EL CÍRCULO



COLONIA _____

POBLACIÓN _____

C.P. _____

- 11.- NO TRABAJADO
- 12.- OTRAS (ESPECIFICAR)* _____

NOMBRE DEL EMPLEADO _____

EMPLEADO CLAVE Y/O NÚMERO

FIRMA _____

INSTRUCTIVO DE PAGO

- 1.- ACUDA A LA SUCURSAL BANCARIA MÁS CERCANA A SU DOMICILIO Y EFECTÚE SU PAGO MEDIANTE ESTE FORMATO.
- 2.- CONSERVE EL EJEMPLAR CORRESPONDIENTE, SELLADO POR EL BANCO COMO COMPROBANTE.

NOTA:

SI REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIÓN SOBRE ESTE PAGO, ACUDA AL MÓDULO DE ATENCIÓN FISCAL QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO

ACUSE DE RECIBO

2. Ley del ISR



CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL SOCIEDADES CONTROLADORAS

CF1

I. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
OBJETO SOCIAL	<input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL	<input type="text"/>
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	<input type="text"/>
PÁGINA DE INTERNET	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>	
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>	
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>	
NOMBRE (S)	<input type="text"/>	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>	
		<div style="border: 2px dashed black; height: 60px; width: 100%;"></div> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTAN LO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO</p>

SE PRESENTA POR DUPLICADO

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. PRESENTAR:

- a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsiva a los estatutos vigentes de la sociedad controladora autenticados por notario o fedatario público. Anexo 1.
 - b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la controladora acredite su representación. Anexo 2.
 - c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.
 - d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.
 - e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexas contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.
 - f) Copia del escrito dirigido a la sociedad controladora por cada una de las sociedades controladas en el que dan su conformidad para determinar su resultado fiscal consolidado firmado por el representante legal de cada una de ellas, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 6.
 - g) Copia de la declaración anual y, en su caso, de la última declaración anual complementaria correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta la solicitud de autorización para determinar su resultado fiscal consolidado. Anexo 7.
 - h) Copia impresa del dictamen para efectos fiscales de los estados financieros con todos los anexos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en que se presente la solicitud. En caso de que el dictamen no se hubiera presentado o de no haber estado obligado a dictaminar, deberá manifestarlo y acompañar copia del estado de posición financiera y del estado de resultados correspondientes a dicho ejercicio, firmados por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 8.
 - i) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autenticado con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 9.
 - j) Cuadro analítico en el que conste la relación de sociedades en las que la controladora tenga en propiedad más del 50% de las acciones con derecho a voto, especificando cuáles son de control directo y cuáles de control indirecto, así como el porcentaje de participación accionaria directa o indirecta de la controladora en cada una de ellas. En el caso de control indirecto, indicar a través de que sociedades se tiene dicho control. Anexo 10.
 - k) Organigrama en el que se muestre la actual estructura del grupo y los porcentajes de participación accionaria correspondientes. Anexo 11.
2. Señalar si fue sociedad controladora o controlada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y anexar en su caso copia del oficio o aviso de desconsolidación o desincorporación. Anexo 12.
 3. En el caso de que más del 50% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades residentes en el extranjero, deberá acompañar documento que demuestre fehacientemente la residencia de las mismas en términos de los artículos 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 6 de su Reglamento. Anexo 13.
 4. En el caso de que sus acciones sean de las que se colocan entre el gran público inversionista de conformidad con las reglas respectivas, deberá señalar el número de ellas y anexar documentación que acredite tal situación. Anexo 14.

NOTAS

A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo al cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.

B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.

**CUESTIONARIO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL
SOCIEDADES CONTROLADAS**

I. DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
OBJETO SOCIAL	<input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL	<input type="text"/>
NÚMERO TELEFÓNICO CON CLAVE LADA	<input type="text"/>
PÁGINA DE INTERNET	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>
APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>
NOMBRE (S)	<input type="text"/>
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUESTIONARIO Y SUS ANEXOS SON VERDADEROS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTANO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. PRESENTAR:

- a) Copia de la escritura constitutiva y, en caso de que ésta haya sido modificada, de la compulsada a los estatutos vigentes de la sociedad controlada autenticados por notario o fedatario público. Anexo 1.
 - b) Copia de la documentación con la que el representante legal de la controlada acredite su representación. Anexo 2.
 - c) Copia de la última acta de asamblea en la que se hayan acordado modificaciones al capital social. Anexo 3.
 - d) Cédula en la que se integre su actual capital social, misma que deberá contener nombre de los accionistas, número de acciones de las que son propietarios indicando cuántas son con derecho a voto y cuántas son de voto limitado o preferentes, así como el porcentaje de participación accionaria de cada uno de los accionistas respecto de las acciones con derecho a voto y del capital social. Anexo 4.
 - e) En caso de que los actuales accionistas no sean los mismos que aparecen en el acta de asamblea a que se refiere el inciso c) anterior, anexar copia del contrato de compraventa o documento fehaciente que acredite la adquisición de las acciones por parte de dichos accionistas. Anexo 5.
 - f) Copia de la declaración anual y, en su caso, de la última declaración anual complementaria correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se presenta la solicitud de autorización para determinar su resultado fiscal consolidado. Anexo 6.
 - g) Copia impresa del dictamen para efectos fiscales de los estados financieros con todos los anexos a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a aquél en que se presente la solicitud. En caso de que el dictamen no se hubiera presentado o de no haber estado obligado a dictaminar, deberá manifestarlo y acompañar copia del estado de posición financiera y del estado de resultados correspondientes a dicho ejercicio firmados por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. En el caso de sociedades de nueva creación, deberán acompañar estado de posición financiera firmado por el representante legal, anexando copia del documento con el que acredite su personalidad conforme a las disposiciones aplicables. Anexo 7.
 - h) Copia del libro de registro de accionistas actualizado, autenticada con la firma autógrafa del secretario del consejo de administración o administrador único, acreditando con documentación fehaciente su nombramiento. Anexo 8.
2. Señalar si fue sociedad controladora o controlada para efectos fiscales en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y anexar en su caso copia del oficio o aviso de desconsolidación o desincorporación: Anexo 9.

NOTAS

- A. La información requerida deberá integrarse en forma individual, ordenada de acuerdo con el cuestionario y se deberán identificar los anexos que en el mismo se indican.
- B. La documentación que se proporcione deberá ser legible y, en su caso, debidamente protocolizada.

3. a 7.

B.

C. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.

1. a 6.

7. Catálogo de claves de derechos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

SECRETARIA DE ENERGIA	CLAVES DE COMPUTO
POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GAS L.P., NORMAS OFICIALES MEXICANAS, GAS ASOCIADO A YACIMIENTOS Y BIOENERGETICOS (ARTS. 59 AL 61-E).	400175

8.

9. Catálogo de claves de aprovechamientos.

DESCRIPCION DEL CONCEPTO

DE ADMINISTRACION FEDERAL POR SER PARTICIPABLES O ESTAR AFECTAS A UN FIN ESPECIFICO	CLAVES DE COMPUTO
POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DE POBLACION.	700014
LAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES GENERALES DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, Y DE VIDA SILVESTRE.	700016
IMPORTE DE LAS POSTURAS OFRECIDAS EN PROCESO DE LICITACION PARA ASIGNAR CERTIFICADOS DE CUPO Y ARANCELES-CUPO.	CLAVES DE COMPUTO
SERVICIOS EN MATERIA DE PREPARATORIA ABIERTA Y CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (SEP).	700132

D.

E. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.

1. Declaraciones de pago.

- a)
- b) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales, a que se refiere la regla 1.3.12.2.2, último párrafo de esta Resolución.

DATOS DE IDENTIFICACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
PERIODO DE LA DECLARACION QUE SE PRESENTA (MES-AÑO/MES-AÑO)
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
TIPO DE DECLARACION:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
R= CORRECCION FISCAL
NUMERO DE COMPLEMENTARIA
EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO)

PAGO DEL IMPUESTO

- A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO
C. RECARGOS
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL
E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO
b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS
c. PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR
d. BASE DEL PAGO (a - b - c)
e. PAGO DETERMINADO DEL PERIODO (d por Tasa 5%)
f. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 127 DE LA LISR
g. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS (Corresponde a pagos efectuados a la Entidad Federativa, con anterioridad en el mismo ejercicio)
h. PAGO MENSUAL A EFECTUAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (e - g) ó f el menor
i. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)
j. CANTIDAD A CARGO (h - i cuando h es mayor)
k. PAGO EN EXCESO (i - h cuando i es mayor)

DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

- c) Listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la regla I.3.14.7., segundo párrafo de esta Resolución.

DATOS DE IDENTIFICACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL FEDATARIO PUBLICO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL FEDATARIO PUBLICO

FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O MINUTA (DIA/MES/AÑO)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL FEDATARIO PUBLICO

TIPO DE DECLARACION:

N= NORMAL

C= COMPLEMENTARIA

R= CORRECCION FISCAL

NUMERO DE COMPLEMENTARIA

CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR (DIA/MES/AÑO)

PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO

C. RECARGOS

D. MULTA POR CORRECCION FISCAL

E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

a. GANANCIA OBTENIDA

b. PAGO (a por Tasa 5%)

c. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 154 DE LA LISR

d. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (b o c el menor)

e. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)

f. CANTIDAD A CARGO (d - e cuando d es mayor)

g. PAGO EN EXCESO (e - d cuando e es mayor)

DATOS DEL ENAJENANTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DATOS COMPLEMENTARIOS DE IDENTIFICACION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL FEDATARIO PUBLICO

d)

Atentamente

México, D. F., a 25 de noviembre de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Anteproyecto de Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011**“Trámites Fiscales”**

Contenido	
I. Definiciones	
II. Trámites	
	Código Fiscal de la Federación
1/CFF a 4/CFF
5/CFF	Información relativa a las instituciones de crédito cuando participen como fiduciarias en fideicomisos en los que se generen ingresos.
6/CFF
7/CFF	Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales.
8/CFF
9/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del ISR.
10/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA.
11/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar.
12/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS.
13/CFF	Solicitud de devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones.
14/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU.
15/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE.
16/CFF
17/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR vía Internet.
18/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA vía Internet.
19/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet.
20/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor IEPS, Crédito Diesel vía Internet.
21/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS, Alcohol vía Internet.
22/CFF	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet.
23/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU vía Internet.
24/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet.
25/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR.
26/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.
27/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar.
28/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS.
29/CFF	Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones.
30/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU.
31/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IDE .
32/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet.
33/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet.
34/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet.
35/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet.
36/CFF	Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet.
37/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU vía Internet.
38/CFF	Aviso de compensación del IDE vía Internet.
39/CFF a 46/CFF
47/CFF	Consulta del trámite de devolución por Internet.
48/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas.
49/CFF a 50/CFF

51/CFF	Inscripción en el RFC de personas físicas sin actividad económica.
52/CFF a 55/CFF
56/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos.
57/CFF
58/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
59/CFF
60/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades.
61/CFF	Inscripción en el RFC por escisión de sociedades.
62/CFF a 66/CFF
67/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención del Certificado de Fiel.
68/CFF	Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención del Certificado de Fiel.
69/CFF a 75/CFF
76/CFF	Entrega de documentación generada por la inscripción en el RFC de personas morales.
77/CFF a 82/CFF
83/CFF	Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados.
84/CFF
85/CFF	Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de Internet o en la ALSC
86/CFF a 88/CFF
89/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones.
90/CFF
91/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por defunción.
92/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
93/CFF a 97/CFF
98/CFF	Presentación de declaraciones y pago de derechos.
99/CFF
100/CFF	Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42).
101/CFF	Avisos de actualización o modificación de centros cambiarios y transmisores de dinero.
102/CFF a 103/CFF
104/CFF	Modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos en papel.
105/CFF a 124/CFF
125/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
126/CFF	Presentación de la actualización de la garantía a que se refiere la regla II.2.5.2.2. de la RMF.
127/CFF
128/CFF	Aviso de desistimiento de opción para expedir CFD en lugar de CFDI.
129/CFF
130/CFF	Manifestación de que se ha optado por operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
131/CFF	Solicitud de autorización a personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para operar como PSGCFDSP.
132/CFF
133/CFF	Manifestación del PSGCFDSP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo.
134/CFF
135/CFF	Modificación de la aprobación de folios para la expedición de comprobantes fiscales impresos.

- 136/CFF a 139/CFF**
- 140/CFF** Solicitud de copias certificadas de declaraciones.
- 141/CFF** Solicitud de constancias de declaraciones y pagos.
- 142/CFF a 146/CFF**
- 147/CFF** Aclaración sobre créditos fiscales. Adeudo por error aritmético en declaraciones.
- 148/CFF a 152/CFF**
- 153/CFF** Presentación de garantías del interés fiscal.
- 154/CFF** Solicitud de cancelación de garantías.
- 155/CFF** Garantía del interés fiscal para créditos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa.
- 156/CFF a 163/CFF**
- 164/CFF (Se deroga)**
- 165/CFF a 174/CFF**
- 175/CFF** Solicitud de registro como centro cambiario.
- 176/CFF** Solicitud de registro como transmisor de dinero.
- 177/CFF** Aviso sobre los datos del Registro Público de Comercio de centros cambiarios y transmisores de dinero.

Impuesto Sobre la Renta

- 1/ISR a 5/ISR**
- 6/ISR** Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos.
- 7/ISR a 9/ISR**
- 10/ISR** Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles.
- 11/ISR** Avisos para actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.
- 12/ISR**
- 13/ISR** Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.
- 14/ISR** Requisitos para recibir donativos deducibles por actividades adicionales.
- 15/ISR** Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos.
- 16/ISR** Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes.
- 17/ISR** Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles del extranjero.
- 18/ISR a 24/ISR**
- 25/ISR** Escrito de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el impuesto.
- 26/ISR a 29/ISR**
- 30/ISR** Pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (Forma oficial 30 Anexo 2).
- 31/ISR** Retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (Forma oficial 30 Anexo 4).
- 32/ISR** Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales.
- 33/ISR a 36/ISR**
- 37/ISR** Aviso de desincorporación cuando las sociedades se encuentren en suspensión de actividades.
- 38/ISR a 51/ISR**
- 52/ISR** Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado.
- 53/ISR a 54/ISR**
- 55/ISR** Escrito que deberán presentar en los meses de enero y febrero de cada año, con los requisitos que se señala la regla II.3.9.11.
- 56/ISR a la 57/ISR**
- 58/ISR** Solicitud de autorización para deducir la pérdida sufrida en la enajenación de títulos valor,

distintos a los señalados en el artículo 54 fracciones I a III del Reglamento de la Ley del ISR.

59/ISR a la 63/ISR

64/ISR Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación.

65/ISR a la 69/ISR

70/ISR Información de intereses y enajenación de acciones correspondiente generada por instituciones que componen el sistema financiero.

71/ISR Información que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios.

72/ISR a la 76/ISR

Impuesto Empresarial a Tasa Unica

.....

Impuesto al Valor Agregado

1/IVA a la 5/IVA

6/IVA (Se deroga)

7/IVA

Impuesto especial sobre producción y servicios

1/IEPS

2/IEPS Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas.

3/IEPS

4/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales.

5/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador).

6/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito).

7/IEPS Ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo al numeral 1 de la regla 2.2.7., de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

8/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana.

9/IEPS a la 23/IEPS

24/IEPS Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC.

25/IEPS a la 32/IEPS

33/IEPS (Se deroga)

Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos

.....

Impuesto sobre automóviles nuevos

.....

Ley de Ingresos de la Federación

.....

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006

1/DEC Relación de documentación que se proporciona al SAT de cada vehículo destruido.

2/DEC a 3/DEC

4/DEC Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, en el que se manifieste la fecha en que se llevará a cabo la destrucción.

5/DEC

Impuesto a los depósitos en efectivo

.....

5/CFF Información relativa a las instituciones de crédito cuando participen como fiduciarias en fideicomisos en los que se generen ingresos

¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de crédito
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente o en la ALJ que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32-B frac. VIII de CFF, Regla I.2.1.13. RMF.

7/CFF Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial sellada como acuse de recibo y Constancia de Residencia para Efectos Fiscales.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial 36, "CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES" (por quintuplicado). • En caso de solicitud de reexpedición de CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES por el mismo periodo o ejercicio, original del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado Definiciones de este Anexo. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. • Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y

<p>actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil. ○ Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor. ○ En su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original) en el que conste la patria potestad o la tutela. ○ Original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. <ul style="list-style-type: none"> ● En caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligado a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará a la solicitud fotocopia de la declaración anual presentada o del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo electrónico bancario de pago de contribuciones federales, en los casos en los que exista impuesto a su cargo. ● En caso contrario, se acompañará fotocopia de la inscripción y de los avisos correspondientes que hayan presentado para efectos del RFC y, en su caso, fotocopia de la última declaración anual presentada conforme al régimen que establece dicha Ley para los residentes en México o del acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior. ● En caso de personas físicas que presten servicios personales, original y fotocopia de la Constancia de Percepciones y Retenciones que corresponda (original para cotejo). ● Tratándose de personas morales, fotocopia del acta constitutiva. <p>Nota: La constancia se puede expedir por tiempo indefinido o bien por periodos transcurridos, cuando el solicitante opte por señalar el plazo específico.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 9 CFF, Art. 5 Ley de ISR, Regla II.2.1.4. RMF.</p>
--

9/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC que correspondan al domicilio fiscal del mismo, se atiende preferentemente con cita.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 1</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i></p> <p>Art. 22 CFF; Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.</p>

Tabla 1

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Forma oficial 32 Solicitud de Devolución (por duplicado).	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo A "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Anexo 8 "Determinación del saldo a favor de ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes". F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X						
4	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
11	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Las personas morales deben contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$11,510.00.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	En el caso de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.	X	X	X	X	X	X	X	X	

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Original y fotocopia de los Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos o cuando derivado del Programa de Devoluciones automáticas sea requerida su presentación en la ALSC.				X	X	X	X	X	X
5	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Papeles de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X		X	X	X		X
8	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X			X	X		

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
9	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X					X		
10	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: <ul style="list-style-type: none"> • Recibo de nómina. • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de nómina. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones. • Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso. 				X	X	X			X
11	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.				X				X	
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Hoja de trabajo con firma autógrafa del contribuyente, que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para autodeterminarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley del ISR.								X	
14	Hoja de trabajo con firma autógrafa del contribuyente, que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para autodeterminarse el ISR.									X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

10/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende preferentemente con cita.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 2</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF Reglas I.2.3.1., I.5.1.1., II.2.2.1., II.2.2.5., II.5.1.4., RMF.</p>

Tabla 2

Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA									
No.	DOCUMENTO	CONVENCIONAL			CON DECLARATORIA DE CPR				
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA	ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo A "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Anexo 1 "Declaratoria de Contador Público Registrado" F3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 1 "Declaratoria de Contador Público Registrado" disponible en la aplicación de devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.					X	X	X	X
4	Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor de IVA" F3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor de IVA", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Anexo 7-A "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido" F3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7-A "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas..	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido, o pagado. (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios, etc.). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X				

10	Tratándose de saldos a favor del IVA de periodos de 2007 hacia atrás, la información en Unidad de Memoria Extraíble (USB), con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.	X	X	X	X				
11	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 5 y 5-A de la Ley del IVA. (Aplica para saldos a favor de periodos 2005 en adelante), cuando en el anexo No. 7 de las formas oficiales 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c" (del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO) y "f" (del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). Nota: <i>Para efectos de ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.</i>	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".				X				X
13	Tratándose de actos o actividades derivados por fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria y en su caso: <ul style="list-style-type: none"> Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA. Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA. 	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X
15	Las personas morales deben contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$11,510.00.	X	X	X	X	X	X	X	X
16	En el caso de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: No se deberá considerar como obligatorio el anexas al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA									
No.	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA	ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios u operaciones de comercio exterior que representen el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4o. de la Ley del IVA.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Original y fotocopia del acuse de la DIOT correspondiente al periodo por el cual se solicita la devolución.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Por lo que se refiere a la aclaración de las operaciones del IVA acreditado en el periodo, deberá proporcionar: <ul style="list-style-type: none"> Fotocopia de comprobantes fiscales que acrediten la realización de la operación; forma en que realizó la operación con el proveedor, prestador de servicios o arrendador, señalando si fue a crédito o de contado; forma de pago, indicando si el pago se realizó en efectivo, cheque, transferencia, etc.; comprobante del pago efectuado a sus proveedores, prestadores de servicios o arrendadores. 	X	X	X	X	X	X	X	X
10	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X
11	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	X	X	X		X	X	X	
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor, excepto en el caso de facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales deberán presentarse en fotocopia únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

11/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 3

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Artículo Tercero Transitorio de LIETU; Reglas I.2.3.1., I.4.1.8, I.4.1.9, II.2.2.5., RMF.

Tabla 3

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo A "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41 para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X
3	Anexo 2 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" para las demás personas morales y personas físicas.			X
4	Anexo 2-A de las forma oficiales 32 y 41 "Impuesto al activo por recuperar de ejercicios anteriores", F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			X
5	Anexo 2-A BIS "Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores por recuperar. Artículo tercero transitorio LIETU", F3241 Para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			X
6	Anexo 8 "Determinación del saldo a favor de ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes". F3241	X	X	
7	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X
8	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X
9	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X
10	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido, o pagado. (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración (es) normal(es) y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el IMPAC a recuperar.			X
12	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			X
13	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar el fundamento legal aplicado.	X	X	
14	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	
15	Las personas morales deben contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$11,510.00.	X	X	X
16	En el caso de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.	X	X	X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar.				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X
3	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X
5	Papeles de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	
7	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X	X
8	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

12/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente.</p> <p>Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el salario mínimo.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende preferentemente con cita.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tablas 4 y 5</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22, 22-A CFF, Reglas I.2.3.1., I.12.2., II.2.2.5., RMF.</p>

Tabla 4

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Crédito Diesel	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).
2	Anexo 4 de la forma oficial 32 Crédito Diesel (por duplicado).
3	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
4	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
5	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
6	Fotocopias de declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en artículo 16 de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, así como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la LISR para personas físicas o del Capítulo VII del Título II de la misma Ley para personas morales.
7	Original o fotocopia certificada de la CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
8	Se deberá exhibir ante la autoridad en original y fotocopia la siguiente documentación <ul style="list-style-type: none"> • Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción: fotocopia del título de propiedad, escritura pública, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea; o • Para acreditar el régimen de posesión legal de la unidad de producción: contrato de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros • Si están sujetos a régimen hídrico: fotocopia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua. • Respecto del bien en el que utiliza el diesel: original y fotocopia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros. • Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar fotocopia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.
9	Original y fotocopia de las facturas en las que conste el precio de adquisición de diesel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diesel trasladado cuando se adquiriera en estaciones de servicio).
10	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
11	Contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos.
12	En el caso de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Crédito Diesel	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
3	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.
Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tabla 5

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Alcohol	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matricula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
5	Escrito o papeles de trabajo en los que se manifieste el o los acreditamientos efectuados.
6	Original y fotocopias de las facturas en las que conste el precio de adquisición del alcohol o alcohol desnaturalizado, según sea el caso.
7	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario, emitido por sucursal bancaria el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
8	Las personas morales deben contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$11,510.00.
9	En el caso de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.
Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS Alcohol	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario, emitido por sucursal bancaria el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que pagaron cantidades indebidamente.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende preferentemente con cita.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 6</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 y 22- A CFF, Reglas I.2.3.1., II.2.2.5., RMF.</p>

Tabla 6

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones			
No.	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X
5	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		X
6	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, original del escrito denominado "Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente" expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, "el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente", oficializado con el sello de la institución.		X
7	En caso de liberación de créditos: Original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.	X	
8	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Original o copia certificada por la Aduana correspondiente, así como fotocopia de los Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. • Fotocopia de los Certificados de Origen. • En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado. 		X
9	Original y fotocopia de las Declaraciones normales y complementarias del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	X	
10	Original y fotocopia de la Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
11	Original y fotocopia de los Pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	X	
12	Tratándose de derechos, productos y aprovechamientos original del formato 5 "Declaración General de Pago de Derechos" ó 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" cuando el pago se haya efectuado a través de estos formatos o fotocopia del recibo bancario cuando se haya efectuado el pago electrónico.		X
13	Original y fotocopia del Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.		X
14	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagados, (Constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original; estados de cuenta bancario, etc.). Nota: <i>Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</i>	X	X
15	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
16	Las personas morales deben contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$11,510.00.	X	X
17	En el caso de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones			
No.	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

14/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta?
En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende preferentemente con cita.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documentos se obtienen?
Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.
Requisitos: Ver Tabla 7
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.

Tabla 7

Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X	X	X
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio" F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 14 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
3	Anexo 14-A de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 14-A "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X
7	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste el (los) acreditamiento (s) o compensación (es) que se hubieren efectuado.	X	X	X	X
8	Tratándose de fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
9	Fotocopia del encabezado del Estado del Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
10	Las personas morales deben contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$11,510.00.	X	X	X	X
11	En el caso de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.
Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IETU					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Fotocopia del encabezado del Estado del Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

15/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 8

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, 7 y 8 de la LIDE; I.2.3.1., I.11.27., II.2.2.5. RMF.

Tabla 8

Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 32 "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X	X	X
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan" F3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 11 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
3	Anexo 11-A "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" F3241, para personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 11-A "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular o Pasaporte vigente o Cédula Profesional).	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X	X	X
8	Fotocopia del escrito o papeles de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento (s) o compensación que hubiere efectuado.	X	X	X	X
9	Fotocopia del Encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
10	Las personas morales deben contar con el certificado digital de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$11,510.00.	X	X	X	X
11	En el caso de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IDE					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y papeles de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

17/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR vía Internet

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta?
A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos:
Ver Tabla 9
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
<i>Art. 22 CFF; Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.</i>

Tabla 9

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR Vía Internet										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO . IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Anexo 8 "Determinación del saldo a favor de ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes". F3241 en formato Zip. Para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X						
2	Comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado; (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: <i>Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Escrito de opción cuando no se esté obligado a la presentación de la declaración anual con firma autógrafa y sello de recibido por el patrón.				X					
4	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por copropiedad.						X	X	X	X
5	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: Los documentos originales se digitalizan para su envío

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$12,410.00, podrán solicitar su devolución previa cita en la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR Vía Internet										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Original y fotocopia de los comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos o cuando derivado del Programa de Devoluciones automáticas sea requerida su presentación en la ALSC.				X	X	X	X	X	X
5	Tratándose de un Establecimiento Permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR Vía Internet										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
7	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X		X	X	X		X
8	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X			X	X		
9	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X					X		
10	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: <ul style="list-style-type: none"> • Recibo de nómina. • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de nómina. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones. • Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso. 				X	X	X			X

Solicitud de Devolución de saldos a favor de ISR Vía Internet										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
11	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.				X				X	
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para autodeterminarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley del ISR.								X	
14	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para autodeterminarse el ISR.									X

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

18/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA vía Internet

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta?
A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: Ver Tabla 10
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art. 22 CFF; Reglas I.2.3.1., II.2.2.1., II.2.2.5., II.5.1.4. RMF.</i>

Tabla 10

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA Vía Internet									
No.	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA	ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Anexo 1 "Declaratoria de Contador Público Registrado" F3241 en formato zip., para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 1 "Declaratoria de Contador Público Registrado", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.					X	X	X	X
2	Anexo 7 "Determinación del saldo a favor de IVA" F3241 en formato zip., para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7 "Determinación del saldo a favor de IVA", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Anexo 7-A "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado" F3241 en formato zip., para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7-A "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de saldos a favor de IVA de periodos de 2007 hacia atrás, deberá de subir a la solicitud de devolución, la información de Proveedores, Prestadores de Servicios y Arrendadores (IVADEV1 e IVADEV2) en formato .txt.	X	X	X	X				
5	Copia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido, o pagados (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios, etc.). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X				
6	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 5 y 5-A de la Ley del IVA. (Aplica cuando el anexo No. 7 de las formas oficiales 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c" del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). Nota: Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor de IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".				X				X
8	Tratándose de actos o actividades derivadas de fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizan para su envío

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$12,410.00, podrán solicitar su devolución previa cita en la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA Vía Internet									
No.	DOCUMENTO	CONVENCIONAL				CON DECLARATORIA DE CPR			
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA	ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Original y fotocopia del acuse de la DIOT correspondiente al periodo por el cual se solicita la devolución	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Por lo que se refiere a la aclaración de las operaciones del IVA acreditado en el periodo, deberá proporcionar: <ul style="list-style-type: none"> Fotocopia de los comprobantes fiscales que acrediten la realización de la operación; forma en que realizó la operación con el proveedor, prestador de servicios o arrendador, señalando si fue a crédito o de contado; forma de pago, indicando si el pago se realizó en efectivo, cheque, transferencia, etc.; comprobante del pago efectuado a sus proveedores, prestadores de servicios o arrendadores. 	X	X	X	X	X	X	X	X
9	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X
10	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	X	X	X		X	X	X	
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor, excepto en el caso de facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales deberán presentarse en fotocopia únicamente.

19/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 11</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF; Artículo Tercero Transitorio de la LIETU; Reglas I.2.3.1., I.4.1.8., I.4.1.9., II.2.2.5. RMF.</p>

Tabla 11

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Anexo 2 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F3241 en formato zip., para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 2 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.			X
2	Anexo 2-A "Impuesto al Activo por Recuperar de Ejercicios Anteriores", F3241 en formato zip., para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 2-A "Impuesto al Activo por Recuperar de Ejercicios Anteriores", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.			X
3	Anexo 2-A Bis "Impuesto al Activo Pagado en Ejercicios Anteriores por recuperar, Artículo Tercero Transitorio LIETU", F3241 en formato Zip., para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			X
4	Comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A. Nota: <i>Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</i>	X	X	
5	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, copia de la(s) declaración (es) normal(es) y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.			X
6	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, copia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			X
7	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar el fundamento legal aplicado.	X	X	
8	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X

Notas: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$12,410.00., podrán solicitar su devolución previa cita en la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X
3	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X
5	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	
7	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X	X
8	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

20/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor IEPS, Crédito Diesel vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el salario mínimo.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".

¿Cuándo se presenta?

En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.

Requisitos:

Ver Tabla 12

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22, 22-A CFF; Reglas I.2.3.1., I.12.2., II.2.2.5. RMF.

Tabla 12

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS. Crédito Diesel Vía Internet	
No.	DOCUMENTO
1	Anexo 4 "Crédito Diesel", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet.
2	Declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en el artículo 16 de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, sí como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la LISR para personas físicas o del Capítulo VII del Título II de la misma Ley para personas morales.
3	<p>Asimismo, se deberá enviar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para acreditar el régimen de propiedad de la unidad de producción: fotocopia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o actos de asamblea. • Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: fotocopia de los contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. • Si están sujetos al Régimen hídrico fotocopia de las boletas o de los títulos de concesión de derechos de agua. • Régimen del bien en el que se utiliza el diesel: fotocopia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, la documentales que acrediten la misma, como pueden ser de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamos o de usufructo entre otros. <p>Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar fotocopia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.</p>
4	La CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
5	Facturas en las que conste el precio de adquisición de diesel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diesel trasladado cuando se adquiera en estaciones de servicio).
6	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".

Notas: Los documentos originales se digitalizan para su envío

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$12,410.00., podrán solicitar su devolución previa cita en la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS. Crédito Diesel Vía Internet	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
3	Tratándose de un Establecimiento Permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

21/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS, Alcohol vía Internet

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución de saldo a favor.
¿Dónde se presenta?
A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".
¿Cuándo se presenta?
Cuando se presente el supuesto.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos:
Ver Tabla 13
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
<i>Art. 22, 22-A CFF; Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.</i>

Tabla 13

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS. Alcohol Vía Internet	
No.	DOCUMENTO
1	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste el (los) acreditamientos (s) que hubiere efectuado.
2	Facturas en las que conste el precio de adquisición del alcohol o alcohol desnaturalizado, según sea el caso.
3	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".

Notas: Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de personas físicas con saldos iguales o menores a \$12,410.00, podrán solicitar su devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IEPS Alcohol	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario, emitido por sucursal bancaria el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

22/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales que pagaron cantidades indebidamente.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 14</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22, 22-A CFF; Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.</p>

Tabla 14

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones Vía Internet			
No.	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	
2	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	
3	Fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	
4	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		X
5	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, original del escrito denominado "Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente" expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, "el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente", oficializado con el sello de la institución.		X
6	En caso de liberación de créditos: Original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.	X	
7	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada por la Aduana correspondiente, así como fotocopia de los Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. • Fotocopia de los Certificados de Origen. • En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado. 		X
8	Declaraciones normales y complementarias del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	X	
9	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
10	Pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	X	
11	Formato 5 "Declaración General de Pago de Derechos" ó 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" cuando el pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos se haya efectuado a través de estos formatos o fotocopia del recibo bancario cuando se haya efectuado el pago electrónico.		X
12	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.		X
13	Fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagados, (Constancia de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original; estados de cuenta bancaria, etc). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X
14	En su caso, contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X

Notas: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$12,410.00., si no cuentan con la clave CIECF o FIEL, podrán solicitar su devolución previa cita en la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.*

Tratándose de solicitudes de devolución derivadas de Resolución o sentencia, deben solicitar su devolución previa cita en la Administración Local de Servicios al Contribuyentes correspondiente a su domicilio fiscal.

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de Otras Contribuciones Vía Internet			
No.	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

23/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU vía Internet

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta?
A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos:
Ver Tabla 15
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
<i>Art. 22 CFF; 8 LIETU, Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.</i>

Tabla 15

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el IETU Vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Anexo 14 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio" F3241 en formato zip., para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 14 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X	X	X
2	Anexo 14-A "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" F3241 en formato zip., para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 14-A "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X	X	X
3	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste el (los) acreditamiento (s) o compensación (es) que se hubieren efectuado.	X	X	X	X
4	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
5	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresos a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$12,410.00., podrán solicitar su devolución previa cita en la Administración Local de Servicios al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal.

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el IETU Vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Fotocopia del encabezado del Estado del Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

24/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: Ver Tabla 16
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art. 22 CFF; 7 y 8 de la LIDE, Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.</i>

Tabla 16

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE Vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Anexo 11 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan" F3241 en formato zip., para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 11 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X	X	X
2	Anexo 11-A "Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" F3241 en formato zip., para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 11-A "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X	X	X
3	Recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X	X	X
4	Escrito o papel de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento (s) y/o compensación que hubiere efectuado	X	X	X	X
5	Contar con CIECF y FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X

Notas: Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE Vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta Bancario emitido por sucursal bancaria, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
4	Tratándose de un Establecimiento Permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

25/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC de conformidad con el domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 17

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 17

Aviso de compensación de saldos a favor de ISR					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	X	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo A "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
3	Anexo 8 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes", F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X	
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 de Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X
8	Tratándose de remanentes únicamente llenara el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo a favor por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X
9	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
10	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compenso" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.8.2.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de ISR					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Original y fotocopia de los comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
8	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
9	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	X	X	X	X
10	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: <ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones. 				X
11	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
12	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

26/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.</p>	
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.</p>	
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:</p>	
<p>Sexto dígito numérico de la clave del RFC</p>	<p>Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</p>
<p>1 y 2</p>	<p>Sexto y Séptimo día hábil siguiente</p>
<p>3 y 4</p>	<p>Octavo y Noveno día hábil siguiente</p>
<p>5 y 6</p>	<p>Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente</p>
<p>7 y 8</p>	<p>Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente</p>
<p>9 y 0</p>	<p>Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.</p>	
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 18</p>	
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.</p>	

Tabla 18

Aviso de compensación de saldos a favor de IVA	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor" F3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo A "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41, para las demás personas morales y personas físicas.
3	Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA" F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor de IVA", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
4	Anexo 7-A de las formas oficiales 32 y 41 "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido" F3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7-A "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
5	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
8	Original y fotocopia de los comprobantes del impuesto acreditable, retenido o pagado (Constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.). Nota. Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
9	La información en Unidad de Memoria Extraíble (USB) con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.
10	Papeles de trabajo (por duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 5 y 5-A de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 7 de las formas oficiales 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c", del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). Nota: <i>Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.</i>
11	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo a favor por primera vez y los datos que el propio formato solicita.
12	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria, y en su caso: <ul style="list-style-type: none"> • Documento mediante el cual los fideicomisarios y el fideicomitente establecen su voluntad para ejercer la opción prevista en el artículo 74 del RLIVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.
13	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.8.5.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IVA	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la forma oficial 41 contra el determinado por la autoridad (Remanente).
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañando la documentación correspondiente.
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

27/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 19

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Artículo Tercero Transitorio de LIETU, Regla I.4.1.10., II.2.2.6. RMF.

Tabla 19

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al IMPAC e IMPAC a Recuperar				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del Saldo a Favor" F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo A "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41 para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	
3	Anexo 2 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" para las demás personas morales y personas físicas.			X
4	Anexo 2-A de las forma oficiales 32 y 41 "Impuesto al activo por recuperar de ejercicios anteriores", F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			X
5	Anexo 2-A BIS "Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores por recuperar. Artículo tercero transitorio LIETU", F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			X
6	Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes" F3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	
7	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X
8	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X
9	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X
10	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota. <i>Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</i>	X	X	
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal(es) y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.			X
12	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la(s) declaración(es) del ejercicio normal(es) y complementaria(s), en su caso, donde se derive el IMPAC a recuperar.			X
13	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			X
14	Tratándose de remanentes únicamente el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X
15	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.8.2.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a Recuperar				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	
6	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamiento, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X	
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

28/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.</p>	
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.</p>	
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:</p>	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Duodécimo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.</p>	
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 20</p>	
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.</p>	

Tabla 20

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS							
No.	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	BEBIDAS REFRESCANTES	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	TABACOS LABRADOS	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	X	X	X	X	X	X
2	Anexo 5 "Cálculo del saldo a favor de IEPS" (por duplicado).	X	X	X	X	X	X
3	Anexo 6 "Desglose de IEPS acreditable" (por duplicado). Anexo 6 "Desglose de IEPS acreditable" digitalizado en formato Zip a través de un caso de solución integral, para contribuyentes obligados a presentar los pagos provisionales en el Servicio de declaraciones y pagos.	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original; estados de cuenta bancaria, etc.) Nota. Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X	X	X
8	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X	X	X
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.8.5.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Los contribuyentes que conforme a la regla I.2.3.4. de la RMF están obligados a presentar sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos a través del Servicios de Declaraciones y Pagos quedan relevados de presentar el aviso de compensación y el anexo 5.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS							
No.	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	BEBIDAS REFRESCANTES	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	TABACOS LABRADOS	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
3	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y copia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	X	X	X	X	X	X
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

29/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC ó de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 21

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 21

Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
5	Original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
6	Original y fotocopia del escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
7	En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
9	Original y fotocopia de los comprobantes de Impuesto acreditable, retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original, estados de cuenta bancaria, etc.). Nota. Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
10	Tratándose de remanentes únicamente llenara el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refieren las Reglas II.2.8.2.1. y II.2.8.5.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

30/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.</p>	
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.</p>	
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:</p>	
<p>Sexto dígito numérico de la clave del RFC</p>	<p>Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</p>
<p>1 y 2</p>	<p>Sexto y Séptimo día hábil siguiente</p>
<p>3 y 4</p>	<p>Octavo y Noveno día hábil siguiente</p>
<p>5 y 6</p>	<p>Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente</p>
<p>7 y 8</p>	<p>Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente</p>
<p>9 y 0</p>	<p>Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.</p>	
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 22</p>	
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 23 CFF, 8 LIETU, Reglas I.4.3.1, I.4.3.2 y II.2.2.6. RMF.</p>	

Tabla 22

Aviso de compensación de saldos a favor del IETU					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	X	X	X	X
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio" F3241 para contribuyentes personas morales que dictaminan sus estados financieros. Anexo 14 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
3	Anexo 14-A de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU" F3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 14-A "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X
7	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	X	X	X	X
8	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	x
10	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señale el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.8.2.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refieren el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IETU					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X	X	X
8	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

31/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IDE

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 23

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, 7 y 8 LIDE; Reglas I.11.27 y II.2.2.6. RMF.

Tabla 23

Aviso de compensación del IDE					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	X	X	X	X
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan" F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 11 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
3	Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41 "integración del IDE de los contribuyentes que no consolidan" F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 11-A "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal (Credencial de Elector, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte vigente o Cédula profesional).	X	X	X	X
7	Original y fotocopia de los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la institución Bancaria que recaudo el impuesto.	X	X	X	X
8	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	X	X	X	X
9	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X
10	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refieren el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación del IDE					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

32/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.</p>													
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".</p>													
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:</p>													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="padding: 5px;">Sexto dígito numérico de la clave del RFC</th> <th style="padding: 5px;">Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">1 y 2</td> <td style="padding: 5px;">Sexto y Séptimo día hábil siguiente</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">3 y 4</td> <td style="padding: 5px;">Octavo y Noveno día hábil siguiente</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">5 y 6</td> <td style="padding: 5px;">Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">7 y 8</td> <td style="padding: 5px;">Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">9 y 0</td> <td style="padding: 5px;">Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente</td> </tr> </tbody> </table>	Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación	1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente	3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente	5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente	7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente	9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación												
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente												
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente												
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente												
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente												
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente												
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo electrónico con número de folio.</p>													
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 24</p> <p><i>Nota: Es importante que no se modifiquen por parte de contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.</i></p>													
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.</p>													

Tabla 24

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor", F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo A "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	
3	Anexo 8, de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes", F3241 en formato Zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X	
4	Anexo 8 Bis de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación de saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta", F3241 en formato Zip., para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X	
5	Anexo 8-A Bis de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del impuesto acreditable retenido", F3241 en formato Zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X	
6	Anexo 8-B de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación de la amortización de perdidas fiscales de ejercicios anteriores", F3241 en formato Zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X	
7	Anexo 8-C de las formas oficiales 32 y 41 "Integración de estímulos fiscales aplicados", F3241 en formato Zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X	
8	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X
9	Comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta bancarios en los que consten las retenciones de ISR; comprobantes de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A. Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 de Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X
10	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el numero de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	X	X	X	X
11	Tratándose de ingresos provenientes de fideicomisos, fotocopia del contrato del fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
12	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.8.2.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta Vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Original y fotocopia de los comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: <ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta bancarios con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Recibos de arrendamiento. • Recibos de honorarios. • Estados de cuenta bancarios, con las retenciones. 				X
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas, se utilizaran únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

33/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 25

Nota: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 25

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del saldo a favor", F3241 en formato Zip para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo A "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41, para las demás personas morales y personas físicas.
3	Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del IVA", F3241 en formato Zip para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor de IVA", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
4	Anexo 7-A de las formas oficiales 32 y 41 "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido", F3241 en formato Zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 7-A "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas
5	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".
6	Archivo con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.
7	Papeles de trabajo, en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 5 y 5-A de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 7 de las formas oficiales 32 y 41 se indiquen importes en los renglones "c", del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). Nota: Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los artículos 4 y 4-A de la Ley IVA, vigente en dichos ejercicios.
8	Comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagados (Constancia de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.) Nota: <i>En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de casos conformado con la siguiente estructura "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>
9	Tratándose de remanentes únicamente llenara el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: <i>En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.</i>
10	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria y en su caso: <ul style="list-style-type: none"> • Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.
11	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.8.5.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

No se deberá considerar como obligatorio el anexas al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la forma oficial 41 contra el determinado por la autoridad (Remanente).
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

34/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.</p>	
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".</p>	
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:</p>	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo electrónico con número de folio.</p>	
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 26</p> <p><i>Nota: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.</i></p>	
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 23 CFF; Artículo Tercero Transitorio de la LIETU; Regla II.2.2.6. RMF.</p>	

Tabla 26

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a Recuperar vía Internet				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X
2	Anexo A de las formas oficiales 32 y 41 "Origen del Saldo a Favor". F3241 en formato Zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo A "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41 para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	
3	Anexo 2 "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 2 de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo por Recuperar de Ejercicios Anteriores" para las demás personas morales y personas físicas.			X
4	Anexo 2-A de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo por recuperar de ejercicios anteriores", F3241 en formato Zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			X
5	Anexo 2-A Bis de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo Pagado en Ejercicios Anteriores por recuperar, Artículo Tercero Transitorio LIETU", F3241 en formato Zip, para contribuyentes que "Dictaminan sus Estados Financieros".			X
6	Anexo 8 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero y otros grandes contribuyentes". F3241 en formato Zip para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	
7	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X
8	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado, (Constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original, estados de cuenta bancaria, etc.) <i>Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</i>	X	X	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal (es) y complementaria (s) presentadas ante la institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondientes al mismo ejercicio.			X
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			X
11	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	X	X	X
12	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.8.2.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a Recuperar vía Internet				
No.	DOCUMENTO	IMPAC		IMPAC POR RECUPERAR
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X
6	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X	
7	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

35/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet

¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta?	
A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documentos se obtienen?	
Acuse de recibo electrónico con número de folio.	
Requisitos:	
Ver Tabla 27	
Nota. Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.	

Tabla 27

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet							
No.	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	BEBIDAS REFRESCANTES	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	TABACOS LABRADOS	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X	X	X	X
2	Anexo 5 Cálculo de saldo a favor de IEPS.	X	X	X	X	X	X
3	Anexo 6 Desglose de IEPS acreditable. Anexo 6 "Desglose de IEPS acreditable" digitalizado en formato Zip. a través de un caso de solución integral, para contribuyentes obligados a presentar los pagos provisionales en el Servicio de declaraciones y pagos.	X	X	X	X	X	X
4	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X	X	X
5	Original y fotocopia de los Comprobantes de impuesto acreditable, retenido o pagado (Constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original; estados de cuenta bancario, etc.). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberá aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.	X	X	X	X	X	X
6	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.	X	X	X	X	X	X
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X	X	X

Notas: Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

Los contribuyentes que conforme a la regla I.2.3.4. están obligados a presentar sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos a través del Servicios de Declaraciones y Pagos quedan relevados de presentar el aviso de compensación y el anexo 5.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet							
No.	DOCUMENTO	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	BEBIDAS REFRESCANTES	ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	TABACOS LABRADOS	REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
3	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X	X	X
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	X	X	X	X	X	X
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

36/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.</p>	
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".</p>	
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:</p>	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo electrónico con número de folio.</p>	
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 28</p> <p><i>Nota: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.</i></p>	
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.</p>	

Tabla 28

Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet	
No.	DOCUMENTO
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.
2	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".
3	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme en la que se desprenda el derecho a compensar.
4	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el (los) motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
5	En caso de liberación de créditos la resolución administrativa o judicial.
6	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catalogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando estas hayan sufrido alguna modificación.
7	Original y fotocopia de los comprobantes del impuesto acreditable, retenidos o pagados, (Constancias de retenciones con firma autógrafa en su caso, sello original, estados de cuenta bancarios, etc.). Nota: Cuando dichos comprobantes se encuentren expresados en lengua extranjera, deberán aportar traducción al castellano en términos del artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: <i>En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refieren las Reglas II.2.8.2.1. y II.2.8.5.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado. Los documentos originales se digitalizarán para su envío.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones vía Internet	
No.	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Notas: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

37/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU vía Internet

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personales morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico con número de folio.	
Requisitos: Ver Tabla 29 <i>Nota: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.</i>	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 23 CFF, 8 de la LIETU, Reglas I.4.3.1., I.4.3.2., II.2.2.6. RMF.	

Tabla 29

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X	X
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio". F3241 en formato Zip, para contribuyentes personas morales que dictaminan sus estados financieros. Anexo 14 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio", en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas físicas y morales, este anexo deberá presentarse digitalizado.	X	X	X	X
3	Anexo 14-A de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU". F3241 en formato Zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 14-A "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
4	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X
5	Papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	X	X	X	X
6	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, copia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.8.2.1., de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Tratándose de un establecimiento permanente, original y copia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con o determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestando en la declaración el ejercicio.	X	X	X	X
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Notas: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

38/CFF Aviso de compensación del IDE vía Internet

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales que deseen efectuar compensación de impuesto.</p>													
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".</p>													
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:</p>													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="padding: 5px;">Sexto dígito numérico de la clave del RFC</th> <th style="padding: 5px;">Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">1 y 2</td> <td style="padding: 5px;">Sexto y Séptimo día hábil siguiente</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">3 y 4</td> <td style="padding: 5px;">Octavo y Noveno día hábil siguiente</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">5 y 6</td> <td style="padding: 5px;">Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">7 y 8</td> <td style="padding: 5px;">Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; text-align: center;">9 y 0</td> <td style="padding: 5px;">Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente</td> </tr> </tbody> </table>	Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación	1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente	3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente	5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente	7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente	9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación												
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente												
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente												
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente												
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente												
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente												
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo electrónico con número de folio.</p>													
<p>Requisitos:</p> <p>Ver Tabla 30</p> <p><i>Nota: Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.</i></p>													
<p>Disposiciones jurídicas aplicables:</p> <p>Art. 23 CFF, Art. 7 y 8 de la LIDE, Reglas I.11.27., II.2.2.6. RMF.</p>													

Tabla 30

Aviso de compensación del IDE vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X	X
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan". F3241 en formato Zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 11 "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
3	Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41, "Integración de impuesto a los depósitos en efectivo de los contribuyentes que no consolidan" F3241 en formato Zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". Anexo 11-A "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
4	Contar con CIECF a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X
5	Los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste (el) los acreditamiento (s) y /o compensación que hubiere efectuado.	X	X	X	X
7	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señalo el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. Nota: En el caso de no contar con el numero de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	X	X	X	X
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X

Nota: Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación del IDE vía Internet					
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
4	Tratándose de un establecimiento permanente, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.	X	X	X	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamiento, estímulos o recaudación por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	x

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

47/CFF Consulta del trámite de devolución por Internet

¿Quiénes lo solicitan? Personas físicas y personas morales.
¿Dónde lo solicito? En la página de Internet del SAT
¿Qué servicio obtengo? Conocer el estatus del trámite de devolución presentado.
¿Cuándo lo solicito? Una vez que haya finalizado el periodo de 40 días.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Se debe contar con RFC y FIEL o en su caso, CIECF.• Ingresar a la página de Internet del SAT y elegir Oficina virtual, Consulta de transacciones
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla II.2.2.3., II.2.2.6. RMF.

48/CFF Inscripción al RFC de personas físicas

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas.
¿Dónde se presenta? Internet Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite. En forma personal Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen? 1. Fotocopia de la solicitud, 2. Cédula de Identificación Fiscal o, 3. Constancia de Registro, 4. Guía de Obligaciones, 5. Acuse de Inscripción al RFC. En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la

presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.

En la ALSC:

- Acuse con el número de folio asignado.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Art. 19 y 23 Reglamento del CFF, Art. 67 LGP. Regla II.2.3.1. RMF.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Requisitos si no cuenta con CURP

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso en su caso, prórroga o refrendo migratorio.

Cuando se presente como requisito de identidad el documento migratorio vigente, bastara que el mismo este redactado de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Población y su Reglamento para la calidad y característica o modalidad que corresponda, cuando la definición sea demasiado amplia, el documento será válido aun si se acota al ámbito del sector o la industria donde trabajara el extranjero, sin importar que no se manifieste de forma específica la autorización para realizar los actos o actividades que se señalen en las solicitudes y avisos ante el SAT.

b) Requisitos si ya cuenta con CURP

- Mencionar o proporcionar la CURP.

c) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- En su caso deben acompañar original del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

- Deben presentar copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con el que acrediten su Número de Identificación Fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

d) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones

- Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

e) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de este anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

51/CFF Inscripción en el RFC de personas físicas sin actividad económica

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas que no estén obligadas a presentar declaraciones periódicas o a expedir comprobantes fiscales por las actividades que realicen.

¿Dónde se presenta?

Internet

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite.

En forma personal

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Fotocopia de la solicitud.
2. Constancia de Registro.
3. Acuse de la inscripción al RFC.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan

los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Por Internet:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentarán la solicitud de preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT. • Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado. <p>En la ALSC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse con número de folio asignado. • Original del comprobante de domicilio fiscal. • En su caso original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo. • En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. • Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC. <p>Nota:</p> <p><i>El domicilio que se proporcione, no se considera domicilio fiscal para los efectos del artículo 10 del CFF.</i></p> <p>Cuando dichas personas se ubiquen posteriormente en cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 27, primer y segundo párrafos y 26, fracción V de su Reglamento del citado CFF, presentarán el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones que corresponda, debiendo señalar en éste su domicilio fiscal de conformidad con el artículo 10 del citado ordenamiento. En este supuesto, el SAT expedirá a dicho contribuyente la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro, según corresponda.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF y 19, 25 y 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.</p>

56/CFF Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que se constituyan ante un notario o un corredor público incorporado al “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos”.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante notario o corredor público autorizado, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet del SAT.</p>

<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia de la solicitud. 2. Cédula de Identificación Fiscal. 3. Guía de Obligaciones. 4. Acuse de Inscripción al RFC.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>La inscripción se realiza en el momento en el que se firme el acta o documento constitutivo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente del representante legal con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 y 31 CFF, Art. 19 y 20 Reglamento del CFF, Reglas II.2.3.1., II.2.3.4. RMF.</p>

58/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La persona moral que surja con motivo de la fusión.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cédula de identificación fiscal de la sociedad fusionante. 2. Guía de Obligaciones de la sociedad fusionante. 3. Acuses de Inscripción y cancelación en el RFC.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Por Internet:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentarán la solicitud de preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT. • Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado. <p>En la ALSC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuse con número de folio asignado (cuando el trámite se haya iniciado por Internet). • Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión. • Comprobante de domicilio fiscal. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.

<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, 19, 20, 21, 25 y 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.</p>

60/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La persona moral escindida designada.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En cualquier ALSC, preferentemente con cita.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de inscripción por escisión de sociedades.</p> <p>Guía de obligaciones.</p> <p>Cédula de Identificación Fiscal.</p> <p>Copia de la solicitud de inscripción al RFC.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión. (Copia certificada para cotejo) • Original y fotocopia de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate. (Original para cotejo) • Original y fotocopia de la última declaración del ISR del ejercicio de la escidente, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF, Art.19, 20 y 21 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.</p>

61/CFF Inscripción en el RFC por escisión de sociedades

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>En caso de que la sociedad escidente no se extinga, las personas morales escindidas.</p> <p>En caso de que la sociedad escidente se extinga, las personas morales escindidas no designadas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p>

En cualquier ALSC, preferentemente con cita.
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de inscripción por escisión de sociedades. Guía de obligaciones. Cédula de Identificación Fiscal. Copia de la solicitud de inscripción al RFC.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión. (Copia certificada para cotejo) • Original y fotocopia de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate. (Original para cotejo) • Original y fotocopia de la última declaración del ISR del ejercicio de la escidente, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo) • Cuando se trate de una escisión parcial, se deberá proporcionar la clave del RFC de la sociedad escidente
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF., Art. 19, 20 y 21 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.</p>

67/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención del Certificado de Fiel

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La persona moral escindida designada.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En cualquier ALSC, preferentemente con cita.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de inscripción por escisión de sociedades. Guía de obligaciones. Cédula de Identificación Fiscal. Copia de la solicitud de inscripción al RFC. Comprobante de Inscripción para la FIEL con el Certificado.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral/persona física) (Por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul). • Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado. • Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión.

- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración, para acreditar la personalidad del representante legal.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea poder general para actos de dominio o general para actos de administración.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-A y 27 CFF, Art.19, 20 y 21 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

68/CFF Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención del Certificado de Fiel

¿Quiénes lo presentan?

En caso de que la sociedad escidente no se extinga, las personas morales escindidas.

En caso de que la sociedad escidente se extinga, las personas morales escindidas no designadas.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de inscripción por escisión de sociedades.

Guía de obligaciones.

Cédula de Identificación Fiscal.

Copia de la solicitud de inscripción al RFC.

Comprobante de Inscripción para la FIEL con el Certificado.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión.
- Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral/persona física) (Por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul).
- Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración (no se admite uno distinto), para acreditar la personalidad del representante legal.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración (no se admite uno distinto).
- Cuando se trate de una escisión parcial, se deberá proporcionar la clave del RFC de la sociedad escidente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-A y 27 CFF., Art. 19, 20 y 21 Reglamento del CFF.

76/CFF Entrega de documentación generada por la inscripción en el RFC de personas morales

¿Quiénes lo presentan?

Notarios públicos o corredores públicos incorporados al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo de la documentación entregada.

¿Cuándo se presenta?

- Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se llevaron a cabo las inscripciones.

Requisitos:

- Relación de contribuyentes inscritos en el RFC a través de fedatario público, en 4 ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada:
- La hoja de inscripción definitiva (Solicitud de inscripción en el RFC) que emite el sistema, debidamente firmada por la persona física y/o por el representante legal, según sea el caso.
- Fotocopia de la identificación oficial de la persona física y/o del representante legal según sea el caso.
- En su caso, copia certificada del documento (poder notarial) que acredite su personalidad.
- Copia certificada del testimonio notarial para efectos fiscales o copia certificada de la póliza recabada de la persona moral.
- Acuse de Inscripción al RFC.

Nota: Cuando el fedatario público no haya entregado la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal entenderá que no ha efectuado ningún trámite por medio del "Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos".

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla II.2.3.4. RMF.

85/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de Internet o en la ALSC

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas y morales que:

- Establezcan su domicilio en lugar distinto al que manifestaron en el RFC.
- Deban actualizar datos de su domicilio que no impliquen un cambio de ubicación, tales como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles.
- Deban considerar un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.

¿Dónde se presenta?

- **Internet**

En la página de Internet del SAT o en la sala de Internet de cualquier ALSC., siguiendo las instrucciones contenidas en la "Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet" contenida en la página de Internet del SAT.

- **En forma personal**

En cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

- Acuse de Recepción del Aviso de Actualización al Registro Federal de Contribuyentes.
- Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en que cambie su domicilio. Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación con cinco días de anticipación al cambio.

Requisitos:

Por internet:

- En la página de Internet del SAT, para entrar en la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección "Mi portal" seleccionando la aplicación "Servicios por Internet" y para ello es necesario contar con su RFC y CIECF.
- Una vez seleccionada la aplicación "Servicios por Internet", ingresar a la opción "cambio de situación fiscal" y posteriormente a la opción "cambio de domicilio fiscal", en donde accederá a la aplicación.
- Capturar la información que se desee modificar, la cual se señala en el formato que se despliega en la pantalla.
- Concluida la captura de datos, se deberán confirmar los mismos a efecto de que se muestre el "Aviso de actualización o modificación de situación fiscal", el cual deberá guardarse en formato de archivo PDF.
- Firmar su aviso con la Firma Electrónica Avanzada FIEL vigente.
- Posteriormente, el sistema mostrará en la pantalla el "Acuse de Recepción del Aviso de Actualización al Registro Federal de Contribuyentes", de donde se obtiene el número de folio correspondiente a la operación realizada.
- De tratarse de un aviso que no implique un cambio de ubicación y sólo se actualicen datos como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles, al firmar con FIEL el movimiento se podrá concluir en línea.
- Cuando se trate de un aviso que implique cambio de ubicación, se deberán llevar a cabo además los siguientes pasos:
- Escanear o digitalizar el "Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal", así como el comprobante de domicilio (cualquiera de los señalados en el apartado de Definiciones de este Anexo).
- Una vez realizado lo anterior, se deberá ingresar de nueva cuenta a la aplicación "Servicios por Internet", en donde se levantará un caso de servicio seleccionando la opción "Servicio o solicitudes" y posteriormente la opción "Solicitud" seleccionando la opción "Cambio de domicilio", donde se deberá ingresar la información solicitada y modificar el medio de contacto por "Correo-E".
- Seleccionar la opción "adjuntar archivo" a efecto de adjuntar el "Aviso de Actualización o Modificación de Situación Fiscal" y el comprobante de domicilio, previamente escaneados.

- Al terminar de adjuntar los archivos correspondientes, activar el botón “enviar” a efecto de que se genere el comprobante con el número de folio.
- En un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de envío de la solicitud conforme a los puntos anteriores, el SAT dará respuesta al contribuyente a través del medio elegido para ser contactado.

En la ALSC:

- Original del comprobante del nuevo domicilio fiscal (cualquiera de los señalados en el apartado de Definiciones de éste Anexo).
- Original de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

Notas:

- *El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección III de la LISR.*
- *Los contribuyentes que se encuentren en estatus de “cancelados” en el RFC o en “Suspensión por defunción”, no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet.*
- *Los documentos deberán de ser escaneados en formato de imagen PDF, verificando que se encuentren completos y legibles.*
- *En caso de que la documentación que exhiba de manera presencial ante la ALSC, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y se iniciará nuevamente el trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

89/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none">• Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes.• Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades.• Fideicomisos que se extingan.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En cualquier ALSC, preferentemente con cita.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes por cancelación en el RFC.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado. Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que opere el cambio.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia certificada del documento notarial en donde conste el cese.• Original de la última declaración presentada, con sello original de la institución bancaria o en su caso, acuse de recibo electrónico con número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria.• Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo.• En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.• Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Reglas I.2.5.1. y II.2.4.1. RMF.</p>

a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

<ul style="list-style-type: none">• Original de la última declaración presentada con sello original de la institución bancaria o en su caso, acuse de recibo electrónico con número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria.• Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades publicado en el órgano oficial Periódico o Gaceta Oficial).

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo. En caso de representación legal copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Además de los requisitos establecidos deberán presentar documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.

- En su caso, original del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.

91/CFF Aviso de cancelación en el RFC por defunción

¿Quiénes lo presentan?
Cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado.
¿Dónde se presenta?
En cualquier ALSC, preferentemente con cita.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes por cancelación en el RFC.
¿Cuándo se presenta?
Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de defunción expedida por el Registro Civil.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

92/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas que hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).
¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, preferentemente con cita.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes por cancelación en el RFC.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se haya dado por finalizada la liquidación de la sucesión.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • En su caso, copia certificada del documento que acredite al representante legal de la sucesión o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. • Copia certificada del documento que acredite la liquidación de la sucesión. • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 25 y 26 Reglamento del CFF. Regla II.2.4.1. RMF.

98/CFF Presentación de declaraciones y pago de derechos

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales.		
¿Dónde se presenta? I. El derecho establecido en el artículo 5o. de la LFD, así como lo establecido en el Título I de dicha Ley, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y a falta de éstas, las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. II. Las declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título Segundo de la mencionada Ley, en las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. Lo dispuesto en el párrafo que antecede tendrá como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.		
No.	Oficina autorizada	Derecho
1.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refiere el artículo 191 de la LFD, relacionados con el servicio de vigilancia, inspección y control que deben pagar los contratistas con quienes se celebren los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.
2.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de	Derechos a que se refieren los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, relacionados con los servicios que se presten en el Registro

	<p>las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en dicho Registro.</p>
3.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se use, goce o aproveche la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando estos tengan firmado con la Entidad Federativa de que se trate y la Secretaría, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Las entidades federativas y sus municipios se encuentran relacionados en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, relacionados con la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.</p>
4.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.</p>
5.	<p>V. Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios,</p>	<p>Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la LFD, relacionados con los derechos por la expedición de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa, así como por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.</p>

	cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	
6.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F1 y 194-G de la LFD, relacionados con los servicios en materia de Vida Silvestre así como por los estudios de flora y fauna silvestre.
7.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios y las líneas aéreas nacionales o internacionales en los términos establecidos en el o los convenios que al efecto celebre con ellas el Instituto Nacional de Migración.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 8, fracciones I, III y VIII de la LFD.

8.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionadas de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios y las líneas aéreas nacionales o internacionales en los términos establecidos en el o los convenios que al efecto celebre con ellas el Instituto Nacional de Migración.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 12 de la LFD.
9.	Las oficinas de aeropuertos y servicios auxiliares o, en su caso, las de los concesionarios autorizados para el suministro de combustible.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a que se refiere el artículo 289, fracciones II y III, en relación con los contribuyentes señalados en el artículo 291, fracción II, último párrafo de la LFD.
10.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B y 192-C de la LFD.
11.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional

	Comisión.	del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.
12.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos sobre agua y por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los capítulos VIII y XIV del Título Segundo de la LFD.
13.	Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE que se encuentren en la circunscripción territorial de la ALSA correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. Las personas que tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal, así como en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en esta fracción, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.	Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título Primero de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de las demás fracciones de esta regla.
14.	Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 5, 8, 91, 93, 94, 154, 158, 159, 169, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico.
15.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la ALSA correspondiente al domicilio de la dependencia que conceda el permiso de la captura o posesión de las especies de animales.	Derechos por el aprovechamiento extractivo o no extractivo a que se refieren los artículos 238 y 238-A de la LFD, inclusive cuando la declaración correspondiente haya sido requerida.
16.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de	Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199 y 199-A de la LFD.

	crédito autorizadas por la TESOFE.	
17.	Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.	Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.
18.	El Banco de México, sus agencias y corresponsalías.	Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría tratándose de estímulos fiscales, cuando así se señale en las disposiciones en las que se concedan los estímulos, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.
19.	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.	Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.
20.	Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de la LFD.
21.	Las oficinas receptoras de pagos de la Secretaría de Salud.	Derechos por los servicios de laboratorio, a que se refiere el artículo 195-B de la LFD.
22.	Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos correspondientes.	Derechos establecidos en la Sección Primera del Capítulo X del Título Primero y en el Capítulo XVI del Título Segundo de la LFD.
23.	Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.

¿Qué documentos se obtienen?
Forma oficial sellada.

¿Cuándo se presenta?
Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" (triplicado).

Nota: Las declaraciones de pago de derechos no podrán ser enviadas por medio del servicio postal a las oficinas autorizadas, excepto tratándose del pago de derechos a que se refiere la fracción III, cuando en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, no existan sucursales de las instituciones de crédito autorizadas para recibir el pago, en cuyo caso el mismo podrá efectuarse por medio del servicio postal en pieza certificada, utilizando giro postal o telegráfico, mismo que será enviado a la ALSC correspondiente.

Lo dispuesto en esta ficha no será aplicable al pago de derechos que de conformidad con el penúltimo párrafo de la regla I.2.13.1., de la RMF deban pagarse en los términos de las reglas II.2.8.1.1. y II.2.8.1.3., de la misma.

Las oficinas autorizadas cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la TESOFE y la AGSC.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 3 primer párrafo LFD, Reglas I.2.10.3., II.2.8.1.1. RMF.

**100/CFF Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios
(Forma oficial 42)**

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración anual informativa.
¿Dónde se presenta? Se atiende con y sin cita en la ALSC cuando la presentación se realiza a través de la forma oficial 42 y que en cualquiera de sus anexos tenga hasta 5 registros o en dispositivo magnético si tiene más de 5 clientes o proveedores.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial 42 sellado como acuse de recibo o Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Forma oficial 42 "Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios". (Por duplicado)• En su caso, Anexo 1 de la Forma oficial 42 "Operaciones con clientes". (Por duplicado)• En su caso, Anexo 2 de la Forma oficial 42 "Operaciones con proveedores de bienes y servicios". (Por duplicado)• Disco magnético. (DIMM)• Cuando la información que los contribuyentes deban presentar corresponda a más de 5 clientes, o bien, a más de 5 proveedores deberán presentarla ante cualquier ALSC, en unidad de memoria extraíble (USB) o en CD, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas. <p>Nota: Para los efectos de esta ficha, la información de clientes y proveedores que deberá presentarse, será aquella cuyo monto anual sea igual o superior a \$50,000.00.</p> <p>Tratándose de personas morales deberán presentar en todos los casos la información en términos de esta ficha.</p>
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 86, 101, 133 Ley del ISR, Reglas II.2.8.4.3., II.2.8.4.4. RMF.

101/CFF Avisos de actualización o modificación de centros cambiarios y transmisores de dinero

¿Quiénes lo presentan? Personas morales que realicen las actividades de centros cambiarios y transmisores de dinero.
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del sujeto obligado, preferentemente con cita.
¿Qué documentos se obtienen? Forma oficial RC sellado.
¿Cuándo se presenta? Aviso de Modificaciones: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se presenten las modificaciones o en ese plazo a partir de que haya dejado de realizar las actividades. Aviso de Actualización: Una vez al año en el mes de septiembre, en su caso deberá proporcionarse la información vigente aún cuando la misma no haya sufrido cambios desde la presentación del aviso inicial o

el último aviso de modificación.

Requisitos:

- Forma oficial RC “Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores”.
- Fotocopia de la cédula de identificación fiscal.
- Original o copia certificada y fotocopia del testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva del sujeto obligado y copia del documento constitutivo debidamente protocolizado. (Original o copia certificada para cotejo). Original o copia certificada y fotocopia del testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales expedido por fedatario público cuando no estén contenidos en la escritura constitutiva, así como la identificación personal de éstos, que deberá ser en todo caso un documento oficial emitido por la autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación en donde aparezca fotografía, domicilio y firma del portador. (original o copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables:

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito 81-A, 81-B y 95 Bis; 49ª Disposición de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicable a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento y 57ª Disposición de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre y el 17 de diciembre de 2009, respectivamente.

Reglas 2 y 3 de la Resolución por la que se expiden las reglas para el llenado del formato oficial para presentar el aviso que señala la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento y la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2006.

104/CFF Modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos en papel

¿Quiénes lo presentan?

- Contadores públicos registrados.
- Las sociedades o asociaciones conformadas por contadores públicos registrados para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALAF correspondiente al domicilio fiscal del solicitante o ante la AGAFF.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo del escrito libre de solicitud de modificación.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

<ul style="list-style-type: none"> • Formato 38 "Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos" (Por cuadruplicado) <ul style="list-style-type: none"> ○ Anexo 1 y 2 del formato 38 (Por cuadruplicado) <p>Nota: El anexo 2 se presentará únicamente cuando la sociedad o asociación de Contadores Públicos, cuente con sucursales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original y fotocopia de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando (Original para cotejo) ○ Identificación oficial del contador o representante legal (Original para cotejo) • Si el trámite se realiza a través del representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y de los testigos, ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público (Copia certificada para cotejo) <p>Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México deben acompañar la fotocopia del documento notarial con el que haya designado el representante legal para efectos fiscales.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 52 penúltimo párrafo CFF, Art. 61 y 62 Reglamento del CFF.</p>
--

125/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, se atiende con y sin cita.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.</p> <p>Nota: El nombre, domicilio, denominación o razón social, la clave del RFC y la fecha de la autorización de los proveedores de certificación de CFDI, se darán a conocer a todos los interesados en la página de Internet del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Presentar escrito libre.</p> <p>II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla II.2.1.12. de la RMF, para lo cual anexará dicho documento al mencionado escrito.</p> <p>III. Manifestar bajo protesta de decir verdad, dentro del escrito a que se refiere la fracción I, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Harán dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, por el ejercicio en que se les otorgue la autorización que solicita y por todos los ejercicios durante los cuales gocen de la misma. b) Conoce y acepta expresamente que podrá ser sujeto en cualquier momento de visitas de supervisión por parte del SAT a sus sistemas y operación relacionados con su autorización. c) Acepta expresamente que el SAT podrá aplicar en cualquier momento, evaluaciones de confiabilidad al personal del proveedor de certificación de CFDI relacionado con la prestación del servicio para el que fue autorizado. <p>IV. Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR, o bien, conforme al Título III de dicho ordenamiento,</p>

exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de las personas morales a que se refiere la fracción III del artículo 95 de la Ley del ISR, siempre que el servicio se preste únicamente a sus agremiados y cumplan con los requisitos establecidos en esta ficha salvo lo señalado en sus fracciones III, inciso a), X y XI; y
- b) En el caso de personas morales inscritas en el RFC con la actividad de asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios, conforme a la clave 1113 establecida en el Anexo 6 de la RMF, siempre que el servicio se preste únicamente a sus asociados o agremiados, según sea el caso, y cumplan con los requisitos establecidos en esta ficha, salvo lo señalado en sus fracciones X y XI.

V. Contar con el certificado de FIEL vigente.

VI. Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT, y exhibir en dos ejemplares en CD's o DVD's no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de la presentación de la solicitud, se deberán incluir en el escrito libre de solicitud de autorización: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que señale como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud de autorización.

VII. Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en la página de Internet del SAT; se considerará que se cumple, para efectos de la presentación de la solicitud, anexando al escrito de solicitud la impresión de dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus fojas por el mismo apoderado o representante legal que firma el escrito de solicitud de autorización, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados".

VIII. Entregar planes de contingencia para garantizar la operación y respaldo de información de los CFDI que certifique.

El requisito de entregar los planes de contingencia se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) en uno o más CD's o DVD's no re-escribibles conteniendo dichos planes, incluyendo diagramas de flujo, la información deberá incluirse en archivos usando el formato Acrobat Reader (pdf). En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

IX. Entregar copia de la aplicación que utilice para certificar CFDI, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática para certificar CFDI (factura electrónica) se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD's o DVD's no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

X. Entregar copia de una aplicación informática para la generación y expedición de CFDI, y poner la misma a disposición del público en general, de manera gratuita y junto con los servicios necesarios para su uso, en el mismo lugar en que el proveedor ofrezca el servicio de certificación de CFDI, permitiendo que a la misma se tenga acceso incluso de manera directa desde la página de Internet del SAT.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática gratuita para la generación y emisión de CFDI (Factura electrónica), se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD's o DVD's no re-escribibles, conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

XI. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que validará y certificará de manera gratuita los CFDI que generen los contribuyentes a partir de la aplicación gratuita, así como cumplir con las características funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en la página

de Internet del SAT.

El requisito de cumplir con las características funcionales y servicios generales publicados en la página del SAT en Internet se cumplirá, para efectos de la presentación de la solicitud de autorización, mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD's o DVD's no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

XII. Salvaguardar la confidencialidad de todos los datos proporcionados por los contribuyentes, sean parte o no de los CFDI no permitiendo figura alguna de uso sin el consentimiento expreso del contribuyente.

XIII. Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

XIV. En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.

Adicionalmente a lo señalado, los contribuyentes que obtengan autorización para ser proveedores de certificación de CFDI, deberán presentar en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el documento que acredite la constitución de garantía ante compañía legalmente autorizada de una fianza a favor de la TESOFE, o bien una carta de crédito constituida ante una institución del sistema financiero, por la cantidad que resulte de multiplicar por veinte mil, el importe del Salario Mínimo General diario en el Distrito Federal vigente a la fecha de constitución de la misma, junto con dos fotocopias del mismo. De no acreditarse la constitución de la garantía señalada en el plazo establecido, la autorización concedida no surtirá efectos jurídicos.

Nota:

- El contribuyente a quien le haya sido revocada su autorización como proveedor de certificación de CFDI, no podrá obtener de nueva cuenta autorización en el ejercicio fiscal posterior a aquél en el que le haya sido revocada.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, frac. IV, párrafos segundo a quinto y 141 del CFF, Reglas I.2.7.2.2., II.2.5.2.1. y II.2.5.2.2.

126/CFF Presentación de la actualización de la garantía a que se refiere la regla II.2.5.2.2. de la RMF

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación automática de su autorización por un año más.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Fotocopia sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de enero de cada año, a partir del año siguiente a aquél en que se obtenga la autorización.

Requisitos:

- I. Presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que continúa reuniendo los requisitos para ser proveedor de certificación del CFDI, en original y dos fotocopias.

En el escrito deberá incluirse adicionalmente y en forma expresa los siguientes datos del Acuse de recibo del dictamen fiscal presentado durante el año de calendario inmediato anterior y correspondiente al penúltimo ejercicio fiscal enviado a través de Internet:

- Folio.

<ul style="list-style-type: none"> • No. de Registro de CPR. • Fecha de Presentación y Fecha de Aceptación. <p>II. Presentar original y dos fotocopias del documento que acredite la actualización de la garantía constituida.</p> <p>III. Exhibir el documento vigente que contenga la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla II.2.1.12. de la RMF.</p> <p>IV. Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.</p> <p>V. En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV, párrafos segundo a quinto y 141 del CFF, Reglas II.2.5.2.1., II.2.5.2.2.</p>

130/CFF Manifestación de que se ha optado por operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los prestadores de servicios de expedición de CFDI autorizados, en el caso de que decidan optar por operar también como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.</p> <p>Quienes ya operen como PSECFDI y deseen seguir operando de dicha forma por un año más, deberán presentar esta manifestación en el mes de enero de cada año.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal".</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de presentación del aviso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el caso de la primera vez que se toma la opción, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya solicitado al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha 129/CFF "Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas" contenida en el presente anexo.</p> <p>En el caso de quienes ya hayan optado y operen como PSECFDI, cuando deseen continuar operando de dicha manera por un año más, en el mes de enero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV del CFF, Regla. II.2.5.3.1 RMF.</p>

131/CFF Solicitud de autorización a personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para operar como PSGCFDSP

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el</p>

esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que deseen operar como proveedor de servicios de generación de CFD a integrantes personas físicas de uno o más de los Sistemas Producto previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y reconocidos por la SAGARPA.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Oficio de autorización, o en su caso, de rechazo.

Nota: El nombre, domicilio, denominación o razón social, la clave del RFC y la fecha de la autorización de los proveedores de servicios de generación de CFD a integrantes personas físicas de uno o más de los Sistemas Producto previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y reconocidos por la SAGARPA, se darán a conocer a todos los interesados en la página de Internet del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente así lo requiera.

Requisitos:

I. Presentar escrito libre.

II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará con la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla II.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

III. Contar con el certificado de FIEL vigente.

IV. Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de generación de CFD, el solicitante deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de generación de CFD conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT, y exhibir en dos ejemplares en CD o DVD no re-escribibles e impresos, los ejemplares de CFD que generen sus sistemas. En el estuche en el que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de la presentación de la solicitud, se deberán incluir en el escrito libre de solicitud de autorización: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave Lada, de las personas que señale como contacto tecnológico con el SAT en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud de autorización.

V. Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

VI. En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 del CFF, Regla II.2.7.2.1. RMF.

133/CFF Manifestación del PSGCFDSP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo

¿Quiénes lo presentan?

Los PSGCFDSP, en el caso de que quieran extender por un año más su autorización.

¿Dónde se presenta?

En la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal".
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de presentación del aviso.
¿Cuándo se presenta? En el mes de enero de cada año, a partir del año siguiente a aquel en que se obtenga la autorización.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV del CFF, Regla II.2.7.2.1. y CUARTO Resolutivo de la 1ª RMRMF para 2010.

135/CFF Modificación de la aprobación de folios para la expedición de comprobantes fiscales impresos

¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que así lo requieran, respecto de los folios que les hayan sido previamente asignados.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo correspondiente.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de folios.
Requisitos: <ol style="list-style-type: none"> I. Ingresar a través de la página de Internet del SAT al SICOFI, proporcionando su clave en el RFC, así como la CIECF o FIEL vigente. II. Ingresar el número de aprobación generado por el SAT que se modificará, a través de la opción correspondiente. III. Firmar la solicitud de modificación de aprobación de folios con la FIEL vigente. <p>El archivo electrónico correspondiente a la imagen del CBB proporcionado al contribuyente deberá descargarse para su impresión.</p> <p>Nota: La vigencia de los folios no se actualizará con motivo de la modificación solicitada por el contribuyente emisor.</p> <p>Asimismo, no se autorizará la modificación de la aprobación de folios asignados al contribuyente, cuando ésta previamente hubiere sido cancelada.</p>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29 CFF, Reglas I.2.9.3.3. y II.2.6.1.1. RMF.

140/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales.
--

¿Dónde se presenta?
A través de la página de Internet del SAT ó en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen?
Copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.
¿Cuándo se presenta?
Cuando lo requiera el contribuyente.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF. <p>Nota: El pago de derechos (hoja prellenada) se le hará llegar a través de "Mi portal", para que acuda a la institución bancaria a realizar el pago, mismo que deberá remitir a través de "Mi portal" a mas tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva solicitud.</p>
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 31 CFF, 5 LFD.

141/CFF Solicitud de constancias de declaraciones y pagos

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y personas morales.
¿Dónde se presenta?
A través de la página de Internet del SAT ó en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende con y sin cita.
¿Qué documentos se obtienen?
Constancias de declaraciones y pagos.
¿Cuándo se presenta?
Cuando lo necesite el contribuyente.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> • Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF. <p>Nota: El pago de derechos (hoja prellenada) se le hará llegar a través de "Mi portal", para que acuda a la institución bancaria a realizar el pago, mismo que deberá remitir a través de "Mi portal" a mas tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva solicitud.</p>
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 31 CFF, 5 LFD.

147/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Adeudo por error aritmético en declaraciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales a las que el SAT les haya impuesto un crédito fiscal por error aritmético en declaraciones del SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita, o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Cuando la aclaración se concluye, el acuse de recepción de la aclaración.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el crédito (normalmente es de 45 días).

Requisitos:

En forma personal.

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del crédito, según sea el caso.

Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del crédito, según sea el caso.

Por Internet:

- Entre en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi Portal", y capture su RFC y CIECF.
- Elija "Servicios por Internet", "Aclaración", "Solicitud". En la pestaña "Notas" deberá adjuntar en archivos digitales la declaración, aviso ó documentación que compruebe la improcedencia del crédito; posteriormente genere el acuse de recepción de la aclaración.

Nota: En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 33-A del CFF y 58 del Reglamento del CFF.

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documentos se obtienen? Formato de Garantía del Interés Fiscal sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución de autoridad sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal.
Requisitos: Ver Tabla 32
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 141 CFF 89 al 100 Reglamento del CFF.

Tabla 32
GARANTIAS FISCALES

Requisitos Obligatorios para el trámite de las garantías:

Documentos	Persona Física	Persona Moral
I. Identificación oficial del contribuyente o, en su caso del representante legal en (original para cotejo) y fotocopia.	X	
II. Formato de Garantía del Interés Fiscal debidamente requisitado, firmado por el contribuyente o representante legal. (en dos tantos).	X	X
III. Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal, manifestando “bajo protesta de decir verdad” que dicho poder no le ha sido modificado ni revocado.		X
IV. En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito del cónyuge debidamente firmado, en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, del acta de matrimonio, original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial vigente del cónyuge.	X	
V. En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario debidamente firmado, donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial vigente del copropietario.	X	X

Documentación que debe presentar

Billetes de Depósito	Persona Física	Persona Moral
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	X	X
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	X	X
Nombre, denominación ó razón social del contribuyente y RFC.	X	X
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del poder para actos de administración.		X

Carta de Crédito	Persona Física	Persona Moral
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en la página de Internet del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en la página de Internet del SAT.	X	X
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, del poder para actos de administración.		X

Prenda	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.	X	X
Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año desde la fecha de expedición y deberá contener mínimo tres fotografías del bien.	X	X
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, del poder para actos de dominio.		X
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X

Hipoteca	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, del poder para actos de dominio.		X
Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento	X	X

con una antigüedad de hasta un año, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.		
--	--	--

Fianza	Persona Física	Persona Moral
Original de la póliza de fianza expedida a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.	X	X
Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá contener la firma electrónica avanzada o el sello digital de la Afianzadora.	X	X
Original o copia certificada por fedatario público, para cotejo y fotocopia del poder para actos de administración.		X

Obligación Solidaria	Persona Física	Persona Moral
El oferente de la garantía presentará original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del poder para actos de administración.	X	X
Escrito donde el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal del obligado solidario, que contenga poder para actos de dominio.	X	X
Fotocopia de las declaraciones que para efectos del ISR fueron presentadas en los dos últimos ejercicios fiscales, con la que se compruebe que el monto de la garantía es menor al 10% de los ingresos declarados, sin incluir el 75% de los ingresos declarados como actividades empresariales, o que dicha garantía sea menor del 10% del capital afecto a su actividad empresarial.	X	
Original y fotocopia de las dos últimas declaraciones del ISR con las que se compruebe que el monto de la garantía es menor al 10 % de su capital social y siempre que no haya tenido pérdida fiscal del citado impuesto en los dos últimos ejercicios de 12 meses o que aún teniéndola, esta no haya excedido de tal porcentaje.		X

Embargo en Vía Administrativa	Persona Física	Persona Moral
a) bienes muebles:		
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, mismos que, en su caso, deberá contener el endoso correspondiente.	X	X
Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento con una antigüedad de hasta un año, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	X	X
Inventario detallado de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) No. de	X	X

Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		
Fotocopia del pago de los gastos de ejecución en el formulario FMP-1.	X	X
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, del poder para actos de dominio.		X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante las presencia de dos testigos.	X	X
b) bienes inmuebles:		
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Original del avalúo vigente a la fecha de presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año a la fecha de expedición, el cual deberá tener mínimo tres fotografías del bien.	X	X
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del poder para actos de dominio.		X
Fotocopia del pago de los gastos de ejecución en el formulario FMP-1.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante las presencia de dos testigos.	X	X
c) Negociación:		
Persona moral		
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el RPPyC.		X
Original o copia certificada por fedatario público, para cotejo y fotocopia, del poder para actos de dominio.		X
Fotocopia del pago de los gastos de ejecución en el formulario FMP-1.		X
Las declaraciones que para efectos del ISR se hayan presentado en los dos últimos ejercicios fiscales.		X
Original del avalúo de la negociación ofrecida vigente a la presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año a la fecha de expedición, y deberá tener mínimo tres fotografías de la negociación.		X
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el		X

domicilio en el que se ubican.		
Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.		X
Fotocopia del balance general que refleje la situación de la sociedad.		X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.		X
Persona física		
Fotocopia de la cédula del RFC.	X	
Fotocopia del pago de los gastos de ejecución en el formulario FMP-1.	X	
Fotocopia de las declaraciones que para efectos del ISR fueron presentadas en los dos últimos ejercicios fiscales.	X	
Original del avalúo de la negociación ofrecida vigente a la presentación del trámite el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año a la fecha de expedición, el cual deberá tener fotografías de la negociación.	X	
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza) No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	
Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la negociación.	X	

Títulos Valor	Persona Física	Persona Moral
Escrito donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ALR.	X	X
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Original o copia certificada por fedatario público, para cotejo y fotocopia, del poder para actos de dominio.		X

Cartera de Créditos	Persona Física	Persona Moral
Escrito en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por Contador Público Registrado ante el	X	X

SAT.		
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	X	X
Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	X	X
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, del poder para actos de administración.		X

Sustitución	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público, para cotejo y fotocopia, del poder para actos de administración o de dominio, que corresponda de acuerdo a la modalidad de la nueva garantía.		X
Todos los requisitos que para cada tipo de garantía deban cumplirse.	X	X
Fotocopia de identificación del oferente.	X	X
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal para la nueva garantía, debidamente requisitado (en dos tantos), o en su caso, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la sustitución.	X	X

Ampliación	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, del poder para actos de administración o de dominio, que corresponda de acuerdo a la modalidad de garantía.		X
Fotocopia de identificación del promovente.	X	X
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal, debidamente requisitado (en dos tantos), indicando el monto y el periodo de vigencia.	X	X
Anexar en su caso, los originales de la documentación correspondiente a la ampliación de la garantía.	X	X

Disminución	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del poder para actos de administración o de dominio, que corresponda de acuerdo a la modalidad de garantía.		X
Fotocopia de identificación del promovente.	X	X
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal debidamente requisitado (en dos tantos).	X	X
Original y fotocopia de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.	X	X

Cancelación y Devolución	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del poder para actos de administración.		X
Fotocopia de identificación del solicitante.	X	X
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal debidamente requisitado (en dos tantos).	X	X
Original y fotocopia de la documentación con la que se compruebe la procedencia de la solicitud de cancelación de la garantía.	X	X

154/CFF Solicitud de cancelación de garantías

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que han garantizado un crédito fiscal.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documentos se obtienen? Formato de Garantía del Interés Fiscal sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? La solicitud se presenta cuando se de cualquiera de los supuestos de cancelación previstos en la legislación fiscal.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ● Formato de Garantía del Interés Fiscal. (por duplicado) ● Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado. ● Fotocopia del comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado. ● Copia certificada para cotejo y fotocopia del acta constitutiva, tratándose de personas morales. ● En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. ● En caso de representación legal, original y copia certificada para cotejo y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 101 y 102 Reglamento del CFF.

155/CFF Garantía del interés fiscal para créditos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que hayan optado por esta modalidad de garantía, tratándose de créditos en parcialidades o de manera diferida.
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documentos se obtienen? Formato de Garantía del Interés Fiscal y escrito libre sellados como acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se autorizó el convenio de pago en parcialidades o diferido.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ● Escrito libre en el que se señale lo siguiente: El monto de las contribuciones actualizadas por las que se opta por pagar en parcialidades o de

- manera diferida, excluyendo de dicho monto el 20% a que se refiere el artículo 66, fracción II del CFF.
- Escrito libre con el que ejercieron la opción de pago en parcialidades o la solicitud de autorización para pagar en parcialidades el crédito fiscal.
 - Cumplir con los requisitos señalados en el trámite para garantías fiscales, solicitados para el embargo de la negociación.
 - En caso de representación legal, original o copia certificada para cotejo y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal, el cual deberá tener poder para actos de administración y dominio.
 - Original para cotejo y fotocopia del formulario múltiple de pago con sello de la institución bancaria con el que acredite haber efectuado el pago del 2% de gastos de ejecución.
 - Formato de Garantía del Interés Fiscal (por duplicado).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 141 frac. V CFF, Art. 97 Reglamento del CFF, Regla I.2.16.1. RMF.

175/CFF Solicitud de registro como centro cambiario

¿Quiénes lo presentan?

Las sociedades anónimas organizadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles que se dediquen de manera exclusiva, habitual y profesional a las actividades de centro cambiario.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del sujeto obligado, preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial RC sellado.

Clave de Entidad Financiera (CEF) por medio electrónico.

Acuse de recibo del aviso de sucursales por vía electrónica.

En su caso, documento por el que la autoridad otorgue el registro a la sociedad que la acredita como centro cambiario, por medio electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Para las sociedades que ya se encontraban realizando las actividades de centro cambiario: Dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Para las sociedades que pretendan registrarse como centro cambiario, con anterioridad a que comiencen a realizar las actividades de centro cambiario, en el entendido de que no podrán iniciarlas en tanto no reciban el documento que acredite su registro como centro cambiario.

Requisitos:

Para centros cambiarios ya existentes:

- Forma oficial RC "Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores", en el que indicará en el apartado denominado "tipo de aviso" que se trata de una Modificación.
- En el campo donde se requiere la CURP del sujeto obligado, manifestar el RFC anterior, es decir, el registro con el que se encontraban operando como centro cambiario, hasta antes de la entrada en vigor del Decreto.
- Correo electrónico, manifestado en el campo correspondiente de la forma oficial RC.
- Fotocopia de la cédula de identificación fiscal, en la que se visualice la nueva denominación o razón social y la actividad económica de centro cambiario.
- Copia certificada y fotocopia para cotejo de la escritura pública en la que conste el cambio de estatutos, tipo de sociedad y/o el cambio de denominación, según sea el caso, en la que se ostenten lo siguientes elementos:
 - La expresión "centro cambiario" en su denominación social.
 - Que su objeto social sea exclusivamente la realización, en forma habitual y profesional de las operaciones a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y

Actividades Auxiliares del Crédito, es decir:

- I. Compra y venta de billetes, así como piezas acuñadas y metales comunes, con curso legal en el país de emisión, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día;
- II. Compra y venta de cheques de viajero denominados en moneda extranjera, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día;
- III. Compra y venta de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día, y
- IV. Compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras, hasta por un monto no superior al equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día. Al respecto, los centros cambiarios solo podrán vender estos documentos a las instituciones de crédito y casas de cambio.

- Que en sus estatutos sociales, se prevea que, en la realización de su objeto social, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en las demás disposiciones aplicables.
- Relación e información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social del centro cambiario, la cual deberá contener el monto del capital social que cada una de ellas suscriba, así como la identificación personal de éstos, que deberá ser en todo caso un documento oficial emitido por la autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación en donde aparezca fotografía, domicilio y firma del portador. (originales o copia certificada y fotocopia para cotejo).

Dicha relación deberá informarse a través de la hoja 3 del formato RC, indicando en el rubro denominado Puesto o cargo que desempeña, el monto del capital social que cada una de ellas suscriba.

- Original y fotocopia del testimonio o copia certificada del instrumento público que contenga los poderes del representante o representantes legales expedido por fedatario público cuando no estén contenidos en la escritura constitutiva. (original o copia certificada para cotejo)
- Relación de los establecimientos físicos con que cuente la sociedad destinados exclusivamente a la realización de su objeto y su ubicación, con indicación de calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal, así como de sus números telefónicos incluyendo clave LADA, en su caso.

Para las sociedades que inicien actividades como centros cambiarios:

- Forma oficial RC "Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores", en el que indicarán en el apartado denominado "tipo de aviso" que se trata de un aviso inicial.
- Correo electrónico, manifestado en el campo correspondiente de la forma oficial RC.
- Fotocopia de la cédula de identificación fiscal, en la que se visualice la denominación social y la actividad económica de centro cambiario.
- Original o copia certificada y fotocopia para cotejo de la escritura constitutiva debidamente protocolizada en la que conste la constitución de la sociedad, el tipo de sociedad permitido, y/o el cambio de denominación, según sea el caso, en que se ostenten lo siguientes elementos:
 - La expresión "centro cambiario" en su denominación social.
 - Que su objeto social sea exclusivamente la realización, en forma habitual y profesional, de las operaciones a que se refiere el artículo 81-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, es decir:

- I. Compra y venta de billetes, así como piezas acuñadas y metales comunes, con curso legal en el país de emisión, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día;
- II. Compra y venta de cheques de viajero denominados en moneda extranjera, hasta

	<p>por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día;</p> <p>III. Compra y venta de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda, hasta por un monto no superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día, y</p> <p>IV. Compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras, hasta por un monto no superior al equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América por cada cliente en un mismo día. Al respecto, los centros cambiarios solo podrán vender estos documentos a las instituciones de crédito y casas de cambio.</p> <p>La sociedad podrá realizar además aquellos actos que resulten estrictamente necesarias para el desarrollo de su objeto principal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En sus estatutos sociales, se prevea que, en la realización de su objeto social, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en las demás disposiciones aplicables. <ul style="list-style-type: none"> • Relación e información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social del centro cambiario, la cual deberá contener el monto del capital social que cada una de ellas suscriba, así como la identificación personal de éstos, que deberá ser en todo caso un documento oficial emitido por la autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación en donde aparezca fotografía, domicilio y firma del portador. (originales o copia certificada y fotocopia para cotejo). <p>Dicha relación deberá informarse a través de la hoja 3 del formato RC, indicando en el rubro denominado Puesto o cargo que desempeña, el monto del capital social que cada una de ellas suscriba.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original y fotocopia del testimonio o copia certificada del instrumento público que contenga los poderes del representante o representantes legales expedido por fedatario público cuando no estén contenidos en la escritura constitutiva. (original o copia certificada para cotejo). • Relación de los establecimientos físicos con que cuente la sociedad destinados exclusivamente a la realización de su objeto y su ubicación, con indicación de calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal, así como de sus números telefónicos incluyendo clave LADA, en su caso.
	<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i></p> <p>Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito artículos 81-A y 81-B; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento, publicadas en Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2009.</p> <p>Reglas 2 y 3 de la Resolución por la que se expiden las reglas para el llenado del formato oficial para presentar el aviso que señala la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento y la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento, publicada en Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2006.</p>

176/CFF Solicitud de registro como transmisor de dinero

¿Quiénes lo presentan?	Exclusivamente las sociedades anónimas organizadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles que, entre otras actividades y de manera habitual, realicen actividades de transferencia de fondos electrónica o por cualquier otra vía.
¿Dónde se presenta?	

<p>Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del sujeto obligado, preferentemente con cita.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Forma oficial RC sellado.</p> <p>Clave de Entidad Financiera (CEF) por medio electrónico.</p> <p>Acuse de recibo del aviso de sucursales por vía electrónica.</p> <p>En su caso, documento por el que la autoridad registre a la sociedad como transmisor de dinero, por medio electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Para los que ya se encontraban realizando las actividades de transmisor de dinero: Dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.</p> <p>Para las sociedades que pretendan registrarse como transmisor de dinero, con anterioridad a que comiencen a realizar las actividades de transmisor de dinero, en el entendido de que no podrán iniciarlas en tanto no reciban el documento que acredite su registro como transmisor de dinero.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Para transmisores de dinero ya existentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma oficial RC “Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores”, en el que indicará en el apartado denominado “tipo de aviso”, la opción Modificación. • En el campo donde se requiere la CURP del sujeto obligado, manifestar el RFC anterior, es decir, el registro con el que se encontraban operando como centro cambiario, hasta antes de la entrada en vigor del decreto. • Correo electrónico, manifestado en el campo correspondiente de la forma oficial RC. • Fotocopia de la cédula de identificación fiscal. • Copia certificada y fotocopia de la escritura pública en la que conste la constitución de la sociedad o el cambio de tipo de sociedad, según sea el caso. (copia certificada para cotejo). • Que su objeto social sea la recepción en territorio nacional de derechos o recursos en moneda nacional o divisas, directamente en sus oficinas o por cable, facsímil, servicios de mensajería, medios electrónicos, transferencia electrónica de fondos o por cualquier otra vía, para que de acuerdo a las instrucciones del remitente, los transfiera al extranjero, a otro lugar dentro del territorio nacional o para entregarlos en el lugar en el que sean recibidos, al beneficiario designado. <p>Los transmisores de dinero pueden realizar otras actividades, con excepción de las operaciones propias de los centros cambiarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que en sus estatutos sociales, se prevea que, en la realización de su objeto social, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en las demás disposiciones aplicables. • Relación e información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social del transmisor de dinero, la cual deberá contener el monto del capital social que cada una de ellas suscriba, así como la identificación personal de éstos, que deberá ser en todo caso un documento oficial emitido por la autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación en donde aparezca fotografía, domicilio y firma del portador. (originales o copia certificada y fotocopia para cotejo). <p>Dicha relación deberá informarse a través de la hoja 3 del formato RC, indicando en el rubro denominado Puesto o cargo que desempeña, el monto del capital social que cada una de ellas suscriba.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original y fotocopia del testimonio o copia certificada del instrumento público que contenga los poderes del representante o representantes legales expedido por fedatario público cuando no estén

contenidos en la escritura constitutiva, así como su identificación oficial. (originales o copia certificada para cotejo).

- Relación de los establecimientos físicos con que cuente la sociedad destinados exclusivamente a la realización de su objeto y su ubicación, con indicación de calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal, así como de sus números telefónicos incluyendo clave LADA, en su caso.

Para las sociedades que inicien actividades como transmisores de dinero:

- Forma oficial RC "Aviso sobre centros cambiarios y transmisores de dinero dispersores", en el que indicará en el apartado "tipo de aviso" como Inicial.
- Correo electrónico, manifestado en el campo correspondiente de la forma oficial RC.
- Fotocopia de la cédula de identificación fiscal.
- Original o copia certificada y fotocopia del documento constitutivo debidamente protocolizado que en sus estatutos sociales prevea que, en la realización de su objeto social, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en las demás disposiciones aplicables.
- Relación e información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social del transmisor de dinero, la cual deberá contener el monto del capital social que cada una de ellas suscriba, así como la identificación personal de éstos, que deberá ser en todo caso un documento oficial emitido por la autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación en donde aparezca fotografía, domicilio y firma del portador. (originales o copia certificada y fotocopia para cotejo).

Dicha relación deberá informarse a través de la hoja 3 del formato RC, indicando en el rubro denominado Puesto o cargo que desempeña, el monto del capital social que cada una de ellas suscriba.

- Original y fotocopia del testimonio o copia certificada del instrumento público que contenga los poderes del representante o representantes legales expedido por fedatario público cuando no estén contenidos en la escritura constitutiva, así como la identificación personal de éstos. (original o copia certificada para cotejo)
- Relación de los establecimientos físicos con que cuente la sociedad destinados exclusivamente a la realización de su objeto y su ubicación, con indicación de calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal, así como de sus números telefónicos incluyendo clave LADA, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito artículos 81-A, 81-A Bis, 81-B y 95 Bis; Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento, publicadas en Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2009.

Reglas 2 y 3 de la Resolución por la que se expiden las reglas para el llenado del formato oficial para presentar el aviso que señala la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento y la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento, publicada en Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2006.

177/CFF Aviso sobre los datos del Registro Público de Comercio de centros cambiarios y transmisores de dinero

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que cuenten con el registro para operar como centros cambiarios o transmisores de

dinero.
¿Dónde se presenta? En la página de Internet del SAT o en salas de Internet del cualquier ALSC, preferentemente con cita.
¿Qué documentos se obtienen? Comprobante de envío de la solicitud con número de folio.
¿Cuándo se presenta? En un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir del otorgamiento de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Para entrar a la aplicación deberá iniciar su sesión en la sección de “Mi portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y CIECF, ingrese a la aplicación “Servicios por Internet”, en la opción “Servicio o solicitudes” registrará el servicio seleccionando “DATO RPC”. • Hoja del acta de asamblea o documento constitutivo digitalizada que contenga el testimonio notarial, donde obra el folio o sello mercantil en el que se manifiestan los datos del Registro Público de Comercio.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i> Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito 81-B segundo párrafo y Artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGOAAC.

6/ISR Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos

¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales que deseen emitir monederos electrónicos autorizados.
¿Dónde se presenta? Ante la AGJ o la AGGC.
¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Autorización y • La publicación del nombre del emisor autorizado en el Portal del SAT. En caso de no cumplir: <ul style="list-style-type: none"> • Oficio negando la autorización.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente persona física o moral requiera la autorización.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Que el monedero electrónico a emitir se apegue a la RMF. • Presentar escrito de solicitud de autorización en original y dos fotocopias. • Acompañar el escrito con la documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación. <p>Notas: En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia, siempre que las personas</p>

físicas o morales que emitan los monederos electrónicos presenten en el mes de enero de cada año, un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio de la página de Internet del SAT, en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos.

El SAT en cualquier momento, antes o después de la autorización, podrá ejercer sus facultades para verificar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos para la autorización.

El SAT revocará la autorización, cuando con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación detecte que las personas físicas o morales que emitan los monederos electrónicos han dejado de cumplir con los requisitos establecidos. También se revocará la autorización en el caso de que no se presente en tiempo y forma el aviso en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos actuales para continuar emitiendo los monederos electrónicos.

El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 fracc. III segundo párrafo Ley del ISR; Art. 37 CFF

10/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles.

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos, que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 95 fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX, XX, 96, 97, 98 y 99, de la Ley del ISR, así como artículos 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento, que cumplan requisitos.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC o ante la AGJ.

¿Qué documentos obtengo?

Acuse de Recibo de la solicitud presentada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre, solicitando la autorización para recibir donativos deducibles, señalando, adicionalmente, el domicilio, correo electrónico y números telefónicos de los establecimientos con que cuenten, o bien, la declaración expresa de que no cuentan con éstos.
- Fotocopia del documento que acredite la representación legal del promovente.
- Fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal.
- Fotocopia de la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones. *
- Fotocopia del documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con lo

señalado en el cuadro de definiciones siguiente, salvo tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos que vayan a realizar las actividades a que se refieren los artículos 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX de la Ley del ISR y 114 de su Reglamento y se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos:

- Tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo, o,
- Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización.

De encontrarse en alguno de los supuestos anteriores la organización civil o fideicomiso solicitante deberá explicar, en su escrito de solicitud, los motivos por los que no ha podido obtener el acreditamiento.

*Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se anexe fotocopia de la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.

En caso de que se dude de la autenticidad de las fotocopias presentadas, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 18, 18-A, 19 CFF, Art. 31, 95, 96, 97, 176 Ley del ISR, Art. 31, 111, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas I.3.9.2., I.3.9.8. RMF.

Cuadro de Definiciones

Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	<p>Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo.</p> <p>En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la Sedesol, Indesol o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	<p>Reglamento de becas en el que se señale:</p> <p>Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p> <p>Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.</p>

Ecológicas. (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas. (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa-escuela empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.

11/ISR Avisos para actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles

<p>Avisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de su domicilio fiscal • Denominación o razón social • RFC • Reanudación de actividades • Fusión • Extinción, Liquidación o disolución • Modificación en su objeto social o fines o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva • Cambio de Representante Legal • Actualización de datos, teléfono, domicilio de los establecimientos, correo electrónico, etc. • Actualización del documento vigente que acredite sus actividades de acuerdo con el cuadro de definiciones
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere la regla 1.3.9.2., de la RMF a través de su(s) representante(s) legal(es).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En cualquier ALSC o ante la AGJ.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p>

Acuse de Recibo del aviso presentado.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los diez días siguientes a aquel en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentó ante la autoridad de que se trate el aviso correspondiente, o • Se dio el hecho.
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre. • El acuse del aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate. • En su caso, fotocopia de las modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos vigentes, o al contrato de fideicomiso, debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente. • Fotocopia de la nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda, para acreditar las actividades que realiza la organización de que se trate. <p>Si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo deberá acompañar a su promoción la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del documento que acredite la representación legal del promovente. • Fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal de quien promueva en representación de la organización de que se trate. <p>En caso de que se dude de la autenticidad de las fotocopias presentadas, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 18, 18-A y 19 CFF., Regla I.3.9.2. RMF.</p>

13/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles

<p>¿Quiénes la presentan?</p> <p>Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR haya sido revocada, no renovada o no haya mantenido su vigencia por falta de presentación del aviso anual para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles de acuerdo con la legislación vigente o que el mismo se haya tenido como no presentado.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En cualquier ALSC o ante la AGJ.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de Recibo de la solicitud de Nueva Autorización presentada.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la revocación, no renovación o la pérdida de vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre, solicitando nueva autorización para recibir donativos deducibles. • Declarar “bajo protesta de decir verdad” que no han variado los supuestos con base en los cuales se

otorgó la autorización anterior y que toda la documentación que fue considerada para la emisión de la misma continúa vigente y en los mismos términos.

- Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere la regla II.2.1.12., de la RMF.

Nota: No será necesario que se anexe de nueva cuenta la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad, salvo que los documentos ya no cuenten con vigencia o hayan efectuado modificaciones posteriores a sus estatutos, en cuyo caso deberá presentar fotocopia del nuevo documento vigente o en su caso, del instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente o fotocopia de la carta del notario en la que indique que dicha inscripción se encuentra en trámite.

No obstante lo anterior, si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo deberá acompañar a su solicitud:

- Fotocopia del documento que acredite la representación legal del promovente.
- Fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal de quien promueva en representación de la organización de que se trate.

En caso de que se dude de la autenticidad de las fotocopias presentadas, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 18, 18-A y 19 CFF, Reglas I.3.9.2., I.3.9.11., II.2.1.12. RMF.

14/ISR Requisitos para recibir donativos deducibles por actividades adicionales

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y que quieran aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 95, fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX y XX, 96, 98 y 99 de la Ley del ISR, así como 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento.

Tratándose de Fideicomisos, será la fiduciaria quien lo deberá presentar.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC o ante la AGJ.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de Recibo de la solicitud presentada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre, solicitando la autorización para aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva o estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, señalando adicionalmente cual será la actividad preponderante, el domicilio, correo electrónico y números telefónicos de los establecimientos con que cuente, o bien, la declaración expresa de que no cuentan con estos.
- Fotocopia del documento que acredite la representación legal del promovente.
- Fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal de quien promueva en representación de la organización de que se trate. Fotocopia de la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones. *
- Fotocopia del documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con lo señalado en el cuadro de definiciones siguiente.

*Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se anexe fotocopia de la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.

En caso de que se dude de la autenticidad de las fotocopias presentadas, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 18, 18-A, 19 CFF, Art. 31, 95 a 99, 176 Ley del ISR, Art. 31, 111, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas I.3.9.2., I.3.9.8. RMF.

Cuadro de Definiciones

Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la Sedesol, Indesol o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale:

	<p>Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p> <p>Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.</p>
<p>Ecológicas. (Investigación o preservación ecológica)</p>	<p>Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.</p>
<p>Ecológicas. (Prevención y control ecológicos)</p>	<p>Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.</p>
<p>Reproducción de especies en protección y peligro de extinción</p>	<p>Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>
<p>Apoyo económico a otra donataria</p>	<p>Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.</p>
<p>Programa escuela-empresa</p>	<p>Constancia que acredite que el programa-escuela empresa de que se trate, se encuentra autorizado.</p>
<p>Obras o servicios públicos</p>	<p>Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.</p>
<p>Bibliotecas y Museos privados</p>	<p>Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.</p>

15/ISR Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de la página de Internet del SAT, a través del programa electrónico "Transparencia de las Donatarias Autorizadas", utilizando para tal efecto la FIEL.</p>
<p>¿Qué documentos obtengo?</p> <p>Actualización de datos en la página de Internet establecida para tal efecto.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En los meses de noviembre o diciembre de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>En el programa electrónico, se deberá especificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de la Autorización <p>Patrimonio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Activo Circulante

<ul style="list-style-type: none"> - Activo Fijo - Activo Diferido <p>Totales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Activo - Pasivo - Capital <p>Ingresos del Ejercicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Donativos recibidos en especie - Donativos recibidos en efectivo - Tipo de donante - Monto total de los donativos recibidos en efectivo - Otro tipo de ingresos: concepto y monto <p>Estado de Egresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monto total de la plantilla laboral - Monto total de percepciones netas del Consejo de Administración o Directivos análogos, - Monto total - Gastos de Administración - Gastos de Operación - Gastos de Representación - Montos destinados y conceptos, ejercidos en el desarrollo directo de su actividad - Monto total - Donativos otorgados y beneficiarios - Monto total de los donativos otorgados <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sector beneficiado - Actividad - Número de beneficiarios - Entidad Federativa - Municipios <p>Estados Financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señalar si dictamina estados financieros y en su caso nombre y número de registro del Contador Público Registrado que dictaminó el estado financiero del ejercicio, así como su teléfono. - Señalar si autoriza solicitar información al Contador Público Registrado. - Aceptación del contrato de registro de información. - Nombre de la persona responsable de la captura de la información. <p>La información declarada será responsabilidad directa de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR y se rendirá "bajo protesta de decir verdad".</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 96, 97 Ley del ISR, Art. 31, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Regla I.3.9.11. RMF.</p>

16/ISR Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que realicen operaciones con partes relacionadas o donantes, sin importar el monto de la operación, ni el medio de</p>

pago.
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la página de Internet del SAT, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de operaciones con terceros".</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de Recibo electrónico de la presentación de la "Declaración Informativa de operaciones con terceros".</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Las declaraciones correspondientes a los meses comprendidos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2008, se presentarán a más tardar el 17 de enero de 2009, generando una declaración por cada mes que se declara.</p> <p>En los siguientes periodos, presentarán a más tardar el día 17 de cada mes la información de las operaciones que hayan celebrado en el mes inmediato anterior.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Señalar en la "Declaración Informativa de operaciones con terceros" lo siguiente:</p> <p>a) TIPO DE TERCERO</p> <p>Puede ser de dos tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proveedor Nacional (incluye establecimiento permanente en el país, de un residente en el extranjero) • Proveedor Extranjero (Sin establecimiento permanente en México) <p>Entendiendo por "Proveedor" a la parte relacionada o donante</p> <p>b) TIPO DE OPERACION (Serán las que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR)</p> <p>c) RFC (Tratándose de proveedor nacional)</p> <p>d) NUMERO DE ID FISCAL (Tratándose de Proveedor Extranjero)</p> <p>e) NOMBRE DEL EXTRANJERO (Tratándose de Proveedor Extranjero)</p> <p>f) PAIS DE RESIDENCIA (Tratándose de Proveedor Extranjero)</p> <p>g) NACIONALIDAD (Tratándose de Proveedor Extranjero)</p> <p>h) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 15% DE IVA</p> <p>i) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 10% DE IVA</p> <p>j) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 15% DE IVA</p> <p>k) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 10% DE IVA</p> <p>l) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA (EXENTOS)</p> <p>m) VALOR DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA</p> <p>n) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA (EXENTOS)</p> <p>En el caso de que las operaciones se liquiden en bienes o en servicios, se deberá proporcionar el valor de mercado de éstos.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 96, 97 frac. VII Ley del ISR, Regla I.3.9.12. RMF.</p>

17/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles del extranjero

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR en México, que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B, así como lo señalado en la regla I.3.9.14., de la RMF.</p>	
<p>¿Dónde lo presento?</p> <p>En cualquier ALSC o ante la AGJ.</p>	
<p>¿Qué documentos obtengo?</p> <p>Acuse de Recibo de la solicitud presentada.</p>	
<p>¿Cuándo lo presento?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>	
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Contar previamente con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en México, respecto de las actividades establecidas en el artículo 95 fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR. ■ Escrito de solicitud de autorización para recibir donativos deducibles, que reúna los requisitos de los artículos 18 y 18-A fracciones I, II, V y VII del CFF. <p>En caso de solicitarla en forma simultánea, la autorización nacional y para efectos de recibir donativos del extranjero, deberá anexar los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Fotocopia de la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones. * ■ Fotocopia del documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con los señalados en el apartado de Definiciones de este Anexo. ■ Fotocopia del documento que acredite la representación legal del promovente. ■ Fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal. <p>*Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido registro, bastará con que se anexe fotocopia de la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de las fotocopias presentadas, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p>	
<p>■ Tipo de actividad</p>	<p>■ Tipo de documento</p>
<p>■ Asistencial</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. ■ En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la Sedesol, Indesol o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
<p>■ Educativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
<p>■ Investigación científica o</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Constanza de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional

tecnológica	de Ciencia y Tecnología.
<ul style="list-style-type: none"> ■ Cultural 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
<ul style="list-style-type: none"> ■ Ecológicas. ■ (Investigación o preservación ecológica) 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13 .
<ul style="list-style-type: none"> ■ Ecológicas. ■ (Prevención y control ecológicos) 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
<ul style="list-style-type: none"> ■ Reproducción de especies en protección y peligro de extinción 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Regla I.3.9.14. RMF.</p>	

25/ISR Escrito de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el impuesto

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Residentes en el extranjero.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Administración Central de Normatividad Internacional.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Escrito libre sellado.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el ISR conforme a lo establecido en la regla I.3.17.3. (Por duplicado).
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Regla II.3.9.11. RMF.</p>

30/ISR Pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (Forma oficial 30 Anexo 2)

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 2, se atiende preferentemente con cita, o en dispositivo magnético cuando la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros.</p> <p>A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.</p>

<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo o acuse de recibo con sello digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato 30 Anexo 2
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 86, 101, 127, 133,134, 143, 144, 164, 170, Ley del ISR; 32 Ley del IVA; 19 Ley del IEPS, Regla II.2.8.4.1. RMF.</p>

31/ISR Retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (Forma oficial 30 Anexo 4)

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 4, se atiende preferentemente con cita o en dispositivo magnético cuando la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros.</p> <p>A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>- Acuse de recibo o acuse de recibo con sello digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato 30, Anexo 4.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 86 fracc. III, VII, IX inciso a, XIII; 101 fracc. V y VI inciso a; 133 fracc. VII y X; 134 Ley del ISR; 32 fracc. V y VII Ley del IVA, Regla II.2.8.4.1. RMF.</p>

32/ISR Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad que deban aplicar a sus pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio que corresponda a dichos pagos.</p>
<p>¿Dónde lo presento?</p> <p>Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.</p>

¿Qué documentos obtengo?

Resolución de autorización, requerimiento de documentación o información u oficio de rechazo.

¿Cuándo lo presento?

Un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero de pago provisional que se solicite disminuir. Cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.

Requisitos:

- Formato 34 “Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales” debidamente requisitada. Si se solicita la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio del ejercicio de que se trate, la información de los datos solicitados en el apartado 6 de la forma oficial 34, deberá corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita la disminución del pago provisional.
- Escrito libre en el que se detalle la siguiente información:
 - Papel de trabajo donde refleje el procedimiento de cálculo y que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero al mes de junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional.
 - Si se realiza la aplicación de un acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales, también deberá reflejarlo en el papel de trabajo.
 - Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.
 - Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del representante legal. (Original para cotejo).
 - Copia certificada y fotocopia del poder notarial (para actos de administración o para ejercer actos de dominio) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público, con el que acredite la personalidad del representante legal. (Original para cotejo).
 - Tratándose de empresas controladas, deberán señalar la participación consolidable y los datos de la empresa controladora, así como acompañar los papeles de trabajo en donde se señale el monto del o los pago(s) provisional(es) que pague la controladora por su cuenta.
 - Tratándose de empresas controladoras, deberán presentar hoja de trabajo por la integración del grupo, participación accionaria, participación consolidable, resultado fiscal estimado e impuesto consolidado anual estimado.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 15 Ley del ISR, 12-B Reglamento de la Ley del ISR.

37/ISR Aviso de desincorporación cuando las sociedades se encuentren en suspensión de actividades

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que se encuentren en suspensión de actividades por más de un año o por segunda ocasión en un periodo de 5 años, ejercicios contados a partir de la fecha en que se presentó el aviso de suspensión por primera ocasión.

<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Escrito libre sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad controlada cumpla más de un año en suspensión de actividades cuando se trate de la primera ocasión.</p> <p>Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad controlada inicie nuevamente la suspensión de actividades cuando se trate de la segunda ocasión en un periodo de cinco años.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Escrito libre (duplicado). II. Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) III. En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) IV. Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 70 y 71 de la Ley del ISR, 78 y 79 Reglamento de la Ley del ISR.</p>

52/ISR Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que sean retenedores y enajenen acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado a sus trabajadores.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita. • En la ALAF. • En la ACFI de la AGGC.
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Escrito libre sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de cada año</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea

<p>necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo). • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo).
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 110 y 118 Ley del ISR, Regla I.3.11.1. RMF.</p>

58/ISR Solicitud de autorización para deducir la pérdida sufrida en la enajenación de títulos valor, distintos a los señalados en el artículo 54 fracciones I a III del Reglamento de la Ley del ISR

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que deseen deducir pérdidas sufridas en la enajenación de títulos valor, distintos a los señalados en el artículo 54 fracciones I a III del Reglamento de la Ley del ISR.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC, se atiende con y sin cita.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Escrito libre sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre. (duplicado). • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo). • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo). • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo).
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 32 Ley del ISR, 54 Reglamento de la Ley del ISR.</p>

64/ISR Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Sociedades financieras de objeto múltiple de nueva creación, en los términos de la regla I.3.1.4.</p>
--

de la RMF.
¿Dónde se presenta? Ante la ACNI de la AGGC.
¿Qué documentos se obtienen? Autorización de un porcentaje menor al señalado en el artículo 8, tercer párrafo de la Ley del ISR para alguno de los tres primeros ejercicios de la sociedad de que se trate, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.
¿Cuándo se presenta? Cuando la sociedad de que se trate requiera de un porcentaje menor al señalado en el artículo 8, tercer párrafo de la Ley del ISR, para alguno de los tres primeros ejercicios de dicha sociedad, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.
Requisitos: Escrito libre. Presentar un programa de cumplimiento que deberá reunir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> I. Señalar los hechos y las circunstancias que permitan concluir que, a partir del cuarto ejercicio, tendrá cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales. II. Tratándose del primer ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del primer ejercicio y de los tres ejercicios inmediatos posteriores. III. Tratándose del segundo ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los siguientes estados financieros: <ul style="list-style-type: none"> a) Los estados de resultados y de posición financiera, del ejercicio inmediato anterior y las notas relativas a los mismos. b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del segundo ejercicio y de los dos ejercicios inmediatos posteriores. IV. Tratándose del tercer ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los siguientes estados financieros: <ul style="list-style-type: none"> a) Los estados de resultados y de posición financiera, de los dos ejercicios inmediatos anteriores y las notas relativas a los mismos. b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del tercer ejercicio y del inmediato posterior. V. Tratándose del segundo y del tercer ejercicio, además de los requisitos previstos en las fracciones anteriores, que el porcentaje de las cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social respecto de sus activos totales, o bien, el porcentaje de ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas respecto de sus ingresos totales, sea al menos 10% mayor que el porcentaje del ejercicio inmediato anterior. <p>Los estados de resultados y de posición financiera deberán presentarse en forma comparativa por periodos mensuales y estar firmados, "bajo protesta de decir verdad", por el representante legal de la sociedad de que se trate; en el caso de que los estados financieros hubiesen sido dictaminados por Contador Público Registrado en los términos del artículo 52 del CFF, también deberán estar firmados por éste. Dichos estados podrán elaborarse conforme al Anexo 17 "Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos" para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas de las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el DOF el 19 de enero de 2009.</p>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 8, tercer y cuarto párrafos Ley del ISR, Reglas I.3.1.4., II.3.1.2. RMF.

70/ISR Información de intereses y enajenación de acciones correspondiente generada por instituciones que componen el sistema financiero

¿Quiénes lo presentan? Personas morales del sistema financiero que paguen intereses y enajenen acciones.
¿Dónde se presenta? En la ALSC del Sur del D.F. (sala de recepción de información de intereses y fideicomisos), ubicada en Av. San Lorenzo 252, Col. Bosques Residenciales del Sur, C.P. 16010.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Escrito libre (duplicado).• Medio magnético• La información deberá contener las especificaciones contenidas en la siguiente liga: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/sector_financiero/148_10777.html• Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo)• En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)• Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 59 Ley del ISR, 75 Reglamento de la Ley del ISR.

71/ISR Información que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios

¿Quiénes lo presentan? Personas morales y organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de créditos hipotecarios.
¿Dónde se presenta? En la ALSC, preferentemente con cita.
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Escrito libre (duplicado).• Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo)• En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo)• Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>

Art. 176 Ley del ISR, 227 Reglamento de la Ley del ISR.

2/IEPS Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	Lugar de entrega de formas valoradas
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.

Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
---	--

Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
---	--

Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana, Sur P.B. Edificio
---	--

	Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.
Tapachula Oaxaca	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro,

Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre (Por duplicado) en el que acrediten lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Que en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, han realizado importaciones por el concepto de vinos y licores a que se refiere el sector 5 del anexo 10 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior, respecto de las que hayan pagado IEPS por la importación de estos productos en un monto igual o mayor a \$8,000,000.00 o la suma del ISR y del IETU sea por un monto igual o mayor a \$200,000,000.00 en el ejercicio inmediato anterior, o IMPAC por un monto igual o superior a \$50,000,000.00, cuando en el ejercicio inmediato anterior no hubiere causado ISR. b) Que tengan celebrado contrato vigente con un Almacén General de Depósito autorizado para adherir los marbetes. c) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.12., de la RMF. <p>Notas: Al realizar la siguiente solicitud, además deberán presentar mediante escrito libre, original y fotocopia del pedimento de importación clave A1 o G1 correspondiente, original para cotejo, con el que se compruebe que se ha realizado la importación de por lo menos un 80% de la mercancía para lo cual fueron solicitados los marbetes o precintos. El 20% restante deberá ser comprobado por el contribuyente en la solicitud inmediata posterior, debiendo cumplir en los términos de este párrafo.</p> <p><i>De manera sucesiva procederá lo señalado en el párrafo que antecede cuando los contribuyentes a que se refiere la regla II.6.2.5. de la RMF, soliciten nuevamente marbetes y/o precintos.</i></p> <p><i>Los contribuyentes podrán realizar la comprobación parcial de las solicitudes hasta completar los porcentajes a que se refiere el primer párrafo de esta nota.</i></p> <p><i>Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de 10 mil.</i></p> <p><i>Salvo lo expresamente señalado, no será necesario que los contribuyentes a que se refiere la regla II.6.2.5. de la RMF, acompañen copia del pedimento aduanal para solicitar de manera anticipada marbetes o precintos.</i></p>	
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, 26 Ley del IEPS, Reglas II.6.2.5., II.2.1.12. RMF.</p>	

4/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales obligadas a colocar marbetes o precintos a las bebidas alcohólicas nacionales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Marbetes y precintos.</p> <p>Los cuales deberán recogerse en:</p>

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	Lugar de entrega de formas valoradas
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS
Tijuana	

Ensenada Mexicali	
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC
	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
<p>Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria</p>	
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, NL.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.
	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
<p>¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.</p>	
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para Bebidas Alcohólicas Nacionales" (Forma oficial 31). • Original y dos fotocopias de la identificación oficial vigente del contribuyente o del representante legal, en su caso (original para cotejo). • Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (originales para cotejo). • En su caso, tratándose de contribuyentes que enajenen vinos de mesa, deben presentar escrito libre en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" que se encuentran en dicho supuesto. • Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y fotocopia certificada del mismo para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público, así como original y fotocopia de 	

<p>la forma oficial RE-1 "Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC".</p> <ul style="list-style-type: none"> Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.12. de la RMF. <p>Notas: La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.</p> <p>Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19 fracc. V Ley del IEPS, Reglas II.6.2.6., II.2.1.12. RMF.</p>

5/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador)

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales (maquiladores) que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas nacionales.</p>	
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.</p>	
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Marbetes y precintos.</p> <p>Los cuales deberán recogerse en:</p>	
<p>Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:</p> <p>Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato</p>	<p>Lugar de entrega de formas valoradas</p> <p>Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE.</p> <p>Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.</p>
<p>Guadalajara Centro Guadalajara Sur</p>	<p>ALSC de Guadalajara Centro.</p> <p>Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630,</p>

<p>Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí</p>	<p>Guadalajara, Jal.</p>
<p>Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis</p>	<p>ALSC de Durango. Aguiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.</p>
<p>Hermosillo Ciudad Obregón Nogales</p>	<p>ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.</p>
<p>La Paz</p>	<p>ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.</p>
<p>Tijuana Ensenada Mexicali</p>	<p>ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.</p>
<p>Chihuahua Torreón Ciudad Juárez</p>	<p>ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chihuahua.</p>
<p>Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico</p>	<p>ALSC de Monterrey. Pino Suárez 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.</p>

Ciudad Victoria	
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Para solicitudes de marbetes o precintos de contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establezca que les efectuarán a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos.

- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.12. de la RMF.
- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para bebidas alcohólicas nacionales" (Forma oficial 31).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (originales para cotejo).
- Escrito Libre manifestando "bajo protesta de decir verdad":
 - El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda.
 - Domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento.
 - Descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos.
 - Que se trata de un contribuyente de bebidas alcohólicas que efectúa la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establece que le efectuará a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos.
 - Tratándose de contribuyentes que enajenen vinos de mesa, deberán manifestar que se encuentran en dicho supuesto.
 - Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).
 - Original y fotocopia de la forma oficial RE-1 (original para cotejo).
 - Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada del Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-1994, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.

- Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada del contrato en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

Notas: El escrito libre se presentará por única vez y tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del contrato o convenio.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19 fracc. V Ley del IEPS, Reglas II.6.2.6., II.6.3.1. y II.2.1.12. RMF.

6/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes o precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	Lugar de entrega de formas valoradas
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.

Celaya Irapuato	
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas" (Forma oficial 31-A).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o del representante legal, en su caso. (original para cotejo).
- Fotocopia de las facturas que amparen el pedimento.
- Fotocopia del o de los pedimentos de importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes (opcional presentarlo al inicio del trámite).
- Fotocopia del o de los certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada (opcional presentarlo al inicio del trámite).
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.12. de la RMF.

Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, así como original y fotocopia de la forma oficial RE -1 (original para

cotejo).

Notas: Los contribuyentes que ejerzan la opción de no presentar al inicio de su trámite, la fotocopia del o de los pedimentos de Importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes, así como la fotocopia del o de los certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada, deberán presentar dichos documentos en fotocopia ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a más tardar el séptimo día hábil posterior a la fecha de su solicitud de marbetes o precintos, según corresponda, en caso de no presentarlos dentro del plazo señalado, el trámite será rechazado.

Tratándose de bebidas alcohólicas de importación, las cuales se encuentren en Almacén General de Depósito, la autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar su devolución por el monto de la diferencia.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19 fracc. V Ley del IEPS, Reglas II.6.2.6., II.6.2.7., II.6.3.1. y II.2.1.12. RMF.

7/IEPS Ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo al numeral 1 de la regla 2.2.7., de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	Lugar de entrega de formas valoradas
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.

Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. con Calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier,

Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de Bebidas Alcohólicas" (Forma oficial 31-A).
- Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (originales para cotejo).
- Fotocopia del pedimento de Importación de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes.
- Fotocopia del formato "Solicitud de Autorización de Importación Definitiva de Mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos, conforme a la regla 2.2.7. presentado ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas debidamente sellado de recibido.
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).
- En caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.12. de la RMF.

Nota: La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19 fracc. V Ley del IEPS, Reglas II.6.2.6., II.6.2.7., II.6.3.1. y II.2.1.12. RMF.

8/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.	
¿Qué documentos se obtienen? Marbetes o precintos. Los cuales deberán recogerse en:	
Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	Lugar de entrega de formas valoradas
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
La Paz	ALSC de La Paz. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud No. 320, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, BCS.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. con Calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1 y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Rayón No. 366 entre 16 de Septiembre y Gómez Farías, Fracc. Faros, C.P. 91709, Veracruz, Ver.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: - Original y dos fotocopias de la "Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas" (Forma oficial 31-A). - Original y dos fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (Originales para cotejo).	

<p>- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.12. de la RMF.</p> <p>- Fotocopia de la factura comercial o pro forma del proveedor en el extranjero en la que ampare las mercancías por las que se están solicitando las Formas Valoradas.</p> <p>- Fotocopia de la carta de crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero.</p> <p>Nota: En caso de que no exista comprobante del pago por la compra efectuada debido a que la misma se liquidó en efectivo, se deberá presentar el original de la Factura Comercial del proveedor en el extranjero a que se refiere el requisito anterior.</p> <p>- Escrito libre manifestando “bajo protesta de decir verdad”:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección del lugar específico y fecha donde serán adheridos los marbetes o precintos en su caso en los envases o recipiente de bebidas alcohólicas a importar; • La fecha de internación de la mercancía al país; • La información general del proveedor en el extranjero (nombre, domicilio, teléfono, fax, etc.) • La información general del Agente Aduanal (incluyendo RFC) a través del cual se efectuará la importación; • El número de envases o recipientes en su caso a importar, y • El compromiso de entregar fotocopia del o los pedimentos, ante la ALR que corresponda a su solicitud de marbetes o precintos efectuada, en un periodo no mayor a cinco días hábiles, una vez realizada la importación. <p>- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, en su caso (original para cotejo).</p> <p>Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, así como original y fotocopia de la forma oficial RE -1 (original para cotejo).</p> <p>Nota: La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.</p> <p>La autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al que compruebe en la documentación aportada.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Reglas II.6.2.6., II.6.3.1. y II.2.1.12. RMF.</p>
--

24/IEPS Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se requiera solicitar marbetes y precintos.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato RE-1 “Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC”. • Estar inscrito en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas: <ul style="list-style-type: none"> a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.

- b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
 - c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.
 - j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
 - k) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.
 - l) Comercio al por mayor de vinos de mesa.
 - m) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
 - n) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - ñ) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - o) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.
 - p) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
 - q) Comercio al por menor de vinos de mesa.
 - r) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.
 - s) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.
 - t) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
 - u) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.
 - v) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en el numeral 1, incisos a) a k), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
 - Estar inscrito en el Padrón de Importadores tratándose de contribuyentes que tengan las actividades económicas establecidas en el numeral 1, incisos l) a v).
 - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.12. de la RMF. Presentar en su caso, el Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".
 - Presentar fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y código postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).
 - En el caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
 - Presentar fotocopia de la identificación del contribuyente o representante legal y su original, para cotejo.
 - Señalar los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en el numeral 1, incisos a) a k), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por la ALR correspondiente, esa dependencia determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área

<p>Geoestadística Básica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con las medidas sanitarias en materia de bebidas alcohólicas que al efecto establezcan las leyes de la materia. <p>En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por la ALR que corresponda, los domicilios se considerarán como no localizados.</p> <p>Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 15 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. Para tales efectos, el contribuyente deberá recoger el resultado de su promoción en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.</p> <p>El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.</p> <p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19 fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas II.6.3.1., II.6.2.20. y II.2.1.12. RMF</p>

1/DEC Relación de documentación que se proporciona al SAT de cada vehículo destruido

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y personas morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende con y sin cita.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Escrito libre sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En los meses de enero y julio de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre relacionando la documentación a que se refieren las reglas II.13.2.1., II.13.2.2. y II.13.2.6. por cada vehículo destruido. (Por duplicado). <p>Nota: La documentación a que se refiere esta ficha formará parte de la contabilidad del contribuyente.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006. Regla II.13.2.7. RMF.</p>

4/DEC Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, en el que se manifieste la fecha en que se llevará a cabo la destrucción

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los centros de destrucción autorizados por el SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALAF que corresponda al domicilio fiscal del centro de destrucción autorizado.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Escrito libre sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando menos 4 días antes de la fecha de destrucción.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre (duplicado).

- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este anexo (Original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario u otro fedatario público (Copia certificada u original para cotejo).

Disposiciones jurídicas aplicables

Artículo Décimo Quinto, fracción III y Décimo Sexto B, fracción III del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008. Regla II.13.2.10. RMF.

Atentamente

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

Contenido

<p>CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS</p> <p>1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>.....</p> <p>19/ISR. Sociedades civiles universales. Ingresos en concepto de alimentos.</p> <p>.....</p> <p>2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>.....</p> <p>3. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA</p> <p>01/IETU. Pagos de regalías entre partes relacionadas no son objeto del IETU</p> <p>.....</p> <p>4. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</p> <p>.....</p>

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

.....

19/ISR. Sociedades civiles universales. Ingresos en concepto de alimentos.

.....

Este criterio también es aplicable a las sociedades en nombre colectivo o en comandita simple.

2.

3. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

01/IETU. Pagos de regalías entre partes relacionadas no son objeto del IETU.

El artículo 3, fracción I, segundo párrafo de la Ley del IETU establece que no se consideran dentro de las actividades a que se refiere dicha fracción, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes entre partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que den lugar al pago de regalías.

En este contexto cualquier pago que se efectúe por concepto de regalías, con la excepción de los pagos por el otorgamiento del uso o goce temporal de equipos industriales, comerciales o científicos, no es objeto del impuesto cuando se efectúe entre partes relacionadas.

En la parte conducente de las consideraciones del dictamen de la iniciativa respectiva se señala claramente que la excepción anterior: "...obedece a que se ha identificado que los pagos de regalías se han utilizado como medios para erosionar la base del ISR...".

Igualmente se dice que: "...la relación existente entre partes relacionadas permite flexibilizar las operaciones que realizan entre ellas y generalmente acuden al pago de regalías para reducir el gravamen en México y situar el ingreso en el extranjero...."

También se menciona: "...que las regalías, al ser bienes intangibles, son de fácil movimiento y ubicación en las transacciones que se efectúan con y entre partes relacionadas y de difícil control para la autoridad fiscal, lo que permite la realización de prácticas elusivas, tanto en la determinación de su valor económico como en su transmisión... incluso cuando los pagos de regalías se realizan aparentemente en condiciones de mercado".

Por todo lo anterior, se considera que no son objeto del IETU los ingresos que deriven de la transmisión de los derechos de bienes intangibles a que se refiere el artículo 15-B del CFF.

Por otra parte, los artículos 5, fracción I, primer párrafo y 6, fracción I de la Ley del IETU establecen que los contribuyentes podrán efectuar, entre otras, la deducción de las erogaciones que correspondan a la recepción de servicios independientes, por las que el prestador de dichos servicios deba pagar el IETU.

Conforme a los artículos 1, primer párrafo y 3, fracción I, párrafos primero y segundo de la Ley del IETU, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes –salvo equipos industriales, comerciales o científicos– entre partes relacionadas que den lugar al pago de regalías, no se considera prestación de servicios independientes ni alguna otra de las actividades cuya realización da lugar a ingresos afectos al pago del IETU.

Por tanto, se considera que realiza una práctica fiscal indebida quien deduzca los pagos de regalías por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes –salvo equipos industriales, comerciales o científicos– entre partes relacionadas.

02/IETU
4.

Atentamente

México, D. F., a 25 de noviembre de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

Contenido	
Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista	
A.	Se Incluyen.
1.	Acciones
2. a 5.
6.	Otros valores
7.
8.	Certificados bursátiles
9.
B.	Se Cancelan.
C.	Se Modifican.

A. Se Incluyen:

1. Acciones

Ixe Api Corto Plazo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Nominativas Serie "A"

BanRegio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V. Ordinarias, Nominativas, Serie "O"

Fondo Interacciones 11, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias, Nominativas, Serie "A"

Fondo BBVA Bancomer de Protección Diaria, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Nominativas Serie "A"

Fondo BBVA Bancomer Deuda 8, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Nominativas Serie "A"

Fondo BBVA Bancomer Deuda 9, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Nominativas Serie "A"

Fondo BBVA Bancomer Deuda 10, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Nominativas Serie "A"

Fondo Cuasigubernamental Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Nominativas Serie "A"

Fondo en Instrumentos sin Retención Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Nominativas Serie "A"

Fondo Interacciones 12, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Nominativas Serie "A"

Fondo Interacciones 13, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Nominativas Serie "A"

GBM Portafolio Especializado en Deuda, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Nominativas Serie "A"

6. Otros valores

- **Bonos bancarios**

Emisora	Clave	Fecha de vencimiento
BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA.	BACOMER 9-11	9-Jun-14
BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA.	BACOMER 10-11	3-May-19
BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA.	BACOMER 11-11	3-May-19
BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA.	BACOMER 12-11	3-May-19
BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA.	BACOMER 13-11	2-Oct-14

BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA.	BACOMER 14-11	9-Oct-14
BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA.	BACOMER 15-11	16-Oct-14

- **Certificados de depósito bancario de dinero a plazo.**

Emisora	Clave	Fecha de vencimiento
BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA.	BACOMER 13225	31-May-13

- **Certificados de participación ordinarios sobre acciones**

Emisora	Clave
Minera Frisco, S.A.B. de C.V.	MFRISCO-CPO

7. Títulos opcionales (Warrants)

- **Títulos Opcionales de Compra en Efectivo Europeos, con Rendimiento Limitado:**

A efecto de que se cuente con mayor información sobre cada una de las series de los títulos opcionales vigentes al mes de octubre de 2011, se ha incluido un Apéndice al presente Anexo con las principales características de cada una de las series autorizadas.

8. Certificados bursátiles

- **Avalados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Corporación GEO, S.A.B. de C.V.	GEO 11	18-Jul-14
Mexichem, S.A.B. de C.V.	MEXCHEM11	2-Sep-16

- **Bancarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA.	BACOMER 11-2	6-Jun-14
Banco Inbursa, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Inbursa	BINBUR 11-3	21-Jun-13
Banco Inbursa, S.A. I.B.M., Grupo Financiero Inbursa	BINBUR 11-4	17-Jul-14
Banco Santander (México), S.A., I.B.M., Grupo Financiero Santander.	BSANT 11-4	21-Sep-16

- **Certificados bursátiles estructurados garantizados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-5	5-Jun-14
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-6	10-Jun-14
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-7	10-Jun-16
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-8	22-Jun-16
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-9	09-Jul-14
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-10	07-Jul-16
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-11	12-Ago-14
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-12	21-Ago-15
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-13	23-Ago-16
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-14	01-Sep-16
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-15	04-Sep-14
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-16	18-Sep-13
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-17	18-Sep-14
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-18	22-Sep-15

Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-19	24-Sep-13
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-20	24-Sep-14
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-21	18-Oct-13
Citi Structures México S. de R.L. de C.V.	CITIMEX 11-22	23-Oct-14

- **De corto plazo**

Emisora	Clave	Fecha de vencimiento
BNP Paribas, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	(*)BNPMEX	16-Jun-16
Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	(*)CATFIN	28-Jun-16
Docuformas, S.A.P.I. de C.V.	DOCUFOR	28-Jun-13
Grupo Carso, S.A.B. de C.V.	GCARSO	22-Jun-13
Grupo Famsa S.A.B. de C.V.	GFAMSA	10-Jun-13
Grupo Minsa, S.A.B. de C.V.	MINSA	9-Jun-13
Landsteiner Scientific, S.A. de C.V.	LSCIENT	16-Jun-13
Crédito Real, S.A.P.I. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	CREAL	31-Ago-13
Auto Ahorro Automotriz, S.A. de C.V.	PLANFIA	27-Sep-13
Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	CINMOBI	5-Oct-13
Holcim Capital México, S.A. de C. V.	HOLCIM*	27-Sep-16

(*) Corresponde a una autorización que ha sido diseñada bajo un esquema que permite al emisor realizar indistintamente emisiones de certificados bursátiles de corto y/o largo plazo.

- **Fiduciarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.	CEDEVIS 11-2U	23-Jun-39
HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC	TFOVIS 11U	27-Dic-40
Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.	CDVITOT 11U	20-Jul-39
Banco Invex, S.A., I.B.M., Invex Grupo Financiero	ABCLCB11	5-Feb-15
HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC	TFOVIS 11-2U	27-Nov-40
HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC	CEMEXCB 11	5-Oct-15
Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.	GEOCB 11-2	7-Mar-14
Deutsche Bank México, S.A., I.B.M.	PASACB 11	30-Abr-32
Deutsche Bank México, S.A., I.B.M.	PASACB 11U	30-Abr-32
Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.	CHICB 11	23-Jun-26
HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC	CASCB 11U	15-Sep-37
Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.	CDVITOT 11-2U	20-Jul-39

- **Fiduciarios sobre índices accionarios.**

Emisora / Fideicomitente	Clave
Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. / Casa de Bolsa	
BBVA Bancomer S.A., de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	CHNTRAC 11

- **Garantizados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
BNP Paribas, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	BNPMEX 11	24-Jun-16
Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	CATFIN 11	23-Jun-16
Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	CASITA 11	27-Jun-18
Corporación Tapatia de Televisión, S.A. de C.V.	TV511	15-Dic-21
NR Finance México, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	NRF 11	25-Jul-14

Vinte viviendas Integrales, S.A.P.I. de C.V.	VINTE 11-2	27-Jun-14
Ford Credit de México, S.A. de C.V., S.F.O.M. E.N.R.	FORD 11	14-Mar-13
Daimler México, S.A. de C.V.	DAIMLER 11-2	26-Sep-14
Petróleos Mexicanos	PEMEX 11U	20-Sep-21
Petróleos Mexicanos	PEMEX 11-2	10-Abr-17
Leasing Operations de México, S. de R.L. de C.V.	WCAP 11	16-Oct-14

- **Privados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Arca Continental, S.A.B. de C.V.	AC 11	7-Oct-16
Arca Continental, S.A.B. de C.V.	AC 11-2	1-Oct-21

- **Quirografarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Banco de Crédito e Inversiones, S.A.	BCI 11	11-Jul-14
Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.	OMA 11	08-Jul-16
Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.	GBM 11	7-Feb-13
Value Arrendadora, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.,		
Value Grupo Financiero.	VALARRE 11	5-Ago-16
Montepio Luz Saviñón, I.A.P.	MONTPIO 11	23-Ago-13
Banco Compartamos, S.A. de C.V.	COMPART 11	19-Sep-16

- **Títulos fiduciarios, a los que hace referencia el artículo 7, fracción II, inciso c) de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC	IGSCK 11	4-Oct-21
HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC	IGSCK 11-2	4-Oct-21

9. Títulos de deuda denominados "NOTES"

- **Emissiones realizadas al amparo de una inscripción genérica**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Banco Centroamericano de Integración Económica	CABEI 1-11	11-Feb-15

B. Se Cancelan

1. Acciones

Grupo Continental, S.A.B.
Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.

6. Otros valores

- **Bonos bancarios**

Emisora	Clave	Fecha de vencimiento
Banca Mifel, S.A., I.B.M., Grupo Financiero Mifel	MIFEL 2010/2	28-Abr-11

8. Certificados Bursátiles

- **Avalados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Cemex, S.A.B. de C.V.	CEMEX 06-3	8-Mar-12
Crédito Real, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	CREAL 09-4	4-Mar-11
Docuformas, S.A.P.I. de C.V.	DOCUFOR 07	26-Nov-10

- **Bancarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Scotiabank Inverlat, S.A., I.B.M., Grupo Financiero		
Scotiabank Inverlat.	SCOTIAB 05	04-Nov-10

- **Corto Plazo**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Nacional de Cobre, S.A. de C.V.	NDCOBRE	12-Ago-11

- **Garantizados**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	UNIFIN 09	25-Feb-11
Unifin Financiera, S.A.P.I. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.	UNIFIN 10	12-Ago-11

- **Quirografarios**

Emisora	Clave	Fecha de Vencimiento
ING Hipotecaria, S.A. de C.V., S.F.O.L.	HICOAM 08	15-Abr-11

C. Se Modifican

1. Acciones

Dice:

Fondo Lloyd 91, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Serie "A".

Deberá sustituirse por:

Actigana+, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Serie "A".

Dice:

Crédito Real, S.A. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.

Deberá sustituirse por:

Crédito Real, S.A.P.I. de C.V., S.F.O.M., E.N.R.

Dice:

Ing Soluciones 1, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión de Renta Variable. Ordinarias Serie "A".

Deberá sustituirse por:

Ing Soluciones 1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Serie "A".

Dice:

Fondo en Dólares Nafinsa, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B".

Deberá sustituirse por:

Fondo Gubernamental de Largo Plazo Nafinsa, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Ordinarias Series "A" y "B".

Dice:

Telefónica Finanzas México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

Deberá sustituirse por:

Telefónica Finanzas México, S.A. de C.V.

Apéndice al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

A efecto de que se cuente con mayor información sobre cada una de las series de los títulos opcionales vigentes al mes de octubre se han incluido las principales características de cada una de las series de títulos opcionales autorizadas siguientes:

Características de la autorización 153/3172/2010.

EMISORA	TIPO DE TITULO OPCIONAL	OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACION	PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACION	NUMERO DE TITULOS OPCIONALES AUTORIZADOS	NUMERO DE SERIES AUTORIZADAS	ACTIVO SUBYACENTE
Acciones y Valores Banamex, S.A de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex	De compra o de venta, en efectivo, europeo y con rendimiento limitado.	153/3172/2010 de fecha 14 de abril de 2010	Hasta el 14 de abril de 2020	2 millones	Hasta 1,000 series	Los descritos en la Cláusula Décima del Acta de Emisión

Series vigentes emitidas al amparo de la autorización 153/3172/2010.

CLAVE DE PIZARRA	NUMERO DE SERIE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMERO DE TITULOS	MONTO DE LA OFERTA	ACTIVO SUBYACENTE
GMX209R DC027	19	9-Sep-11	6-Sep-12	30,000	\$30,000,000.00	GMEXICO B
AMX209R DC006	20	9-Sep-11	6-Sep-12	30,000	\$30,000,000.00	AMX L
APL209R DC002	21	28-Sep-11	24-Sep-12	31,800	\$31,800,000.00	APPLE COMPUTER INC

Características de la autorización 153/3274/2010.

EMISORA	TIPO DE	OFICIO Y FECHA	PLAZO DE	NUMERO DE	NUMERO DE	ACTIVO
---------	---------	----------------	----------	-----------	-----------	--------

	TITULO OPCIONAL	DE AUTORIZACION	VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACION	TITULOS OPCIONALES AUTORIZADOS	SERIES AUTORIZADAS	SUBYACENTE
BBVA Bancomer, S.A., I.B.M., Grupo Financiero BBVA Bancomer.	De compra o venta, en efectivo, europeo y con rendimiento limitado.	153/3274/2010 del 7 de mayo de 2010.	Hasta el 14 de mayo de 2020.	200 millones	Hasta 250 series.	Los descritos en la Cláusula Primera del Acta de Emisión.

Series vigentes emitidas al amparo de la autorización 153/3274/2010.

CLAVE DE PIZARRA	NUMERO DE SERIE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMERO DE TITULOS	MONTO DE LA OFERTA	ACTIVO SUBYACENTE
EEM605R DC004	35	01-Jun-11	25-May-16	400,000	\$40,000,000.00	¡SHARES MSCI EMERGING MARKETS INDEX FUND
GMX106E DC020	36	06-Jun-11	20-Jun-11	47,000	\$4,700,000.00	GMEXICO B
GMX212R DC021	37	07-Jun-11	04-Dic-12	468,500	\$46,850,000.00	GMEXICO B
CTI206R DC006	38	08-Jun-11	06-Jun-12	361,000	\$36,100,000.00	CITIGROUP C
XLF606R DC001	39	24-Jun-11	17-jun-16	145,000	\$14,500,000.00	FINANCIAL SELECT SECTOR SPDR
GMX207R DC024	40	26-Jul-11	24-Jul-12	455,000	\$45,500,000.00	GMEXICO B
CAN301R DC026	41	26-Jul-11	22-Ene-13	755,200	\$75,520,000.00	GMEXICO B FEMSA UBD TLEVISA CPO
GMX208R DC026	42	26-Ago-11	20-Ago-12	1,000,000	\$100,000,000.00	GMEXICO B
CMX202R DC069	43	30-Ago-11	28-Feb-12	110,000	\$10,700,000.00	CEMEX CPO
GMX 112R DC028	44	13-Sep-11	27-Dic-11	620,000	\$62,000,000.00	GMEXICO B
EWZ309R DC004	45	4-Oct-11	30-Sep-13	116,500	\$11,650,000.00	Shares MSCI Brazil Index Fund
IPC309R DC260	46	4-Oct-11	30-Sep-13	101,000	\$10,100,000.00	IPC

Características de la autorización 153/89357/2010.

EMISORA	TIPO DE TITULO OPCIONAL	OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACION	PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACION	NUMERO DE TITULOS AUTORIZADOS	NUMERO DE SERIES AUTORIZADAS	ACTIVO SUBYACENTE
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	De compra o venta, europeo, en efectivo con rendimiento limitado.	153/89357/2010 del 15 de diciembre de 2010	Hasta el 11 de enero de de 2016	4 millones	Hasta 100 series	Indices y Acciones descritos en la Cláusula Décima Séptima del Acta de Emisión.

Series vigentes emitidas al amparo de la autorización 153/89357/2010.

CLAVE DE PIZARRA	NUMERO DE SERIE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMERO DE TITULOS	MONTO DE LA OFERTA	ACTIVO SUBYACENTE
------------------	-----------------	------------------	----------------------	-------------------	--------------------	-------------------

IPC206R DC258	2	22-Jun-11	15-Jun-2012	100,000	\$100,000,000.00	IPC
----------------------	---	-----------	-------------	---------	------------------	-----

Características de la autorización 153/89358/2010.

EMISORA	TIPO DE TITULO OPCIONAL	OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACION	PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACION	NUMERO DE TITULOS AUTORIZADOS	NUMERO DE SERIES AUTORIZADAS	ACTIVO SUBYACENTE
Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	De compra, en efectivo europeo con rendimiento limitado	153/89358/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010.	Hasta el 21 de diciembre de 2020.	10 millones	Hasta 100 series.	IPC

Series vigentes emitidas al amparo de la autorización 153/89358/2010.

CLAVE DE PIZARRA	NUMERO DE SERIE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMERO DE TITULOS	MONTO DE LA OFERTA	ACTIVO SUBYACENTE
APL206R DC001	8	21-Jun-11	18-Jun-12	36,500	\$365,000,000.00	APPLE COMPUTER INC.
IPC201R DC259	9	12-Jul-11	10-Ene-12	6,000	\$60,000,000.00	IPC
GMX207R DC022	10	26-Jul-11	24-Jul-12	12,000	\$120,000,000.00	GMEXICO B
GMX207R DC025	11	1-Ago-11	24-Jul-12	5,200	\$52,000,000.00	GMEXICO B
IPC210R DC261	12	26-Oct-11	19-Oct-12	5,500	\$55,000,000.00	IPC
CAN212R DC027	13	28-Oct-11	21-Dic-12	15,500	\$155,000,000.00	GMEXICO B TLEVISA CPO FEMSA UBD

Características de la autorización 153/30330/2011.

EMISORA	TIPO DE TITULO OPCIONAL	OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACION	PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACION	NUMERO DE TITULOS AUTORIZADOS	NUMERO DE SERIES AUTORIZADAS	ACTIVO SUBYACENTE
Banco Santander (México), S.A., I.B.M., Grupo Financiero Santander	De compra o venta en efectivo, europeo y con rendimiento limitado	153/30330/2011 de fecha 26 de enero de 2011	Hasta el 10 de febrero de 2021	100,000 millones	Hasta 250 series	Indices y Acciones descritos en la Cláusula Décima del Acta de Emisión.

Series vigentes emitidas al amparo de la autorización 153/30330/2011.

CLAVE DE PIZARRA	NUMERO DE SERIE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMERO DE TITULOS	MONTO DE LA OFERTA	ACTIVO SUBYACENTE
EWZ201R DC003	4	02-Jun-11	09-Ene-12	440,300	\$44,030,000.00	¡SHARES MSCI BRAZIL INDEX FUND
FXI201R DC001	5	02-Jun-11	09-Ene-12	506,700	\$50,670,000.00	¡SHARES FTSE CHINA 25 INDEX FUND
GMX207R DC023	6	26-Jul-11	20-Jul-12	1,700,000	\$71,791,000.00	GMEXICO B

Atentamente

México, D. F. a 25 de noviembre de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

Contenido

A.
B.	Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados
C. a F.

A.

B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados

Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:

Claves de marcas de tabacos labrados:

1. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. BAT910607F43

CLAVES MARCAS

.....
001123 Raleigh 18 HL
001124 Camel Ff 100
001125 Dunhill Capsule Switch Ff
001126 Pall Mall XL Lights 14
001127 Pall Mall XL Fresh 14
001128 Camel Colors
.....

26. CIROOMEX, S.A. DE C.V., R.F.C. CIRO30513K84

CLAVES MARCAS

.....
026028 Hanhello Full Flavor
026029 Hanhello Light
026030 Hanhello Natural
026031 Hanhello Tequila
026032 Hanhello Limon
026033 Fire Dance Caf
026034 Fire Dance Full Flavor
026035 Fire Dance Light
.....

32. PHILIP MORRIS CIGATAM PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., R.F.C. SCP970811NE6

CLAVES MARCAS

.....
032149 Faros RS RSP 24
032150 Benson & Hedges Polar Blue Mnt 100's Box 20's
032151 Benson & Hedges Polar Blue Mnt 100's Box 14's
032152 Delicados con filtro LS Box 20
.....

40. CECOREX, S.A. DE C.V.**R.F.C. CEC101213DI4**

CLAVES	MARCAS	
440007	Buena Vista Reserva Short Churchill	54 x 110
440008	Buena Vista Reserva Petit Piramide	52 x 125
440016	Buena Vista Limitada Short Churchill	54 x 110
440017	Buena Vista Limitada Petit Piramide	52 x 125
440025	Bf Reserva Short Churchill	54 x 110
440026	Bf Reserva Petit Piramide	52 x 125
440034	Bf Limitada Short Churchill	54 x 110
440035	Bf Limitada Petit Piramide	52 x 125
440042	Batey Short Churchill	54 x 110
440043	Batey Petit Piramide	52 x 125
440052	Maravilla Short Churchill	54 x 110
440053	Maravilla Petit Piramide	52 x 125

41. BUENA VISTA TOBACCO FACTORY, S.A DE C.V.,**R.F.C. BVT100326V16**

CLAVES	MARCAS	
441001	Buena Vista Reserva Corona	46 x 130
441002	Buena Vista Reserva Robusto	54 x 135
441003	Buena Vista Reserva Corona Larga	50 x 124
441004	Buena Vista Reserva Doble Robusto	52 x 144
441005	Buena Vista Reserva Sublime	54 x 164
441006	Buena Vista Reserva Prominente	49 x 180
441007	Buena Vista Reserva Short Churchill	54 x 110
441008	Buena Vista Reserva Petit Piramide	52 x 125
441009	Buena Vista Reserva Piramides	52 x 160
441010	Buena Vista Limitada Corona	46 x 130
441011	Buena Vista Limitada Robusto	54 x 135
441012	Buena Vista Limitada Corona Larga	50 x 124
441013	Buena Vista Limitada Doble Robusto	52 x 144
441014	Buena Vista Limitada Sublime	54 x 164
441015	Buena Vista Limitada Prominente	49 x 180
441016	Buena Vista Limitada Short Churchill	54 x 110
441017	Buena Vista Limitada Petit Piramide	52 x 125
441018	Buena Vista Limitada Piramides	52 x 160
441019	Bf Reserva Corona	46 x 130
441020	Bf Reserva Robusto	54 x 135
441021	Bf Reserva Corona Larga	50 x 124
441022	Bf Reserva Doble Robusto	52 x 144

441023	Bff Reserva Sublime	54 x 164
441024	Bff Reserva Prominente	49 x 180
441025	Bff Reserva Short Churchill	54 x 110
441026	Bff Reserva Petit Piramide	52 x 125
441027	Bff Reserva Piramides	52 x 160
441028	Bff Limitada Corona	46 x 130
441029	Bff Limitada Robusto	54 x 135
441030	Bff Limitada Corona Larga	50 x 124
441031	Bff Limitada Doble Robusto	52 x 144
441032	Bff Limitada Sublime	54 x 164
441033	Bff Limitada Prominente	49 x 180
441034	Bff Limitada Short Churchill	54 x 110
441035	Bff Limitada Petit Piramide	52 x 125
441036	Batey Mareva	42 x 132
441037	Batey Corona	46 x 130
441038	Batey Robusto	50 x 124
441039	Batey Hermoso	54 x 135
441040	Batey Prominente	49 x 180
441041	Batey Sublime	54 x 164
441042	Batey Short Churchill	54 x 110
441043	Batey Petit Piramide	52 x 125
441044	Batey Piramide	52 x 160
441045	Batey Canonazo	52 x 144

42. TABACOS MAGNOS, S.A DE C.V.,
R.F.C. TMA090904PN3

CLAVES	MARCAS
042001	Scenic 101 Café, CD 20's
042002	Scenic 101 Azul, CD 20's
042003	Scenic 101 Verde, CD 20's
042004	Scenic 101 Café, CS 20's
042005	Scenic 101 Azul, CS 20's
042006	Scenic 101 Verde, CS 20's
042007	Scenic 101 Café, CD 17's
042008	Scenic 101 Azul, CD 17's
042009	Scenic 101 Verde, CD 17's
042010	Scenic 101 Café, CS 17's
042011	Scenic 101 Azul, CS 17's
042012	Scenic 101 Verde, CS 17's
042013	Scenic Café, CD 14's
042014	Scenic Azul, CD 14's
042015	Scenic Verde, CD 14's
042016	Scenic Café, CS 14's
042017	Scenic Azul, CS 14's
042018	Scenic Verde, CS 14's

C. a F.

Atentamente

México, D. F., a 25 de noviembre de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011**Contenido**

* Información generada hasta el 23 de noviembre de 2011

1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)
- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)
- C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)
- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)
- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)
- F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)
- H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)
- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
- K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

2. Autorizaciones en el Extranjero.

- L. **Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.9.14. de la RMF) Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.**

3. Revocaciones.

- 4. **Autorizaciones que pierden vigencia por la falta de presentación del Aviso Anual a que se refería la regla I.3.9.2., sexto párrafo, así como la ficha 12/ISR "Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter" del Anexo 1-A de la RMF 2010.**

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la publicación de la pérdida de la vigencia es susceptible de impugnarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que surta efectos, mediante la interposición del recurso de revocación ante las propias Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria competentes para tales efectos conforme a su reglamento interior, o mediante juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, acorde a lo previsto en la

Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

5. Autorizaciones que pierden vigencia al tenerse por no presentado el Aviso Anual a que se refería la regla I.3.9.2., sexto párrafo de la RMF 2010, así como la ficha 12/ISR "Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter" del Anexo 1-A, por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2008 señalada en la regla I.3.9.11. y ficha 16/ISR "Información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos" contenida en el Anexo 1-A.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la publicación de la pérdida de la vigencia es susceptible de impugnarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que surta efectos, mediante la interposición del recurso de revocación ante las propias Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria competentes para tales efectos conforme a su reglamento interior, o mediante juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, acorde a lo previsto en la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

6. Autorizaciones que pierden vigencia al tenerse por no presentado el Aviso Anual a que se refería la regla I.3.9.2., sexto párrafo de la RMF 2010, así como la ficha 12/ISR "Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter" del Anexo 1-A, por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2009 señalada en la regla I.3.9.11. y ficha 16/ISR "Información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos" contenida en el Anexo 1-A.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la publicación de la pérdida de la vigencia es susceptible de impugnarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que surta efectos, mediante la interposición del recurso de revocación ante las propias Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria competentes para tales efectos conforme a su reglamento interior, o mediante juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, acorde a lo previsto en la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

7. Autorizaciones que pierden vigencia al tenerse por no presentado el Aviso Anual a que se refería la regla I.3.9.2., sexto párrafo de la RMF 2010, así como la ficha 12/ISR "Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter" del Anexo 1-A, por el incumplimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2009 a que se refieren los artículos 101, tercer párrafo de la Ley del ISR "Declaración anual de ingresos y egresos" y 32 A, fracción II, del CFF, "Dictamen Fiscal Simplificado".

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la publicación de la pérdida de la vigencia es susceptible de impugnarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que surta efectos, mediante la interposición del recurso de revocación ante las propias Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria competentes para tales efectos conforme a su reglamento interior, o mediante juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, acorde a lo previsto en la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

8. Actualizaciones.

- 8.1. Cambios de Domicilio
- 8.2. Cambios de Denominación
- 8.3. Cambios de Rubro

9. Rectificaciones.

10. Cumplimiento de Sentencias**1. Autorizaciones.****Estado de Aguascalientes****Administración Local Jurídica de Aguascalientes****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BAI0711135C6	BIFAM Aguascalientes, I.B.P.	Leticia Ramírez núm. 232, Col. La Escalera, 20900, Aguascalientes, Ags.
CHD020605IA1	Casa Hogar Dulce Refugio, A.C.	Mocho núm. 511, Ojocaliente III, 20196, Aguascalientes, Ags.
FIN0812153V6	Fundación Intervive, A.C.	Enrique González Medina, núm. 102, Col. El Dorado, 20235, Aguascalientes, Ags.
SAU100426RZ2	Salva a una Mujer, A.C.	Loma Bonita núm. 102, Col. Club Campestre, 20100, Aguascalientes, Ags.
UIA860919M76	Unión de Invidentes de Aguascalientes, A.C.	Prolongación Cosío Sur núm. 1023, Col. Barrio la Salud, 20240, Aguascalientes, Ags.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BTE870227MB4	Bona Terra, A.C.	Josemaría Escríva de Balaguer núm. 101, Fracc. Rústicos Calpulli, 20290, Aguascalientes, Ags.

Estado de Baja California**Administración Local Jurídica de Ensenada****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAA090327PD0	Casa Asilo de Ancianos Briseño, A.C.	San Marcos núm. 201, Buenaventura, 22880, Ensenada, B.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FFG1102038X3	Fundación Flores Galarza, A.C.	Blvd. Bucaneros núm. 574, Fracc. Playa Ensenada, 22880, Ensenada, B.C.

Administración Local Jurídica de Mexicali**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHN8407042K4	Casa Hogar de Niñas Santa María de Guadalupe, I.A.P.	Av. Miguel Alemán y Veracruz, núm. 601, Col. Industrial, 83430, San Luis Río Colorado, B.C.
CRF891205522	Centro de Reintegración Familiar de Menores Migrantes, A.C.	Av. Carpinteros núm. 1515, Col. Industrial, 21010, Mexicali, B.C.
FPT100831Q8A	Fundación de Pacientes Terminales Necesito un	Av. San Diego de los Padres núm. 2013, Col.

Trasplante para Vivir, A.C.

Calafia, 21040, Mexicali, B.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAM110312MJ1	Festival de Arte Mexicali, A.C.	Priv. Cataviña Norte núm. 1615, Fracc. Cataviña, 21240, Mexicali, B.C.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
TSM1003268V0	Todos Somos Mexicali, A.C.	Av. Brasil núm. 510, Col. Cuauhtémoc Norte, 21200, Mexicali, B.C.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPS100720LF9	Coalición para la Participación Social en la Educación, A.C.	Macristy de Hermosillo núm. 1598, Col. República Mexicana, 21250, Mexicali, B.C.

Administración Local Jurídica de Tijuana**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ATA930826BU7	Asociación Tijuana en Apoyo al Sordo, A.C.	Ramón López Velarde núm. 5608, Col. Montebello, 22195, Tijuana, B.C.
AME101124SR3	Ayuda Mesotelioma, A.C.	Priv. Terranova núm. 1303, 20 Hipodromo Dos, 22195, Tijuana, B.C.
CAS8707201U1	Casa del Anciano San Vicente, A.C.	General Herrera s/n, Col. Guajardo, 21470, Tecate, B.C.
COC060306V12	Centro de Orientación y Consejería Familiar Integral, A.C.	Tecate núm. 77, Fracc. Pinos Agüero, 22116, Tijuana, B.C.
CRR981028L63	Centro de Rehabilitación y Reintegración Social el Mezón, A.C.	Tomas Ornelas núm. 3743, Col. Francisco Villa, 22150, Tijuana, B.C.
FAP050311231	Fundación Alumbra Pro Niños Autistas, A.C.	Ramos Millán núm. 8318-B, Col. Morelos, 22056, Tijuana, B.C.
FCP981016HC0	Fundación Codet para la Prevención de la Ceguera, I.B.P.	Paseo de Tijuana núm. 406-401, Zona Río, 22320, Tijuana, B.C.
FUN101025C65	Fundación Unica, A.C.	Av. Pacífico núm. 3411-A, Col. 20 de Noviembre, 22100, Tijuana, B.C.
GVI100715SFA	Gente con Visión, A.C.	Priv. la Calma núm. 218, Residencial La Joya, 22645, Tijuana, B.C.
HSM070919BZ5	Hospital de Salud Mental de Tijuana, A.C.	Blvd. Internacional núm. 20501, Ciudad Industrial Mesa de Otay, 22444, Tijuana, B.C.
IVF1007285U6	Instituto de la Visión Fundación Dr. Méndez, A.C.	Leona Vicario núm. 1510, Zona Río, 22320, Tijuana, B.C.
OEM950506K14	Orfanatorio Emmanuel, A.C.	Obsidiana núm. 5209, Fracc. Jardines del Rubi, 22637, Tijuana, B.C.
PPE981209G23	Pasitos Pre Escolar Especial, A.C.	Campestre Lt.38 Mza.18, tercera etapa Río Tijuana, 22226, Tijuana, B.C.
SDI101124166	Salud Digna International, A.C.	Av. Constitución núm. 864, Zona Centro, 22000, Tijuana, B.C.

SRR0912098Q6 Samaritans of Rosarito/Samaritanos de Abeto núm. 7, Predios Urbanos, 22710, Rosarito, A.C. Playas de Rosarito, B.C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHC030725SQ8	Corredor Histórico Carem, A.C.	Carr. Mexicali Tijuana km 112, Rancho Ojai, frente a Rancho El Encinal y Loma Tova, 21410, Tecate, B.C.
FAC961128KN7	Fundación Acevedo, A.C.	Kilometro 35.5 carretera libre Tijuana-Ensenada, 22710, Playas de Rosarito, B.C.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
APB0508088DA	Asociación Pro Bomberos de Tijuana, A.C.	Paseo de los Héroes, núm. 10093, Col. Zona Urbana, 22010, Tijuana, B.C.

Estado de Baja California Sur

Administración Local Jurídica de La Paz

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
HAN630225CB7	Hogar del Anciano, A.C.	Miramar s/n, Col. Mesa México, 23920, Santa Rosalía, B.C.S.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
JAM870903SC9	J. Abraham Martínez B., A.C.	Bugambillas s/n, Fracc. Juárez, 23090, La Paz, B.C.S.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PBG090311BY0	Programa de Becas Green, A.C.	Camino del Pedernal núm. 160, Fracc. El Pedregal, 23453, Cabo San Lucas, B.C.S.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EPR0609141M1	Ecology Project, A.C.	Guillermo Prieto núm. 1038, Col. Centro, 23000, La Paz, B.C.S.

EDF090520UN6 Environmental Defense Fund de México, A.C. Revolución núm. 345, Col. Centro, 23000, La Paz, B.C.S.

Estado de Campeche

Administración Local Jurídica de Campeche

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BAC980720JI0	Banco de Alimentos de Campeche, A.C.	Veracruz núm. 274, Col. Las Lomas, 24060, Campeche, Camp.
LEA090210TK4	Luz de Esperanza y Amor, A.C.	Priv. Ermilio Suárez núm. 4, Col. San Rafael, 24090, Campeche, Camp.
MDU090414YW3	Ministerios Dunamis, A.C.	Calle 104 núm. 24, Col. Bellavista, 24020, Campeche, Camp.
PAS1103196Z5	Patronato del Albergue San José, I.A.P.	Calle 14 núm. 90, Col. Guadalupe, 24010, Campeche, Camp.
REC1001288D1	Rescate Emocional para la Comunidad Carmelita con TDAH, A.C.	Calle 22 núm. 220, Col. Centro, 24100, Cd. Del Carmen, Camp.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCA060211SS4	Pro-Animal Campeche, A.C.	Calle 12 núm. 387, Barrio de San Román, 24040, San Francisco, Camp.

Estado de Coahuila

Administración Local Jurídica de Piedras Negras

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
GAP040701GH7	Grupo de Apoyo a Personas con Cáncer de Piedras Negras, A.C.	Guadalajara núm. 505, Col. Nisperos, 26020, Piedras Negras, Coah.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPA0510188C1	Comité Pro-Mejoramiento de la Aduana de Piedras Negras Coahuila, A.C.	Hidalgo Sur núm. 502-C, Col. Centro, 26000, Piedras Negras, Coah.

Administración Local Jurídica de Torreón

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
APM9908308B6	Albergue del Padre Manuelito, A.C.	El Salvador núm. 1367, Fracc. Latinoamericano, 27275, Torreón, Coah.
PIN960529DK2	Asociación Pro Infancia Neurogénica, A.C.	Prol. Francisco Sarabia s/n, Col. Britania, 27001, Torreón, Coah.
CES0508158U8	Centro Esperanza, A.C.	Cipreses núm. 1131, Col. Torreón Jardin, 27200, Torreón, Coah.
DDM000119440	Desarrollo Dorado de Milagros, A.C.	Domicilio conocido s/n, Ejido Manila, 35134, Gomez Palacio, Dgo.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
HEC1004231KA	Hermandad Educativa Cat, A.C.	Nogal núm. 220, Col. Torreón Jardín, 27200, Torreón, Coah.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAV100427E25	El Chanate Artes Visuales, A.C.	Av. Morelos núm. 38, Col. Centro, 27000, Torreón, Coah.
MDC041020J67	Mezquite Danza Contemporánea, A.C.	Prol. Calz. Colón y Galeana s/n, Antigua estación de Ferrocarriles, Col. Centro, 27000, Torreón, Coah.

Estado de Colima**Administración Local Jurídica de Colima****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACC010816GV6	Amigos Colimenses contra el VIH SIDA, I.A.P.	Flamboyan núm. 196, Fracc. Arboledas, 28077, Colima, Col.
AEM101001BV8	Asociación de Enfermedades Musculares, A.C.	Manuel Alvarez núm. 244, Col. Centro, 28000, Colima, Col.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCO030606EM8	Proinfancia de Colima, A.C.	Bld. Costero Miguel de la Madrid núm. 10082, Col. Salagua, 28869, Manzanillo, Col.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BFV0212204Q1	Ballet Folklórico Villa de Alvarez, A.C.	Guillermo Prieto núm. 113, Col. Centro, 28970, Villa de Alvarez, Col.

G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PVS9901127B0	Patronato Vida Silvestre, A.C.	Carr. Colima Manzanillo km. 37, 28170, Tecoman, Col.

Estado de Chiapas**Administración Local Jurídica de Tapachula****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADV061009S52	Asociación de Damas Voluntarias de Ciudad Salud, A.C.	Av. Central Sur núm. 59, Col. Centro, 30700, Tapachula, Chis.

Administración Local Jurídica de Tuxtla Gutiérrez**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPA1105309L2	Conectando Pasos, A.C.	Central Sur núm. 651, Col. Terán, 29050,

Tuxtla Gutierrez, Chis.

FGP0709183L3 Fraternidad de Grupos Primer Paso José María Liceaga núm. 14, Col. Morelos, Alcoholismo y Drogadicción Grupo San 29215, San Cristobal de las Casas, Chis. Cristobal, A.C.

Estado de Chihuahua

Administración Local Jurídica de Ciudad Juárez

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMJ980317L63	Casa del Migrante en Juárez, A.C.	Neptuno núm. 1855, Col. Satélite, 32540, Cd. Juárez, Chih.
CHP040507489	Casa Hogar Principe de Paz, A.C.	Iran núm. 7006, Col. Infonavit Tecnológico, 32699, Cd. Juárez, Chih.
CCE9908261GA	Centro Comunitario del Espíritu Santo, A.C.	Calle Pavorreal, núm. 562, Col. Pánfilo Natera, 32670, Cd. Juárez, Chih.
CFI100511SJ1	Centro Familiar para la Integración y Crecimiento, A.C.	Misión de Senecu núm. 7924, Fracc. Misiones, 32507, Cd. Juárez, Chih.
FUM100902DT5	Fundación UMC de México, I.A.S.P.	20 de Noviembre núm. 4305, Fracc. El Colegio, 32310, Cd. Juárez, Chih.
GFV100531A75	Grupo Faro 21, I.A.S.P.	Av. Paseo Triunfo de la República núm. 6308, Col. Alamos de San Lorenzo, 32340, Cd. Juárez, Chih.
KAR100917G34	Kardenoli, A.C.	Plan de Ayala núm. 456, Col. Manuel Valdez, 32590, Cd. Juárez, Chih.
HCD020516PS8	Las Hormigas Comunidad en Desarrollo, A.C.	Siluro núm. 616, Col. Puerto de Anapra, 32107, Cd. Juárez, Chih.
VAC110404CT6	Vida Abundante en Cristo, A.C.	Arenales núm. 9714, Col. Toribio Ortega, 32675, Cd. Juárez, Chih.
VTA891119DM8	Vino, Trigo y Aceite, A.C.	Cerro del Cubilete núm. 4660, Col. La Cuesta, 32650, Cd. Juárez, Chih.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BTR110317FW6	Becar para Transformar, A.C.	Quinta Fisterra núm. 6661, Fracc. Urbi Quinta Granada, 32685, Cd. Juárez, Chih.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
APD980904A38	Asociación Pro-Defensa Animal, A.C.	Sanders núm. 420, locales 7 y 8, Col. Rastro Viejo, Cd. Juárez, Chih.

Administración Local Jurídica de Chihuahua

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACU100621QJ0	Aglow de Cuauhtémoc, I.A.P.	Av. Morelos núm. 2386, 31530, Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AFI011005I77	Amigo Fiel, A.C.	Calle Isla Azores, núm. 4632, Col. 16 de septiembre, 32210, Cd. Juárez, Chih.
ACR101111HD1	Aquiles Centro de Rehabilitación para Alcohólicos y Adictos, A.C.	Francisco Javier Mina núm. 806, Col. Centro, 31000, Chihuahua, Chih.
ANC5601148H3	Asilo de Niños y Casa Hogar, I.B.P.	Juan de Dios Martín Barba núm. 6542, Col. Nombre de Dios, 31110, Chihuahua, Chih.
AAA100715UH9	Asociación de Atención a Personas con Hemofilia, I.A.S.P.	Mina Huyapan núm. 3715, Col. Porvenir, 31137, Chihuahua, Chih.
AGA9508313F7	Asociación Guadalupeña de Ayuda a Necesitados, A.C.	Coronado núm. 2312, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
CHM101129U9A	Casa Hogar El Milagro, I.A.S.P.	Tecnológico núm. 4314, Col. Satélite, 31170, Chihuahua, Chih.
CRA0706227H1	Centro Regional de Autismo Rotario, A.C.	Av. Río San Pedro Sur núm. 1401, Col. Delicias, 33000, Delicias, Chih.
CVC940611UG3	Centro Victoria de Chihuahua, A.C.	Donato Guerra núm. 2209, Col. Obrera, 31350, Chihuahua, Chih.
CMS561117UI5	Comité Menonita de Servicios, A.C.	Belisario Chavez núm. 1330, Col. Agrícola San Antonio, 31510, Cuauhtemoc, Chih.
CFC100212M45	Comunidad y Familia de Chihuahua, A.C.	Valentin Gómez Farias núm. 120, Zona Centro, 31000, Chihuahua, Chih.
DSE100128PXA	Diseñados para Servir, A.C.	Atenas núm. 2246, Col. Linda Vista, 31555, Cd. Cuauhtémoc, Chih.
OVI1004297N4	El Otoño de la Vida, A.C.	Benito Juárez núm. 911, Col. Centro, 31680, Guerrero, Chih.
RAA070924NP3	El Restaurador Adicción, A.C.	Calle 19-A s/n, Col. Linda Vista, 32885, Ojinaga, Chih.
FCH090625F41	Filantrópica Chihuahua Hogar de Niños, A.C.	Av. Hidalgo núm. 351, Col. Centro, 31500, Cd. Cuauhtemoc, Chih.
FGB110615KK8	Fundación Grupo Bafar, A.C.	Carr. Cuauhtemoc km 7 ½ s/n, Col. Las Animas, 31450, Chihuahua, Chih.
FMR101118SX0	Fundación Miguel Rafael Etzel Maldonado, I.A.S.P.	Priv. de Pensamientos núm. 3406, Col. Campesina, 31410, Chihuahua, Chih.
FSA090623D56	Fundación Samadhi, A.C.	Lago de Jacales MP núm. 3012, Col. Lomas del Santuario, 31205, Chihuahua, Chih.
IMA0904174K1	Institución Mexicana de Atención a las Adicciones de Chihuahua, A.C.	Calle 39 Núm. 4006, Col. San Rafael, 31060, Chihuahua, Chih.
IEN031031215	Instituto de Entrenamiento para Niños con Lesión Cerebral y Transtornos del Aprendizaje, A.C.	Blvd. Jorge Castillo núm. 2815, 31590, Cuauhtémoc, Chih.
IFA070928431	Instituto Femenino de Atención a las Adicciones, A.C.	Coronado núm. 419, Col. Centro, 31000, Chihuahua, Chih.
JEM110314RK2	Jóvenes en Movimiento, I.A.S.P.	Viedma núm. 7519, Col. Gloria, 31130, Chihuahua, Chih.
LAM031209NZ4	Libres por Amor, A.C.	Calle 11 núm. 6100, Col. Aeropuerto, Chihuahua, Chih.
MUU0810059A6	Manos Unidas para Una Vida Mejor, I.A.P.	Calle Ignacio Rodríguez Núm. 63, Col. Diego

Lucero, 31123, Chihuahua, Chih.

MSC000320GF8 Misión del Sagrado Corazón de Jesús, A.C. Miguel Hidalgo esquinero Aquiles Serdan s/n,
Col. Las Varas, 33622, Saucillo, Chih.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CNO1103299Y3	Camerata Novohispana, A.C.	Cerro de las Campanas núm. 1818, Col. Margarita Maza de Juárez, 31416, Chihuahua, Chih.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCI980707DH4	Fundación Chihuahua, A.C.	H. Colegio Militar núm. 4700, Col. Nombre de Dios, 31110, Chihuahua, Chih.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ECS100319IUA	Ecología y Comunidad Sustentable, A.C.	Urueta núm. 405, Col. Santa Rosa, 31050, Chihuahua, Chih.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FBA0911245H3	Fundación Bafar, A.C.	Km. 7.5 de la Carretera a Cuauhtémoc, Col. Las Animas, 31450, Chihuahua, Chih.

Distrito Federal**Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AES980515K98	Ashoka Emprendedores Sociales, A.C.	Tula núm. 13, Col. Condesa, 06140, México, D.F.
AEI8510165P5	Asociación de Estudiantes Invidentes de México, A.C.	Regina núm. 27, Int. 26, Col. Centro, 06080, México, D.F.
AAI0709281J5	Asociación para la Atención Integral de la Diabetes del Valle de México, A.C.	Mellado núm. 51, Col. Valle Gómez, 06240, México, D.F.
BWT080118321	Bringing the World Together, A.C.	Insurgentes Sur núm. 540, desp. 201, Col. Roma Sur, 06760, México, D.F.
CDS070314M10	Casa de Descanso San Sebastián, A.C.	Manuel Lopez Cotilla núm. 1059, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
CCE0202064S4	Centro de Cirugía Especial de México, I.A.P.	Durango núm. 33, piso 4, depto. 40, Col. Roma, 06700, México, D.F.
CRL920312BN3	Consejo Regional Latinoamericano y del Caribe	Uruguay núm.35, int. 301, Col. Centro, 06020,

	de Salud Mental, A.C.	México, D.F.
CCD080811AZ1	CREA Comunidades de Emprendedores Sociales, A.C.	Av. Insurgentes Centro, Núm. 41, Piso 2, Col. San Rafael, 06470, México, D.F.
ESU091215FV5	Edificando Sueños, A.C.	Frontera núm. 100-107, Col. Roma, 06700, México, D.F.
FFC090907CZ2	Funcavi Fundación Cambio de Vida, A.C.	Mariana R. del Toro de Lazarín núm. 16, Int. 7, Col. Centro, 06010, México, D.F.
FAD091214RA5	Fundación ADDA, A.C.	Sinaloa núm. 246, piso 2, Col. Roma Norte, 06700, México, D.F.
FDD050311876	Fundación Dr. Díaz Perches, A.C.	Dr. Balmis, núm. 148, Unidad III, Col. Doctores, 06720, México, D.F.
FID080306LD4	Fundación Investigación en Diabetes, A.C.	Av. Paseo de la Reforma núm. 505, local P.B.14, Torre Mayor, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
FMO051012U70	Fundación M.V.R. OEM, A.C.	Serapio Rendón núm. 43, Col. San Rafael, 06470, México, D.F.
FDM970113CNA	Fundación para la Dignificación de la Mujer, I.A.P.	Isabel la Católica núm. 156, Col. Obrera, 06080, México, D.F.
IBI050524A25	IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso 515	Av. Paseo de la Reforma núm. 505, piso 45, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
MEX100729AX7	Me Exijo, A.C.	Veracruz núm. 105, Col. Condesa, 06140, México, D.F.
PNC971006D96	Programa Niños de la Calle, A.C.	Dr. Erazo, núm. 122, Col. Doctores, 06720, México, D.F.
NPE100310U1A	Sociedad Nacional de Profesionales Especializados en la Atención del Adulto Mayor, A.C.	Puerto México núm. 30, Col. Roma Sur, 06760, México, D.F.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ESM900929C70	Escuela Secundaria Montessori del Bosque, A.C.	Huichapan núm. 8, Col. Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.
UTE0209115K6	Universidad de Tezoatlán, A.C.	Edison núm. 49, Int. 102, Col. Cuauhtémoc, 06030, México, D.F.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IDS040414EM8	Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C.	Carolina núm. 80 Alt. 1 Ofna., Col. Ciudad de los Deportes, 03710, México, D.F.
LID100921CYA	Laboratorio de Iniciativas para el Desarrollo, A.C.	Palenque núm. 117, Col. Narvarte, 03020, México, D.F.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAM990423J28	Asociación de Amigos del MAP, A.C.	Revillagigedo, núm. 11, Col. Centro Alameda, 06010, México, D.F.
CPR971003MD2	Comité Pro Revaloración de Giordano Bruno,	Amado Nervo núm. 19, Col. Santa María la

	A.C.	Ribera, 06400, México, D.F.
FPS110511BQ6	Fundación Paisaje Social, A.C.	Plaza Río de Janeiro núm. 62-1, Col. Roma, 06700, México, D.F.
FSE971001LE5	Fundación Sebastián, A.C.	Av. Patriotismo núm. 304, Col. San Pedro de los Pinos, 03800, México, D.F.
MTM0602155H1	México a través de sus Marcas, A.C.	Colima núm. 180, Col. Roma, 06700, México, D.F.
ORA100318I53	Oraworldmandala, A.C.	Orizaba núm. 101, Int. 7, Col. Roma, 06700, México, D.F.
RFC950914PA1	Raúl Flores Canelo, A.C.	Vizcainas Poniente núm. 13, piso 4, Col. Centro, 06000, México, D.F.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FVV081017HE2	Fundación Vuelo Verde, A.C.	Baja California núm. 166-A, Int. 11, Col. Roma Sur, 06760, México, D.F.
SLB090925DP2	Selva y Laguna Bacalar, A.C.	Aguascalientes núm. 180, Int. 6, Col. Hipódromo, 06100, México, D.F.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FTR0912095E0	Fundación Trazos, A.C.	Tolsá núm. 54, Col. Centro, 06040, México, D.F.
FUN9301081I5	Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.	Pennsylvania núm. 203, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.
INC080820SN6	Por la Inclusión, A.C.	Manzanillo núm. 99-A, Col. Roma, 06700, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AIG100514IY1	Apoyo Integral Gila, A.C.	Av. Vasco de Quiroga núm. 3900, Torre Diamante, Col. Lomas de Santa Fe, 01219, México, D.F.
ASX110503C76	ASMA'S, I.A.P.	Lago Chiem núm. 44, depto. 2, Col. Anahuac, 11320, México, D.F.
CRC6603257F0	Club Rotario Chapultepec, A.C.	Leibnitz núm. 100, int. 15, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
CVI0406219J5	Comedor Vicentino, A.C.	Plaza de la Concepción, núm.20, Col. Centro, 06100, México, D.F.
CRM970604QW2	Comite Rotario Mexam, A.C.	Thiers núm. 251, P.H., Col. Anzures, 11590, México, D.F.
CED091012R8A	Compromiso Educación Deporte Evolución Cede, A.C.	Segunda Cerrada de Lago Ammer núm. 116, Col. Pensil Norte, 11430, México, D.F.
FJT100921333	Fundación Jóvenes Tlatilco, A.C.	Azalea núm. 7, Col. Tlatilco, 02860, México,

		D.F.
FJU001116DV6	Fundación Julián, A.C.	Bosque de la Higuera núm. 39, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.
FMM040910219	Fundación Metlife México, A.C.	Bld. Manuel Avila Camacho núm. 32, piso 19, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
FOB101130KP4	Fundación Ojos de Barro, A.C.	Cerrada de Explanada, núm. 525, Planta Alta, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
ACU100507NR8	Los Aristeos de Cuauhtepac, A.C.	Leona Vicario Mz. 28 A, lote 1, Malacates, 07119, México, D.F.
MRA051011HW5	México Reconstruyendo, A.C.	Paseo de la Reforma núm. 2654, Int. 1001, Col. Lomas Altas, 11950, México, D.F.
OOM8405235V7	Organización ORT de México, I.A.P.	Av. Mariano Escobedo núm. 353-A, desp. 1201, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
PME1009303A5	Peraj México, A.C.	Corregidores núm. 823, piso 3, Col. Lomas de Virreyes, 11000, México, D.F.
PFD980227292	Promotoras Franciscanas de Desarrollo Comunitario, A.C.	Unión núm. 30, Col. San Pablo Chimlapa, 05050, México, D.F.
SAF070921PY9	Semillas de Amor, Fundación para Niños Prematuros, A.C.	Felipe Carrillo Puerto núm. 337, Col. Popotla, 11400, México, D.F.
VIE020530EZ8	Voluntariado Internacional de Educación Solidaria de México, A.C.	Lago Xochimilco núm. 150, Col. Anahuac, 11320, México, D.F.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CBR060824732	Colegio Bosque Real, A.C.	Paseo de la Reforma núm. 2608, piso P.H., Col. Lomas Altas, 11950, México, D.F.
CFH7802094Y4	Colegio Frances Hidalgo de México, S.C.	Huitzilihuitl núm. 30, Col. Santa Isabel Tola, 07010, México, D.F.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMC910618HU5	Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A.C.	General Cano núm. 163, casa B, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
CED890228GM0	Centro de Estudios en Diabetes, A.C.	Sur 132 núm. 116-309, Col. Las Américas, 01120, México, D.F.
FCV980223SJ2	Fundación Comparte Vida, A.C.	Galileo núm. 92, Col. Polanco, 11550, México, D.F.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BCA1012159S7	British Council Asociados, A.C.	Lope de Vega núm. 316, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
CMM910514PI1	Casa de la Música Mexicana, S.C.	Francisco González Bocanegra núm. 73, Col.

		Morelos, 06200, México, D.F.
JAO950309SU4	Juguete Arte Objeto, A.C.	Av. Paseo de las Palmas núm. 745, Int. 1102, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
UHF1003019KA	United Hearts Films, A.C.	Av. Santa Fe núm. 505, oficina 704, piso 7, Col. Cruz Manca, 05349, México, D.F.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AGL850822J34	Asociación General y Licenciado Aaron Saenz Garza, A.C.	Paseo de los Tamarindos núm. 60, piso 4, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.
FJE100312RX8	Fundación Jeshidamm, A.C.	Gobernador Gregorio V. Gelati núm. 10, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.
MCP110914UI6	México Caminos Paralelos, A.C.	Lago Mayor núm. 170, local C y D, Col. Anahuac, 11320, México, D.F.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ESP1011179J5	Educación Sustentable para la Población, A.C.	Alejandro Dumas núm. 103, piso 4, Col. Polanco, 11560, México, D.F.
NAC060330RDA	Naturaleza Activa, A.C.	Renan núm. 36-301, Col. Anzures, 11590, México, D.F.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FIC5602285T9	Fomento de Investigación y Cultura Superior, A.C.	Prol. Paseo de la Reforma núm. 880, Edif. S, piso 4, Santa Fe, 01210, México, D.F.
FPA010416UD5	Fundación Pro Academia Mexicana de la Lengua, A.C.	Paseo de los Tamarindos núm. 400-A, piso 31, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ANC080516AX4	Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica, A.C.	Andrés Bello núm.45, piso 26, Col. Chapultepec Polanco, 11560, México, D.F.
CUC100305JB9	Ciudadanos por una Causa en Común, A.C.	Suderman núm. 404, piso 4-401, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
MUD980326F64	México Unido contra la Delincuencia, A.C.	Rodolfo Emerson núm. 243, piso 7, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

AAM0706154G8	Asociación en Ayuda a Madres Solteras y Adultos Mayores, A.C.	Cda. Eucalipto Mz. 8, Lt. 20, Col. Tlalpexco, 01788, México, D.F.
BBE090710BLA	B.I.A.M. Bienestar e Integración para el Adulto Mayor, A.C.	Sur 73 núm. 153, Col. El Prado, 09480, México, D.F.
CDO0710034A8	Cadena para Donar, A.C.	Salvador Sanchez Colin núm. 14, Col. Providencia, 02440, México, D.F.
DPH110502USA	Diabetek Pro-Derechos Humanos, A.C.	Dr. José María Vertiz núm. 1205, Col. Letran Valle, 03650, México, D.F.
ETM091126HR5	Extiende tu Mano a la Esperanza, A.C.	Eugenio Giron núm. 208-C, Col. Paraje San Juan, 09830, México, D.F.
FMP110324NA7	FMPF, A.C.	Oriente 83 núm. 3134, Col. Martires de Río Blanco, 07880, México, D.F.
FBA101126MK1	Fundación Barrilito, A.C.	Av. Año de Juárez núm. 177, Col. Granjas San Antonio, 09070, México, D.F.
FPS100519EU9	Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A.C.	Circuito Plaza Loreto núm. 37, Col. Doctor Alfonso Ortiz Tirado, 09020, México, D.F.
FIE081013UF0	Fundación Independiente para la Equidad Social, FIPES, A.C.	Calle 8, manz. 8, lote 3, Col. José López Portillo, 09920, México, D.F.
FMA090121UY7	Fundación México Americana de Asistencia al Desarrollo, A.C.	Sur 71-B núm. 314, Col. Maestro Justo Sierra, 09460, México, D.F.
GAL050824Q94	Grupo Altreug, A.C.	Insurgentes manz. 26, lote 12, Col. Consejo Agrarista Mexicano, 09760, México, D.F.
MMA110324JW5	Michu y Mau, A.C.	Juan Sánchez Azcona, núm. 403-2, Col. Narvarte Poniente, 03020, México, D.F.
PSE101221I80	Pasos con Sentido, A.C.	Alemania núm. 10, Col. Independencia, 03630, México, D.F.
SHB0911068M6	Ser, Humano Beth, A.C.	Esterlinas núm. 122, Col. Simón Bolívar, 15410, México, D.F.
SUC090402NM0	Somos un Cuerpo, A.C.	Palenque núm. 481, Col. Vertiz Narvarte, 03600, México, D.F.
ZAL060207K64	Zalihui, A.C.	Estudios Sthal Mz. F, lote 13, Col. Jardines Tecma, 08920, México, D.F.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IPM860820LJ3	Instituto Patria de México, A.C.	San Felipe núm. 72, Col. Xoco, 03330, México, D.F.
UIP100419QE2	Universidad Insurgentes Plantel Iztapalapa, S.C.	Calz. Ermita Iztapalapa núm. 4018, Paraje Zacatepec, 09560, México, D.F.
UIP980729JS2	Universidad Insurgentes Plantel Sur, S.C.	Calz. Tlalpan, núm. 1064, Col. Nativitas, 03500, México, D.F.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FES081219HD3	Fundación Educación Superior – Empresa, A.C.	Ixcateopan núm. 261, Col. Santa Cruz Atoyac, 03310, México, D.F.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCJ0205171X3	Centro de Cultura Japonesa, A.C.	Calle Caruso, núm. 317, Int. 305, Col. Vallejo, 07870, México, D.F.
CLA100805UV9	Centro Laudate, A.C.	Valparaiso núm. 107, Col. Tepeyac Insurgentes, 07020, México, D.F.
POE110603SL6	Preservación de la Obra de Ernesto Tamariz, A.C.	Av. Cunagua núm. 15, Col. Torres Lindavista, 07708, México, D.F.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BGB110808G1A	Becas Generación Bicentenario – Nacional Monte de Piedad F/406679-1	Av. Universidad núm. 1200, Col. Xoco, 03330, México, D.F.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCM100303780	Fundación Cacao México, A.C.	Calz. de Guadalupe núm. 402, Col. Industrial, 07800, México, D.F.
NND081215DZ5	Nodos Nodos para el Desarrollo y la Organización Sustentable, A.C.	Av. 593 núm. 39, Col. San Juan de Aragón 3a. Sección, 07970, México, D.F.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ISD030414EM8	Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C.	Carolina núm. 80 altos 1 oficina, Col. Ciudad de los Deportes, 03710, México, D.F.

K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MNG080122UH2	Museo Nacional de la Gráfica y la Fotografía, A.C.	Camino al Porvenir núm. 18, Col. Campestre Aragón, 07530, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASI090210TLA	Alianza por la Seguridad en Internet, A.C.	Retorno 13, núm. 15, Col. Avante, 04460, México, D.F.
AMD101004GU7	Asociación de Mujeres por el Derecho a la Alimentación y una Vida Digna Grupo Fenix, A.C.	Plan Sexenal Manz. 11 Lote 9, Col. San Lorenzo la Cebada, 16018, México, D.F.
AAT000504964	Asociación los Angeles para la 3a. Edad, A.C.	Heriberto Frías núm. 1329, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
AMN110329A8A	Asociación Mexicana para las Naciones Unidas de Jóvenes AMNU Jóvenes, A.C.	Lomas de Plateros núm. 1661, Edif. A-12, Depto. 904, Col. Lomas de Plateros, 01480, México, D.F.
AIP0712136E2	Asociación para la Intervención Psicológica y Promoción de la Salud, A.C.	Alheli núm. 36, Col. Ejidos de San Pedro Martir, 14640, México, D.F.

CES010827LZ0	Caras de Esperanza, A.C.	Paz Montes de Oca núm. 70, Col. Parque San Andres, 04210, México, D.F.
CHM00053189A	Casa Hogar para Madres Solteras, A.C.	Renato Leduc núm. 82, Col. Toriello Guerra, 14050, México, D.F.
CCM101011HDA	Crisálida Centro Mexicano de Investigación Psicosomática y Atención de la Infancia, A.C.	Porfirio Diaz núm. 33, Int. 403, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
DTE620604R58	Damas de Tetelpan, A.C.	Fresnotitla, núm. 13, Col. Tetelpan, 01700, México, D.F.
DMP090319MP9	Danza y Movimiento Prosalud Integral, A.C.	Halcón núm. 49, Col. Bellavista, 01140, México, D.F.
DDE051005SG5	Dialogos para el Desarrollo y la Equidad Social, A.C.	Av. Pacífico núm. 415, casa 34, Col. Los Reyes Coyoacan, 04330, México, D.F.
DAM010730177	Donativos de Amor y Mutua Esperanza, A.C.	José Enrique Pestalozzi núm. 1210, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
FAB0804111K2	Fundación Ach Banomil, A.C.	Eugenia núm. 112, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
FCC050905SM8	Fundación Camino a Casa, A.C.	Liga Periférico Insurgentes Sur núm. 4903-1, Col. Parques del Pedregal, 14010, México, D.F.
FDL1006289ZA	Fundación Díaz Laredo, A.C.	Av. Insurgentes núm. 1847, piso 1, desp. 2, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.
FDV1009094T3	Fundación Donar Vida, A.C.	Manuel M. Ponce núm. 87, piso 4, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.
FFR090910QK6	Fundación Fausto Rico Alvarez, I.A.P.	Minerva núm. 44, Col. Credito Constructor, 03940, México, D.F.
FPS090807NT4	Fundación Protejamos la Selva Mexicana, A.C.	Andes núm. 9, Col. Los Alpes, 01010, México, D.F.
FYI0403024Z7	Fundación Yo Influyo, A.C.	Martín Mendalde núm. 1003, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
MUD0701227A5	La Magia de un Deseo Fundación Infantil, A.C.	Hortensia núm. 66, Col. Lomas Quebradas, 10000, México, D.F.
LLO080623A92	Logro por Logro, A.C.	Prolongación 16 de Septiembre núm. 136-C, oficina 4, Barrio Xaltocan, 16090, México, D.F.
MEG991028G6A	Megavisión, I.A.P.	Francia núm. 112, Col. Florida, 01030, México, D.F.
NRE060920R58	Nuestras Realidades, A.C.	Blvd. de la Luz núm. 236, Col. Jardines del Pedregal, 01900, México, D.F.
TTI060602GR4	Por Ti y Para Ti, A.C.	Cda. de Camino Viejo a San Pedro Martír núm. 17, Col. Chimalcoyotl, 14630, México, D.F.
PMC090302HB5	Pro Mujeres Cautivas, A.C.	Calle Nieve, núm. 257, Interior A, Col. Jardines del Pedregal de San Angel, 01900, México, Distrito Federal.
PPC9612101I6	Pro Pedregales Coyoacán, A.C.	Ahuejote, núm. 84, Col. Santo Domingo, 04369, México, D.F.
PBD060922878	Progreso y Bienestar para el Desarrollo de la Familia, A.C.	Calle Ahuejote, núm. Q 84-1, Col. Pedregal de Santo Domingo, 04369, México, D.F.
PBX0804076A0	Pueblos y Barrios de Xochimilco en Movimiento, A.C.	Tulipanes núm. 4, lote 197, Barrio Ampliación Tetitlas Santa Cruz, 16500, México, D.F.

RSU081223MD7	Red Social UP, A.C.	Jerez núm. 10, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, México, D.F.
RVI101210JA4	Rediseñando Vidas, A.C.	Insurgentes Sur núm. 662, Int. 604, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
RVA091202JEA	Respirando con Valor, A.C.	Gabriel Mancera núm. 1537, Int. 208, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
RNE0910261Q6	Ribba Nueva Esperanza y Calidez, A.C.	Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez núm. 3915, Edif. Acuario 302, Col. Pedregal de Carrasco, 04700, México, D.F.
TAK100513CS8	Tecnología para el Alma Kabbalah, A.C.	San Francisco núm. 2, pisos 5 y 6, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
TAY080212JEA	Tonoi – Tsonoyen Ambiente y Sociedad, A.C.	Cruz Verde núm. 4, Col. Lomas Quebradas, 10000, México, D.F.
VFE071024PK9	Vía Fuente Esperanza, A.C.	Francisco de P. Miranda Edif. F-21, Int. 21, Unidad Habitacional Lomas de Plateros, 01480, México, D.F.
VHP091027PK4	Voluntariado del Hospital Psiquiátrico Infantil, A.C.	San Buenaventura núm. 86, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, 14080, México, D.F.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ICM750625BJ9	Instituto Cultural Mexicano Japonés, A.C.	Mártires Irlandeses núm. 62, Int. 13, Col. Parque San Andrés, 04040, México, D.F.
SEF660121255	Sociedad Educativa Fernando R. Rodríguez, A.C.	Arenal núm. 36, Col. Hacienda Guadalupe Chimalistac, 01050, México, D.F.
UIP060425T20	Universidad Insurgentes Plantel San Angel, S.C.	Insurgentes, núm. 2383, Col. San Angel, 01000, México, D.F.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FSV071030GC2	Fundación Semillas de Vida, A.C.	Miguel Laurent núm. 340, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
HUM1104124S5	Humanitree, A.C.	Av. Periférico Sur núm. 4121, Torre B, piso 2, Col. Fuentes del Pedregal, 14140, México, D.F.
SMC350527889	Sociedad Mexicana de Cardiología, A.C.	Juan Badiano núm. 1, Col. Sección XVI, 14080, México, D.F.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAC0805153QA	Asociación Americana de Ciencias en las Artes y Cine Independiente, A.C.	Cefeo núm. 42, Col. Prado Churubusco, 04230, México, D.F.
ASC030221R38	Asociación San Charbel, A.C.	Margaritas núm. 382, Col. Florida, 01030, México, D.F.
CCH040722RAA	Centro de Cultura Humanística, A.C.	Av. 3 núm. 141, Col. San Pedro de los Pinos, 03800, México, D.F.

CDM100210UC2	Coral Divertimento México, A.C.	Coscomate núm. 97, Col. Bosques de Tetlameya, 04730, México, D.F.
FAU081020764	Fundación Arte Umbra, A.C.	Insurgentes Sur núm. 686, piso 9, depto. 901, Col. Del Valle, 03900, México, D.F.
FCM090918KS4	Fundación Consejo México España, A.C.	Miguel Angel de Quevedo núm. 8, piso 8, Col. Ex Hacienda Guadalupe Chimalistac, 01050, México, D.F.
FNY100831894	Fundación Nyingma, A.C.	Leandro Valle núm. 60, Col. San Angel Inn, 01060, México, D.F.
LTR081216CT0	Laboratorio Transmedia República 2.0, A.C.	Pedro Sainz de Baranda núm. 139, Col. Los Cipreses, 04830, México, D.F.
NUC080703NS0	NDAAYA Un Camino para el Arte, A.C.	Av. Toluca núm. 700, Edif. 2, Int. 204, Col. Olivar de los Padres, 01780, México, D.F.
APC110120I65	Sociedad de Artistas Plásticos Coyoacán, A.C.	Cerro San Antonio núm. 97, Col. Educación, 04400, México, D.F.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FBE1104142X9	Fundación Becas para Estudios Veterinarios, A.C.	Cansahcab Manz. 8, lote 99, Col. Pedregal de San Nicolás, 14100, México, D.F.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CNS060918QS6	Centro de Negocios Sustentables, A.C.	Corina núm. 59, Col. Del Carmen, 04100, México, D.F.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
DCO080618QM6	Dei Comunidad, A.C.	Berlín núm. 68, Col. Del Carmen Coyoacán, 04100, México, D.F.
HND0212064R4	Hospital para Niños Dr. German Diaz Lombardo, A.C.	Del Carmen núm. 18, Col. Chimalistac San Angel, 01070, México, D.F.
NPI060821R45	Nuevo Patronato del Instituto Nacional de Cancerología, A.C.	Camino a Santa Teresa núm. 1040-402, Col. Jardines de la Montaña, 14210, México, D.F.
PAS0901278V0	Procura Asistencia, I.A.P.	Av. Contreras, núm. 517-A, Col. San Jerónimo Lidice, 10200, México, D.F.

J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCM911209753	Centro Cultural Manuel Gómez Morín, A.C.	Rio Hondo núm. 1, Col. Progreso Tizapán, 01080, México, D.F.

Estado de Durango

Administración Local Jurídica de Durango

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADE090224QDA	Asociación Duranguense de Equinoterapia, A.C.	Santa Barbara s/n, Fracc. San Gabriel, 34237, Durango, Dgo.
AEP110126FI2	Asociación Estatal de Padres de Familia sin Rezago Educativo, A.C.	Reforma núm. 128, Col. Burócrata, 34279, Durango, Dgo.
AMD00020339A	Asociación Mexicana de Diabetes Delegación Durango, A.C.	Misión de San Patricio núm. 104, Col. Las Tres Misiones, 34209, Durango, Dgo.
AGV070621N20	Asociación para Gente Vulnerable, A.C.	Fernando Carrillo, núm. 114, Col. Ciénega, 34090, Durango, Durango.
CDD110128IP9	Centro de Desarrollo Destellos de Luz para Adultos Mayores Cedeluz, A.C.	Coronado núm. 218 Pte., Zona Centro, 34000, Durango, Dgo.
FMT041130SQ4	Federación de Mujeres Trabajadoras de Oficios Varios, A.C.	Tres Culturas núm. 608, Fracc. El Huizache, 34160, Durango, Dgo.
FVI100709I32	Fundación La Villa, A.C.	Plutarco Elías Calles núm. 706, Col. José López Portillo, 34010, Durango, Dgo.
FSO110204K15	Fundación Sierra de Organos, A.C.	Enrique Carrola Antuna núm. 906 Ote., Col. Ciénega, 34090, Durango, Dgo.
MSV020114JJ7	Movimiento Social Vicente Guerrero, A.C.	Iturbide núm. 201, Col. Vicente Guerrero, 34135, Durango, Dgo.
NUT110217P88	Nútrelos, A.C.	Dr. Carlos Santa María 505 Ote., Zona Centro, 34000, Durango, Dgo.
PHG961014IR1	Patronato del Hospital General de Durango, A.C.	Blvd. Felipe Pescador núm. 1102, locales C y D, Col. Esperanza, 34080, Durango, Dgo.
PMD9812085Z4	Programa Mielomeningocele Durango, A.C.	Talabarteros I núm. 528, Fracc. Fidel Velasquez II, 34229, Durango, Dgo.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PHC940223155	Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Salto Pueblo Nuevo Dgo., A.C.	Progreso s/n, Col. Juárez, 34950, El Salto, Dgo.

Estado de Guanajuato**Administración Local Jurídica de Celaya****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAT061221DL4	Ayuda a Todos para una Vida Mejor, A.C.	Magnolias, núm. 14, Col. Lindavista, 37734, San Miguel de Allende, Gto.
CRE071018861	Centro de Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción Bill Wilson, A.C.	Emiliano Zapata núm. 25, Col. San Isidro 1, 38670, Acámbaro, Gto.
CAC100511CQ8	Cielo Abierto Casa Hogar, A.C.	10 de Mayo núm. 424, Barrio San Miguel, 38060, Celaya, Gto.
CBM960627BQ9	Clamor en el Barrio de México, A.C.	16 de Septiembre núm. 1-B, Cerrito de las Yervas, 38294, Villagran, Gto.
FJS1003029V1	Fundación Jóvenes Sanmiguelenses, A.C.	Blvd. de la Conspiración s/n, local AB 16, Deportivo Colonial, 37701, San Miguel de Allende, Gto.
JCA1005183U1	Juventud Celayense, A.C. Oportunidades de Educación, Cultura, Deporte y Salud, A.C.	Circuito Virreyes núm. 2077, Fracc. Villas de Benavente I, 38010, Celaya, Gto.

MCA990709CK3	Misión Caridad, A.C.	Pascual Alanis núm. 113, Col. Emeteria Valencia, 38070, Celaya, Gto.
PHB101202V18	Pescadores de Hombres Bajío, A.C.	Antonio Barona núm. 120, Col. Bosques de la Alameda, 38030, Celaya, Gto.
PCC080314LG0	Promoción Comunitaria Castillo, A.C.	Castillo Sur s/n, Col. Castillo, 38180, Apaseo el Grande, Gto.
SHG670508FN2	Santuario Hogar Guadalupano, A.C.	Carr. a Dolores Hidalgo km. 03, Col. Centro, 37700, San Miguel de Allende, Gto.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCO100531912	Patronato Correccaminos, A.C.	Av. Universidad Norte s/n, Comunidad Juan Alonso, 38483, Cortazar, Gto.

K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 14 del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCJ100505IK8	Fundación para la Conservación del Juguete Popular Mexicano, A.C.	Calle Núñez 40, s/n, 37700, Col. Centro, San Miguel de Allende, Gto.

Administración Local Jurídica de Irapuato

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAS020902156	Centro de Asistencia Social y Desarrollo Humano Rafael Campuzano, A.C.	Calle Arbol Grande, núm. 810, Col. Bellavista, 36730, Salamanca, Gto.
CGU1004235A9	De Corazón por Guanajuato, A.C.	Av. Revolución núm. 179, Int. 201, Col. Centro, 36500, Irapuato, Gto.
IRA100731444	Israel Refugio de Amor Judá, A.C.	Paseo del Peñón núm. 301, Villas de Irapuato, 36670, Irapuato, Gto.

Administración Local Jurídica de León

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADE090130BY9	Acacia, Desarrollo e Investigación en Geriatría, A.C.	Camino los Arcos km 1, Ciudad Industrial, 37490, León, Gto.
FLH081118NZ3	Fundación Labores Humanitarias y Socorrismo, A.C.	Chiapas núm. 314, Col. Arbide, 37360, León, Gto.
FNI100117IL5	Fundación Ninji, A.C.	La Esperanza núm. 212, Col. El Porvenir, 37299, León, Gto.
RIN071009M33	Rescate Infantil Nuevo Amanecer, A.C.	Calle Arena, núm. 403, Col. San Miguel, 37390, León, Gto.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

ACI0806103W7 Artemista Centro de Investigaciones Artísticas, Circunvalación PTE, núm. 1154, Col. Panorama, 37160, León, Gto.
A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
DDE090217S17	De 10 en 10 por la Educación, A.C.	Niebla núm. 115-1, Col. Jardines del Moral, 37260, León, Gto.

Estado de Guerrero

Administración Local Jurídica de Acapulco

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CVA090911U47	Casa Vida Abundante, A.C.	Calle Nao, Núm. 4, Local 3, Fracc. La Bocana, 39670, Acapulco, Gro.

Administración Local Jurídica de Iguala

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPS931208RK4	Centro de Promoción de la Salud y de la Familia Mons. Juan Navarro Ramírez, A.C.	Benito Juárez Ote. núm. 18, Col. Centro, 40660, Altamirano, Gro.

Estado de Hidalgo

Administración Local Jurídica de Pachuca

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AHP1005071P7	Asociación Hidalguense Pro-Niños Quemados Christian, A.C.	José Luis Hernández M-H, lote 10, Col. Expresidentes, 43800, Tizayuca, Hgo.
BAD060610543	Banco de Alimentos para el Desarrollo Social, A.C.	Ixtacihuatl núm. 107-D, San Cayetano, 42084, Pachuca, Hgo.
FCR1008096L1	Fundación CRYNDI, A.C.	Blvd. Everardo Marquez núm. 200, int. 4, Col. Ex Hacienda Coscotitlán, 42090, Pachuca, Hgo.
FHI970825H8A	Fundación Hidalguense, A.C.	Viaducto Rojo Gómez núm. 211, Col. Céspedes, 42090, Pachuca, Hgo.
GAP100415GT1	Grupo de Asesores Profesionales para el Desarrollo de Zonas Marginadas, A.C.	Revolución Mexicana núm. 5, San Pedro Tlachichilco, 43730, Acaxochitlan, Hgo.

Estado de Jalisco

Administración Local Jurídica de Ciudad Guzmán

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CTO1006106A5	Club Tololazo, A.C.	Obregón núm. 24-C, San Sebastian, Gomez Farias, Jal.

Administración Local Jurídica de Guadalajara**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASO1005172C4	Ampliando Sonrisas, A.C.	Ostia núm. 2905, Col. Lomas de Providencia, 44647, Guadalajara, Jal.
BUN921001T39	Barrios Unidos, A.C.	Josefa Ortiz de Dominguez núm. 1306, Col. Blanco y Cuellar, 44730, Guadalajara, Jal.
FCD071026LX4	Fundación Caminos con Destino, A.C.	Benjamin Romero núm. 33, Col. Arcos Sur, 44150, Guadalajara, Jal.
FPA101005AJ4	Fundación del Pensamiento Arandense, A.C.	Juan Manuel núm. 871, Col. Jesus, 44200, Guadalajara, Jal.
FPS870907FW4	Fundación San Camilo, A.C.	Av. México, núm. 2074, Col. Ladrón de Guevara, 44600, Guadalajara, Jal.
IRI101020QD2	Instituto Rie, A.C.	Manzanares núm. 2130, Col. Jardines del Country, 44210, Guadalajara, Jal.
JAA100512QG5	Jovenes Alcoholicos y Adictos Guadalajara, A.C.	Gonzalez Ortega núm. 227, Col. Centro, 44100, Guadalajara, Jal.
MRC101206FN4	Movimiento al Rescate de Cultura y Actitud Ciudadana, A.C.	Rebeca Uribe núm. 1570, Col. Dr. Atl, 44399, Guadalajara, Jal.
PVJ100803D5A	Principios de Vida Jalisco, A.C.	Av. Vallarta núm. 1191, Col. Americana, 44160, Guadalajara, Jal.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAS070404Z28	Fundación de Arte San Juan, A.C.	España núm. 2049, Int. D, Col. Moderna, 44190, Guadalajara, Jal.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
NIM010509DX8	A.N.I.M.A.L. Asociación Nacional e Internacional contra el Maltrato Animal, A.C.	Paseo de los Filósofos núm. 1696, Col. Colinas de la Normal, 44270, Guadalajara, Jal.

Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AIC110301BK3	Abrigo Integral Cotidiano, A.C.	Francisco Silva Romero, núm. 18-A, Col. Lomas de la Soledad, 45403, Tonalá, Jal.
BAD091202QT7	Banco de Alimentos de Degollado Jalisco, A.C.	Morelos núm. 317-A, Col. Centro, 47980, Degollado, Jal.
CET101206M10	Centro de Equitación Terapéutica Limón, A.C.	Gabino Barreda núm. 56, Col. Santa Paula, 45426, Guadalajara, Jal.
CCO881003HZ2	Cerro del Copo, A.C.	Federico Medrano núm. 917, Col. General Real, 44400, Guadalajara, Jal.
FPE110222UJ0	Fundación PE, A.C.	Isla Salomón núm. 2875, Int. 13, Col. Jardines

MHC101021JF8	Montecristo H.C., A.C.	de San José, 44950, Guadalajara, Jal.
RSM1008021X4	Rescatistas Santa María del Valle, A.C.	Francisco I. Madero núm. 122-A, Col. San Pedro, 45500, Tlaquepaque, Jal.
UCU100329MI4	Unidad y Compromiso por un Mejor Jalisco, A.C.	Corregidora núm. 219-A, Santa María del Valle, 47185, Arandas, Jal.
VSC090526GD4	Vicentinas al Servicio de la Comunidad, A.C.	Paseo de las Gladiolas núm. 1503, Col. Jardines del Sol, 45050, Zapopan, Jal.
		Luis Moreno, núm. 549, Col. Centro, 47400, Lagos de Moreno, Jalisco.

Administración Local Jurídica de Puerto Vallarta

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAF1003189A7	Asistencia a la Familia de Cihuatlán, A.C.	Avila Carranza núm. 81, 48985, Jalisco, Jal.

Administración Local Jurídica de Zapopan

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ANS030819T73	Asilo Nuestra Señora de Zapopan, A.C.	Hidalgo núm. 60, Col. Centro, 45100, Zapopan, Jal.
AIC850228J45	Asociación para la Investigación, Capacitación y Asistencia Wixarica, A.C.	Beatriz Hernández, núm. 1354, Col. Zoquipan, 45170, Zapopan, Jal.
BSO100108RB7	Bienestar y Salud Occidental, A.C.	Hidalgo núm. 127, Col. Centro, 48500, Cocula, Jal.
CAC1011115L3	Casa de Asistencia para la Comunidad, A.C.	Luis G. Monzon núm. 494, D5, Col. Constitución, 45180, Zapopan, Jal.
CCA101020RR0	Centro Comunitario y Asistencial Social, Lomas de San Agustín, A.C.	Loma San Juan núm. 119, Col. Lomas de San Agustín, 45645, Tlajomulco de Zuñiga, Jal.
CAI090704KD2	Centro de Apoyo Integral Moises, A.C.	Agua Zarca núm. 46, Col. Agua Fria, 45186, Zapopan, Jal.
CRE1001191V3	Centro de Reubicación Emocional, A.C.	Franz Litz núm. 5235, Residencial La Estancia, 45030, Zapopan, Jal.
MPE0802202F5	El Más Pequeño, A.C.	Maurice Baring núm. 263, Col. Jardines de la Patria, 45110, Zapopan, Jal.
FAG970228RA6	Fundación Aloysius Guadalajara, A.C.	Laureles Carretera Federal núm. 35, Guadalajara Jiquilpan km 116, 45700, Acatlán de Juárez, Jal.
FBC0902065R8	Fundación Black Coffe Gallery, A.C.	Administradores núm. 5135, Col. Jardines de Guadalupe, 45030, Zapopan, Jal.
FES101216EB6	Fundación Escalar, A.C.	Romanos núm. 12, 45160, Altamira, Jal.
FFQ0609075T8	Fundación Familia Quijada Cevallos, A.C.	Paseo de la Nobleza, núm. 1472, Col. Santa Isabel, 45110, Zapopan, Jalisco.
CDG880430N64	La Casa Down de Guadalajara, A.C.	Calle Acuario, núm. 4116, Col. Juan Manuel

		Vallarta, 45120, Zapopan, Jal.
MCA080617NS6	Madre Consejo Addatis, A.C.	Av. Francisco Javier Gamboa núm. 130, Col. Arcos Vallarta, 44140, Guadalajara, Jal.
OSM0609113K5	Operation Smile México, A.C.	Moctezuma núm. 3515, local 7 y 8, Zona J, P.B., Ciudad del Sol, 45050, Zapopan, Jal.
URV070612FVA	Unidad de Rehabilitación Visual Integral, A.C.	Horizonte núm. 1171, Col. Jardines del Bosque, 44520, Guadalajara, Jal.
VNG970421LR1	Villa de los Niños Guadalajara, A.C.	Laureles Carretera Federal núm. 35, Guadalajara Jiquilpan km 116, 45700, Acatlán de Juárez, Jal.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FDE030624N43	Fundación Donde Educarte, A.C.	Juárez núm. 15, 45740, Estipac, Jal.
IFA0305053T6	Instituto Federico de Aguinaga, A.C.	Av. Federalismo núm. 685, Col. Atemajac del Valle, 45190, Zapopan, Jal.
UAG7806127I8	Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C.	Av. Patria núm. 1201, Col. Lomas del Valle, 45110, Zapopan, Jal.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ITR100610QE8	Impulsora Triunfo, A.C.	Calle de la Paz, núm. 1665, Col. Americana, 44160, Guadalajara, Jal.

Estado de México

Administración Local Jurídica de Naucalpan

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AJE090603CF8	Aljaba de Jeshua, A.C.	Adolfo López Mateos núm. 95, Col. La Mora, 55030, Ecatepec, Méx.
AAA060509UEA	Alternativa de Apoyo a los Asuntos del Menor, Prevención, Búsqueda y Posible Recuperación de Niños Robados y Extraviados a Nivel Nacional, A.C.	Tlaxpana núm. 8, Col. José Villada Oriente, 57710, Nezahualcoyotl, Méx.
AAV090613AW2	Apoyo a la Vejez y Discapacidad, A.C.	Miraflores Manzana 81, lote 1, Col. Ampliación Zapata, 52918, Atizapán, Méx.
AAN0406163QA	Asociación de Apoyo a Niños y Adolescentes con Enfermedades Reumáticas Vamos Andando, A.C.	Pafnuncio Padilla núm. 17, piso 2, Ciudad Satélite, 53100, Naucalpan, Méx.
AMC110223FR7	Ayuda para Mujeres contra el Cáncer con Terapias Alternativas Eli, A.C.	Taxco manz. 8, lote 7, casa D, Fracc. Bonito San Vicente Chicoloapan, 56371, San Vicente Chicoloapan, Méx.
CIS0806111Q8	Centro de Integración Social Cual, A.C.	Dos Arbolitos núm. 110, Col. Benito Juárez, 57000, Nezahualcoyotl, Méx.
CPV990507C4A	Centro de Promoción Vocacional Humana, A.C.	Tierra y Libertad manzana 9, lote 51, Col. Emiliano Zapata, 56370, Chicoloapan, Méx.

CMV090803QE2	Comunidad Mexiquense para Vivir LRCS Mejor Tlalnepantla de Baz, A.C.	Alpino Aguiluchos núm. 666, Col. Lázaro Cárdenas 1a. Sección, 54189, Tlalnepantla de Baz, Méx.
CJD070712BG4	Corazón Jade de México, A.C.	San Andrés mza. 25, lt. 29, Col. Campestre del Lago, 54766, Cuautitlán, Méx.
DHS080314B55	Desarrollo Humano Social Aurora, A.C.	División del Norte núm. B-5, Col. 5 de Febrero, 54400, Nicolas Romero, Méx.
NFE9001315G6	El Niño Feliz, A.C.	Carretera México Veracruz, s/n, Col. San Joaquín, 56240, Texcoco, Méx.
EFC041208UXA	Enlace Femenil Carmen, A.C.	Circuito San Angel Mz. 5, lote 7-D, Col. Unidad Habitacional Real de San Vicente, 56380, Chicoloapan, Méx.
FEA0707042Y6	Fanny es Amor, A.C.	Guerrillera núm. 386, Col. Benito Juárez, 57000, Nezahualcoyotl, Méx.
FAS100713KQ0	Fundación Almas Solidarias, A.C.	Segunda Cerrada de Cuauhtemoc núm. 1, Col. San Juan y San Pedro Tezompa, 56624, Chalco, Méx.
FCM090818AE4	Fundación Cuauhtleco por México, A.C.	Blvd. Tecomatlan manzana 20, lote 33, Col. Elsa Cordova Moran, 56230, Texcoco, Méx.
FAA100819BY6	Fundación de Apoyo a las Necesidades Educativas, A.C.	Pajarera núm. 29, Col. Benito Juárez, 57000, Nezahualcoyotl, Méx.
FEU110413DWA	Fundación Eudes, I.A.P.	Manuel López Aguado núm. 99, Col. Magisterial Vistabella, 54050, Tlalnepantla, Méx.
FGA110211CV3	Fundación Gandía, I.A.P.	Fuente del Pescador núm. 52, Col. Lomas de Tecamachalco, 52780, Huixquilucan, Méx.
FHL050131NJ2	Fundación Hermanos Lejanos, I.A.P.	Olivos núm. 97, Col. Jardines de San Mateo, 53240, Naucalpan, Méx.
FMU091118MB7	Fundación México Unido Pro Derechos Humanos, A.C.	Av. General Vicente Villada núm. 823, Col. Benito Juárez, 57000, México, D.F.
FMQ1011172H8	Fundación Motivos que Dan Fuerza, A.C.	Prol. Hidalgo s/n, Col. San Mateo Huitzilzingo, 56625, Chalco, Méx.
FPD110127L17	Fundación Pron Diabetes, I.A.P.	Bosques de México núm. 42, Col. Bosques de México, 54050, Tlalnepantla, Méx.
FSN090226P10	Fundación Social Nuestra Señora del Refugio, A.C.	Calle 14 núm. 64, Col. Estado de México, 57210, Nezahualcóyotl, Méx.
FUN100928IF9	Fundación un Nuevo Compromiso, I.A.P.	Av. Morelos núm. 16 altos, Col. Centro, 54000, Tlalnepantla de Baz, Méx.
FZO101125HP1	Fundación Zotoluco, A.C.	Hacienda de Peña Blanca, núm. 30, Col. Lomas de la Hacienda, 52925, Atizapán de Zaragoza, Méx.
MMA110329KV6	Más Manitas para Ayudar Expresión Ciudadana, A.C.	Río Guadiana Manz. 10, lote 7, Col. Ríos de San Isidro, 56396, Chicoloapan, Méx.
MUA071109J80	Mexiquenses por una Ayuda Mutua, A.C.	Playa Cuyutlan manz. 560, lote 21, núm. 22, Col. Jardines de Morelos, 55070, Ecatepec, Méx.
OCIO71121ISA	Oportunidad Ciudadana, A.C.	Colima núm. 8, Col. La Bomba, 56600, Chalco, Méx.
UVS100927VE7	Para una Vida Sana, I.A.P.	Cerrada Central núm. 1, Col. Modelo, 53330, Naucalpan, Méx.
UFT970821RW5	Paso a Paso Alimentando Sueños, A.C.	Fuentes del Sol núm. 19, Fracc. Fuentes del Valle, 54910, Tultitlán, Méx.

TUS070427CE7	Tejiendo un Sueño, A.C.	Neteotiloyan, núm. 176, Col. Centro San Martín de las Pirámides, Méx.
TME101110292	Todos por México, I.A.P.	Av. Minas Palacio núm. 93-A, Col. San Luis Tlatilco, 53580, Naucalpan, Méx.
UIM0709039Z4	Una Ilusión Más, A.C.	Ignacio Beteta núm. 80, Maquixco, 55843, Teotihuacán, Méx.
VLO9505195J4	Valle de Loyola, A.C.	Av. Adolfo Ruiz Cortines Manz. 34, Lote 1, Col. Unión de Guadalupe, 56606, Chalco, Méx.
VCR1008236Y8	Vuelve a Creer, A.C.	Rinconada manz. 9, lote 10, Col. Jorge Jimenez Cantu, 56589, Ixtapaluca, Méx.
YCC0903251L2	Yocatl, Consejo para la Conservación de la Biodiversidad de los Pueblos Indígenas, A.C.	Tenoch manz. 309, lote 5, Ciudad Azteca 1a. Sección, 55120, Ecatepec, Méx.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
UIP100423G72	Universidad Insurgentes Plantel Cuautitlán, S.C.	Morelos s/n, Col. El Huerto, 54800, Cuautitlán, Méx.
UIP0503075J2	Universidad Insurgentes Plantel Torea, S.C.	Ingenieros Militares, núm. 97, Col. Lomas de Sotelo, 53390, Naucalpan, Méx.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
LMF081210D7A	Liga Mexicana de Fauna Silvestre, A.C.	Priv. Ignacio Zaragoza manzana 33, lote 3, Col. Profesor Cristobal Higuera, 52940, Atizapan de Zaragoza, Méx.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MIT750114A99	M.I.T. Club de México, A.C.	Av. Jesús del Monte núm. 41, Int. 1107-C, Col. Jesús del Monte, 52764, Huixquilucan, Méx.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CNA100319CX5	Conciencia por la Naturaleza, A.C.	Av. Séptima núm. 1, Col. Xacopinca, 54960, Tultepec, Méx.
TAE0710312N7	Tlaltzin, Atzin, Ehekachipahuatzin, A.C.	Tlalmemelolpan s/n, Col. Santa Catarina del Monte, 56240, Texcoco, Méx.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ETC110215QQA	Encuentra Tu Camino Amigo, A.C.	Cruz de Valle Verde núm. 25, 53110, Santa Cruz del Monte, Méx.

Administración Local Jurídica de Toluca**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CYO961018IY5	Casa Yoliguani, I.A.P.	Ignacio Allende núm. 406, int. 401, Col. Centro, 50000, Toluca, Méx.
CCP8512113F3	Centro Cultural Piedra Angular, A.C.	Av. Andres Quintana Roo núm. 409, Col. La Merced, 50080, Toluca, Méx.
CSD110122L69	Compromiso Social DSI, A.C.	Obreros de Río Blanco núm. 100, Col. Guadalupe, 50010, Toluca, Méx.
DMT081009A98	Dispensario Médico Tonantzin, A.C.	Calle del Depósito núm. 204, Col. Centro, 51200, Valle de Bravo, Méx.
BSA060710UD8	El Buen Samaritano, I.A.P.	Francisco I. Madero núm. 10, localidad San Nicolás, 52440, Malinalco, Méx.
FCM0706283A1	Fundación Comunitaria Malinalco, A.C.	Morelos núm. 505, Col. Barrio Santa María, 52440, Malinalco, Méx.
FTU091013JU2	Fundación Todos Unidos a Producir para el Bienestar de los Mexicanos, A.C.	Abelardo I. Rodríguez núm. 558, Col. Ocho Cedros, 50170, Toluca, Méx.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
UIP100324ND4	Universidad Insurgentes Plantel Toluca, S.C.	Nicolas Bravo núm. 100, Col. Centro, 50000, Toluca, Méx.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MAC960429JU5	Movimiento Ambiental Ciudadano de Jilotepec, A.C.	Ismael Reyes Retana, s/n, Col. Centro, 54240, Jilotepec, Méx.
POS9602126K3	Patronato de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, A.C.	Vicente Villada núm. 406, piso 1, Col. Francisco Murguía, 50130, Toluca, Méx.

Estado de Michoacán**Administración Local Jurídica de Morelia****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMA040722FQA	Asociación Michoacana de Alzheimer y Similares, I.A.P.	Puerto Melaque núm. 90, Col. Tinijaro, 58337, Morelia, Mich.
CMM051028R64	Casa de la Misericordia de María de Nazareth, A.C.	Laguna de Parras núm. 585, Int. 5, Col. Ventura Puente, 58020, Morelia, Mich.
CAR071219843	El Carmen, A.C.	Calle Ignacio López Rayón, núm. 15, Col. Centro, 61060, Tlalpujahua de Rayón, Mich.
FLU1003044P0	Fundación Luce, I.A.P.	Nicolás Bravo s/n, Col. Centro, 61400, Aporo, Mich.
FMQ100805JL4	Fundación Manos que Construyen, A.C.	Prolongación 18 de Marzo núm. 300, Col. Hacienda de la Huerta, 58080, Morelia, Mich.

PFM080421NX2	Patronato Pasos Firmes en Michoacán, A.C.	Ramón López Velarde núm. 290, Col. Santa María de Guido, 58090, Morelia, Mich.
TES071217CU5	Tesoros Escondidos, I.A.P.	Camelia núm. 282, Col. Las Flores, 58160, Morelia, Mich.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAN620529817	Colegio Anáhuac, A.C.	Isidro Huarte núm. 80, Col. Centro, 58000, Morelia, Mich.
JNS950227H94	Jardín de Niños Solecito, A.C.	Mariano Jiménez núm. 333, Col. Nueva Chapultepec, 58280, Morelia, Mich.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMT080917JM2	Ateneo Miravalle Tuxpan, A.C.	Cisne núm. 193, Col. El Tambor, 61420, Tuxpan, Mich.

Administración Local Jurídica de Uruapan**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAN560224618	Asilo de Ancianos, I.A.P.	Madero norte, núm. 510, Col. Centro, 59610, Zamora, Mich.
CFF100127GG5	Centro de Formación Familiar Infantil y Juvenil Nazareth, A.C.	Lázaro Cárdenas núm. 27, Col. Centro, 60230, Jucutacato, Mich.
FEV990515J67	Forjadores de Esperanza del Valle de Zamora, A.C.	Circunvalación Pte. 54, Col. Centro, 59600, Zamora Mich.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EEZ740606B29	Escuela de Enfermería de Zamora, A.C.	Calle Martínez de Navarrete, núm. 611, Fraccionamiento Las Fuentes, 59699, Zamora, Mich.
PEB910911JR9	Promotores de Educación Bilingüe de las Truchas, A.C.	Av. Constitución de 1917 núm. 350, Col. Centro, 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.

Estado de Morelos**Administración Local Jurídica de Cuernavaca****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ANI090612CR7	Aguilas en el Nido, A.C.	Circuito las Rosas núm. 10, Col. López Portillo, 62574, Jiutepec, Mor.
AVJ110414N37	Alcance Victoria Jiutepec, A.C.	Privada 23 de Mayo, núm. 1, Col. Otilio Montaño, 62577, Jiutepec, Mor.
AAE091209176	Asociación de Apoyo para Epilécticos y Familiares en Morelos, A.C.	Sector Bugambillas Sección 7, Depto. D4, Unidad Habitacional Las Fuentes, 62760, Emiliano Zapata, Mor.

APB061214LY3	Asociación Pro Bruno, A.C.	Priv. de Piñanonas núm. 1, Col. Jacarandas, 65420, Cuernavaca, Mor.
CMB960814P52	Conoce México en Bicicleta, A.C.	Retorno Coatetelco núm. 3, Lomas de Cocoyoc, 62840, Atlahuacan, Mor.
FAG040203JNA	Fundación Alejandro García Durán "Padre Chinchachoma", A.C.	Colima núm. 37, Col. El Rodeo, 62605, Miacatlán, Mor.
FAG0608099K3	Fundación Amor y Gozo en Acción, A.C.	Priv. Villa Morelos km 10 s/n, Villa Morelos, 62765, Tezoyuca, Mor.
GPD021106UVA	Grupo Paso Doce de Alcohólicos Anónimos 24 hrs. y Terapia Intensiva, A.C.	Calle 1o. de Mayo núm. 17, Centro Acatlipa, 62590, Temixco, Mor.
LAV100114Q15	Lluvias de Agua Viva, A.C.	Circuito Benito Juárez manz. 9, lote 6, Col. Jardín Juárez, 62576, Jiutepec, Mor.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEC000306CD9	Centro Educativo Comunitario Integral Don Bosco, A.C.	Calz. de los Actores núm. 108, Col. Carolina, 62190, Cuernavaca, Mor.
CEB081022I53	Comunidad Educativa Berea, A.C.	Tabachines núm. 23, Col. El Eden, 62571, Jiutepec, Mor.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MME011005MA6	Musicosophia México, A.C.	Senda de la Meditación núm. 37, Monte Casino, 62517, Huitzilac, Mor.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FFN110216E34	FUNBED Fundación Nacional de Becas para la Educación, A.C.	Av. Alvaro Obregon núm. 162, Club de Golf Morelos, 62030, Cuernavaca, Mor.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AME090530DN3	AMEAM, A.C.	Priv. Plutón s/n, Col. Jardines de Cuernavaca, 62360, Cuernavaca, Mor.

Estado de Nayarit

Administración Local Jurídica de Tepic

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACT1002237W3	Asociación de Comerciantes de Tintoc, A.C.	Carr. Federal libre 200, km 18, Emiliano Zapata, Punta de Mita, 63734, Bahía de Banderas, Nay.

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de Guadalupe**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AEM100426577	Asociación de Esclerosis Múltiple Concierto de Vida, A.C.	Santa Gertrudis núm. 1212, Col. La Purísima, 67129, Guadalupe, N.L.
CAY090925RL8	Centro de Apoyo y Convivencia Mi Alto Refugio, A.C.	Luis IX núm 5401, Fracc. Villa Los Reyes, 67180, Guadalupe, N.L.
CDR9705305A0	Col Desarrollo Real, A.C.	Sancho Garces VI, núm. 3309, Col. Camino Real 1er. Sector, Guadalupe, N.L.
FTE110411AWA	Fundación Ternium, A.C.	Av. Universidad Norte núm. 992, Col. Cuauhtémoc, 66450, San Nicolás de los Garza, N.L.
HNO031107RN3	Hogar Nosotr@s, A.C.	Alemania núm. 104, Col. Rincón de la Sierra, 67190, Guadalupe, N.L.
IAM070413NL8	Imperio de Amor, A.C.	Potrero núm. 201, Col. Infonavit Fuente de Juárez, 67250, Monterrey, N.L.
UDC020717712	Unidos por Dr. Coss, A.C.	Zapata s/n, Congregación Cantú, 66980, Dr. Coss, N.L.
VFM941121DNA	Vida y Familia Monterrey, A.C.	Zaragoza núm. 625 Sur, Col. La Pastora, 67140, Guadalupe, N.L.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FEM881130N40	Formación Educativa y Musical, A.C.	Antonio Caso núm. 600, Col. Valle del Contry, 67174, Guadalupe, N.L.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FPC110531CT3	Fundación para la Promotoría Cultural Pájaro Azul, A.C.	Andador Palermo núm. 228, Col. Fovissste La Talavera, 67110, Guadalupe, N.L.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FMJ950704572	Fundación Mario J. Montemayor, A.B.P.	Carretera a Colombia km. 5.75, 66052, Escobedo, N.L.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
LFM110325FW4	Lego Fundación México, A.C.	Bldv. Nexus ADN núm. 2400, 65550, Ciénega de Flores, N.L.

Administración Local Jurídica de Monterrey**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

ANP771216E40	Asociación Nacional Pro-Superación Personal, A.C.	Loma Baja núm. 1800, Col. Lomas de San Francisco, 64710, Monterrey, N.L.
AUT040924J91	Autismo, A.B.P.	José Treviño núm. 120, Col. Chepevera, 64030, Monterrey, N.L.
CRI920429F81	Centro de Rehabilitación Infantil Hoga, A.C.	Bolivia núm. 2337, Col. Las Torres, 64930, Monterrey, N.L.
CLP970906GM7	Clínica del Labio y Paladar Hendido, A.C.	Calle Enrique C. Livas, núm. 570, Col. Cumbres, 64610, Monterrey, N.L.
DHR970219675	Desarrollo Humano Rotarios Monterrey Cumbres, A.B.P.	Canada núm. 605, Col. Vista Hermosa, 64620, Monterrey, N.L.
EMV110525FH8	Encuentro Mundial de Valores, A.B.P.	Francisco Garza Sada núm. 2925 F, Col. Chepevera, 64030, Monterrey, N.L.
FJD741216MT7	Fundación John Douglas, A.C.	Carr. Nacional km 265, Col. Los Cristales, 64985, Monterrey, N.L.
IRA950314M35	Institución Renace, A.B.P.	José María Morelos núm. 1032, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.
LAL1102105QA	Llamados a Libertad y a Madurez, A.C.	Bocaccio núm. 156, Col. Colinas de San Jerónimo, 64630, Monterrey, N.L.
ORE1110057Z9	Opción Retorno, A.C.	Espinosa núm. 1780 Pte., Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.
PSU040514SC1	Promotora Superchicos, A.B.P.	Cerro de la Conformidad núm. 2711-C, Col. Mirador Residencial, 64910, Monterrey, N.L.
SHA040729LJ5	Servicios Humanísticos de Asistencia Espiritual y Emocional, A.B.P.	Jardín de San Jerónimo 222, Col. San Jerónimo, 64640, Monterrey, N.L.
UNV100421V47	Una Nueva Voluntad para Vivir, A.C.	José Modesto Arreola núm. 1140, Monterrey Centro, 64000, Monterrey, N.L.
VNS081219695	Vida Nueva sin Psoriasis, A.B.P.	Julian Villarreal núm. 102, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.
VSU860514U27	Vida y Superación, A.C.	Degollado núm. 565, Col. María Luisa, 64040, Monterrey, N.L.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEX540913AW1	Colegio Excelsior, A.C.	Washington núm. 107 Poniente, Col. Monterrey Centro, 64000, Monterrey, N.L.
RED861288A0	Redein, A.C.	Guadalupe Victoria núm. 2820, Col. Tijerina, 64480, Monterrey, N.L.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FJN070321CT3	Filarmónica Juvenil de Nuevo León, A.C.	Del Barranco núm. 2324, Col. Las Cumbres 2º. Sector, 64610, Monterrey, N.L.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AEL110608995	Apoyo Educativo LCH, A.C.	Zaragoza Sur, núm. 1300, Piso A1, Despacho 135, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.

G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CLO060926CB9	La Casa de los Loros, A.C.	Av. Fundidora s/n, Col. Obrera, 64010, Monterrey, N.L.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Tercera Sección)

Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AES510630CA5	Asociación Esperanza, A.C.	Suchiate núm. 1400, Col. Lomas del Valle, 66256, San Pedro Garza García, N.L.
CNU9908093PA	Comenzar de Nuevo, A.C.	Humberto Lobo núm. 240-8, Col. Del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.
CRE101210R25	Compromiso y Responsabilidad Educativa, A.C.	Vía Julio Cesar núm. 615, Col. Fuentes del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.
DED030909UD1	Desarrollo de Educadoras, A.B.P.	Ricardo Margain núm. 575, Santa Engracia, 66267, San Pedro Garza García, N.L.
FBM88083139A	Fundación de Beneficencia María del Carmen Maldonado de Ferrigno, A.B.P.	Montes Apalaches núm. 101-8, Residencial San Agustín, 66260, San Pedro Garza García, N.L.
FET100921UG3	Fundación Ecuestre Terapéutica, A.B.P.	Av. Lázaro Cárdenas Ote. núm. 1007, piso 3, Residencial Santa Bárbara, 66266, San Pedro Garza García, N.L.
FGO100422AN7	Fundación Gocasa, A.C.	Av. Lázaro Cárdenas núm. 2475, Int. E-2, Col. Residencial San Agustín, 66260, San Pedro Garza García, N.L.
JSI101019DY1	Juntos Sillaton, A.C.	Av. Lázaro Cárdenas núm. 2400, Int. B-11, Residencial San Agustín, 66260, San Pedro Garza García, N.L.
MDF110307KT0	Modelo de Formación Integral Diseña el Cambio, A.C.	Río Sena núm. 500 Poniente, Col. Del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.
PDI941024R58	Promoción y Desarrollo Integral San Francisco de los Llanos, A.C.	Morelos y Zaragoza s/n, Col. Centro, 67700, Linares, N.L.
RBA100126MM2	Rescate del Barrio, A.C.	Valle de las Brisas núm. 418, Col. Real del Valle, 66350, San Pedro Garza García, N.L.
ULT100802PN0	Una Luz para Todos, A.C.	Cesio núm. 234, Col. Paseo de las Minas, 66001, García, N.L.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CLI630424LEA	Colegio Linares, A.C.	Prol. Niños Héroes Poniente núm. 1301, Col. Centro, 67700, Linares, N.L.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
COR9907144J8	Cordem, A.B.P.	Av. Roble núm. 300, desp. 704, Edif. Torre Alta, Col. Valle del Campestre, 66265, San

Pedro Garza García, N.L.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
RMA070417U77	Rueda de Medicina y Asociados, A.C.	Libertad Pte. Núm. 243, Col. San Pedro, 66230, San Pedro Garza García, N.L.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AME110504HDA	Aporta México, A.C.	Río Rosas núm. 400, Int. 13-P, Col. Del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.

Estado de Oaxaca**Administración Local Jurídica de Oaxaca****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMH100708DV0	Albergue de Migrantes Hermanos en el Camino, A.C.	Av. Ferrocarril Poniente núm. 60, Barrio La Soledad, 70110, Cd. Ixtepec, Oax.
FZA110113FNA	Flora Zapoteca, A.C.	Carr. Federal Tuxtepec Oaxaca km 159, se localiza a 10 metros del puente del Río Grande, 68770, Guelatao de Juárez, Oax.
FAS961114LT6	Fondo Acción Social Huijazoo, A.C.	García Vigil núm. 600, Col. Centro, 68000, Oaxaca, Oax.
ULM090123ES3	Una Luz Más en Oaxaca, A.C.	Río Verde núm. 214, Fracc. Los Ríos, 71228, Santa Lucía del Camino, Oax.
VSD100629U92	Valle de San Dionisio, A.C.	Emiliano Zapata núm. 14, Int.101, 71526, San Dionisio Ocotlán, Oax.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BF1100526NX9	Ballesteros Films, A.C.	Heroico Colegio Militar núm. 203, casa 3, Col. Reforma, 68050, Oaxaca, Oax.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EVH060303358	Equipo Verde Huatulco, A.C.	Sierra de Juárez s/n, Residencial Chahué, Edif. 14-A, Depto. 201, 70989, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oax.
MBO0208027E6	Movimiento Bicyclero de Oaxaca, A.C.	Priv. Monte Albán núm. 5, Col. Reforma, 68050, Oaxaca, Oax.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FUA050406610	Fundación UABJO, A.C.	Av. Universidad s/n, Col. Cinco Señores, 68120, Oaxaca, Oax.

Estado de Puebla

Administración Local Jurídica de Puebla Norte

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACR970806LV4	Asociación Cultural Recreativa y Educativa para Sordos de Puebla, A.C.	Calle 2a. De Juárez núm. 6182-2, Col. Leobardo Coca Cabrera, 72450, Puebla, Pue.
ACP051219R35	Asociación de Ciudadanos Poblanos Unidos por la Justicia y la Atención a Víctimas del Delito, A.C.	Calle 13 Sur núm. 1910, Col. Barrio de Santiago, 72410, Puebla, Pue.
JBE1006249Z4	Juan Bernardone, A.C.	7 Norte núm. 416, Col. Centro, 75700, Tehuacán, Pue.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PDS850705F31	Promoción y Desarrollo Social, A.C.	Capolihtic s/n, 73740, Zautla, Pue.
SIN010731AD4	Schola Inmaculata, A.C.	Av. Vicente Guerrero núm. 21, Col. Centro, 73300, Chignahuapan, Pue.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PPC020503SE3	Preservación del Patrimonio Cultural de San Francisco Acatepec, A.C.	Huauchinango núm. 1, Acatepec, 72845, San Andrés Cholula, Pue.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FEA100525JY0	Fundación para la Educación Ambiental y Reciclado, A.C.	Calle 22 Sur núm. 3905, Col. El Mirador, 72540, Puebla, Pue.

Administración Local Jurídica de Puebla Sur

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
RAG050426UL0	Restauración Agape, A.C.	Calle 14 núm. 41, Col. San José de Vista Hermosa, 72190, Puebla, Pue.
UNE991115GU4	Una Nueva Esperanza, A.B.P.	Venustiano Carranza núm. 504, Col. Concepción de la Cruz, 72197, Puebla, Pue.

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMP101220DE2	Asociación Mexicana de Pozos de Agua AMEXPA, A.C.	Carr. Federal México Puebla km 92.5 Los Angeles, 74080, San Martín Texmelucan, Pue.

Estado de Querétaro

Administración Local Jurídica de Querétaro

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASE100616KY1	ASERA, A.C.	Zacapoaxtlas núm. 315, Col. Cerrito Colorado, 76116, Querétaro, Qro.
APM9012122S3	Asociación para la Protección de Menores Enfermos, I.A.P.	Virrey de Revillagigedo núm. 128-5, Col. Virreyes, 76175, Querétaro, Qro.
CSA100902T99	Club Sabiduría, A.C.	Gral. José Frontera núm. 14, Col. Mercurio, 76040, Querétaro, Qro.
DAC950503SJ0	Damas Azules en Cancerología de Querétaro, I.A.P.	Juan Caballero y Osio núm. 228, Col. Jardines de Querétaro, 76020, Querétaro, Qro.
VAL101021715	El Vuelo de los Albatros, A.C.	Priv. Santas Rosa núm. 3, Col. San Rafael, 76807, San Juan del Río, Qro.
ERI9709044Q9	Elisabetta Redaelli, I.A.P.	Calle del Pueblo núm. 224, Col. Unidad Nacional, 76148, Querétaro, Qro.
FPE060823RK2	Fundación Pedro Escobedo, A.C.	Cuauhtemoc núm. 2, Col. Centro, 76700, Pedro Escobedo, Qro.
MCA090526HSA	Manos Capaces, I.A.P.	3ra. de Cedros núm. 317, Col. Jurica, 76100, Querétaro, Qro.
MSA001013MRA	Mariana Sala, I.A.P.	Nispero núm. 101, Col. Arboledas, 76140, Querétaro, Qro.
PPQ040514RM2	Primer Paso Querétaro, I.A.P.	Flor de Dalia s/n, Col. Las Flores, 76220, Santa Rosa Jauregui, Qro.
PVI081128RP4	Proyecto de Vida, I.A.P.	Laureles núm. 304, Fracc. Jurica, 76100, Querétaro, Qro.
UJE010207GA2	Unidos con Jesús, A.C.	21 de Junio núm. 400, Col. San José el Alto, 76147, Querétaro, Qro.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCU670420QL8	Colegio Centro Unión, A.C.	Rayón núm. 126, Col. Centro, 76800, San Juan del Río, Qro.
ICV080129TK2	Instituto Cultural Viktor Frankl, S.C.	Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito núm. 30, Col. Mediterraneo, 76914, Corregidora, Qro.
IPS890504MN9	Instituto Plancarte de San Juan del Río, A.C.	Av. 3 Poniente núm. 4, Fracc. Valle de Oro, 76802, San Juan del Río, Qro.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FDR090514D40	Fundación DRT, A.C.	Cipreses núm. 100, Col. Jurica II, 76100,

Querétaro, Qro.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCR110523ND6	Fundación Carol Rolland, A.C.	San Martín núm. 13, Col. Solares Banthi, 76804, San Juan del Río, Qro.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FMQ010314PL2	Fundación Merced Querétaro, A.C.	Cerro de la Estrella, Núm. 133, Col. Colinas del Cimatario, 76090, Querétaro, Qro.

Estado de Quintana Roo**Administración Local Jurídica de Cancún****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AHR920304R11	Asociación de Hoteles de la Riviera Maya, A.C.	Calle 28 Norte, Manz. 04, lote 1 103 104 ejidal, Playa del Carmen, 77710, Solidaridad, Q. Roo
FAI050209M81	Fundación de Apoyo Infantil Quintana Roo, I.A.P.	Dziuche Mza. 7, Lote 16, Sm. 503, Fracc. Palmica, 77533, Benito Juárez, Q. Roo
GGE040811NRA	Gente por la Gente, A.C.	Blvd. Kukulcan km 2.7, lote D-A, Int. Edificio Xcaret Bahía, Zona Hotelera, 77500, Cancun, Q. Roo
PHC090902FS5	Proyecto Hombre del Caribe, A.C.	Carr. Cancún Mérida km 308.6, 77500, Cancún, Q. Roo
TCO050107GS5	Toma el Control, A.C.	Calle 18, manzana 98, lote 2, región 91, 77516, Cancún, Q. Roo

Administración Local Jurídica de Chetumal**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MEQ0711017P5	Mujeres Emprendedoras por Quintana Roo, A.C.	Gabriel Leyva Velázquez núm. 347, Fracc. Plutarco Elías Calles, 77028, Chetumal, Q. Roo

Estado de San Luis Potosí**Administración Local Jurídica de San Luis Potosí****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAN050221S65	Albergue Los Angeles, A.C.	3a. Privada de Bahía Blanca núm. 315-A, Fracc. Las Palmas, 78394, San Luis Potosi, S.L.P.
AOT070627K41	Alpha y Omega en la Tierra, A.C.	Santa Clara núm. 155, Centro, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
RVI081008TS6	Razón por la Vida, A.C.	Santos Degollado núm. 203, Col. La Moderna,

VPA051019E21 Vuelo de Pájaros, A.C. 78233, San Luis Potosí, S.L.P.
Cuauhtémoc núm. 510, Col. Tequisquiapan,
76233, San Luis Potosí, S.L.P.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ISA980430343	Instituto Salinas, A.C.	Bustamante s/n 1, Col. Centro, 78600, Salinas de Hidalgo, S.L.P.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PVM110307D23	Proyectos Vivir Más Asociados, A.C.	Mariano Otero núm. 285, Col. Tequisquiapan, 78250, San Luis Potosí, S.L.P.

Estado de Sinaloa

Administración Local Jurídica de Culiacán

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CTE090907K94	Centro Terapéutico Emmanuel, I.A.P.	Ignacio Ramos Praslow núm. 1687, Col. Industrial el Palmito, 80160, Culiacán, Sin.
CRC030813AG6	Club Rotario Culiacán Oriente, I.A.P.	Cotopaxi núm. 3090, Col. Rincon del Humaya, 80058, Culiacán, Sin.
DVS070327R42	Desarrollo con Visión Social, I.A.P.	Manuel Vallarta núm. 1970, depto. 3, Col. Centro Sinaloa, 80129, Culiacán, Sin.
IEE110610UG3	Instituto Esperanza del Evora, I.A.P.	Jesus Rodriguez Poniente núm. 655, Col. Agustina Ramirez, 81430, Guamuchil, Sin.
ROC970311P68	Red de Organizaciones Culturales Gran Fraternidad Universal en Culiacán, I.A.P.	Presa la Boquilla núm. 1180, Col. Las Quintas, 80060, Culiacán, Sin.
SON110409AA2	Sonríe, I.A.P.	Blvd. Paseo Niños Héroes Poniente núm. 725-B, Col. Centro, 80000, Culiacán, Sin.
VFC101015TX4	Vida y Familia Culiacán, I.A.P.	Av. Alvaro Obregon núm. 2500, Int. 15, Col. Lomas del Bosque, 80179, Culiacán, Sin.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FES020502DB1	Filantrópica y Educativa de Sinaloa, A.C.	Río Humaya núm. 284 Poniente, Col. Guadalupe, 80220, Culiacán, Sin.

Administración Local Jurídica de Los Mochis

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
REC1007209X7	Restauración de Ecosistemas, A.C.	Misión Santo Domingo Sur núm. 3994, Fracc. Las Misiones, 81290, Los Mochis, Sin.

Administración Local Jurídica de Mazatlán**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CTR050512KS5	Corazones Tristes, A.C.	Matamoros núm. 53, Col. Centro, 82800, El Rosario, Sin.
MAD07042436A	Manos Amigas por la Discapacidad, I.A.P.	Amapa núm. 219, Col. Alameda, 82123, Mazatlán, Sin.
PRO0009142E3	Programa de Rehabilitación Organizado por Jóvenes Incapacitados de México Occidental, A.C.	Constitución Coyotitán s/n., Las Huertas, 82990, San Ignacio, Sin.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADE0808298G2	Sociedad Amigos de Delfos, A.C.	Carnaval s/n, Centro, 82000, Mazatlán, Sin.

Estado de Sonora**Administración Local Jurídica de Ciudad Obregón****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAC011119DW3	Asociación de Actividades Culturales el Camino, A.C.	Calle C núm. 1, Ranchito Campestre, 85506, San Carlos Guaymas, Son.
FEC101228L85	Fe y Esperanza contra el Cáncer, I.A.P.	Hidalgo núm. 59, Col. La Capilla, 85760, Alamos, Son.
FAB981007EM8	Fundación Amor y Bondad, I.A.P.	Tlaxcala núm. 118 Norte, Col. Centro, 85000, Cd. Obregón, Son.
FAI931222BB7	Fundación de Apoyo Infantil Sonora, I.A.P.	Domicilio conocido s/n, 85216, Carr. Al Porton km 1, Ejido Vicente Guerrero, Cajeme, Son.
FNL110504K90	Fundación por Navojoa LRMCR, A.C.	Rosales núm. 211, Col. Reforma, 85830, Navojoa, Son.

Administración Local Jurídica de Hermosillo**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMA0102138R7	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Sonora, I.A.P.	12 de Octubre núm. 130, Col. San Benito, 83190, Hermosillo, Son.
AMS860703LY1	Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia, A.C. Delegación Hermosillo	Primo de Verdad núm. 142, Col. Pitic, 83150, Hermosillo, Son.
AVA100423IR3	Asociación Voluntaria Ayuda y Esperanza Doctor Ernesto Ramos Bours, A.C.	Bld. Luis Encinas Johnson s/n, Col. San Benito, 83190, Hermosillo, Son.
CAA0204233FA	Casa Amiga Albergue Humanitario, I.A.P.	Jesús García, núm. 100, Col. Centro, 83150, Hermosillo, Son.
CHE080111LN4	Casa Hogar Esposos Montañó Teran, A.C.	Zacatecas núm. 195 Poniente, Col. San Benito, 83190, Hermosillo, Son.
ECF081104CY3	EEVA Centro de Formación para la Vida Diaria, A.C.	Tlaxcala, núm. 261, Col. San Benito, 83190, Hermosillo, Son.
FCO040915P51	Frente Comunitario, A.C.	Monte del Ajusco núm. 183, Col. Solidaridad Etapa II, 83117, Hermosillo, Son.

FAL040105EM8	Fundación Alta, I.A.P.	Retorno Mercedes s/n, Col. La Manga, 83220, Hermosillo, Son.
FHA100906AU6	Fundación Holística Ancora, A.C.	Av. Obregón núm. 21, Col. Villa de Seris, 83280, Hermosillo, Son.
FGS110117JW3	Fundación por el Gusto de Servir, I.A.P.	Tarasca núm. 3, Col. San Luis, 83160, Hermosillo, Son.
NGS1107274Y6	Nueva Generación Sonora, A.C.	Boulevard Solidaridad, núm. 138, Col. Racquet Club, 83200, Hermosillo, Son.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FEN000814AC9	Filantrópica y Educativa del Noroeste, A.C.	Escobedo núm. 187, Col. Balderrama, 83180, Hermosillo, Son.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCB650701EY0	Fundación Carlos B. Maldonado y Esposa, I.A.P.	Gaston Madrid núm. 6, int. 111, Col. Centro, 83000, Hermosillo, Son.

Administración Local Jurídica de Nogales

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AGP0706114J0	Agrupación George Papanicolaou de Arizpe, I.A.P.	Domicilio conocido s/n, Col. Centro, 84640, Arizpe, Son.
CAC900827QY4	Centro de Apoyo contra la Violencia, A.C.	Regina Este Edif. 2, local 2, Col. Lomas de Fatima, 84020, Nogales, Son.

Estado de Tabasco

Administración Local Jurídica de Villahermosa

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AEC080516C51	Alianza para Evitar la Ceguera en el Sureste, A.C.	Cerrada sin Nombre de la Av. Periferico núm. 1026, Col. Miguel Hidalgo II Etapa, 86127, Villahermosa, Tab.
CIF1001299X4	Centro de Investigación Filantrópica para el Desarrollo Integral de las Comunidades, A.C.	Av. José Pages Llergo núm.129, Col. Adolfo López Mateos, 86040, Villahermosa, Tab.
HSU101217AYA	Hospital del Sureste, A.C.	Regino Hernandez Llergo núm. 103, Col. Nueva Villahermosa, 86070, Villahermosa, Tab.
INI070713PM8	Instituto de Nutrición Infantil de Tabasco, A.C.	Av. Prolongación Paseo de la Sierra núm. 914, Col. Primero de Mayo, 86190, Villahermosa, Tab.
SPM100429F20	Sembrando para Producir Mañana, A.C.	Tuxtepec núm. 132, Col. Centro, 86220, Nacajuca, Tab.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAR7909222P7	Colegio Arji, A.C.	Av. México núm. 2, Col. Bosque, 86160, Villahermosa, Tab.
FED091022Q93	Filantrópica y Educativa del Este de Tabasco, A.C.	Cerrada Benito Juárez núm. 236-D, Col. Reforma, 86080, Villahermosa, Tab.

Estado de Tamaulipas

Administración Local Jurídica de Ciudad Victoria

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
SUF080507QE0	Sembrando para un Futuro Mejor, A.C.	Saturno manz. 5, lote 16, Col. Estrella, 87015, Cd. Victoria, Tamps.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
NAL920820C32	Nuevo Aliento, A.C.	Roble núm. 1595, Fracc. Sierra Madre, 87037, Cd. Victoria, Tamps.

Administración Local Jurídica de Matamoros

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CVM991210427	Cruz Verde de Matamoros, A.C.	Av. Pedro Cárdenas y Mexicali s/n, Fracc. Victoria, 87390, Matamoros, Tamps.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FIO020812FU5	Festival Internacional de Otoño, A.C.	Av. Constitución s/n, Jardín, 87330, Matamoros, Tamps.

Administración Local Jurídica de Reynosa

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
NSD090328JK6	Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C.	Moscú s/n, locales 6 y 7, La Cañada, 88700, Reynosa, Tamps.

Administración Local Jurídica de Tampico

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ANS961113RX8	Asilo de Nuestra Señora de Lourdes de Tampico, Cd. Madero y la Región, A.C.	Av. Las Torres núm. 802, Col. Insurgentes, 89348, Tampico, Tamps.
FMJ8804264H9	Fundación María Jones de Edgar	Av. Ejercito Mexicano núm. 1403, Col. Allende, 89130, Tampico, Tamps.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FUE1007138E3	Fundación Unidos por la Educación, A.C.	Blvd. Puerto Industrial núm. 600, Col. Industrial Guerrero, Altamira, Tamps.

Estado de Tlaxcala

Administración Local Jurídica de Tlaxcala

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AYU100405GU4	Ayudtlax, A.C.	Girasoles s/n, 4ta. Sección, San Bartolome Matlahocan, 90430, Tetla de la Solidaridad, Tlax.
FRD100301SN2	Fundación con Responsabilidad y Desarrollo Social, A.C.	And. Crisantemo Manz. Oriente 6 núm. 7-B, El Sabinal, 90102, Tlax.
VFM050602L85	Voluntarias en favor de la Mujer, A.C.	Av. 5 de Mayo núm. 125-C, San Jose Tetel, 90450, Yauhquemehcan, Tlax.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IJM691218265	Instituto José María Morelos de Santa Ana, A.C.	Iturbide Poniente núm. 10, Col. Centro, 90800, Chiautempan, Tlax.

Estado de Veracruz

Administración Local Jurídica de Coatzacoalcos

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AID090707SLA	Apoyo Integral Down, A.C.	López Mateos, núm. 813, Col. Petrolera, 96500, Coatzacoalcos, Ver.
FCN971014DP8	Fundación Casa del Niño Porteño, A.C.	Av. López Mateos núm. 506, Col. Petrolera, 96500, Coatzacoalcos, Ver.
MRS0908263V3	Mujeres Responsables Solidarias, A.C.	Sauce H-28, Col. Iquisa, 96540, Coatzacoalcos, Ver.

Administración Local Jurídica de Córdoba

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MIR0309304A5	Mira por Mi, A.C.	Priv. Madero Norte núm. 1536, Int. 3, Col. Centro, 94300, Orizaba, Ver.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PTV0704156Z1	En Pro del Talento Veracruzano, A.C.	Av. 1 núm. 2620, Col. Centro, 94500, Córdoba, Ver.

Administración Local Jurídica de Tuxpan

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

MQR1106155P7 Manos que Renuevan, A.C. Av. Prolongación Soledad Oriente núm. 1005, 93600, Martínez de la Torre, Ver.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEM810209RT5	Centro Educativo Maria Teresa Cancino, A.C.	Centenario s/n, Col. Centro, 93570, Tecolutla, Ver.

Administración Local Jurídica de Veracruz

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMA050228J57	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Veracruz, A.C.	Av. La Fragua núm. 842, Col. Zaragoza, 91910, Veracruz, Ver.
BMV100803BV1	Banco de Marcapasos de Veracruz, A.C.	Av. Xicotencatl núm. 1608, Col. Ricardo Flores Magón, 91900, Veracruz, Ver.
FUK100920B44	Fundación Unidos por Karl, A.C.	Av. Lafragua núm. 2230, despachos 5 y 6, Fracc. Reforma, 91919, Veracruz, Ver.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
VRO900907EL2	Valentin Ruiz Obregón, A.C.	Independencia núm. 1623, Int. 105, Col. Centro, 91700, Veracruz, Ver.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CNI9805095N1	Centro Nacional de Investigación y Difusión del Danzón, A.C.	Akumal núm. 147-B, Col. Siglo XXI, 91963, Veracruz, Ver.

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
DDA110505K64	Decisión de Ayuda, A.C.	Sahagún núm. 123, Fracc. Jardines de Virginia, 94294, Boca del Río, Ver.

Administración Local Jurídica de Xalapa

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BCA060130514	Bobath, Centro de Apoyo Múltiple, A.C.	Paricutin núm. 123, Col. Federal, 91140, Xalapa, Ver.
CSI110106IN5	Crear Sinergias, A.C.	Av. De la Republica núm. 65, local 8, Col. Constituyentes, 91090, Xalapa, Ver.
FPA110518NP2	Fundación Participación y Acción Ciudadana, A.C.	Queretaro núm. 85, Col. Progreso Macuiltepetl, 91130, Xalapa, Ver.
FPJ070712GT8	Fundación Presmanes Jiménez Díaz, A.C.	Av. Lucio Blanco núm. 21, Col. Obrero Campesina, 91020, Xalapa, Ver.
FSM110223SC2	Fundación Santiago Miranda Fernández, A.C.	Cofre de Perote núm. 21, Lomas de Macuiltepetl, 91130, Xalapa, Ver.

MRE100614QE7	Manos del Reskt, A.C.	Constituyentes de 1824 núm. 350, Col. Constituyentes, 91183, Xalapa, Ver.
MVA101201AD2	Mujeres de Villa Aldama para Adelante, A.C.	16 de Septiembre núm. 7, 91345, Cerro de León, Ver.
QAV110217PI8	Que Avance Veracruz por los Derechos Humanos, A.C.	Callejón de las Animas núm. 12, Col. Las Animas, 91190, Xalapa, Ver.
RDA101217GM8	Recibir para Dar, A.C.	Morelos núm. 76, Int. 6, Col. Jalapa de Enriquez Centro, 91000, Xalapa, Ver.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
TSO091207SV3	Testimonios Son, A.C.	Federico Menzel núm. 1, Col. Vista Hermosa Animas, 91190, Xalapa, Ver.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FFR101007455	Fundación Fertigolfo para la Recuperación Social Productiva y Sustentable, A.C.	Julio Castro núm. 7, Col. Las Trancas, 91630, Xalapa, Ver.

Estado de Yucatán**Administración Local Jurídica de Mérida****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
APD060608361	Albergue Padre Damian José de Veuster, A.C.	Calle 15 núm. 250-A, Col. Damián, 97070, Mérida, Yuc.
AAA991126P94	Asociación de Ayuda Alimenticia para Personas de Escasos Recursos Económicos, A.C.	Calle 73 núm. 519, Fracc. Pacabtún, 97160, Mérida, Yuc.
MYC961231JI8	Asociación de Mujeres Yucatecas contra el Cáncer, A.C.	Calle 19, núm. 194 entre 12 y 14, Col. García Ginerés, 97070, Mérida, Yuc.
AMV060928SE8	Ayuda Mutua Vecinal, A.C.	Calle 3C núm. 404, Col. Fovissste Pensiones, 97217, Mérida, Yuc.
CDA0508058I9	Casa de Descanso de los Abuelos, A.C.	Calle 79 C Bis núm. 647, Col. Nueva Sambula, 97250, Mérida, Yuc.
CED101119FW6	CEDIDOWN, A.C.	Calle 39-A núm. 339, Col. Monte Alban, 97114, Mérida, Yuc.
CAF060710PY5	Centro de Ayuda Familiar para el Estado de Yucatán, A.C.	Calle 37C núm. 834-A por 106 y 108, Col. Hacienda Caucel, 97314, Mérida, Yuc.
FBN100830LI5	Fundación Benéfica Nicolás, A.C.	Calle 10, núm. 344 por 31ª-31 B, Col. San Esteban, 97149, Mérida, Yuc.
FRC030811EP1	Fundación Rosaura Cruz, A.C.	Calle 129 núm. 207, Fracc. Serapio Rendón, 97285, Mérida, Yuc.
UMU080425TK8	Uniendo Manos por una Vida Mejor, A.C.	Calle 72 núm. 521, Col. Centro, 97000, Mérida, Yuc.
VDI051227PCA	Vive con Dignidad, A.C.	Calle 68 núm. 433 por 49 y 51, Col. Centro, 97000, Mérida, Yuc.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ICG670417H11	Impulsora del Colegio Guadalupe Victoria, A.C.	Calle 30 núm. 287, Col. Centro, 97540, Izamal, Yuc.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
MKV9912156K0	Micas-Kiuic Venture, A.C.	Calle 10 núm. 66, Col. San Antonio Cinta, 97139, Mérida, Yuc.

Estado de Zacatecas

Administración Local Jurídica de Zacatecas

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAM040621K2A	Club de Adultos Mayores Salud y Vida del Mpio. de Calera Zac., A.C.	Transito núm. 305 Sur, Col. Centro, 98500, Calera, Zac.
VFZ0910211A1	Vida y Familia Zacatecas, A.C.	Manuel M. Ponce núm. 103-5, Col. Sierra de Alica, 98050, Zacatecas, Zac.

2. Autorizaciones en el Extranjero.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.9.14. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto	Administración Local Jurídica
ADE090130BY9	Acacia, Desarrollo e Investigación en Geriatría, A.C.	Camino los Arcos km 1, Ciudad Industrial, 37490, León, Gto.	Asistencial	León
ACU100621QJ0	Aglow de Cuauhtémoc, I.A.P.	Av. Morelos núm. 2386, 31530, Cd. Cuauhtémoc, Chih.	Asistencial	Chihuahua
ANI090612CR7	Aguilas en el Nido, A.C.	Circuito las Rosas núm. 10, Col. López Portillo, 62574, Jiutepec, Mor.	Asistencial	Cuernavaca
AMH100708DV0	Albergue de Migrantes Hermanos en el Camino, A.C.	Av. Ferrocarril Poniente núm. 60, Barrio La Soledad, 70110, Cd. Ixtepec, Oax.	Asistencial	Oaxaca
AVJ110414N37	Alcance Victoria Jiutepec, A.C.	Privada 23 de Mayo, núm. 1, Col. Otilio Montaña, 62577, Jiutepec, Mor.	Asistencial	Cuernavaca
ASI090210TLA	Alianza por la Seguridad	Retorno 13, núm. 15, Col.	Asistencial	Sur D.F.

	en Internet, A.C.	Avante, 04460, México, D.F.		
AJE090603CF8	Aljaba de Jeshua, A.C.	Adolfo López Mateos núm. 95, Col. La Mora, 55030, Ecatepec, Méx.	Asistencial	Naucalpan
AAA060509UEA	Alternativa de Apoyo a los Asuntos del Menor, Prevención, Búsqueda y Posible Recuperación de Niños Robados y Extraviados a Nivel Nacional, A.C.	Tlaxpana núm. 8, Col. José Villada Oriente, 57710, Nezahualcoyotl, Méx.	Asistencial	Naucalpan
AFI011005I77	Amigo Fiel, A.C.	Calle Isla Azores, núm. 4632, Col. 16 de septiembre, 32210, Cd. Juárez, Chih.	Asistencial	Cd. Juárez
ASO1005172C4	Ampliando Sonrisas, A.C.	Ostia núm. 2905, Col. Lomas de Providencia, 44647, Guadalajara, Jal.	Asistencial	Guadalajara
AID090707SLA	Apoyo Integral Down, A.C.	López Mateos, núm. 813, Col. Petrolera, 96500, Coatzacoalcos, Ver.	Asistencial	Coatzacoalcos
AIG100514IY1	Apoyo Integral Gila, A.C.	Av. Vasco de Quiroga núm. 3900, Torre Diamante, Col. Lomas de Santa Fe, 01219, México, D.F.	Asistencial	Norte D.F.
ACR101111HD1	Aquiles Centro de Rehabilitación para Alcohólicos y Adictos, A.C.	Francisco Javier Mina núm. 806, Col. Centro, 31000, Chihuahua, Chih.	Asistencial	Chihuahua
ABS091203QL5	Arte – Sano BSP, A.C.	Mercaderes núm. 68, Col. San José Insurgentes, 03900, México, D.F.	Cultural	Sur D.F.
AAN560224618	Asilo de Ancianos, I.A.P.	Madero norte, núm. 510, Col. Centro, 59610, Zamora, Mich.	Asistencial	Uruapan
ANC5601148H3	Asilo de Niños y Casa Hogar, I.B.P.	Juan de Dios Martín Barba núm. 6542, Col. Nombre de Dios, 31110, Chihuahua, Chih.	Asistencial	Chihuahua
AAF1003189A7	Asistencia a la Familia de Cihuatlán, A.C.	Avila Carranza núm. 81, 48985, Jaluco, Jal.	Asistencial	Puerto Vallarta
AAC0805153QA	Asociación Americana de Ciencias en las Artes y Cine Independiente, A.C.	Cefeo núm. 42, Col. Prado Churubusco, 04230, México, D.F.	Cultural	Sur D.F.
AAC011119DW3	Asociación de Actividades Culturales el Camino, A.C.	Calle C núm. 1, Ranchito Campestre, 85506, San Carlos Guaymas, Son.	Asistencial	Cd. Obregón
AAM990423J28	Asociación de Amigos del MAP, A.C.	Revillagigedo, núm. 11, Col. Centro Alameda, 06010, México, D.F.	Cultural	Centro D.F.
AAE091209176	Asociación de Apoyo para Epilécticos y Familiares en Morelos, A.C.	Sector Bugambilias Sección 7, Depto. D4, Unidad Habitacional Las	Asistencial	Cuernavaca

		Fuentes, 62760, Emiliano Zapata, Mor.		
AAA100715UH9	Asociación de Atención a Personas con Hemofilia, I.A.S.P.	Mina Huyapan núm. 3715, Col. Porvenir, 31137, Chihuahua, Chih.	Asistencial	Chihuahua
ACT1002237W3	Asociación de Comerciantes de Tintoc, A.C.	Carr. Federal libre 200, km 18, Emiliano Zapata, Punta de Mita, 63734, Bahía de Banderas, Nay.	Asistencial	Tepic
ADM960402JE0	Asociación de Distrofia Muscular de Occidente, A.C.	Ramón Morales núm. 284, Sector Libertad, 44380, Guadalajara, Jal.	Asistencial	Guadalajara
AEM101001BV8	Asociación de Enfermedades Musculares, A.C.	Manuel Alvarez núm. 244, Col. Centro, 28000, Colima, Col.	Asistencial	Colima
AHR920304R11	Asociación de Hoteles de la Riviera Maya, A.C.	Calle 28 Norte, Manz. 04, lote 1 103 104 ejidal, Playa del Carmen, 77710, Solidaridad, Q. Roo	Asistencial	Cancún
AMD101004GU7	Asociación de Mujeres por el Derecho a la Alimentación y una Vida Digna Grupo Fenix, A.C.	Plan Sexenal Manz. 11 Lote 9, Col. San Lorenzo la Cebada, 16018, México, D.F.	Asistencial	Sur D.F.
AES510630CA5	Asociación Esperanza, A.C.	Suchiate núm. 1400, Col. Lomas del Valle, 66256, San Pedro Garza García, N.L.	Asistencial	San Pedro Garza García
AEP110126FI2	Asociación Estatal de Padres de Familia sin Rezago Educativo, A.C.	Reforma núm. 128, Col. Burócrata, 34279, Durango, Dgo.	Asistencial	Durango
AGA9508313F7	Asociación Guadalupeana de Ayuda a Necesitados, A.C.	Coronado núm. 2312, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.	Asistencial	Chihuahua
AHP1005071P7	Asociación Hidalguense Pro-Niños Quemados Christian, A.C.	José Luis Hernández M-H, lote 10, Col. Expresidentes, 43800, Tizayuca, Hgo.	Asistencial	Pachuca
AMC910618HU5	Asociación Mexicana de Cirugía Endoscópica, A.C.	General Cano núm. 163, casa B, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, D.F.	Científica o Tecnológica	Norte D.F.
AMD00020339A	Asociación Mexicana de Diabetes Delegación Durango, A.C.	Misión de San Patricio núm. 104, Col. Las Tres Misiones, 34209, Durango, Dgo.	Asistencial	Durango
AMN110329A8A	Asociación Mexicana para las Naciones Unidas de Jóvenes AMNU Jóvenes, A.C.	Lomas de Plateros núm. 1661, Edif. A-12, Depto. 904, Col. Lomas de Plateros, 01480, México, D.F.	Asistencial	Sur D.F.
AGV070621N20	Asociación para Gente Vulnerable, A.C.	Fernando Carrillo, núm. 114, Col. Ciénega, 34090, Durango, Durango.	Asistencial	Durango
AIP0712136E2	Asociación para la	Alheli núm. 36, Col. Ejidos	Asistencial	Sur D.F.

	Intervención Psicológica y de San Pedro Martir, Promoción de la Salud, A.C.	14640, México, D.F.		
ASC030221R38	Asociación San Charbel, A.C.	Margaritas núm. 382, Col. Florida, 01030, México, D.F.	Cultural	Sur D.F.
AAT061221DL4	Ayuda a Todos para una Vida Mejor, A.C.	Magnolias, núm. 14, Col. Lindavista, 37734, San Miguel de Allende, Gto.	Asistencial	Celaya
ATI880526J15	Ayuda a Todos, I.A.P.	Av. Revolución núm. 88, piso 2, Col. Escandón, 11800, México, D.F.	Asistencial	Centro D.F.
AMC110223FR7	Ayuda para Mujeres contra el Cáncer con Terapias Alternativas Eli, A.C.	Taxco manz. 8, lote 7, casa D, Fracc. Bonito San Vicente Chicoloapan, 56371, San Vicente Chicoloapan, Méx.	Asistencial	Naucalpan
BBE090710BLA	B.I.A.M. Bienestar e Integración para el Adulto Mayor, A.C.	Sur 73 núm. 153, Col. El Prado, 09480, México, D.F.	Asistencial	Oriente D.F.
BMV100803BV1	Banco de Marcapasos de Veracruz, A.C.	Av. Xicotencatl núm. 1608, Col. Ricardo Flores Magón, 91900, Veracruz, Ver.	Asistencial	Veracruz
BWT080118321	Bringing the World Together, A.C.	Insurgentes Sur núm. 540, desp. 201, Col. Roma Sur, 06760, México, D.F.	Asistencial	Centro D.F.
CDO0710034A8	Cadena para Donar, A.C.	Salvador Sanchez Colin núm. 14, Col. Providencia, 02440, México, D.F.	Asistencial	Oriente D.F.
CNO1103299Y3	Camerata Novohispana, A.C.	Cerro de las Campanas núm. 1818, Col. Margarita Maza de Juárez, 31416, Chihuahua, Chih.	Cultural	Chihuahua
CGU791002JB2	Cáritas de Guadalajara, A.C.	Belisario Domínguez núm. 511, Col. San Juan de Dios, 44360, Guadalajara, Jal.	Asistencial	Guadalajara
CAA090327PD0	Casa Asilo de Ancianos Briseño, A.C.	San Marcos núm. 201, Buenaventura, 22880, Ensenada, B.C.	Asistencial	Ensenada
CMM910514PI1	Casa de la Música Mexicana, S.C.	Francisco González Bocanegra núm. 73, Col. Morelos, 06200, México, D.F.	Cultural	Norte D.F.
CHA870420IP8	Casa Hogar del Anciano de Ensenada, A.C.	Calle 15 núm. 131, Zona Centro, 22800, Ensenada, B.C.	Asistencial	Ensenada
CHD020605IA1	Casa Hogar Dulce Refugio, A.C.	Mocho núm. 511, Ojocaliente III, 20196, Aguascalientes, Ags.	Asistencial	Aguascalientes
CHM101129U9A	Casa Hogar El Milagro, I.A.S.P.	Tecnológico núm. 4314, Col. Satélite, 31170, Chihuahua, Chih.	Asistencial	Chihuahua
CCE9908261GA	Centro Comunitario del	Calle Pavorreal, núm.	Asistencial	Cd. Juárez

	Espíritu Santo, A.C.	562, Col. Pánfilo Natera, Cd. Juárez, Chih.		
CAC900827QY4	Centro de Apoyo contra la Violencia, A.C.	Regina Este Edif. 2, local 2, Col. Lomas de Fatima, 84020, Nogales, Son.	Asistencial	Nogales
CAY090925RL8	Centro de Apoyo y Convivencia Mi Alto Refugio, A.C.	Luis IX núm 5401, Fracc. Villa Los Reyes, 67180, Guadalupe, N.L.	Asistencial	Guadalupe
CEC730810HC8	Centro de Estudios Cristóbal Colón, A.C.	Carr. Boticaria km 1.5 s/n, Col. Militar, 91930, Veracruz, Ver.	Educativa	Veracruz
CFF100127GG5	Centro de Formación Familiar Infantil y Juvenil Nazareth, A.C.	Lázaro Cárdenas núm. 27, Col. Centro, 60230, Jucutacato, Mich.	Asistencial	Uruapan
CIS0806111Q8	Centro de Integración Social Cual, A.C.	Dos Arbolitos núm. 110, Col. Benito Juárez, 57000, Nezahualcoyotl, Méx.	Asistencial	Naucalpan
CIF1001299X4	Centro de Investigación Filantrópica para el Desarrollo Integral de las Comunidades, A.C.	Av. José Pages Llergo núm.129, Col. Adolfo López Mateos, 86040, Villahermosa, Tab.	Asistencial	Villahermosa
CNS060918QS6	Centro de Negocios Sustentables, A.C.	Corina núm. 59, Col. Del Carmen, 04100, México, D.F.	Ecológica	Sur D.F.
COC060306V12	Centro de Orientación y Consejería Familiar Integral, A.C.	Tecate núm. 77, Fracc. Pinos Agüero, 22116, Tijuana, B.C.	Asistencial	Tijuana
CPS931208RK4	Centro de Promoción de la Salud y de la Familia Mons. Juan Navarro Ramírez, A.C.	Benito Juárez Ote. núm. 18, Col. Centro, 40660, Altamirano, Gro.	Asistencial	Iguala
CPV990507C4A	Centro de Promoción Vocacional Humana, A.C.	Tierra y Libertad manzana 9, lote 51, Col. Emiliano Zapata, 56370, Chicoloapan, Méx.	Asistencial	Naucalpan
CRE071018861	Centro de Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción Bill Wilson, A.C.	Emiliano Zapata núm. 25, Col. San Isidro 1, 38670, Acámbaro, Gto.	Asistencial	Celaya
CRR981028L63	Centro de Rehabilitación y Reintegración Social el Mezón, A.C.	Tomas Ornelas núm. 3743, Col. Francisco Villa, 22150, Tijuana, B.C.	Asistencial	Tijuana
CES0508158U8	Centro Esperanza, A.C.	Cipreses núm. 1131, Col. Torreón Jardín, 27200, Torreón, Coah.	Asistencial	Torreón
CFI100511SJ1	Centro Familiar para la Integración y Crecimiento, A.C.	Misión de Senecu núm. 7924, Fracc. Misiones, 32507, Cd. Juárez, Chih.	Asistencial	Cd. Juárez
CRA0706227H1	Centro Regional de Autismo Rotario, A.C.	Av. Río San Pedro Sur núm. 1401, Col. Delicias, 33000, Delicias, Chih.	Asistencial	Chihuahua
CTE090907K94	Centro Terapéutico	Ignacio Ramos Praslow	Asistencial	Culiacan

	Emmanuel, I.A.P.		núm. 1687, Col. Industrial el Palmito, 80160, Culiacán, Sin.		
CVC940611UG3	Centro Victoria de Chihuahua, A.C.	de	Donato Guerra núm. 2209, Col. Obrera, 31350, Chihuahua, Chih.	Asistencial	Chihuahua
CCO881003HZ2	Cerro del Copo, A.C.		Federico Medrano núm. 917, Col. General Real, 44400, Guadalajara, Jal.	Asistencial	Guadalajara Sur
CAC100511CQ8	Cielo Abierto Casa Hogar, A.C.		10 de Mayo núm. 424, Barrio San Miguel, 38060, Celaya, Gto.	Asistencial	Celaya
CSA100902T99	Club Sabiduría, A.C.		Gral. José Frontera núm. 14, Col. Mercurio, 76040, Querétaro, Qro.	Asistencial	Querétaro
CTO1006106A5	Club Tololazo, A.C.		Obregón núm. 24-C, San Sebastian, Gomez Farias, Jal.	Asistencial	Cd. Guzman
CCI061129SY4	Colección CIAC, A.C.		Temístocles núm. 341, P.B., Col. Polanco, 11560, México, D.F.	Cultural	Norte D.F.
CMS561117UI5	Comité Menonita de Servicios, A.C.	de	Belisario Chavez núm. 1330, Col. Agricola San Antonio, 31510, Cuauhtemoc, Chih.	Asistencial	Chihuahua
CRE101210R25	Compromiso Responsabilidad Educativa, A.C.	y	Vía Julio Cesar núm. 615, Col. Fuentes del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.	Asistencial	San Pedro Garza García
CCO1003115Y5	Comunidad Corazón, A.C.		Misión de Guadalupe núm. 5404, 22607, Salvatierra, Tijuana, B.C.	Asistencial	Tijuana
CFC100212M45	Comunidad y Familia de Chihuahua, A.C.	de	Valentin Gómez Farias núm. 120, Zona Centro, 31000, Chihuahua, Chih.	Asistencial	Chihuahua
CDM100210UC2	Coral Divertimento México, A.C.		Coscomate núm. 97, Col. Bosques de Tetlameya, 04730, México, D.F.	Cultural	Sur D.F.
CMA080314ES7	Cuarto Menguante Aliento por la Conservación, A.C.		Miguel Serrano núm. 25, piso 2, desp. E, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.	Ecológica	Sur D.F.
DAC950503SJ0	Damas Azules Cancerología Querétaro, I.A.P.	en de	Juan Caballero y Osio núm. 228, Col. Jardines de Querétaro, 76020, Querétaro, Qro.	Asistencial	Querétaro
DDM000119440	Desarrollo Dorado Milagros, A.C.	de	Domicilio conocido s/n, Ejido Manila, 35134, Gomez Palacio, Dgo.	Asistencial	Torreón
DHR970219675	Desarrollo Humano Rotarios Monterrey Cumbres, A.B.P.	Monterrey	Canada núm. 605, Col. Vista Hermosa, 64620, Monterrey, N.L.	Asistencial	Monterrey
DPH110502USA	Diabetek Pro-Derechos		Dr. José María Vertiz núm. 1205, Col. Letran	Asistencial	Oriente D.F.

	Humanos, A.C.	Valle, 03650, México, D.F.		
DSE100128PXA	Diseñados para Servir, A.C.	Atenas núm. 2246, Col. Linda Vista, 31555, Cd. Cuauhtémoc, Chih.	Asistencial	Chihuahua
DAM010730177	Donativos de Amor y Mutua Esperanza, A.C.	José Enrique Pestalozzi núm. 1210, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.	Asistencial	Sur D.F.
DAN850617PV9	Drogadictos Anónimos, A.C.	Av. Andrés Molina Enríquez núm. 4356 bis, Col. Viaducto Piedad, 08200, México, D.F.	Asistencial	Oriente D.F.
ECS100319IUA	Ecología y Comunidad Sustentable, A.C.	Urueta núm. 405, Col. Santa Rosa, 31050, Chihuahua, Chih.	Ecológica	Chihuahua
ECF081104CY3	EEVA Centro de Formación para la Vida Diaria, A.C.	Tlaxcala, núm. 261, Col. San Benito, 83190, Hermosillo, Son.	Asistencial	Hermosillo
RAA070924NP3	El Restaurador Adicción, A.C.	Calle 19-A s/n, Col. Linda Vista, 32885, Ojinaga, Chih.	Asistencial	Chihuahua
ERI9709044Q9	Elisabetta Redaelli, I.A.P.	Calle del Pueblo núm. 224, Col. Unidad Nacional, 76148, Querétaro, Qro.	Asistencial	Querétaro
EMV110525FH8	Encuentro Mundial de Valores, A.B.P.	Francisco Garza Sada núm. 2925 F, Col. Chepevera, 64030, Monterrey, N.L.	Asistencial	Monterrey
EDF090520UN6	Environmental Defense Fund de México, A.C.	Revolución núm. 345, Col. Centro, 23000, La Paz, B.C.S.	Ecológica	La Paz
ETM091126HR5	Extiende tu Mano a la Esperanza, A.C.	Eugenio Giron núm. 208-C, Col. Paraje San Juan, 09830, México, D.F.	Asistencial	Oriente D.F.
FEC101228L85	Fe y Esperanza contra el Cáncer, I.A.P.	Hidalgo núm. 59, Col. La Capilla, 85760, Alamos, Son.	Asistencial	Cd. Obregón
FAM110312MJ1	Festival de Arte Mexicali, A.C.	Priv. Cataviña Norte núm. 1615, Fracc. Cataviña, 21240, Mexicali, B.C.	Cultural	Mexicali
FIO020812FU5	Festival Internacional de Otoño, A.C.	Av. Constitución s/n, Jardin, 87330, Matamoros, Tamps.	Cultural	Matamoros
FCH090625F41	Filantrópica Chihuahua Hogar de Niños, A.C.	Av. Hidalgo núm. 351, Col. Centro, 31500, Cd. Cuauhtémoc, Chih.	Asistencial	Chihuahua
FED091022Q93	Filantrópica y Educativa del Este de Tabasco, A.C.	Cerrada Benito Juárez núm. 236-D, Col. Reforma, 86080, Villahermosa, Tab.	Educativa	Villahermosa
FJN070321CT3	Filármonica Juvenil de Nuevo León, A.C.	Del Barranco núm. 2324, Col. Las Cumbres 2º Sector, 64610, Monterrey, N.L.	Cultural	Monterrey

FAS961114LT6	Fondo Acción Social Huijazoo, A.C.	García Vigil núm. 600, Col. Centro, 68000, Oaxaca, Oax.	Asistencial	Oaxaca
FEV990515J67	Forjadores de Esperanza del Valle de Zamora, A.C.	Circunvalación Pte. 54, Col. Centro, 59600, Zamora Mich.	Asistencial	Uruapan
FCO040915P51	Frente Comunitario, A.C.	Monte del Ajusco núm. 183, Col. Solidaridad Etapa II, 83117, Hermosillo, Son.	Asistencial	Hermosillo
FFC090907CZ2	Funcavi Fundación Cambio de Vida, A.C.	Mariana R. del Toro de Lazarín núm. 16, Int. 7, Col. Centro, 06010, México, D.F.	Asistencial	Centro D.F.
FAC970815KR4	Fundación Activa, A.C.	Acapulco núm. 70, piso 5, int. 5, Col. Roma, 06700, México, D.F.	Asistencial	Centro D.F.
FAS100713KQ0	Fundación Solidarias, A.C.	Almas Segunda Cerrada de Cuauhtemoc núm. 1, Col. San Juan y San Pedro Tezompa, 56624, Chalco, Méx.	Asistencial	Naucalpan
FBC0902065R8	Fundación Black Coffe Gallery, A.C.	Administradores núm. 5135, Col. Jardines de Guadalupe, 45030, Zapopan, Jal.	Asistencial	Zapopan
FCM100303780	Fundación Cacao México, A.C.	Calz. de Guadalupe núm. 402, Col. Industrial, 07800, México, D.F.	Ecológica	Oriente D.F.
FCC050905SM8	Fundación Camino a Casa, A.C.	Liga Periférico Insurgentes Sur núm. 4903-1, Col. Parques del Pedregal, 14010, México, D.F.	Asistencial	Sur D.F.
FCN0601248Z0	Fundación Casa Nueva, I.A.P.	Av. 20 de Noviembre Oriente núm. 571, Col. Agua Santa Infonavit, 91040, Xalapa, Ver.	Asistencial	Xalapa
FCP981016HC0	Fundación Codet para la Prevención de la Ceguera, I.B.P.	Paseo de Tijuana núm. 406-401, Zona Río, 22320, Tijuana, B.C.	Asistencial	Tijuana
FCV980223SJ2	Fundación Comparte Vida, A.C.	Galileo núm. 92, Col. Polanco, 11550, México, D.F.	Científica o Tecnológica	Norte D.F.
FAA040609S21	Fundación de Agentes Aduanales para la Asistencia Infantil, A.C.	Liverpool núm. 88, Col. Juárez, 06600, México, D.F.	Asistencial	Centro D.F.
FAI050209M81	Fundación de Apoyo Infantil Quintana Roo, I.A.P.	Dziuche Mza. 7, Lote 16, Sm. 503, Fracc. Palmica, 77533, Benito Juárez, Q. Roo	Asistencial	Cancún
FAS070404Z28	Fundación de Arte San Juan, A.C.	España núm. 2049, Int. D, Col. Moderna, 44190, Guadalajara, Jal.	Cultural	Guadalajara
FPT100831Q8A	Fundación de Pacientes Terminales Necesito un	Av. San Diego de los Padres núm. 2013, Col.	Asistencial	Mexicali

	Trasplante para Vivir, A.C.	Calafia, 21040, Mexicali, B.C.		
FPS100519EU9	Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A.C.	Circuito Plaza Loreto núm. 37, Col. Doctor Alfonso Ortiz Tirado, 09020, México, D.F.	Asistencial	Oriente D.F.
FPA101005AJ4	Fundación del Pensamiento Arandense, A.C.	Juan Manuel núm. 871, Col. Jesus, 44200, Guadalajara, Jal.	Asistencial	Guadalajara
FDV1009094T3	Fundación Donar Vida, A.C.	Manuel M. Ponce núm. 87, piso 4, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.	Asistencial	Sur D.F.
FDD050311876	Fundación Dr. Díaz Perches, A.C.	Dr. Balmis, núm. 148, Unidad III, Col. Doctores, 06720, México, D.F.	Asistencial	Centro D.F.
FDR090514D40	Fundación DRT, A.C.	Cipreses núm. 100, Col. Jurica II, 76100, Querétaro, Qro.	Cultural	Querétaro
FES081219HD3	Fundación Educación Superior – Empresa, A.C.	Ixcateopan núm. 261, Col. Santa Cruz Atoyac, 03310, México, D.F.	Científica o Tecnológica	Oriente D.F.
FGO010306368	Fundación El Gran Olvidado, A.C.	Sor Juana Inés de la Cruz núm. 116, Col. Santa María la Ribera, 06400, México, D.F.	Asistencial	Norte D.F.
FGA110211CV3	Fundación Gandía, I.A.P.	Fuente del Pescador núm. 52, Col. Lomas de Tecamachalco, 52780, Huixquilucan, Méx.	Asistencial	Naucalpan
FHS0808227J4	Fundación Horizonte Siglo XXI, A.C.	Quetzalcoatl núm. 301, Manz. 69, lote 37, Col. La Floridad de Ciudad Azteca, 55129, Ecatepec, Méx.	Asistencial	Naucalpan
FIN0812153V6	Fundación Intervive, A.C.	Enrique González Medina, núm. 102, Col. El Dorado, 20235, Aguascalientes, Ags.	Asistencial	Aguascalientes
FJU001116DV6	Fundación Julián, A.C.	Bosque de la Higuera núm. 39, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.	Asistencial	Norte D.F.
FVI100709I32	Fundación La Villa, A.C.	Plutarco Elías Calles núm. 706, Col. José López Portillo, 34010, Durango, Dgo.	Asistencial	Durango
FMO051012U70	Fundación M.V.R. OEM, A.C.	Serapio Rendón núm. 43, Col. San Rafael, 06470, México, D.F.	Asistencial	Centro D.F.
FMA090121UY7	Fundación México Americana de Asistencia al Desarrollo, A.C.	Sur 71-B núm. 314, Col. Maestro Justo Sierra, 09460, México, D.F.	Asistencial	Oriente D.F.
FMR101118SX0	Fundación Miguel Rafael Etzel Maldonado, I.A.S.P.	Priv. de Pensamientos núm. 3406, Col. Campesina, 31410,	Asistencial	Chihuahua

Chihuahua, Chih.					
FMQ1011172H8	Fundación Motivos que Dan Fuerza, A.C.	ProL. Hidalgo s/n, Col. San Mateo Huitzilzingo, 56625, Chalco, Méx.	Asistencial		Naucalpan
FME0806111E5	Fundación Muros de Esperanza, A.C.	Av. Hidalgo núm. 60, piso 1, Col. Centro, 54000, Tlalnepantla, Méx.	Asistencial		Naucalpan
FNC100713MK2	Fundación Nacional para el Cáncer Cérvico Uterino, A.C.	1er Andador de Dolores Guerrero, núm. 96 B, Col. CTM 8 Culhuacán, 04909, México, D.F.	Asistencial		Sur D.F.
FNY100831894	Fundación Nyingma, A.C.	Leandro Valle núm. 60, Col. San Angel Inn, 01060, México, D.F.	Cultural		Sur D.F.
FOB101130KP4	Fundación Ojos de Barro, A.C.	Cerrada de Explanada, núm. 525, Planta Alta, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.	Asistencial		Norte D.F.
FPS110511BQ6	Fundación Paisaje Social, A.C.	Plaza Río de Janeiro núm. 62-1, Col. Roma, 06700, México, D.F.	Cultural		Centro D.F.
FCJ100505IK8	Fundación para la Conservación del Juguete Popular Mexicano, A.C.	Calle Núñez 40, s/n, 37700, Col. Centro, San Miguel de Allende, Gto.	Museos Privados		Celaya
FPC110531CT3	Fundación para la Promotoría Cultural Pájaro Azul, A.C.	Andador Palermo núm. 228, Col. Fovissste La Talavera, 67110, Guadalupe, N.L.	Cultural		Guadalupe
FPA110518NP2	Fundación Participación y Acción Ciudadana, A.C.	Queretaro núm. 85, Col. Progreso Macuiltepetl, 91130, Xalapa, Ver.	Asistencial		Xalapa
FPE110222UJ0	Fundación PE, A.C.	Isla Salomón núm. 2875, Int. 13, Col. Jardines de San José, 44950, Guadalajara, Jal.	Asistencial		Guadalajara Sur
FPE060823RK2	Fundación Pedro Escobedo, A.C.	Cuahtemoc núm. 2, Col. Centro, 76700, Pedro Escobedo, Qro.	Asistencial		Queretaro
FPJ070712GT8	Fundación Presmanes Jiménez Díaz, A.C.	Av. Lucio Blanco núm. 21, Col. Obrero Campesina, 91020, Xalapa, Ver.	Asistencial		Xalapa
FPD110127L17	Fundación Pron Diabetes, I.A.P.	Bosques de México núm. 42, Col. Bosques de México, 54050, Tlalnepantla, Méx.	Asistencial		Naucalpan
FPS090807NT4	Fundación Protejamos la Selva Mexicana, A.C.	Andes núm. 9, Col. Los Alpes, 01010, México, D.F.	Asistencial		Sur D.F.
FRC030811EP1	Fundación Rosaura Cruz, A.C.	Calle 129 núm. 207, Fracc. Serapio Rendón, 97285, Mérida, Yuc.	Asistencial		Mérida
FSF9710139N0	Fundación San Felipe de Jesús, I.A.P.	General Salvador Alvarado núm. 115, Col. Escandón, 11800, México,	Asistencial		Centro D.F.

		D.F.		
FSM110223SC2	Fundación Santiago Miranda Fernández, A.C.	Cofre de Perote núm. 21, Lomas de Macuiltepetl, 91130, Xalapa, Ver.	Asistencial	Xalapa
FSE971001LE5	Fundación Sebastián, A.C.	Av. Patriotismo núm. 304, Col. San Pedro de los Pinos, 03800, México, D.F.	Cultural	Centro D.F.
FSV071030GC2	Fundación Semillas de Vida, A.C.	Miguel Laurent núm. 340, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.	Científica o Tecnológica	Sur D.F.
FSO110204K15	Fundación Sierra de Organos, A.C.	Enrique Carrola Antuna núm. 906 Ote., Col. Ciénega, 34090, Durango, Dgo.	Asistencial	Durango
FTE110411AWA	Fundación Ternium, A.C.	Av. Universidad Norte núm. 992, Col. Cuauhtémoc, 66450, San Nicolás de los Garza, N.L.	Asistencial	Guadalupe
FTU091013JU2	Fundación Todos Unidos a Producir para el Bienestar de los Mexicanos, A.C.	Abelardo I. Rodríguez núm. 558, Col. Ocho Cedros, 50170, Toluca, Méx.	Asistencial	Toluca
FUM100902DT5	Fundación UMC de México, I.A.S.P.	20 de Noviembre núm. 4305, Fracc. El Colegio, 32310, Cd. Juárez, Chih.	Asistencial	Cd. Juárez
FUK100920B44	Fundación Unidos por Karl, A.C.	Av. Lafragua núm. 2230, despachos 5 y 6, Fracc. Reforma, 91919, Veracruz, Ver.	Asistencial	Veracruz
FZO101125HP1	Fundación Zotoluco, A.C.	Hacienda de Peña Blanca, núm. 30, Col. Lomas de la Hacienda, 52925, Atizapán de Zaragoza, Méx.	Asistencial	Naucalpan
GVI100715SFA	Gente con Visión, A.C.	Priv. la Calma núm. 218, Residencial La Joya, 22645, Tijuana, B.C.	Asistencial	Tijuana
GGE040811NRA	Gente por la Gente, A.C.	Blvd. Kukulcan km 2.7, lote D-A, Int. Edificio Xcaret Bahía, Zona Hotelera, 77500, Cancun, Q. Roo	Asistencial	Cancún
GFV100531A75	Grupo Faro 21, I.A.S.P.	Av. Paseo Triunfo de la República núm. 6308, Col. Alamos de San Lorenzo, 32340, Cd. Juárez, Chih.	Asistencial	Cd. Juárez
HOP011116GU6	Horizonte y Oportunidad, A.C.	Suderman núm. 404, piso 4, int. 401, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.	Asistencial	Norte D.F.
HSU101217AYA	Hospital del Sureste, A.C.	Regino Hernandez Llergo núm. 103, Col. Nueva Villahermosa, 86070, Villahermosa, Tab.	Asistencial	Villahermosa
IAM070413NL8	Imperio de Amor, A.C.	Potrero núm. 201, Col. Infonavit Fuente de	Asistencial	Guadalupe

		Juárez, 67250, Monterrey, N.L.		
IMA0904174K1	Institución Mexicana de Atención a las Adicciones de Chihuahua, A.C.	Calle 39 Núm. 4006, Col. San Rafael, 31060, Chihuahua, Chih.	Asistencial	Chihuahua
IEN031031215	Instituto de Entrenamiento para Niños con Lesión Cerebral y Transtornos del Aprendizaje, A.C.	Blvd. Jorge Castillo núm. 2815, 31590, Cuauhtémoc, Chih.	Asistencial	Chihuahua
IEE110610UG3	Instituto Esperanza del Evora, I.A.P.	Jesus Rodriguez Poniente núm. 655, Col. Agustina Ramirez, 81430, Guamuchil, Sin.	Asistencial	Culiacan
IFA070928431	Instituto Femenino de Atención a las Adicciones, A.C.	Coronado núm. 419, Col. Centro, 31000, Chihuahua, Chih.	Asistencial	Chihuahua
IDM980319QW8	Instituto para el Desarrollo de la Mixteca, A.C.	Oaxaca núm. 4, Col. Santa Rosa 1a. Sección, 69000, Huajuapán de León, Oax.	Asistencial	Oaxaca
IRA100731444	Israel Refugio de Amor Judá, A.C.	Paseo del Peñón núm. 301, Villas de Irapuato, 36670, Irapuato, Gto.	Asistencial	Irapuato
JAM870903SC9	J. Abraham Martínez B., A.C.	Bugambillas s/n, Fracc. Juárez, 23090, La Paz, B.C.S.	Educativa	La Paz
JEM110314RK2	Jóvenes en Movimiento, I.A.S.P.	Viedma núm. 7519, Col. Gloria, 31130, Chihuahua, Chih.	Asistencial	Chihuahua
JSI101019DY1	Juntos Sillaton, A.C.	Av. Lázaro Cárdenas núm. 2400, Int. B-11, Residencial San Agustín, 66260, San Pedro Garza García, N.L.	Asistencial	San Pedro Garza García
JCA1005183U1	Juventud Celayense, A.C. Oportunidades de Educación, Cultura, Deporte y Salud, A.C.	Circuito Virreyes núm. 2077, Fracc. Villas de Benavente I, 38010, Celaya, Gto.	Asistencial	Celaya
KAR100917G34	Kardenoli, A.C.	Plan de Ayala núm. 456, Col. Manuel Valdez, 32590, Cd. Juárez, Chih.	Asistencial	Cd. Juárez
LID100921CYA	Laboratorio de Iniciativas para el Desarrollo, A.C.	Palenque núm. 117, Col. Narvarte, 03020, México, D.F.	Científica o Tecnológica	Centro D.F.
LTR081216CT0	Laboratorio Transmedia República 2.0, A.C.	Pedro Sainz de Baranda núm. 139, Col. Los Cipreses, 04830, México, D.F.	Cultural	Sur D.F.
HCD020516PS8	Las Hormigas Comunidad en Desarrollo, A.C.	Siluro núm. 616, Col. Puerto de Anapra, 32107, Cd. Juárez, Chih.	Asistencial	Cd. Juárez
LAL1102105QA	Llamados a Libertad y a Madurez, A.C.	Bocaccio núm. 156, Col. Colinas de San Jerónimo, 64630, Monterrey, N.L.	Asistencial	Monterrey
ACU100507NR8	Los Aristeos de Cuauhtémoc, A.C.	Leona Vicario Mz. 28 A, lote 1, Malacates, 07119,	Asistencial	Norte D.F.

		México, D.F.		
MAD07042436A	Manos Amigas por la Discapacidad, I.A.P.	Amapa núm. 219, Col. Alameda, Mazatlán, Sin. 82123,	Asistencial	Mazatlán
MCA090526HSA	Manos Capaces, I.A.P.	3ra. de Cedros núm. 317, Col. Jurica, Querétaro, Qro. 76100,	Asistencial	Querétaro
MQR1106155P7	Manos que Renuevan, A.C.	Av. Prolongación Soledad Oriente núm. 1005, 93600, Martínez de la Torre, Ver.	Asistencial	Tuxpan
MMA110329KV6	Más Manitas para Ayudar Expresión Ciudadana, A.C.	Río Guadiana Manz. 10, lote 7, Col. Ríos de San Isidro, 56396, Chicoloapan, Méx.	Asistencial	Naucalpan
MUA071109J80	Mexiquenses por una Ayuda Mutua, A.C.	Playa Cuyutlan manz. 560, lote 21, núm. 22, Col. Jardines de Morelos, 55070, Ecatepec, Méx.	Asistencial	Naucalpan
MDC041020J67	Mezquite Danza Contemporánea, A.C.	Prol. Calz. Colón y Galeana s/n, Antigua estación de Ferrocarriles, Col. Centro, 27000, Torreón, Coah.	Cultural	Torreón
MDU090414TW3	Ministerios Dunamis, A.C.	Calle 104 núm. 24, Col. Bellavista, Campeche, Camp. 24020,	Asistencial	Campeche
MIR0309304A5	Mira por Mi, A.C.	Priv. Madero Norte núm. 1536, Int. 3, Col. Centro, 94300, Orizaba, Ver.	Asistencial	Cordoba
MSC000320GF8	Misión del Sagrado Corazón de Jesús, A.C.	Miguel Hidalgo esquinero Aquiles Serdan s/n, Col. Las Varas, 33622, Saucillo, Chih.	Asistencial	Chihuahua
MRC101206FN4	Movimiento al Rescate de Cultura y Actitud Ciudadana, A.C.	Rebeca Uribe núm. 1570, Col. Dr. Atl, 44399, Guadalajara, Jal.	Asistencial	Guadalajara
MBO0208027E6	Movimiento Ciclista de Oaxaca, A.C.	Priv. Monte Albán núm. 5, Col. Reforma, 68050, Oaxaca, Oax.	Ecología	Oaxaca
MSV020114JJ7	Movimiento Social Vicente Guerrero, A.C.	Iturbide núm. 201, Col. Vicente Guerrero, 34135, Durango, Dgo.	Asistencial	Durango
MVA101201AD2	Mujeres de Villa Aldama para Adelante, A.C.	16 de Septiembre núm. 7, 91345, Cerro de León, Ver.	Asistencial	Xalapa
MME011005MA6	Musicosophia México, A.C.	Senda de la Meditación núm. 37, Monte Casino, 62517, Huitzilac, Mor.	Cultural	Cuernavaca
NAC060330RDA	Naturaleza Activa, A.C.	Renan núm. 36-301, Col. Anzures, 11590, México, D.F.	Ecología	Norte D.F.
NSD090328JK6	Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos	Moscú s/n, locales 6 y 7, La Cañada, 88700, Reynosa, Tamps.	Asistencial	Reynosa

	Emprendedores, A.C.			
NRE060920R58	Nuestras Realidades, A.C.	Blvd. de la Luz núm. 236, Col. Jardines del Pedregal, 01900, México, D.F.	Asistencial	Sur D.F.
NUT110217P88	Nútrelos, A.C.	Dr. Carlos Santa María 505 Ote., Zona Centro, 34000, Durango, Dgo.	Asistencial	Durango
ORE1110057Z9	Opción Retorno, A.C.	Espinosa núm. 1780 Pte., Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.	Asistencial	Monterrey
OCI071121ISA	Oportunidad Ciudadana, A.C.	Colima núm. 8, Col. La Bomba, 56600, Chalco, Méx.	Asistencial	Naucalpan
OSJ750929RW7	Orientación Social Juvenil Femenina, A.C.	Primavera Oriente núm. 31, Col. Centro, 76000, Querétaro, Qro.	Asistencial	Querétaro
PHG961014IR1	Patronato del Hospital General de Durango, A.C.	Blvd. Felipe Pescador núm. 1102, locales C y D, Col. Esperanza, 34080, Durango, Dgo.	Asistencial	Durango
PFM080421NX2	Patronato Pasos Firmes en Michoacán, A.C.	Ramón López Velarde núm. 290, Col. Santa María de Guido, 58090, Morelia, Mich.	Asistencial	Morelia
PME1009303A5	Peraj México, A.C.	Corregidores núm. 823, piso 3, Col. Lomas de Virreyes, 11000, México, D.F.	Asistencial	Norte D.F.
PVJ100803D5A	Principios de Vida Jalisco, A.C.	Av. Vallarta núm. 1191, Col. Americana, 44160, Guadalajara, Jal.	Asistencial	Guadalajara
PRO770817C16	Proayuda, I.A.P.	Adolfo Prieto núm. 1307, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.	Asistencial	Sur D.F.
PRO0009142E3	Programa de Rehabilitación Organizado por Jóvenes Incapacitados de México Occidental, A.C.	Constitución Coyotitán s/n., Las Huertas, 82990, San Ignacio, Sin.	Asistencial	Mazatlán
PMD9812085Z4	Programa Mielomeningocele Durango, A.C.	Talabarteros I núm. 528, Fracc. Fidel Velasquez II, 34229, Durango, Dgo.	Asistencial	Durango
PNC971006D96	Programa Niños de la Calle, A.C.	Dr. Erazo, núm. 122, Col. Doctores, 06720, México, D.F.	Asistencial	Centro D.F.
PSU040514SC1	Promotora Superchicos, A.B.P.	Cerro de la Conformidad núm. 2711-C, Col. Mirador Residencial, 64910, Monterrey, N.L.	Asistencial	Monterrey
PHC090902FS5	Proyecto Hombre del Caribe, A.C.	Carr. Cancún Mérida km 308.6, 77500, Cancún, Q. Roo	Asistencial	Cancún

QAV110217PI8	Que Avance Veracruz por los Derechos Humanos, A.C.	Callejón de las Animas núm. 12, Col. Las Animas, 91190, Xalapa, Ver.	Asistencial	Xalapa
RVI081008TS6	Razón por la Vida, A.C.	Santos Degollado núm. 203, Col. La Moderna, 78233, San Luis Potosí, S.L.P.	Asistencial	San Luis Potosí
RDA101217GM8	Recibir para Dar, A.C.	Morelos núm. 76, Int. 6, Col. Jalapa de Enriquez Centro, 91000, Xalapa, Ver.	Asistencial	Xalapa
RED861288A0	Redein, A.C.	Guadalupe Victoria núm. 2820, Col. Tijerina, 64480, Monterrey, N.L.	Educativa	Monterrey
RVI101210JA4	Rediseñando Vidas, A.C.	Insurgentes Sur núm. 662, Int. 604, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.	Asistencial	Sur D.F.
RMA070417U77	Rueda de Medicina y Asociados, A.C.	Libertad Pte. Núm. 243, Col. San Pedro, 66230, San Pedro Garza García, N.L.	Ecológicos	San Pedro Garza García
SAU100426RZ2	Salva a una Mujer, A.C.	Loma Bonita núm. 102, Col. Club Campestre, 20100, Aguascalientes, Ags.	Asistencial	Aguascalientes
SHG670508FN2	Santuario Hogar Guadalupano, A.C.	Carr. a Dolores Hidalgo km. 03, Col. Centro, 37700, San Miguel de Allende, Gto.	Asistencial	Celaya
SIN010731AD4	Schola Inmaculata, A.C.	Av. Vicente Guerrero núm. 21, Col. Centro, 73300, Chignahuapan, Pue.	Educativa	Puebla Norte
SLB090925DP2	Selva y Laguna Bacalar, A.C.	Aguascalientes núm. 180, Int. 6, Col. Hipódromo, 06100, México, D.F.	Ecológica	Centro D.F.
SPM100429F20	Sembrando para Producir Mañana, A.C.	Tuxtepec núm. 132, Col. Centro, 86220, Nacajuca, Tab.	Asistencial	Villahermosa
SAF070921PY9	Semillas de Amor, Fundación para Niños Prematuros, A.C.	Felipe Carrillo Puerto núm. 337, Col. Popotla, 11400, México, D.F.	Asistencial	Norte D.F.
ADE0808298G2	Sociedad Amigos de Delfos, A.C.	Carnaval s/n, Centro, 82000, Mazatlán, Sin.	Cultural	Mazatlán
APC110120I65	Sociedad de Artistas Plásticos Coyoacán, A.C.	Cerro San Antonio núm. 97, Col. Educación, 04400, México, D.F.	Cultural	Sur D.F.
SUC090402NM0	Somos un Cuerpo, A.C.	Palenque núm. 481, Col. Vertiz Narvarte, 03600, México, D.F.	Asistencial	Oriente D.F.
SON110409AA2	Sonríe, I.A.P.	Blvd. Paseo Niños Héroes Poniente núm. 725-B, Col. Centro, 80000, Culiacán, Sin.	Asistencial	Culiacan
TAK100513CS8	Tecnología para el Alma	San Francisco núm. 2, pisos 5 y 6, Col. Del Valle,	Asistencial	Sur D.F.

TSO091207SV3	Kabbalah, A.C. Testimonios Son, A.C.	03100, México, D.F. Federico Menzel núm. 1, Col. Vista Hermosa Animas, 91190, Xalapa, Ver.	Cultural	Xalapa
TAE0710312N7	Tlaltzin Atzin Ehekachipahuatzin, A.C.	Tlalmemelolpan s/n, Col. Santa Catarina del Monte, 56240, Texcoco, Méx.	Ecológica	Naucalpan
TME101110292	Todos por México, I.A.P.	Av. Minas Palacio núm. 93-A, Col. San Luis Tlatilco, 53580, Naucalpan, Méx.	Asistencial	Naucalpan
TSM1003268V0	Todos Somos Mexicali, A.C.	Av. Brasil núm. 510, Col. Cuauhtémoc Norte, 21200, Mexicali, B.C.	Ecológica	Mexicali
TCO050107GS5	Toma el Control, A.C.	Calle 18, manzana 98, lote 2, región 91, 77516, Cancún, Q. Roo	Asistencial	Cancún
UTM0703285V3	Un Techo para mi País México, A.C.	Av. Insurgentes núm. 339, Int. 9, Col. Roma Norte, 06700, México, D.F.	Asistencial	Centro D.F.
ULT100802PN0	Una Luz para Todos, A.C.	Cesio núm. 234, Col. Paseo de las Minas, 66001, García, N.L.	Asistencial	San Pedro Garza García
UNV100421V47	Una Nueva Voluntad para Vivir, A.C.	José Modesto Arreola núm. 1140, Monterrey Centro, 64000, Monterrey, N.L.	Asistencial	Monterrey
UMU080425TK8	Uniendo Manos por una Vida Mejor, A.C.	Calle 72 núm. 521, Col. Centro, 97000, Mérida, Yuc.	Asistencial	Mérida
VRO900907EL2	Valentin Ruiz Obregón, A.C.	Independencia núm. 1623, Int. 105, Col. Centro, 91700, Veracruz, Ver.	Educativa	Veracruz
VNS081219695	Vida Nueva sin Psoriasis, A.B.P.	Julian Villarreal núm. 102, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.	Asistencial	Monterrey
VFM941121DNA	Vida y Familia Monterrey, A.C.	Zaragoza núm. 625 Sur, Col. La Pastora, 67140, Guadalupe, N.L.	Asistencial	Guadalupe
VSU860514U27	Vida y Superación, A.C.	Degollado núm. 565, Col. María Luisa, 64040, Monterrey, N.L.	Asistencial	Monterrey
VIE020530EZ8	Voluntariado Internacional de Educación Solidaria de México, A.C.	Lago Xochimilco núm. 150, Col. Anahuac, 11320, México, D.F.	Asistencial	Norte D.F.
YCC0903251L2	Yocatl, Consejo para la Conservación de la Biodiversidad de los Pueblos Indígenas, A.C.	Tenoch manz. 309, lote 5, Ciudad Azteca 1a. Sección, 55120, Ecatepec, Méx.	Asistencial	Naucalpan

3. Revocaciones.

Estado de Chihuahua

Administración Local Jurídica de Ciudad Juárez

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
VNU060921MH6	Viña Nueva, A.C.	Melquíades Alanís núm. 5825, Col. Partido Díaz, 32320, Cd. Juárez, Chih.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.9.14. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
VNU060921MH6	Viña Nueva, A.C.	Melquíades Alanís núm. 5825, Col. Partido Díaz, 32320, Cd. Juárez, Chih.	Asistencial

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ESV011128GH8	Eje Siete la Vialidad del Arte, S.C.	Rafael Checa núm. 35, Col. Chimalistac, 01050, México, D.F.

Estado de Puebla

Administración Local Jurídica de Puebla Sur

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ISE7209222E1	Instituto Social y Escolar de Puebla, A.C.	Calle 10 Poniente núm. 1711, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FFE770524NW0	Fundación Francisco Esqueda Calderón, Institución de Beneficencia Privada.	10 Poniente núm. 1711, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.

Estado de San Luis Potosí

Administración Local Jurídica de San Luis Potosí

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CRI930209B26	Centro de Rehabilitación Integral para Personas con Daño Neurológico, A.C.	Av. Lomas del Mezquital núm. 205, Fracc. Lomas del Mezquital, 78130, San Luis Potosí, S.L.P.

Estado de Veracruz

Administración Local Jurídica de Xalapa

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AHT9609309T2	Ayúdame Hermano Tengo Cáncer, A.C.	Aguascalientes núm. 123, Col. Progreso Macuiltepetl, 91130, Xalapa, Ver.

4., 5., 6., 7.

8. Actualizaciones.

8.1. Cambios de Domicilio

Estado de Aguascalientes

Administración Local Jurídica de Aguascalientes

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CPM0609254XA	Casa de Pastoral Misión Compartida, A.C.	Obispo José de Jesús López y González núm. 101, Col. La Cañada, 20927, Jesús María, Ags.
FCA010725UI9	Fundación Comunitaria Aguascalientes, A.C.	Virrey de Mendoza núm. 212-A, Int. 1, Col. San Luis, 20250, Aguascalientes, Ags.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.9.14. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
CPM0609254XA	Casa de Pastoral Misión Compartida, A.C.	Obispo José de Jesús López y González núm. 101, Col. La Cañada, 20927, Jesús María, Ags.	Asistencial

Estado de Baja California

Administración Local Jurídica de Mexicali

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CRD091005NA3	Clínica de Rehabilitación Despertar, A.C.	Valle de los Conchos núm. 2200, Int. 3, Col. Jardines del Valle, 21270, Mexicali, B.C.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.9.14. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
CRD091005NA3	Clínica de Rehabilitación Despertar, A.C.	Valle de los Conchos núm. 2200, Int. 3, Col. Jardines del Valle, 21270, Mexicali, B.C.	Asistencial

Estado de Chihuahua**Administración Local Jurídica de Chihuahua****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
FAP090120FP5	Fundación Ana Paula, A.C.	Av. Antonio de Montes núm. 2117, Col. San Felipe, 31203, Chihuahua, Chih.

Estado de Coahuila**Administración Local Jurídica de Saltillo****B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
LAC860505469	Liceo Alberto del Canto, A.C.	América Latina núm. 386, Col. Villa Olimpica, 25230, Saltillo, Coah.

Distrito Federal**Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal****A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
FAC970815KR4	Fundación Activa, A.C.	Acapulco núm. 70, piso 5, int. 5, Col. Roma, 06700, México, D.F.
FAA040609S21	Fundación de Agentes Aduanales para la Asistencia Infantil, A.C.	Liverpool núm. 88, Col. Juárez, 06600, México, D.F.
FAA6904302F6	Fundación de Ayuda a la Ancianidad, I.A.P.	Sonora núm. 123, int. 304, Col. Roma Norte, 06700, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
AND8308222C1	Asilo para Niños Dávalos Cárdenas, I.A.P.	Cofre de Perote núm. 205, edificio torre D, depto. PP1, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.
CSH891108LL0	Cáritas Superación Humana y Social, I.A.P.	Bahia de Mangueira núm. 73, Col. Verónica Anzures, 11300, México, D.F.
FCS890710CW5	Fundación Carlos Slim, A.C.	Lago Zurich núm. 245, edificio Presa Falcón, piso 20, Col. Granada Ampliación, 11529, México, D.F.
JLE881103QI6	Juventud Luz y Esperanza, I.A.P.	Lago Ginebra núm. 28, Col. Cuauhtémoc Pensil, 11490, México, D.F.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
BCO000518BP8	Buen Corazón, A.C.	Thiers núm. 261, int. 7, Col. Anzures, 11590,

México, D.F.

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal**B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
IUN020806237	Icel Universidad, S.C.	Balderas núm. 44, desp. 118, Col. Centro, 06060, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
ANS050827P21	Aquí Nadie Se Rinde, A.C.	Monte de Antisana núm. 10, Col. Jardines en la Montaña, 14210, México, D.F.
CSM921023JW6	Comité de Salubridad de Mixcoac, I.A.P.	Jerez núm. 51, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, México, D.F.
CQE890221I87	Corazones que Educan, A.C.	Reforma, núm. 4, Col. San Angel, 01000, México, D.F.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
PAU0911198R0	Programa Adopte un Talento, A.C.	Amores núm. 1037, Int. 301, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
ACO990427IH1	Amigos de Colombia, A.C.	Av. Coyoacan núm. 1878, Int. 804, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
CCM0406297X8	Casa de Colombia en México, A.C.	Av. Coyoacan núm. 1878, Int. 804, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.9.14. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
ANS050827P21	Aquí Nadie Se Rinde, A.C.	Monte de Antisana núm. 10, Col. Jardines en la Montaña, 14210, México, D.F.	Asistencial
CQE890221I87	Corazones que Educan, A.C.	Reforma, núm. 4, Col. San Angel, 01000, México, D.F.	Asistencial

FNC100713MK2	Fundación Nacional para el Cáncer Cérvico Uterino, A.C.	1er. Andador de Dolores Asistencial Guerrero, núm. 96-B, Col. CTM 8 Culhuacán, 04909, México, D.F.
PAU0911198R0	Programa Adopte un Talento, A.C.	Amores núm. 1037, Int. 301, Col. Científica o Del Valle, 03100, México, D.F. Tecnológica

Estado de Guanajuato

Administración Local Jurídica de Irapuato

H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
ACB9710076W1	Acción Comunitaria del Bajío, A.C.	Manuel Altamirano núm. 480, Int. 1, Zona Centro, 36500, Irapuato, Gto.

Administración Local Jurídica de León

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
BEV100302EC0	Bienestar y Esperanza de Vida, A.C.	Bosques de Viena núm. 127, Col. Real del Bosque segunda sección, 37178, León, Gto.

Estado de Jalisco

Administración Local Jurídica de Guadalajara

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CGU791002JB2	Cáritas de Guadalajara, A.C.	Belisario Domínguez núm. 511, Col. San Juan de Dios, 44360, Guadalajara, Jal.

Estado de México

Administración Local Jurídica de Naucalpan

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
UFM0812049D7	Por un Futuro Mejor para la Niñez y la Familia, A.C.	Cerrada Segunda Ecapatli manz. 380, lote 41 B, Col. Barrio Ebanista, 56363, Chimalhuacan, Méx.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.9.14. de la RMF). Para efectos de la autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta del extranjero, los requisitos establecidos en los artículos 70 y 70-B, vigentes al momento de la firma del convenio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal, se contienen también en los artículos 95 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, así entonces, al cumplir tales disposiciones, se considera que también habrían calificado como tal de conformidad con los artículos 70 y 70-B vigentes al 31 de diciembre de 2001.

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
UFM0812049D7	Por un Futuro Mejor para la Niñez y la Familia, A.C.	Cerrada Segunda Ecapatli manz. 380, lote 41 B, Col. Barrio Ebanista, 56363, Chimalhuacan, Méx.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Toluca

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EAG070614Q5A	Escuela del Agua, A.C.	Progreso núm. 1, Barrio San Juan, 52440, Malinalco, Méx.

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de Monterrey

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CCA0708222C3	Ciudadanos contra el Abuso en el Consumo del Alcohol, A.C.	Av. Cuauhtemoc Sur núm. 757, Col. Monterrey Centro, 64000, Monterrey, N.L.

Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
TEL850625BR2	Treviño Elizondo, A.B.P.	Av. Ricardo Margain núm. 201, local 4, Residencial Santa Engracia, 66267, San Pedro Garza García, N.L.

Estado de Oaxaca

Administración Local Jurídica de Oaxaca

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
DIJ931027RY2	Desarrollo Integral de la Juventud Oaxaqueña, A.C.	Monte Albán núm. 307, Fracc. San José de la Noria, 68120, Oaxaca, Oax.
PQC9410119W9	Programa 0548 Desarrollo Tonalá, A.C.	Prolongación 5 de Mayo s/n, Col. San Isidro, 69290, Santo Domingo Tonalá, Oax.

Estado de Quintana Roo

Administración Local Jurídica de Chetumal

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CRE070302442	CREMET, A.C.	Calz. Veracruz núm. 92, Col. Plutarco Elías Calles, 77090, Chetumal, Q. Roo

Estado de San Luis Potosí

Administración Local Jurídica de San Luis Potosí**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
AMA0501174W0	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de San Luis Potosí, A.C.	Camino a la Presa núm. 455, Col. Lomas de los Filtros, 78219, San Luis Potosí, S.L.P.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
PPC010803GT0	Patronato Pro Catedral Potosina, A.C.	Morelos núm. 620, Col. Centro, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

Estado de Tamaulipas

Administración Local Jurídica de Matamoros**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
DRM7810279C9	Desarrollo Rural de Matamoros, A.C.	Gabino Barreda s/n, entre Av. Universidad y Av. Del Maestro, Col. Alianza, 87410, Matamoros, Tamps.

Administración Local Jurídica de Nuevo Laredo**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CNL000329DS5	"Cáritas de Nuevo Laredo", A.C.	Iturbide núm. 1401, Col. Guerrero, 88240, Nuevo Laredo, Tamps.

Estado de Yucatán

Administración Local Jurídica de Mérida**A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
AEQ970220CE6	Asociación para la Equinoterapia, A.C.	Carr. Km 3 Mérida – Temozón margen izquierdo Tablaje 14194, Temozón Norte, 97300, Mérida, Yuc.

8.2. Cambios de Denominación

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal**H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

Anterior:

FLA070416L53 Fundación Laura Azcarraga de Diez Barroso, A.C. Av. Prado Sur núm. 230, PH, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

Actual:

FLA070416L53 Fundación Chatis, A.C. Av. Prado Sur núm. 230, PH, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

Anterior:

DTV080303U27 Dignificando tu Vida, A.C. Corregio núm. 44, Col. Ciudad de los Deportes, 03710, México, D.F.

RVF960319IM1 Rostros y Voces FDS, A.C. Alabama núm. 105, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.

Actual:

DTV080303U27 Dignifica tu Vida, I.A.P. Zapotecas núm. 155, Col. Pedregal de Santo Domingo, 04369, México, D.F.

OME960319729 Oxfam México, A.C. Alabama núm. 105, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.

Estado de Jalisco

Administración Local Jurídica de Guadalajara

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
-----	---------------------	------------------

Anterior:

DLC050422UM3 Dr. Luis Carlos Rodríguez Sancho Trasplantados de Hígado y Riñón en el Antiguo Hospital de Guadalajara, A.C. Hospital núm. 278, Col. El Retiro, 44280, Guadalajara, Jal.

Actual:

DLC050422UM3 Trasplantados en el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, A.C. Hospital núm. 278, Col. El Retiro, 44280, Guadalajara, Jal.

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de Monterrey

Anterior:

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMM970822IB9	Coro Metropolitano de Monterrey, A.C.	Martín de Zavala Sur núm. 333, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.
Actual:		
A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)		
RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMM970822IB9	Voces de Esperanza, A.B.P.	Martín de Zavala Sur núm. 633, Col. Centro, 64000, Monterrey, N.L.

Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García

I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Anterior:		
CIC090508R47	Centro de Inteligencia Civil, A.C.	Guadalajara núm. 913, Col. Mitras Sur, 64020, Monterrey, N.L.
Actual:		
CIC090508R47	Centro de Información Ciudadana, A.C.	Calz. del Valle núm. 400, local 2, Col. Del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.

Estado de Sonora

Administración Local Jurídica de Ciudad Obregón

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Anterior:		
CAN790924C48	Cruzada de Amor de Navojoa, A.C.	Leona Vicario núm. 207-1, Col. Juárez, 85870, Navojoa, Son.
Actual:		
CAN790924C48	Cruzada de Amor de Navojoa, I.A.P.	Leona Vicario núm. 207-1, Col. Juárez, 85870, Navojoa, Son.

Administración Local Jurídica de Hermosillo

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Anterior:		
FPL971106M86	Fundación Presbitero Luis López Romo, I.A.P.	Otilio Montaña núm. 153, Col. Palo Verde, 83280, Hermosillo, Son.
Actual:		
FPL971106M86	Fundación Presbitero Luis López Romo, A.C.	Otilio Montaña y Sexta núm. 153, Col. Palo Verde, 83280, Hermosillo, Son.

8.3. Cambios de Rubro

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal

Anterior:		
E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)		
RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAC960717V90	Fundación Antonio Chedraui Caram, A.C.	Av. Constituyentes núm. 1150, Col. Lomas Altas, 11950, México, D.F.
Actual:		
A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)		
RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAC960717V90	Fundación Antonio Chedraui Caram, A.C.	Av. Constituyentes núm. 1150, Col. Lomas Altas, 11950, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal

Anterior:		
H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)		
RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CLD110324HF5	Centro Latinoamericano de Derecho No Lucrativo, A.C.	Victor Hugo núm. 151-180, Col. Portales, 03300, México, D.F.
Actual:		
C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)		
RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CLD110324HF5	Centro Latinoamericano de Derecho No Lucrativo, A.C.	Victor Hugo núm. 151-180, Col. Portales, 03300, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

Anterior:		
D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)		
RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMA080314ES7	Cuarto Menguante Aliento por la Conservación, A.C.	Miguel Serrano núm. 25, piso 2, desp. E, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
Actual:		
F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)		
RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMA080314ES7	Cuarto Menguante Aliento por la Conservación, A.C.	Miguel Serrano núm. 25, piso 2, desp. E, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

9. Rectificaciones.

Debe decir:

Ejercicio 2010

1. Autorizaciones

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
------------	----------------------------	-------------------------------------

FSG091009GC4 Fundación de Servicios de Gratuidad de Salud, Alvaro Obregón núm. 12, despachos 103 y Jurídicos y Otros Beneficios, A.C. 104, Col. Roma, 06700, México, D.F.

Estado de Chihuahua

Administración Local Jurídica del Chihuahua

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
CCE090826GA2	Centro Comunitario para Educar a la Familia en Chihuahua, A.C.	Cerro de las Campanas núm. 2200, Col. Margarita Maza de Juárez, 31416, Chihuahua, Chih.
Debe decir:		
CCE090826GA3	Centro Comunitario para Educar a la Familia en Chihuahua, A.C.	Cerro de las Campanas núm. 2200, Col. Margarita Maza de Juárez, 31416, Chihuahua, Chih.

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
AMW900614HU6	Asociación Maka Weiner, I.A.P.	José María Izazaga núm. 158-3, Col. Centro, 06010, México, D.F.
FVM100608GR5	Fundación Voces y Manos que Ayudan para el Bien Social, A.C.	Circuito Río Colorado núm. 18-A, Col. Real del Moral, 09010, México, D.F.
PMC080807EM1	La Perla Mexicana Casa de Rehabilitación para Alcohólicos y Drogadictos, A.C.	Flor de Azahares manzana 22, lote 10, Col. Lomas de San Lorenzo, 09780, México, D.F.
Debe decir:		
AMW900614HU6	Asociación Maka Weiner, I.A.P.	José María Izazaga núm. 158-3, Col. Centro, 06090, México, D.F.
FVM100608GR5	Fundación Voces y Manos que Ayudan para el Bienestar Social, A.C.	Circuito Río Colorado núm. 18-A, Col. Real del Moral, 09010, México, D.F.
PMC030807EM1	La Perla Mexicana Casa de Rehabilitación para Alcohólicos y Drogadictos, A.C.	Flor de Azahares manzana 22, lote 10, Col. Lomas de San Lorenzo, 09780, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
FVT9206048A1	Fundación 20-30 México, I.A.P.	Av. Santa Catarina núm. 217, Col. San Angel, 01060, México, D.F.
PVF910913ST4	Promotores Voluntarios de la Formación, I.A.P.	Av. de las Fuentes núm. 580, Col. Jardines del Pedregal, 09100, México, D.F.
Debe decir:		

FVT9206048A1	Fundación 20-30 México, I.A.P.	Calz. Santa Catarina núm. 217, Col. San Angel Inn, 01060, México, D.F.
PVF910913ST4	Promotores Voluntarios de la Formación, I.A.P.	Av. de las Fuentes núm. 580, Col. Jardines del Pedregal, 01900, México, D.F.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
FOX100909RP9	Fundación Xochiquetzalli, A.C.	Providencia núm. 1559, Col. Tlacoquemecatl del Valle, 03200, México, D.F.
Debe decir:		
FXO100909RP9	Fundación Xochiquetzalli, A.C.	Providencia núm. 1559, Col. Tlacoquemecatl del Valle, 03200, México, D.F.

Estado de Jalisco

Administración Local Jurídica de Zapopan

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
FDE000126NSO	Fundación Dios y Esperanza, A.C.	Av. Patria núm. 688, Col. Jardines de Guadalupe, 45030, Zapopan, Jal.
Debe decir:		
FDE000126NS0	Fundación Dios y Esperanza, A.C.	Av. Patria núm. 688, Col. Jardines de Guadalupe, 45030, Zapopan, Jal.

Estado de México

Administración Local Jurídica de Naucalpan

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
JEE100526HJI	Jóvenes Emprendedores en Movimiento, A.C.	Clavelero núm. 113, Col. Benito Juárez, 57000, Nezahualcóyotl, Méx.
Debe decir:		
JEE100526HJ1	Jóvenes Emprendedores en Movimiento, A.C.	Clavelero núm. 113, Col. Benito Juárez, 57000, Nezahualcóyotl, Méx.

Dice:

4. Autorizaciones que pierden vigencia por la falta de presentación del Aviso Anual a que se refería la regla I.3.9.2., sexto párrafo, así como la ficha 12/ISR "Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter" del Anexo 1-A de la RMF 2010.

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la publicación de la pérdida de la vigencia es susceptible de impugnarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que surta efectos, mediante la interposición del recurso de revocación ante las propias Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria competentes para tales efectos conforme a su reglamento interior, o mediante juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, acorde a lo previsto en la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CHS990309D71	Casa Hogar del Sagrado Corazón del Niño Jesús de San Pablo Jolalpan, A.C.	El Rosario núm. 1, San Pablo Jolalpan, 56070, Tepetlaoxtoc, Méx.

Debe decir:

1. Autorizaciones.

Estado de México

Administración Local Jurídica de Naucalpan

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CHS9903096A6	Casa Hogar del Sagrado Corazón del Niño Jesús de San Pablo Jolalpan, A.C.	El Rosario núm. 1, San Pablo Jolalpan, 56070, Tepetlaoxtoc, Méx.

Estado de Michoacán

Administración Local Jurídica de Morelia

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
CNC941123LF4	Ciudad de los Niños de Ciudad Hidalgo, A.C.	Ex Hacienda de Santa Rosa núm. 900, Col. Santa Rosa, 61100, Cd. Hidalgo, Mich.
Debe decir:		
CNC941123LF4	Ciudad de los Niños de Ciudad Hidalgo, I.A.P.	Ex Hacienda de Santa Rosa núm. 900, Col. Santa Rosa, 61100, Cd. Hidalgo, Mich.

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
CNN100616714	Club de Niños y Niñas de Nuevo León, A.B.P.	Av. Vasconcelos núm. 407, Col. Centro, 66230, San Pedro Garza García, N.L.
Debe decir:		
CNN100616714	Club de Niños y Niñas de Nuevo León, A.B.P.	Av. Vasconcelos núm. 407, Col. Centro, 66230, San Pedro Garza García, N.L.

Debe decir:

1. Autorizaciones

Estado de Guanajuato

Administración Local Jurídica de León

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CIO8004181K5	Centro de Investigaciones en Optica, A.C.	Loma del Pocito s/n, Col. Lomas del Campestre, 37150, León, Gto.

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de Guadalupe

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PDS931013T31	Promoción y Desarrollo Sociocultural de Mina Nuevo León, A.B.P.	Hidalgo núm. 909, Col. Centro, 65100, Guadalupe, N.L.

Estado de Veracruz

Administración Local Jurídica de Córdoba

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PGI7103264J9	Pro-Guarderías Infantiles de Córdoba, A.C.	Cerrada de la Avenida 15 núm. 1607, Col. Lomas, 94570, Córdoba, Ver.

Estado de Sinaloa

Administración Local Jurídica de Culiacán

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
BAG091125672	Banco de Alimentos de Guamuchil, I.A.P.	Agustina Ramírez núm. 165 Sur, interior 6, Col. Centro, 81400, Guamuchil, Sin.
Debe decir:		
BAG0911256T2	Banco de Alimentos de Guamuchil, I.A.P.	Agustina Ramírez núm. 165 Sur, interior 6, Col. Centro, 81400, Guamuchil, Sin.

10. Cumplimiento de Sentencias

Con fundamento en la fracción IV del artículo 52 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo en cumplimiento de la Sentencia dictada el 08 de septiembre de 2011, emitida por la

Sala Regional del Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad 1119/11-21-01-2, se señala lo siguiente:

Dice:

- 4. Autorizaciones que pierden vigencia por la falta de presentación del Aviso Anual a que se refería la regla I.3.9.2., sexto párrafo, así como la ficha 12/ISR "Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter" del Anexo 1-A de la RMF 2010.

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la publicación de la pérdida de la vigencia es susceptible de impugnarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que surta efectos, mediante la interposición del recurso de revocación ante las propias Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria competentes para tales efectos conforme a su reglamento interior, o mediante juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, acorde a lo previsto en la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Estado de Michoacan

Administración Local Jurídica de Morelia

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADR910730E76	Asilo del Divino Redentor, A.C.	Madero Oriente núm. 203, Col. Centro, 58000, Morelia, Mich.

Debe decir:

- 1. Autorizaciones.

Estado de Michoacan

Administración Local Jurídica de Morelia

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ADR910730E76	Asilo del Divino Redentor, A.C.	Madero Oriente núm. 203, Col. Centro, 58000, Morelia, Mich.

Con fundamento en la fracción IV del artículo 52 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo en cumplimiento de la Sentencia dictada el 25 de agosto de 2011, emitida por la Segunda Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad 3134/11-12-02-6, se señala lo siguiente:

Dice:

- 5. Autorizaciones que pierden vigencia al tenerse por no presentado el Aviso Anual a que se refería la regla I.3.9.2., sexto párrafo de la RMF 2010, así como la ficha 12/ISR "Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter" del Anexo 1-A, por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2008 señalada en la regla I.3.9.11. y ficha 16/ISR "Información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos" contenida en el Anexo 1-A.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la publicación de la pérdida de la vigencia es susceptible de impugnarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que surta efectos, mediante la interposición del recurso de revocación ante las propias Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria competentes para tales efectos conforme a su reglamento interior, o mediante juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, acorde a lo previsto en la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Estado de Puebla

Administración Local Jurídica de Puebla Norte

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
VVT9604304Q9	Voluntarias Vicentinas de Teziutlán, A.C.	Calle 16 de Septiembre núm. 602-2, Col. Centro, 73800, Teziutlán, Pue.

Debe decir:

1. Autorizaciones.

Estado de Puebla

Administración Local Jurídica de Puebla Norte

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
VVT9604304Q9	Voluntarias Vicentinas de Teziutlán, A.C.	Calle 16 de Septiembre núm. 602-2, Col. Centro, 73800, Teziutlán, Pue.

Atentamente

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

Contenido	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
A. a F.	
G. Código de Claves Vehiculares:	
1. Autorizadas.	

A. a F.

G. Código de Claves Vehiculares

1. Autorizadas

Clave	Empresa	01 :	Chrysler de México, S.A.
	Modelo	10 :	Jeep
0011077	Versión	77 :	Jeep Wrangler Sahara 4x4 70 aniversario aut., 3.8 lts., 6 cil., 3 ptas.
0011078		78 :	Jeep Wrangler Unlimited Sahara 4x4 70 aniversario aut., 3.8 lts., 6 cil., 5 ptas.
0011079		79 :	Jeep Patriot Limited FWD 70 aniversario aut., 2.4 lts., 4 cil., 5 ptas.
0011080		80 :	Jeep Liberty Sport 4x2 70 aniversario aut., 3.7 lts., 6 cil., 5 ptas.
	Modelo	65 :	Dodge Attitude 4 puertas (importado)
0016505	Versión	05 :	GLS Sport, aut., 4 cil.
	Modelo	87 :	Chrysler 200 4 puertas (importado)
0018705	Versión	05 :	Chrysler 200 S Sedán aut., 3.6 lts., 6 cil.
	Modelo	88 :	i10 By Dodge 5 puertas (importado)
0018801	Versión	01 :	GL, 1.1 lts., manual, 4 cil.
0018802		02 :	GL Plus, 1.1 lts., manual, 4 cil.
0018803		03 :	GLS Premium, 1.1 lts., manual, 4 cil.
	Modelo	89 :	Fiat Grande Punto 4 puertas (importado)
0018901	Versión	01 :	Fiat Grande Punto, 1.4 lts., manual, 4 cil.
	Modelo	16 :	Iveco 2 puertas
2011601	Versión	01 :	Chasis Cabina, diesel, prototipo, manual, 2.8 lts., 4 cil.
Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo	52 :	F - 550
3025202	Versión	02 :	Chasis Cabina 4x4, 8 cil., aut., 2 ptas., diesel
Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S.de R. L. de C.V.
	Modelo	09 :	Cadillac (importado)
0030954		54 :	CTS Sport "1SA" aut., 6 vel., motor 3.0 lts., V6, 270 HP, piel, quemacocos
0030955		55 :	CTS Sport "1SB" aut., 6 vel., motor 3.6 lts., V6, 304 HP, piel, quemacocos
0030956		56 :	Escalade SUV Híbrida, Paq. "1SH" aut., 6.0 lts., 8 cil., 403 HP, piel, quemacocos, escape dual

0030957		57 :	CTS Paq. "1SD" aut., 6 vel., motor 3.6 lts., V6, 318 HP, piel, quemacocos
	Modelo	14 :	Buick
0031403	Versión	03 :	Regal Paq. "C" aut., c/aire, motor 2.0 lts. Turbo SIDI, 4 cil., piel, quemacocos
	Modelo	15 :	Chevy
0031581	Versión	81 :	Paq. "F/E" manual, cristales eléctricos, 4 ptas.
0031582		82 :	Paq. "E/F" manual, cristales eléctricos, c/aire, 4 ptas.
	Modelo	17 :	Camaro 2 puertas
0031712	Versión	12 :	Paq. "1SE" Camaro convertible, aut., c/a, motor 6.2 lts., V8, SFI, 8 cil., 6 vel., 400 HP, e/e, CD/MP3/USB, piel
	Modelo	73 :	Yukon (importado)
0037304	Versión	04 :	Paq. "D", aut., motor gas, 8 cil., 6.0 lts., radio navegación, CD/MP3/USB, quemacocos, Híbrido
	Modelo	86 :	Cadillac SRX (nacional)
0038604	Versión	04 :	Paq "ISB" FWD aut., 6 vel., motor 3.6 lts., V6., piel, quemacocos
0038605		05 :	Paq "ISC" AWD aut., 6 vel., motor 3.6 lts., V6., piel, quemacocos
Clave	Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	14 :	Pathfinder
0041429	Versión	29 :	Sense
0041430		30 :	Advance
0041431		31 :	Exclusive
	Modelo	27 :	X-Trail 5 puertas
0042718	Versión	18 :	Sense
0042719		19 :	Advance, tela
0042720		20 :	Advance, piel
0042721		21 :	Exclusive
	Modelo	33 :	Murano 5 puertas
0043309	Versión	09 :	Advance
0043310		10 :	Exclusive
	Modelo	37 :	Armada
0043710	Versión	10 :	Advance
0043711		11 :	Exclusive
	Modelo	43 :	Rogue
0044305	Versión	05 :	Sense
0044306		06 :	Advance
0044307		07 :	Exclusive
	Modelo	48 :	LEAF
0044801	Versión	01 :	SL
0044802		02 :	SL Elite
	Modelo	49 :	Juke

0044901	Versión	01 :	Sense
0044902		02 :	Advance T/M
0044903		03 :	Advance CVT
Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	Modelo	38 :	Bentley 2 puertas
0053807	Versión	07 :	Continental GT, motor 12 cil., 6 lts., 575 HP, turbo twin, 6 vel., trans. Z-6 speed quickshift, tracción Quattro
	Modelo	43 :	Golf 3 puertas
0054307	Versión	07 :	GTI 35 Aniversario, motor 2.0 lts., Turbo TSI, 235 CV (DIN) 232 HP (SAE) 6 vel., manual
0054308		08 :	GTI 35 Aniversario, motor 2.0 lts., Turbo TSI, 235 CV (DIN) 232 HP (SAE) 6 vel., DSG
	Modelo	51 :	Porsche Cayman
0055108	Versión	08 :	Cayman S Black Edition, 3.4 lts., 6 cil., 330 HP, tracción trasera 6 vel., manual, gasolina
0055109		09 :	Cayman S Black Edition, 3.4 lts., 6 cil., 330 HP, tracción trasera, 7 vel., trans. PDK, gasolina
	Modelo	58 :	Golf Sportwagen 5 puertas
0055808	Versión	08 :	Golf Sportwagen, motor 2.5 lts., 170 CV (DIN) 168 HP (SAE) 5 vel., manual
	Modelo	59 :	Porsche 911 2 puertas
0055919	Versión	19 :	911 GT3 RS, 4.0 lts., 500 HP, 6 vel., manual, gasolina
0055920		20 :	911 Carrera 4GTS, 3.8 lts., 6 cil., 408 HP, 6 vel., tracción integral, manual, gasolina
0055921		21 :	911 Carrera 4GTS, 3.8 lts., 6 cil., 408 HP, 7 vel., tracción integral, Trans. PDK, gasolina
0055922		22 :	911 Carrera 4GTS Cabrio, 3.8 lts., 6 cil., 408 HP, 6 vel., tracción integral, manual, gasolina
0055923		23 :	911 Carrera 4GTS Cabrio, 3.8 lts., 6 cil., 408 HP, 7 vel., tracción integral, Trans. PDK , gasolina
0055924		24 :	911 Carrera, 3.4 lts., 6 cil., gasolina
0055925		25 :	911 Carrera, 3.8 lts., 6 cil., gasolina
	Modelo	61 :	Transporter Pasajeros
0056104	Versión	04 :	Multivan, motor TDI 2.0 lts., 138 HP, 7 vel., DSG (diesel)
Clave	Empresa	07 :	Renault México, S.A. de C.V.
	Modelo	17 :	Koleos 5 puertas
0071706	Versión	06 :	Privilege 2.5, T/A CVT
	Modelo	24 :	Fluence 4 puertas
0072405	Versión	05 :	Privilege 2.0, T/A CVT
	Modelo	25 :	Duster 5 puertas
0072501	Versión	01 :	Expression 2.0, T/M

0072502		02 :	Expression 2.0, T/A
0072503		03 :	Dynamique 2.0, T/M
0072504		04 :	Dynamique 2.0, T/A
0072505		05 :	Dynamique Pack 2.0, T/A
	Modelo	04 :	Trafic Carga 5 puertas
1070405	Versión	05 :	Carga L2H2, T/M, 6 vel., gasolina
1070406		06 :	Carga L2H2, T/M, 6 vel., aire acondicionado, gasolina
1070407		07 :	Carga L2H1, T/M, 6 vel., gasolina
1070408		08 :	Carga L2H1, T/M, 6 vel., aire acondicionado, gasolina
Clave	Empresa	09 :	Kenworth Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	06 :	T 604 y T 660
2090603	Versión	03 :	T 660 Camión Pesado 14,969 Kg. o más de PBV
Clave	Empresa	14 :	Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo	43 :	C 4 puertas
0144335	Versión	35 :	C63 AMG Special
	Modelo	44 :	ML 4 puertas
0144414	Versión	14 :	ML 350 CGI Sport AMG
	Modelo	46 :	E Coupé 2 puertas
0144604	Versión	04 :	E500 CGI Coupé
0144605		05 :	E250 CGI Coupé
0144606		06 :	E350 CGI Coupé
0144607		07 :	E350 CGI Convertible
0144608		08 :	E500 CGI Convertible
	Modelo	57 :	CLS 4 puertas
0145705	Versión	05 :	CLS 350 CGI Coupé
0145706		06 :	CLS 500 CGI Biturbo
0145707		07 :	CLS 63 AMG Biturbo Special
	Modelo	69 :	E Sedán 4 puertas
0146909	Versión	09 :	E200 CGI Exclusive
0146910		10 :	E250 CGI Avantgarde
0146911		11 :	E350 CGI Avantgarde
0146912		12 :	E500 CGI Biturbo
0146913		13 :	E63 AMG Biturbo
0146914		14 :	E500 CGI Guard
	Modelo	72 :	SLS 2 puertas
0147202	Versión	02 :	SLS Roadster AMG
	Modelo	76 :	C Coupé 2 puertas
0147601	Versión	01 :	C 250 CGI Coupé
0147602		02 :	C 350 CGI Coupé
0147603		03 :	C 63 AMG Coupé

0147604		04 :	C 63 AMG Coupé Special
	Modelo	09 :	Sprinter Chasis Cabina
2140909	Versión	09 :	MB Sprinter Chasis Cabina 315 Corta, 3,500 Kg. PBV
2140910		10 :	MB Sprinter Chasis Cabina 315 Corta, 3,850 Kg. PBV
2140911		11 :	MB Sprinter Chasis Cabina 315 Mediana, 3,500 Kg. PBV
2140912		12 :	MB Sprinter Chasis Cabina 315 Mediana, 3,850 Kg. PBV
2140913		13 :	MB Sprinter Chasis Cabina 415 Larga, 3,850 Kg. PBV
2140914		14 :	MB Sprinter Chasis Cabina 415 Mediana, 3,850 Kg. PBV
2140915		15 :	MB Sprinter Chasis Doble Cabina 415 Mediana DR, 3,850 Kg. PBV
2140916		16 :	MB Sprinter Chasis Cabina 515 Larga, 3,850 Kg. PBV
2140917		17 :	MB Sprinter Chasis Cabina 515 Mediana, 3,850 Kg. PBV
2140918		18 :	MB Sprinter Chasis Doble Cabina 515 Larga, 3,850 Kg. PBV
	Modelo	10 :	Sprinter Panel
2141019	Versión	19 :	MB Sprinter Cargo Van 311 Corta, 3,200 Kg. PBV
2141020		20 :	MB Sprinter Cargo Van 311 Mediana, 3,200 Kg. PBV
2141021		21 :	MB Sprinter Cargo Van 315 Extra Larga, 3,500 Kg. PBV
2141022		22 :	MB Sprinter Cargo Van 315 Extra Larga, 3,850 Kg. PBV
2141023		23 :	MB Sprinter Cargo Van 315 Larga, 3,500 Kg. PBV
2141024		24 :	MB Sprinter Cargo Van 315 Larga, 3,850 Kg. PBV
2141025		25 :	MB Sprinter Cargo Van 415 Extra Larga, 3,850 Kg. PBV
2141026		26 :	MB Sprinter Cargo Van 415 Larga, 3,850 Kg. PBV
2141027		27 :	MB Sprinter Cargo Van 415 Mediana, 3,850 Kg. PBV
2141028		28 :	MB Sprinter Van Pasaje 415 Extra Larga, 3,850 Kg. PBV
2141029		29 :	MB Sprinter Van Pasaje 315 Larga, 3,500 Kg. PBV
2141030		30 :	MB Sprinter Van Pasaje 315 Larga, 3,850 Kg. PBV
2141031		31 :	MB Sprinter Van Pasaje 315 Mediana, 3,500 Kg. PBV
2141032		32 :	MB Sprinter Van Pasaje 315 Mediana, 3,850 Kg. PBV
2141033		33 :	MB Sprinter Van Pasaje 415 Larga, 3,850 Kg. PBV
2141034		34 :	MB Sprinter Van Pasaje 415 Mediana, 3,850 Kg. PBV
2141035		35 :	MB Sprinter Cargo Van 515 Extra Larga, 3,850 Kg. PBV
2141036		36 :	MB Sprinter Cargo Van 515 Larga, 3,850 Kg. PBV
2141037		37 :	MB Sprinter Cargo Van 515 Mediana, 3,850 Kg. PBV
2141038		38 :	MB Sprinter Van Pasaje 515 Extra Larga, 3,850 Kg. PBV
2141039		39 :	MB Sprinter Van Pasaje 515 Larga, 3,850 Kg. PBV
2141040		40 :	MB Sprinter Van Pasaje 515 Mediana, 3,850 Kg. PBV
	Modelo	11 :	Sprinter Wagon
2141103	Versión	03 :	MB Sprinter Wagon 315 Larga, 3,500 Kg. PBV
2141104		04 :	MB Sprinter Wagon 315 Larga, 3,850 Kg. PBV
2141105		05 :	MB Sprinter Wagon 315 Mediana, 3,500 Kg. PBV

2141106		06 :	MB Sprinter Wagon 315 Mediana, 3,850 Kg. PBV
Clave	Empresa	16 :	Omnibus Integrales, S.A. de C.V.
	Modelo	09 :	Miduss
2160901	Versión	01 :	Miduss ISB260 Intercity
Clave	Empresa	26 :	BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo	02 :	Serie 5, 4 puertas
0260258	Versión	58 :	535i manual
	Modelo	17 :	Mini Cooper 2 puertas
0261760	Versión	60 :	MINI Cooper S Red Flame manual
	Modelo	27 :	X5 4 puertas
0262712	Versión	12 :	X5 xDrive35iA aut./X5 xDrive35iA Premium aut./X5 xDrive35iA M Sport aut./X5 xDrive35iA 7 Seater aut./X5 xDrive35iA M Sport 7 Seater aut.
Clave	Empresa	32 :	Peugeot México, S.A. de C.V.
	Modelo	30 :	308 2 puertas
0323005	Versión	05 :	308 CC Turbo BVA Roland Garros, 6 vel., automático, motor 1.6 lts., 4 cil.
	Modelo	36 :	RCZ 2 puertas
0323602	Versión	02 :	RCZ ASPHALT BVM6, 6 vel., manual, motor 1.6 lts., 4 cil., 200 HP, Turbo
0323603		03 :	RCZ ED JBL BVM6, 6 vel., manual, motor 1.6 lts., 4 cil., 200 HP, Turbo
0323604		04 :	RCZ BVA6, 6 vel., automático, motor 1.6 lts., 4 cil., 163 HP, Turbo
Clave	Empresa	49 :	Servicio Integral Automotor, S. de R. L. de C.V./Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo	07 :	Mustang 2 puertas (importado)
0490715	Versión	15 :	ST Coupé V6, T/M, motor 3.7 lts., tela, 6 cil.
	Modelo	33 :	Transit pasajeros o Kombi 3 puertas (importado)
0493302	Versión	02 :	Pasajeros o Kombi SWB, 2.2 lts., I4 diesel, T/M, 5 y 6 vel., tela, 9 pasajeros, 4 cil.
0493303		03 :	Pasajeros o Kombi MWB, 2.2 lts., I4 diesel, T/M, 5 y 6 vel., tela, 9 pasajeros, 4 cil.
	Modelo	09 :	Pick-Up Lobo 4 puertas (importado)
1490933	Versión	33 :	Super Cab Lobo Lariat 4x2, motor 5.0 lts., V8, T/A, tela
1490934		34 :	Super Cab Lobo Lariat 4x4, motor 5.0 lts., V8, T/A, tela
	Modelo	13 :	Transit Van 3 puertas (importado)
1491301	Versión	01 :	Van SWB, 2.2 lts., I4 diesel, T/M, 5 y 6 vel., tela, 4 cil.
1491302		02 :	Van MWB, 2.2 lts., I4 diesel, T/M, 5 y 6 vel., tela, 4 cil.
	Modelo	14 :	F-150 4 puertas (importado)
1491407	Versión	07 :	Super Cab XL 4x2, motor 5.0 lts., V8, T/A, tela
	Modelo	15 :	F-150 2 puertas (importado)

1491505	Versión	05 :	Regular Cab XL 4x2, motor 5.0 lts., V8, T/A, tela
1491506		06 :	Regular Cab XL 4x4, motor 5.0 lts., V8, T/A, tela
	Modelo	16 :	Transit 2 puertas (importado)
1491603	Versión	03 :	Chasis Cabina RWD, motor 2.2 lts. I4 diesel, T/M, tela.
Clave	Empresa	52 :	Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R. L. de C.V. /Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	22 :	Lexus ISF 4 puertas
0522201	Versión	01 :	Sedán T/A, 8 vel., piel
Clave	Empresa	55 :	DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V. /Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	05 :	Control Delantero Mercedes Benz
2550570	Versión	70 :	O500 U 1826 18,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	62 :	Giant Motors Latinoamérica, S.A. de C.V
	Modelo	16 :	Camión Ligero GML GF-250 (carga) (naciona)
2621601	Versión	01 :	GF-250 4,780 Kg. PBV
2621602		02 :	GF-250 4,780 Kg. PBV c/aire
2621603		03 :	GF-250 4,780 Kg. PBV cabina extendida
2621604		04 :	GF-250 4,780 Kg. PBV cabina extendida c/aire
Clave	Empresa	64 :	Hino Motors Sales México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Chasis Cabina Hino
2640126		26 :	Chasis Cabina Estrecha Serie 300 4.5 tons. PBV (versión semi largo)
2640127		27 :	Chasis Cabina Estrecha Serie 300 4.5 tons. PBV (versión largo)
Clave	Empresa	69 :	Volvo Auto de México, S.A. de C.V.
	Modelo	04 :	Volvo S80 4 puertas (importado)
0690403	Versión	03 :	Volvo S80, Sedán T5, motor 2.0 lts., 4 cil., T/Geartronic, piel
	Modelo	05 :	Volvo XC60 4 puertas (importado)
0690504	Versión	04 :	Volvo XC60, T5 Addition, motor 2.0 lts., 4 cil., T/Geartronic, piel
0690505		05 :	Volvo XC60, T5 Kinetic, motor 2.0 lts., 4 cil., T/Geartronic, piel
Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras
	Modelo	02 :	Mini Van Marca CBO Trucks
0980201	Versión	01 :	Mini Van, manual, 4 cil., 5 vel., diesel y/o gasolina, 9 pasajeros
	Modelo	01 :	Mini Truck Marca DFM/DFSK
1980101	Versión	01 :	Mini Truck S-1000 Chasis Cabina Básica, 1.1 cc.
1980102		02 :	Mini Truck S-1000 Chasis Cabina SL, 1.1 cc.
1980103		03 :	Mini Truck S-1000 Chasis Cabina XL, 1.1 cc.
1980104		04 :	Mini Truck S-1000 Básica, 1.1 cc.
1980105		05 :	Mini Truck S-1000 SL, 1.1 cc.
1980106		06 :	Mini Truck S-1000 XL, 1.1 cc.

1980107		07 :	Mini Truck S-1000 Doble Cabina, 1.1 cc.
1980108		08 :	Mini Van S-1000 Cargo, 1.1 cc.
1980109		09 :	Mini Truck S-1000 Básica, 1.3 cc.
1980110		10 :	Mini Truck S-1000 SL, 1.3 cc.
1980111		11 :	Mini Truck S-1000 XL, 1.3 cc.
1980112		12 :	Mini Truck S-1000 Chasis Cabina Básica, 1.3 cc.
1980113		13 :	Mini Truck S-1000 Chasis Cabina SL, 1.3 cc.
1980114		14 :	Mini Truck S-1000 Chasis Cabina XL, 1.3 cc.
1980115		15 :	Mini Van S-1000 Cargo, 1.3 cc.
1980116		16 :	Mini Truck S-1000 Dumper Truck, 1.3 cc.
1980117		17 :	Mini Truck S-1000 Doble Cabina, 1.3 cc.
1980118		18 :	Mini Truck S-1000 Vender Truck, 1.3 cc.
1980119		19 :	Mini Truck S-1000 Police Car, 1.3 cc.
1980120		20 :	Mini Truck S-1000 Ambulance Car, 1.3 cc.
	Modelo	58 :	Autobús J R Buses
2985807	Versión	07 :	Chasis control trasero, motor trasero 400 HP o 450 HP, 26,000 Kg. PBV
2985808		08 :	Autobús, motor 150 HP o 200 HP, 31 pasajeros, 14,968 Kg. PBV
2985809		09 :	Autobús, motor 200 HP o 250 HP, 41 pasajeros, 14,968 Kg. PBV
2985810		10 :	Chasis cabina, motor control delantero, 200 HP o 300 HP, 11,793 Kg. PBV
2985811		11 :	Chasis cabina, motor control delantero, 250 HP o 350 HP, 14,968 Kg. PBV
	Modelo	75 :	Camión Foton (nacional)
2987509	Versión	09 :	AUMARK CUMMINS 2000 Cabina sencilla, motor diesel, 4 cil., 4,140 Kg. PBV
	Modelo	79 :	Autobús Marca Ambus-Higer (importado)
2987901	Versión	01 :	Autobús Urbano KLQ6129GQ1, motor 280 HP, diesel, manual, 6 vel., sus. aire contolada elect., a/a, 18,000 Kg. PBV
2987902		02 :	Autobús Urbano KLQ6935GC, motor 230 HP, gas natural, manual 5 vel., 13,200 Kg. PBV
2987903		03 :	Autobús Urbano KLQ6850GE3, motor 180 HP, diesel, manual 5 vel., 12,000 Kg. PBV
2987904		04 :	Autobús Urbano KLQ6770GE4, motor 156 HP, diesel, Sistema SCR, manual 5 vel., 10,500 Kg. PBV

Atentamente

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

Contenido

A.	Definiciones.
B.
C.	Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio.
D.	Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor.
E.	Del Organo Verificador.
F.
G.
H.

A. Definiciones

I. a XIV

XV. Constancia de retención: Es el documento que debe expedir el operador en premios mayores a \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos 00/100 en moneda nacional) en el cual se precisa el impuesto sobre la renta retenido a quien recibió el premio.

XVI a XXXI

XXXII. Organo Verificador: Persona moral autorizada por el SAT para garantizar que el sistema de cómputo proporcione al SAT la información del sistema central de apuestas, así como del sistema de caja y control de efectivo, cumpliendo con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto entregable.

XXXIII. a XLIV.

B.

C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio

I. Ser una Persona Moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o se ubique en la fracción X del artículo 95 de dicha Ley o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en México.

II. Contar con la FIEL vigente.

III.

IV. Dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y en caso de que no se encuentre obligado a ello, deberá manifestar en su solicitud que dictaminará para dichos fines por el ejercicio en el que se le otorgue la autorización y por los subsecuentes, siempre que continúe en su calidad de proveedor de servicio autorizado.

V.

VI. Acreditar con documentación soporte, que cuenta con la capacidad financiera suficiente y dispone de los recursos e infraestructura tecnológica para la adecuada y oportuna prestación del servicio a que se refieren el presente Anexo.

VII. Acreditar que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los permisionarios, operadores de juegos con apuestas y sorteos, socios, accionistas o empresas de éstos, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera con independencia de las actividades a que se dediquen, que ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la prestación del servicio.

- VIII.
- IX.
El plan de trabajo se deberá actualizar cuando menos cada dos años contados a partir de la fecha de autorización que en su caso haya otorgado el SAT.
- X. Guardar y mantener absoluta reserva respecto de los datos almacenados en el sistema de cómputo en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el DOF el 5 de julio de 2010.
- XI.
- XII. En términos de la regla II.2.1.12., deberán presentar la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT.
- XIII. Presentar carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para realizar contratos con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participen personas físicas o morales que se encuentren a su vez imposibilitadas para ello.

.....
La autorización a que se refiere el presente Apartado tendrá una vigencia anual y podrá ser renovada, para lo cual el Proveedor de Servicio Autorizado deberá haber sido certificado por el Organismo Verificador por lo menos en una ocasión en cada semestre durante el año que prestó los servicios de Proveedor de Servicio Autorizado, debiendo transcurrir cuando menos cuatro meses entre cada una de las certificaciones. Dicha certificación se emitirá cuando derivado de las verificaciones que realice dicho Organismo se constate que el citado Proveedor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que señala la regla 1.6.2.8., y el presente Anexo.

En los casos en que el Proveedor de Servicio Autorizado haya iniciado la prestación de los servicios durante el segundo semestre del ejercicio de que se trate, dicha autorización podrá renovarse siempre que dichos proveedores hayan sido certificados una vez durante el ejercicio en el que prestaron los servicios.

El Proveedor de Servicio Autorizado, de conformidad con lo dispuesto por la regla 1.6.2.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, está obligado a atender cualquier requerimiento o verificación que el SAT, a través de su área tecnológica o de auditoría, le realice a fin de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en la citada regla así como en presente Anexo, que como Proveedor de Servicio Autorizado le competen, por lo que en caso de que deje de cumplir o atender total o parcialmente cualquier requerimiento de información o no permita alguna verificación con el propósito de corroborar los requisitos y obligaciones aludidos, o bien, que a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento, el SAT a través de la AGJ o de la AGGC, según corresponda, procederá a emitir resolución en la que deje sin efectos la autorización otorgada y se notificará al operador y/o permisionario el sentido de la misma.

El Proveedor de Servicio Autorizado que se ubique en el supuesto señalado en el párrafo anterior, deberá garantizar al operador y/o permisionario la continuidad del servicio dentro de los 60 días naturales siguientes a que le sea notificada la resolución que deja sin efectos la autorización, plazo en el cual el contribuyente deberá contratar a un nuevo Proveedor.

El Organismo Verificador enviará mediante escrito a la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del Prestador de Servicio, copia de la certificación que le hubiera realizado al Proveedor de Servicio Autorizado.

Cuando el Organismo Verificador, detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones del Proveedor de Servicio Autorizado de las contenidas en el presente Anexo, deberá emitir un dictamen técnico referente al hallazgo y presentarlo al SAT, a través de la AGSC, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se detectó el incumplimiento.

La autorización y la revocación de la autorización a que se refiere este Anexo, surtirán efectos a partir de su publicación en la página de Internet del SAT.

D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor

Especificaciones técnicas del servicio

- El sistema de cómputo proporcionado a los operadores y/o permisionarios debe generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a sus operaciones y movimientos de caja y control de efectivo. Dicho reporte debe almacenarse en el servidor central de monitoreo al cual tendrá acceso el Proveedor de Servicio de manera irrestricta.

Características de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad de la información

E. Del Organismo Verificador

- a) Ser una Persona Moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, se ubique en la fracción X del artículo 95 de dicha Ley o si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en México.
- b) a d)
- e) Acreditar documentalmente o mediante la presentación de copia certificada de al menos tres contratos, que tiene por lo menos, tres años de experiencia en la prestación del servicio que le permita fungir como un órgano verificador.
- f) Acreditar con documentación soporte, que cuenta con la capacidad financiera y dispone de los recursos e infraestructura tecnológica para la adecuada y oportuna prestación del servicio de verificación a que se refiere el presente Apartado.
- g) Acreditar que la empresa solicitante no mantiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los permisionarios, operadores de juegos con apuestas y sorteos, así como con socios, accionistas de la(s) empresa(s) que resulte(n) proveedor o proveedoras del servicio de monitoreo, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera, lo anterior con la finalidad de que no se ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la verificación del Sistema de Cómputo.
- h) Presentar carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.
1.
2. Verificar que el sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor cumple con las características técnicas, de seguridad y requerimientos de información previstos en el Apartado D del presente Anexo.
3. Verificar semestralmente, o cuando así lo requiera el SAT, que el sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor de Servicio Autorizado esté enviando la información de los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo, cumpliendo con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto final previstos en el presente Anexo.
4.
5. Verificar la veracidad de las causas por fallas del sistema de cómputo reportadas al SAT por el Proveedor del Servicio Autorizado, a través del aviso correspondiente, en cumplimiento a la obligación prevista en la regla I.6.2.9., y en su caso informar al SAT dentro de los 5 días hábiles siguientes a la detección de inconsistencias, mediante escrito dirigido al titular de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI).
6. a 7.

El Organismo Verificador estará obligado a atender cualquier requerimiento o verificación que el SAT, a través de su área tecnológica o de auditoría, le realice a fin de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Anexo que como Organismo Verificador le competen, por lo que en caso de

que deje de cumplir o atender total o parcialmente cualquier requerimiento de información o no permita alguna verificación con el propósito de corroborar los requisitos y obligaciones aludidos, o bien, que a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento, el SAT a través de la AGJ o de la AGGC, según corresponda, procederá a emitir resolución en la que deje sin efectos la autorización otorgada y se notificará al (los) Proveedor(es) de Servicio Autorizado(s) el sentido de la misma.

La autorización y la revocación de la autorización a que se refiere este Anexo, surtirán efectos a partir de su publicación en la página de Internet del SAT.

F.

G.

H.

Atentamente

México, D. F., a 25 de noviembre de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.